

BANCO CENTRAL
DE
CHILE



BOLETIN MENSUAL N.º 464

SANTIAGO DE CHILE

OCTUBRE 1966

PERSONAL DIRECTIVO

31 de Octubre de 1966

Presidente
SERGIO MOLINA

Vicepresidente
CARLOS MASSAD

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

JOSE CLARO
FLAVIAN LEVINE

ALFONSO FERNANDEZ
JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)

MANUEL BULNES

NICOLAS YARUR

MANUEL VINAGRE

Representante del público accionista (Clase D)

FERNANDO MAIRA

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

FERNANDO SMITS

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

GUILLERMO GINESTA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General
FRANCISCO IBAÑEZ

Gerente Depto. Técnico
JORGE MARSHALL

Fiscal

ALBERTO PULIDO

Gerente Créditos en el Exterior
CARLOS VILLARROEL

Gerente Secretario General
CARLOS REYES

Gerente Depto.
Comercio Exterior
MARIO PUELMA

Gerente de
Operaciones
HERNAN ARZE

Gerente
Administrativo
OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente Fomento
de Exportaciones
JAVIER VERGARA

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ-TAGLE

Gerente Sucursal
Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal
GONZALO MORANDE

Subgerentes
Depto. Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Depto. Técnico
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Crédito Interno
ALFREDO GARCIA

Administrativo
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Tesorería
JORGE ALAMOS

Revisor General
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION
LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — LOS ANDES — SAN ANTONIO — CASTRO — COYHAIQUE

Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO TECNICO

Horacio D'Ottone

Jefe Departamento Técnico

Miguel García

Jefe Sección Estadística y Publicaciones

Vol. XXXIX
Nº 464

Redacción cerrada el 10 de octubre de 1966

OCTUBRE

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

INFORME ECONOMICO

Dentro del desarrollo de la oferta global de bienes y servicios, destaca el dinamismo del sector industrial y la mayor contribución de las importaciones. Ambos elementos han permitido que en la confrontación con la demanda total, abultada por el incremento real de las remuneraciones y el gasto público, no surjan desequilibrios pronunciados. Además, la política monetaria y crediticia ha actuado también como elemento catalizador.

Hasta fines de agosto se había conseguido avanzar en los propósitos de estabilización con respecto al año pasado, al lograr la reducción de las tasas anuales de crecimiento de los precios, de 28 a 23%. Adicionalmente, se obtuvo un aumento de la producción industrial de 10% en el primer semestre del año, mientras los indicadores de consumo de energía y producción de cemento alcanzaron elevados niveles.

La edificación, sin embargo, registra un avance más lento que el de 1965; su estructura misma ha variado, orientándose más hacia la vivienda económica destinada a grupos de bajos ingresos. La limitación que experimenta la construcción deriva, principalmente, de la actividad del sector público, que con el objeto de reforzar el programa antinflacionario, ha debido reducir gastos y encauzar la inversión hacia fines de alta productividad económica.

Pese a que el ahorro institucional ha crecido en más de un 10% en términos reales, las transacciones bursátiles y las cotizaciones acusan una situación deprimida, casi sin excepción durante el presente año.

En julio hubo una expansión monetaria relativamente holgada; tanto la cantidad de dinero

como el crédito al sector privado llegaron casi a duplicar la tasa de variación de los precios. Por otra parte, en los primeros siete meses del año el crédito aumentó en una proporción levemente superior al alza de los precios al nivel del consumidor y el dinero tuvo un margen levemente más amplio, en atención a que la demanda de saldos líquidos se ha incrementado. Esta política ha tendido a moderar las presiones excesivas de la demanda global, sin desalentar el crecimiento de la producción.

La formación del cuasidineró, constituido principalmente por ahorro a plazo del sistema bancario, creció en la misma proporción que el dinero, observándose una preferencia por los depósitos de ahorro en el Banco del Estado.

La clasificación del crédito bancario por actividades económicas del sector privado, en el primer semestre, señaló entre los cambios más notables respecto de fines del año pasado, una reducción de los préstamos a la actividad agropecuaria y una ampliación del margen correspondiente a la industria.

Fue enviado al Parlamento el proyecto de ley de presupuesto para 1967. Su principal característica es la reducción substancial en el ritmo de crecimiento de los valores presupuestarios. Mientras en 1965 y 1966 los egresos se expandieron 59 y 37%, respectivamente, en 1967 se programa sólo un 17%. Otra diferencia importante respecto a los presupuestos anteriores, es la nueva estructura de la inversión, orientada fundamentalmente al desarrollo industrial y reforma agraria. De este modo se piensa reducir la presión inflacionaria del gasto público.

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES		
	dic. 31	jul. 31	dic. 31	jun. 30	jul. 31	31 dic. 64	31 dic. 65	30 jun. 66	
	US\$ 1 = E* 3,10				US\$ 1 = E* 3,96		30 jul. 65	31 jul. 66	31 jul. 66
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)	747,5	665,9	734,4	661,6	608,7	81,6	125,7	52,9	
A. Activos (Incluye aporte al FMI oro y US\$)	412,7	442,0	718,5	635,3	627,3	29,3	91,2	8,0	
B. Pasivos	1.160,2	1.107,9	1.452,9	1.296,9	1.236,0	52,3	216,9	60,9	
II. CREDITO INTERNO	2.976,6	3.544,8	4.145,2	4.568,3	4.711,6	574,2	566,4	143,3	
A. Sector público	1.471,4	1.718,3	2.255,9	2.390,8	2.454,1	246,9	198,2	63,3	
1. Fisco (neto)	(1.757,9)	(1.896,4)	(2.440,6)	(2.503,5)	(2.605,4)	(138,5)	(104,8)	(101,9)	
2. Entidades públicas y municipales (neto)	(- 302,9)	(- 223,6)	(- 224,3)	(- 188,9)	(- 199,2)	(79,3)	(25,1)	(- 40,8)	
3. Excedentes agropecuarios (neto)	(16,4)	(45,5)	(39,6)	(46,2)	(47,9)	(29,1)	(8,3)	(1,7)	
B. Sector privado	1.553,8	1.854,1	2.123,1	2.361,8	2.432,0	300,3	308,9	70,2	
1. Moneda corriente	(1.313,3)	(1.623,8)	(1.761,3)	(1.902,9)	(2.045,6)	(310,5)	(284,3)	(82,7)	
2. Moneda extranjera	(240,5)	(230,3)	(361,8)	(398,9)	(386,4)	(- 10,2)	(24,6)	(- 12,5)	
C. Diferencia con la paridad	204,9	169,6	411,5	348,4	348,4	35,3	63,1	—	
D. Bienes raíces y otras inversiones	166,4	191,3	223,0	251,2	269,8	24,9	37,8	9,6	
E. Otros activos y pasivos (neto)	16,1	49,3	45,3	87,1	86,9	33,2	41,6	0,2	
III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	345,7	411,1	457,7	482,9	521,5	65,4	68,8	36,6	
IV. OBLIGACIONES MONETARIAS (I+II-III-IV)	1.877,4	2.467,8	2.953,1	3.423,8	3.581,4	590,4	628,3	157,6	
SECTOR PRIVADO									
A. DINERO	1.129,2	1.530,5	1.863,9	2.238,0	2.303,7	401,3	439,8	65,7	
1. Billetes y monedas en libre circulación	480,0	593,8	724,5	826,9	862,3	108,8	137,8	35,4	
2. Dinero g'ral	644,2	936,7	1.139,4	1.411,1	1.441,4	292,5	302,0	30,3	
B. CUASIDINERO	598,2	676,8	743,6	857,3	876,7	78,6	133,0	19,4	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	232,3	256,3	243,2	283,5	280,9	24,0	37,7	2,0	
a) Otros a menos de 30 días	(88,6)	(77,6)	(66,7)	(67,8)	(64,9)	(- 11,0)	(1,8)	(- 2,9)	
b) plazo	(143,7)	(178,7)	(176,5)	(215,7)	(216,0)	(35,0)	(- 39,5)	(0,3)	
2. Depósitos de ahorros	274,0	325,7	377,7	404,0	487,8	51,7	110,1	23,8	
3. Depósitos en mda. extranjera	91,9	94,8	122,8	109,8	108,0	2,9	14,8	1,8	
C. OTRAS OBLIGACIONES	150,0	260,5	345,5	328,5	401,0	110,5	55,5	72,5	
1. Bonos hipotecarios del Banco del Estado	12,3	11,9	11,1	9,9	9,8	0,4	1,3	0,1	
2. Retenciones para importación	13,0	63,0	74,3	78,5	81,6	50,2	7,3	3,1	
3. Obligaciones por ventas a futuro pagadas	110,0	155,9	209,9	218,4	270,1	36,9	60,2	51,7	
4. Certificados de ahorro reajustables	—	—	—	4,0	6,5	—	6,5	2,5	
5. Otras	5,7	29,5	60,2	17,7	33,0	23,8	17,2	16,3	

Recientemente se han iniciado en el Servicio de Impuestos Internos, estudios tendientes a una reforma que proporcione mayor eficiencia al sistema tributario, como instrumento de desarrollo económico y que al mismo tiempo institucionalice la planificación tributaria.

A fines de julio, la situación de reservas internacionales había experimentado una variación positiva de US\$ 13 millones, provista casi por partes iguales entre el Banco Central y los bancos comerciales. Durante el mes, la utilización de crédito externos tuvo escasa significación, al girarse sólo US\$ 11 millones, provenientes fundamentalmente de la renegociación multilateral de la deuda externa.

Los registros de importación cursados y los embarques han continuado con aumentos substanciales en julio.

I. PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

La normalización de abastecimientos desde Zambia provocó la baja del precio del cobre, lo

que indujo a la Corporación del Cobre a modificar transitoriamente su política de precio estable. De esta forma, las entregas se transan de acuerdo a la cotización de la Bolsa de Metales de Londres.

La expansión de la producción industrial ha continuado a una tasa constante, cercana al 10%.

En los primeros ocho meses, el índice de precios al consumidor ha aumentado en 17%. El mercado bursátil, por su parte, continuó su descenso en agosto, registrando una baja de 1% en el mes.

A. PRODUCCION Y PRECIOS

1. Minería

El precio del cobre electrolítico alcanzó un nivel promedio de 71,7 centavos de dólar por libra durante el mes de julio en la Bolsa de Metales de Londres, 6,8% inferior al del mes anterior (76,9 centavos). Esta baja ha sido causada fundamentalmente por la reanudación de los embarques de

SISTEMA MONETARIO: GENERACION DE LOS MEDIOS DE PAGO

(En millones de escudos)

DETALLE	dic. 31/64	(1)	dic. 31/65	(2)
	jul. 31/65		jul 31/66	
I. FACTORES DE EXPANSION	655,8		692,1	
A. Activos internacionales netos	81,6		125,7	
B. Crédito interno	574,2		566,4	
1. Sector público (neto):	246,9		195,2	
a) Fisco (neto)	(138,5)		(164,5)	
b) Entidades públicas y municipales (neto)	(79,3)		(25,1)	
2. Sector privado	(29,1)		(8,3)	
3. Excedentes agropecuarios	300,3		308,9	
4. Diferencia con la paridad	35,3		63,1	
5. Bienes raíces y otras inversiones	24,9		37,8	
6. Otros activos y pasivos (neto)	—		41,6	
II. FACTORES DE CONTRACCION	65,4		63,8	
A. Activos internacionales netos	—		—	
B. Capital, reservas, provisiones y utilidades	65,4		63,8	
III. OBLIGACIONES MONETARIAS	590,4		628,3	
SECTOR PRIVADO				
A. Dinero	401,3		430,6	
B. Casadinería	78,8		133,0	
C. Otras obligaciones	110,5		65,5	

NOTA: La moneda extranjera se ha contabilizado a (1) US\$ 1 = E° 3,10; (2) US\$ 1 = E° 3,96.

BANCO CENTRAL: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES	
	dic. 31		dic. 31		jun. 30	juil. 31	31 dic. 64	31 dic. 65
							31 jul. 65	31 jul. 66
	US\$ 1 = E* 3,10			US\$ 1 = E* 3,96				
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)	521,5	523,2	507,0	508,4	483,2		1,7	23,8
A. Activos (1)	341,0	368,0	628,8	628,6	512,1		27,0	116,7
B. Pasivos	862,5	891,2	1.135,8	1.037,0	955,3		28,7	140,5
II. CREDITO INTERNO	1.585,2	1.909,2	2.168,3	2.535,8	2.713,8	324,0		645,8
A. Sistema bancario:	54,6	68,0	71,3	123,4	194,5	13,4		123,2
1. Bancos comerciales	(52,1)	(64,8)	(61,0)	(98,7)	(107,4)	(12,7)		(46,4)
2. Banco del Estado	(2,5)	(3,2)	(10,3)	(24,7)	(87,1)	(0,7)		(76,8)
B. Sector público (neto):	1.597,5	1.831,2	2.335,5	2.527,0	2.611,5	233,7		275,7
1. Fisco (neto)	1.499,6	1.679,1	2.172,2	2.280,0	2.358,5	179,5		186,3
a) Colocaciones e inversiones:	1.555,8	1.702,2	2.232,2	2.450,5	2.449,5	146,4		216,3
i) moneda corriente	(119,5)	(165,7)	(198,7)	(368,0)	(350,0)	(46,2)		(151,3)
ii) moneda extranjera	(1.436,3)	(1.536,5)	(2.034,5)	(2.091,5)	(2.099,5)	(100,2)		(65,0)
b) Menos: depósitos:	56,2	23,1	61,0	179,5	91,0	33,1		30,0
i) depósitos	(- 56,2)	(- 23,1)	(- 61,0)	(- 159,5)	(- 13,4)	(- 33,1)		(- 47,6)
ii) saldo en cuenta especial	(-)	(-)	(-)	(- 20,0)	(- 77,0)	(-)		(- 77,6)
2. Entidades públicas y municipales (neto):	81,5	106,5	124,0	199,5	205,1	25,1		81,1
a) Colocaciones e inversiones:	(88,1)	(116,6)	(139,4)	(204,8)	(212,2)	(28,5)		(72,8)
b) Menos: depósitos	(- 6,6)	(- 10,0)	(- 15,4)	(- 5,3)	(- 7,1)	(- 3,4)		(8,3)
3. Excedentes agropecuarios (neto)	16,4	45,5	39,6	46,2	47,9	29,1		8,3
1. Créditos	(19,3)	(46,0)	(39,6)	(68,5)	(74,5)	(26,7)		(24,9)
2. Menos: depósitos	(- 2,9)	(0,5)	(-)	(- 12,3)	(- 26,6)	(2,4)		(- 26,6)
C. Sector privado	164,4	202,3	214,0	282,9	291,9	38,9		77,9
1. Moneda corriente	(76,9)	(100,8)	(44,9)	(67,9)	(78,3)	(23,9)		(33,4)
2. Moneda extranjera	(87,5)	(102,5)	(169,1)	(215,0)	(213,6)	(15,0)		(44,5)
D. Diferencia con la paridad	204,9	169,6	411,5	348,4	348,4	35,3		63,1
1. Utilidad de cambio	(-)	(3,5)	(-)	(-)	(6,1)	(3,5)		(6,1)
2. Otras	(- 204,9)	(- 173,1)	(- 411,5)	(- 348,4)	(- 354,5)	(31,8)		(57,0)
E. Otros activos y pasivos (neto)	26,4	23,7	41,3	47,8	35,7	2,7		5,6
III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	22,1	29,9	26,9	32,7	42,6	7,8		15,7
IV. EMISION (IV=I+II-III-V) (2)	737,0	1.047,5	1.256,1	1.641,5	1.764,8	250,5		598,7
A. Sistema bancario:	308,0	450,7	526,3	807,1	893,9	142,7		367,6
1. Papeles, en etc. etc. en mds. etc.	(238,6)	(340,1)	(299,2)	(618,7)	(722,4)	(106,5)		(323,2)
2. Billetes y monedas	(74,4)	(110,6)	(127,1)	(188,4)	(171,5)	(36,2)		(44,4)
B. Sector privado	489,0	596,8	729,8	834,4	870,9	107,8		141,1
1. Billetes y monedas en libre circ.	(485,0)	(593,8)	(724,5)	(826,0)	(862,3)	(108,5)		(137,8)
2. Depósitos en cuenta corriente en moneda corriente	(4,0)	(3,0)	(5,3)	(7,5)	(8,6)	(- 1,0)		(3,3)
V. OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	244,6	308,6	378,3	353,2	423,2	64,0		44,9
A. Sistema bancario	106,3	60,0	43,9	34,6	32,0	46,3		11,9
1. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	(25,5)	(24,5)	(27,8)	(32,1)	(30,6)	(- 1,0)		(2,5)
2. Pagars del Banco Central	(80,8)	(35,5)	(16,1)	(2,5)	(1,4)	(- 45,3)		(- 14,7)
B. Sector privado	138,3	248,6	334,4	318,6	391,2	110,3		56,8
1. Retenciones para importación	(13,0)	(63,2)	(74,3)	(78,5)	(81,6)	(50,2)		(7,3)
2. Obligaciones por ventas a futuro pagadas (3)	(119,0)	(155,9)	(209,9)	(218,4)	(270,1)	(36,9)		(60,2)
3. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	(0,6)	(-)	(-)	(-)	(-)	(- 0,6)		(-)
4. Certificados de ahorro reajustables	(-)	(-)	(-)	(4,0)	(6,5)	(-)		(6,5)
5. Otros	(5,7)	(29,5)	(50,2)	(17,7)	(33,0)	(23,8)		(- 17,2)
EMISION AJUSTADA (4)	822,9	1.045,7	1.271,0	1.669,2	1.721,2	222,8		450,2

(1) Incluye aporte al FMI (oro y dólares).

(2) Se han deducido E* 55,5 millones por concepto de "canje" a raíz de la huelga del Banco de Chile.

(3) Calculado al tipo de cambio contable.

(4) Para los efectos de análisis económico, las cifras de emisión precisan ser ajustadas a algunos conceptos, v. gr.: el promedio diario de los créditos de ayuda de encaje al sistema bancario y al canje originado por la paralización de instituciones bancarias, debida a conflictos laborales.

SISTEMA BANCARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES	
	dic. 31	julio 31	dic. 31	junio 30	julio 31	31 dic. 64	31 dic. 65	
	US\$ 1 = E* 3,10		US\$ 1 = E* 3,96				31 jul. 65	31 jul. 66
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS	226,0	142,7	227,4	153,2	125,5	83,3	101,9	
A. Activos	71,7	74,0	89,7	106,7	115,2	2,3	25,5	
B. Pasivos	297,7	216,7	317,1	259,9	240,7	81,0	76,4	
II. RESERVAS MONETARIAS Y OTROS	416,7	514,0	575,9	844,8	932,5	97,3	356,7	
A. Billetes y monedas	74,4	110,5	127,1	188,4	171,5	36,2	44,4	
B. Depósitos en Banco Central:	261,5	367,9	432,7	653,9	759,7	106,4	327,0	
1. Moneda corriente	(235,1)	(341,4)	(401,2)	(623,3)	(728,7)	(106,3)	(327,5)	
2. Moneda extranjera	(26,4)	(26,6)	(31,5)	(30,6)	(31,0)	(0,1)	(- 0,5)	
C. Fagares del Banco Central	80,8	35,5	16,1	2,5	1,4	45,3	14,7	
III. CREDITO INTERNO	1.444,1	1.707,7	2.053,0	2.162,2	2.194,0	263,6	141,9	
A. Sector público (neto)	126,1	112,9	79,9	134,9	157,4	13,2	77,5	
1. Fisco (neto):	258,3	217,3	268,4	223,5	246,9	41,0	21,5	
a) Colocaciones e inversiones	(204,6)	(181,7)	(229,9)	(271,2)	(272,8)	(- 22,9)	(42,9)	
b) Menos: depósitos	(53,7)	(35,6)	(- 38,5)	(- 47,7)	(- 20,9)	(- 15,4)	(- 54,4)	
2. Entidades públicas y municipales (neto):	384,4	330,2	348,3	338,4	404,3	54,2	56,0	
a) Colocaciones e inversiones	(54,3)	(84,2)	(105,9)	(116,7)	(101,4)	(29,9)	(- 4,5)	
b) Menos: depósitos	(- 438,7)	(- 414,4)	(- 454,2)	(- 475,1)	(- 505,7)	(24,9)	(51,9)	
B. Sector privado:	1.389,4	1.650,8	1.909,1	2.078,9	2.140,1	261,4	231,0	
1. Moneda corriente	(1.236,4)	(1.523,0)	(1.716,4)	(1.895,0)(1)	(1.967,3)(1)	(286,6)	(230,9)	
2. Moneda extranjera	(153,0)	(127,8)	(192,7)	(183,9)	(172,8)	(- 35,2)	(- 19,9)	
C. Acciones del Banco Central	6,5	7,1	7,5	8,0	8,0	0,6	0,5	
D. Bienes raíces y otras inversiones	164,3	158,4	220,3	248,6	258,2	24,1	37,9	
E. Otros activos y pasivos (neto)	10,0	25,7	4,0	28,4	54,9	35,7	50,9	
IV. TOTAL (I al III = V al VII)	1.634,8	2.079,0	2.401,5	2.853,8	3.001,1	444,2	599,6	
V. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	330,1	388,3	438,3	458,2	486,9	58,2	48,6	
VI. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL	54,6	68,9	71,3	123,4	194,5	13,4	123,2	
VII. OBLIGACIONES MONETARIAS..	1.250,1	1.622,7	1.891,9	2.272,2	2.319,7	372,6	427,8	
SECTOR PRIVADO								
A. DINERO GIRAL	640,2	933,8	1.137,1	1.405,0	1.433,2	293,6	296,1	
1. Depósitos brutos	924,4	1.086,6	1.363,7	1.624,4	1.643,2	162,2	279,5	
2. Menos: canje	284,2	152,8	226,6	219,4	210,0	131,4	16,6	
B. CUASI-DINERO	597,6	677,9	743,7	857,3	876,7	79,4	133,0	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	232,3	256,3	243,2	283,5	280,9	24,0	37,7	
a) Otros a menos de 30 días	(88,6)	(77,6)	(66,7)	(67,8)	(64,9)	(- 11,0)	(- 1,8)	
b) Plazo	(143,7)	(178,7)	(176,5)	(215,7)	(216,0)	(30,0)	(39,5)	
2. Depósitos de ahorros	274,0	325,7	577,7	464,0	487,8	51,7	110,1	
3. Depósitos en mda. extranjera:								
a) cta. cto.	6,8	10,0	11,1	13,8	11,2	3,2	0,1	
b) Depósitos brutos	(- 9,9)	(- 11,5)	(- 12,4)	(- 14,5)	(- 15,6)	(- 1,6)	(- 3,2)	
c) Menos: canje	(3,1)	(1,9)	(1,3)	(0,7)	(4,4)	(1,9)	(3,1)	
b) Plazo	84,5	85,0	111,7	96,0	96,8	0,5	14,9	
C. OTRAS OBLIGACIONES	12,3	11,9	11,1	9,9	9,8	0,4	1,3	
1. Bonos hipotecarios Banco Estado	12,3	11,9	11,1	9,9	9,5	0,4	1,3	

(1) El crédito al sector privado está disminuido en E* 22 millones correspondientes a parte de la bonificación fiscal por créditos para abonos.

cobre desde Zambia. A su vez, la decisión de gran parte de los productores de registrarse por este mercado, ha frenado la tendencia especulativa provocada por el desnivel existente entre los precios de productores y el de este mercado marginal.

En julio se registró ese alto nivel de cotización, debido a la crisis de transporte desde Zambia. Esta situación llevó a la Corporación de Cobre a aumentar el precio del metal chileno a partir del 15 de julio, a 70 centavos. Sin embargo, el 22 de agosto el gobierno zambés pudo exportar a través del ferrocarril rhodésico. Esta sorpresiva decisión cambió profundamente la situación del mercado. Por una parte, se estableció la normalidad de abastecimientos y, en segundo lugar, se podía disponer de las reservas acumuladas, que alcanzaban a 70 mil toneladas.

La normalización de las entregas, unida a la baja estacional de la actividad industrial en los

meses de verano en el hemisferio norte, y la disminución de los inventarios por parte de los fabricantes, (debido a las restricciones y mayor costo del crédito provocado por las presiones inflacionarias que sufren los países industrializados), provocaron una tendencia bajista, que se hizo efectiva a fines de julio. Esta disminución, que se agudizó en agosto, movió a la Corporación del Cobre a reconsiderar la cotización del metal chileno. A partir del 15 del mes, el precio de productores del cobre chileno se fijó de acuerdo al promedio entre el precio vendedor contado y a 90 días de la Bolsa de Metales. Esta decisión devuelve unidad a la estructura internacional de precios, que en la actualidad se rige por la Bolsa de Londres, con excepción de Estados Unidos. Sin embargo, esta medida es esencialmente transitoria y no significa de modo alguno que se abandone la política de precios estables. Una vez

BANCOS COMERCIALES, BANCO DEL ESTADO: SITUACION DEL ENCAJE DE OBLIGACIONES EN MONEDA CORRIENTE AL ULTIMO DIA DEL MES

(En millones de escudos)

DETALLE	1965	1 9 6 6						
	dic. 31	enero 31	feb. 28	marzo 31	abril 30	may. 31	jun. 30	jul. 31
I. OBLIGACIONES DE ENCAJE.....	694,0	794,5	784,4	839,4	862,8	1.035,9	1.029,4	1.026,0
A. Encaje por tasas normales.....	342,6	368,1	368,1	381,7	386,8	422,4	437,2	436,2
B. Encaje por sobretasas.....	807,9	554,8	559,6	603,2	619,5	751,6	750,7	748,3
C. Préstamos deducibles (1).....	- 156,5	- 125,4	- 143,3	- 145,5	- 143,5	- 138,1	- 153,5	- 158,5
1. Menos:.....	- 163,3	- 154,5	- 160,4	- 154,1	- 153,9	- 156,0	- 160,3	- 164,0
a) préstamos, acuerdo N° 1.833	(- 3,7)	(- 3,2)	(- 3,1)	(- 2,9)	(- 2,9)	(- 2,8)	(- 2,9)	(- 3,1)
b) préstamos, acuerdo N° 1.839	(- 93,6)	(- 90,8)	(- 95,2)	(- 90,8)	(- 92,7)	(- 97,8)	(- 101,8)	(- 111,7)
c) préstamos, acuerdo N° 1.883	(- 7,9)	(- 5,4)	(- 7,9)	(- 8,2)	(- 8,7)	(- 8,6)	(- 8,7)	(- 8,3)
d) préstamos, art. 83 ley gen. de bancos.....	(- 22,7)	(- 22,2)	(- 21,9)	(- 21,2)	(- 20,8)	(- 20,5)	(- 20,2)	(- 19,7)
e) préstamos ley N° 13.305 ...	(- 34,9)	(- 32,4)	(- 31,8)	(- 30,5)	(- 28,3)	(- 25,8)	(- 23,2)	(- 20,7)
f) préstamos, a Corfo, Banco del Estado (2)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)
2. Más:								
a) montos no deducibles.....	6,8	29,1	17,1	8,6	10,4	17,9	1,5	5,5
II. ENCAJE EFECTIVO	712,6	717,9	651,6	1.058,3	1.084,3	1.297,2	953,7	1.041,9
III. EXCEDENTE O DEFICIT (II-I)...	18,6	- 76,6	- 32,8	218,9	221,5	261,3	- 75,7	15,9
A. Bancos comerciales	70,7	- 20,8	- 32,8	167,2	185,8	332,0	- 17,3	40,3
B. Banco del Estado	- 52,1	- 55,8	-	51,7	35,7	70,7	- 58,4	56,2
IV. ENDEUDAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL (3).....	4,3	-	-	261,7	231,6	376,7	33,1	96,0
V. PROMEDIO MENSUAL DEL ENDEUDAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL (3).....	26,2	7,3	5,5	16,1	28,7	33,8	62,5	52,4

(1) Excluidos los bancos regionales acogidos al régimen establecido por la circular N° 635 de Superintendencia de Bancos.
 (2) Préstamos otorgados por el Banco del Estado para el Plan Decenal.
 (3) Incluye sólo ayuda para encaje.

conocido el comportamiento definitivo de la demanda durante el último trimestre del año, luego de reanudarse normalmente las operaciones de la industria, se podrá estimar un nuevo nivel estable de precios.

Un factor de importancia acerca de la situación del mercado lo constituyó la huelga total de la minería del cobre de Zambia, iniciada a fines de agosto, hecho que provocó un repunte en el precio del cobre. Este paro fue ocasionado por las exigencias de los trabajadores de que les devuelvan sus fondos de pensión antes que éstos se establezcan. Otro factor de inquietud a más largo plazo en Estados Unidos, lo constituye la caducidad de los contratos de las principales empresas productoras.

PRESTAMOS POPULARES CONTROLADOS

AGOSTO 1966

(En miles de escudos)

BANCOS	Cuota asignada	Monto concedido	Monto financiado por el Bco. Central
Chile	647,1	756,7	567,5
Edwards	86,7	139,6	86,7
Continental	32,5	50,4	37,8
Créditos e Inversiones	222,0	293,3	220,0
Español	160,8	254,4	190,8
Industrial y Comercial	13,5	31,9	23,0
Isla de la Jirafita	60,5	84,8	60,5
Italiano	44,1	—	—
Nacional del Trabajo	66,4	707,8	66,4
O'Higgins	—	—	—
Del Pacífico	—	—	—
Panamericano	28,9	26,3	19,7
Sudamericano	167,8	142,0	109,5
Chileno-Yugoslavo	7,5	13,6	7,5
Chileno	—	—	—
Comercial de Curicó	3,9	—	—
Concepción	66,5	56,5	40,4
Constitución	0,9	—	—
Llanquihue	—	—	—
Osorno	93,2	—	—
Regional de Linares	—	—	—
Sur de Chile	—	—	—
Tales	25,9	60,1	38,7
Valdivia	2,9	—	—
Do Brasil	14,3	—	—
National City	—	—	—
Francés e Italiano	81,2	108,0	81,0
Londres	—	—	—
Total bancos comerciales	1.866,6	2.725,4	1.546,6
Total Banco del Estado	1.278,4	26.179,4	1.278,4
Total	3.145,0	28.904,8	2.825,0

En el primer semestre de 1966 hubo pérdidas de producción estimadas en 60 mil toneladas, provocadas por conflictos del trabajo en Chile y Zambia, lo que contrasta con la tranquilidad laboral que tuvo lugar en igual período del año pasado. En Chile, la producción de cobre en barras ha disminuido en 9,4% en el primer semestre, proporción que marca el nivel de baja de la minería, en la cual, excepto salitre y yodo, se registran cifras menores que las correspondientes del año pasado.

2. Industria y edificación

La producción industrial continúa exhibiendo una tasa de incremento elevada y constante. El índice calculado por la Sociedad de Fomento Fabril señala un aumento de 9,6% para el primer semestre. A su vez, el índice respectivo de la Dirección de Estadística, registra un alza de 7,8% para igual período. El consumo de energía industrial presenta un incremento de 12,7%. Por otra parte, las ventas industriales reales evidenciaron una notable recuperación, con lo que el aumento para el primer semestre alcanzó a 8,1%.

La mayor producción de cemento hasta julio alcanza a 8,4%, en relación a los primeros siete meses de 1965, pese a que en junio y julio disminuyó notablemente por razones estacionales y por la baja registrada en la edificación.

La Corporación de Fomento aprobó créditos o avales para préstamos extranjeros por US\$ 3,8 millones y E\$ 1,6 millones. Las líneas principales beneficiadas son la industria metalúrgica y pesquera. En esta última se facilitará la integración de varias empresas de la zona norte. Como fomento a las actividades forestales se aprobó un préstamo por E\$ 483 mil. Se instalará una fábrica de tubos de acero en la bahía de San Vicente, cercana a Huachipato, que abastecerá el 70% de la demanda externa. Para tal efecto, la Compañía de Productos de Acero COMPAC está autorizada para adquirir maquinarias por valor de US\$ 2,5 millones.

Durante el mes de junio de 1966 la construcción continuó con cifras comparativamente menores que las de 1965. Es así como en el primer semestre de 1966, el sector público muestra, para todo el país, bajas de 78,6% y 68% en el número de viviendas iniciadas y superficie respectiva, alcanzando a 64% la baja en la superficie total de las obras iniciadas. Por su parte, en una muestra que abarca a 60 comunas, las cifras relativas a los registros municipales de los permisos del sector privado para edificar, señala un incremento anual de 10% en el número de viviendas proyectadas en el primer semestre de 1966. La baja de 4,8% en la superficie total de las mismas, es resultado de las mayores facilidades para construcción de viviendas de tipo económico, disminución que alcanza a 8,6% al considerar la superficie de toda la edificación proyectada por el sector privado, la que incluye, además, locales comerciales, industriales, oficinas y otros.

3. Precios

El índice de precios minoristas aumentó en 1,5% en el mes de agosto. En esta forma, el alza registrada en 1966 alcanza a 17,0%, inferior a la correspondiente del mismo período del año pasado (19,9%). La mayor incidencia es atribuible a los rubros verduras y frutas, alquiler y cine. Por otra parte, en los doce meses que finalizaron en agosto, los precios habían subido en 22,8%, mientras que hasta agosto de 1965, el alza co-

respondiente fue de 27,8%. El aumento de 0,7% alcanzado por el índice de precios al por mayor en el mes de junio significó un alza de 13,6% para el primer semestre, en tanto que el incremento correspondiente de 1965 a 16,3%. El aumento de este año fue el resultado de un alza en los precios de productos nacionales (1,2%), contrarrestado en parte por la baja de 0,4% de los productos importados. En el semestre, los precios nacionales subieron 16,4%, contra un mayor nivel de sólo 6,6% de los importados.

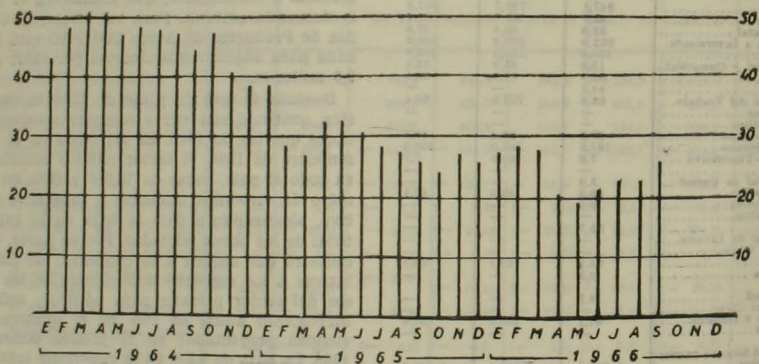
El Gobierno ha efectuado una declaración en que solicita al país su cooperación en la lucha contra la inflación, con el objeto de cumplir las metas programadas. Por su parte, el Gobierno

te observar que en el lapso indicado, los mayores incrementos corresponden a agricultura (55,3%), transporte y comunicaciones (55,2%), construcción (49,4%) y comercio (39,4%).

C. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Al igual que en el mes anterior, los protestos de documentos mostraron en julio una pequeña recuperación, con lo que la fuerte tendencia observada hasta mayo ha disminuido su ritmo ascendente. Este resultado permite esperar que las medidas tendientes a ordenar la situación de cre-

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Variaciones porcentuales en 12 meses



manifestó sus intenciones de disminuir los egresos fiscales y ser inflexible con su política de precios. Puso énfasis en que es necesario que los obreros y empleados no creen presiones inflacionarias, mediante peticiones de reajustes superiores a los permisibles en la actual situación económica.

B. TRABAJO

Los jornales calculados a base de las imposiciones efectuadas en el Servicio de Seguro Social, se han incrementado en 37,5%, entre enero-julio de 1965 y el correspondiente periodo de 1966. El desglose sectorial de los jornales, permi-

ditos, empiecen a proporcionar los resultados esperados al ponérselas en práctica. En todo caso, los aumentos registrados hasta julio en el monto de letras (83%) y de cheques (124%) son de consideración.

En 1% disminuyó en agosto el indicador de las cotizaciones bursátiles, lo que está acorde con la tendencia que, con breves interrupciones, se ha mantenido a través del año. Por otra parte, el monto de las acciones transadas había experimentado hasta julio una disminución de 32,7%; las transacciones efectuadas en el mes de julio han sido las menores en varios años. Cabe señalar, por otra parte, que las cuotas de sociedades financieras han experimentado una caída más

SINTESIS DE LA SITUACION DE LAS DISTINTAS MEDIDAS CREDITICIAS ACORDADAS

(En miles de escudos)

DETALLE	Dic. 1965	Marzo 1965	Abril 1966	Mayo 1966	Junio 1966	Julio 1966	Agosto 1966
1. Ayudas de encaje al sistema bancario							
a) Monto ayuda al 17% (promedia)	19.240	12.007	21.173	33.788	60.835	32.419	68.691
b) Anticip ^o amort. pagares	17.561	17.561	17.561	17.561	17.561	17.561	17.561
2. Redescuento selectivo (Santiago)							
a) Cuota asignada en cada mes	20.000	10.000	10.000	5.000	2.500	2.500	15.000
b) Monto utilizado	15.773	8.761	8.719	4.209	2.140	2.108	13.359
c) Tasa de interés a que se aplicaron las operaciones							
13%	236	143	123	—	—	—	—
15%	15.493	8.618	8.599	4.209	2.140	2.108	13.344
11,83%	—	—	—	—	—	—	13
3. Operaciones con el público (Banco Central)	192.691	224.978	231.146	247.805	283.009	291.701	278.315
a) Letras descontadas al público	13.140	7.498	3.726	1.699	501	471	220
b) Industria salitrera	29.229	27.055	26.194	19.353	21.271	31.491	34.189
c) C.A.F.	73.596	78.268	77.126	81.968	89.371	86.373	89.085
d) Préstamos warraids	16.365	34.861	47.838	59.837	63.122	63.713	59.539
e) Otros	59.159	77.599	76.285	84.453	108.394	109.453	93.322
4. Línea de Crédito							
a) Monto visado por el Banco Central	37.150	83.600	103.290	111.615	128.098	151.098	211.435
b) Cuota asignada	24.175	66.658	99.532	133.628	173.290	290.873	214.093
c) Reanudado por Banco Central(20% y 30%)	8.279	8.254	18.909	23.025	27.775	30.944	34.279
5. Préstamos populares							
a) Monto concedido por los bancos	11.991	20.015	22.314	24.426	25.949	26.805	28.905
b) Cuota asignada	3.079	3.079	3.079	3.079	3.079	3.079	3.079
c) Monto reanudado por Banco Central(75%)	2.695	2.569	2.556	2.568	2.381	2.643	2.525
Central de Compra							
a) Monto concedido por los bancos	96	92	99	105	123	109	311
b) Cuota asignada	2.500	2.500	2.500	2.500	1.500	1.500	1.500
c) Monto reanudado por Banco Central(75%)	72	69	75	79	89	82	223
6. Sobregiro (sistema bancario) (1)							
a) Monto	190.653	234.542	243.979	261.720	289.599	325.400	(*)
b) Incidencia en las colocaciones	10,9%	12,3%	13,3%	14,0%	15,1%	16,4%	(*)
7. Crédito a la construcción							
a) Monto deducible del encaje (100%)	7.854	8.187	8.692	8.578	8.698	8.315	(*)
b) Redescuento so. 20% (50%)	568	2.797	4.828	5.557	6.498	7.783	8.288
8. Redescuento agrícola (2)							
a) Por bancos (saldo en todo el país)							
Bancos comerciales	8.054	12.129	13.750	14.539	15.377	14.925	15.513
Banco del estado	552	5.982	6.590	6.796	7.877	8.048	6.843
b) En Santiago (saldo)							
al 13% de interés	6.846	1.670	993	295	54	—	—
al 13% de interés Ao. 2055	—	7.063	7.243	8.788	9.482	9.031	9.024
9. Financiamiento de exportaciones							
a) Bancos comerciales	7.470	8.718	8.276	7.804	6.965	7.715	7.530
b) Banco del Estado	2.873	4.408	7.359	6.881	5.878	5.710	4.870

(1) Desde octubre de 1965, las cifras corresponden al sobregiro pactado.

(2) Incluye redescuentos de letras de producción maderera y vinícola.

(*) La información no ha sido elaborada.

brusca que el índice general de cotización de acciones.

Estos hechos permiten confirmar las preferencias del público por otros instrumentos de ahorro que significan mayores garantías y ventajas para sus inversiones.

II. SITUACION FISCAL

En julio, los ingresos crecieron en 62%, respecto de los de un año atrás, en tanto que los gastos se incrementaron en 57%, lográndose un aumento de sólo 47% en el déficit bruto.

En el período enero-julio se advierte un supe-

ravit en las transacciones corrientes, más del doble del registrado en igual período del año pasado, lo que explica en gran medida la disminución del déficit bruto, en términos reales.

Por otra parte, se observa un menor ingreso de 9%, aproximadamente, con respecto al correspondiente estimado en el Presupuesto Fiscal. Esta situación, junto a otros factores, obligó al Gobierno a contraer en cerca de 12% el gasto público presupuestado. No obstante, la proyección más reciente de las operaciones del Fisco para el año 1966, refleja un mayor ingreso superior en 50% al percibido en 1965, lo que permitirá financiar un aumento de 40% en el total de gastos, y reducir efectivamente, en más de 10% el déficit bruto.

DISTRIBUCION DE LAS COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE, POR ACTIVIDAD

Fuente: Superintendencia de Bancos.

(En millones de escudos)

CLASIFICACION	31-12-65	% inc. sobre total	30-6-66	% inc. sobre total	% variar. dicbre. 1965 junio 1966
I. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.	518,0	29,7	518,7	27,0	0,1
Agricultura.....	405,6	23,3	410,3	21,4	1,2
Ganadería.....	76,1	4,3	75,1	3,9	— 1,3
Pesca.....	13,8	0,8	15,0	0,8	— 8,7
Silvicultura.....	12,3	0,7	6,9	0,3	— 43,9
Pesca y caza.....	10,2	0,6	11,4	0,6	11,8
II. MINERIA.	20,6	1,2	22,7	1,2	10,2
III. INDUSTRIA.	589,2	33,8	680,3	35,4	15,5
Alimenticias.....	79,0	4,5	90,4	4,7	14,4
Vitivinicultura.....	15,9	0,9	17,4	0,9	9,4
Textiles.....	128,3	7,4	144,2	7,5	12,4
Cuero y Calzado.....	34,9	2,0	35,4	1,8	1,4
Papel y celulosa.....	33,0	1,9	19,8	1,0	— 40,0
Maderera.....	33,0	1,9	38,7	2,0	17,3
Químicas.....	63,6	3,9	72,6	3,8	5,8
Metalúrgicas.....	90,3	5,2	131,4	6,9	45,5
Otras.....	106,2	6,1	130,4	6,8	22,8
IV. CONSTRUCCION.	110,4	6,3	122,7	6,4	11,1
V. SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA.	7,8	0,5	10,0	0,5	28,2
VI. COMERCIO.	285,7	16,4	311,1	16,2	8,9
Comercio interno.....	208,1	11,9	229,2	11,9	10,1
Importaciones.....	46,2	2,6	53,1	2,8	14,9
Exportaciones.....	8,7	0,5	7,9	0,4	— 9,2
Establecimientos financieros.....	7,5	0,4	7,2	0,4	— 4,0
Otros.....	15,3	0,9	13,7	0,7	— 10,5
VII. TRANSPORTE Y ALMACENAJE.	18,0	1,0	19,4	1,0	7,8
VIII. OTROS NO ESPECIFICADOS.	100,0	5,7	148,5	7,8	48,5
IX. CONSUMO.	51,0	2,9	38,5	2,0	— 24,5
TOTAL SECTOR PRIVADO.	1.700,9	97,5	1.871,8	97,5	10,0
SECTOR PUBLICO.	38,3	2,2	38,3	2,0	—
SECTOR BANCARIO.	5,2	0,3	8,4	0,5	61,5
TOTAL GENERAL.	1.744,4	100,0	1.919,0	100,0	10,0

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1964	1965	Enero-jul. 1965	Enero-jul. 1966	Variación
	I. Gran minería	257,8	355,8	207,9	
1. Cobre (1)	314,9	312,7	180,1	279,3	99,2
2. Salitre y Yodo	12,1	30,8	19,1	18,7	—
3. Hierro	—	14,1	8,7	3,9	—
II. Pequeña y Mediana minería	138,8	176,9	98,2	127,8	29,6
1. Cobre (1)	81,1	117,7	60,7	92,4	31,7
2. Hierro	56,8	88,5	37,1	35,3	—
3. Otros minerales	0,9	0,7	0,4	0,1	—
III. Productos agropecuarios y del mar	24,0	32,5	23,6	26,1	2,5
1. Lana	7,1	5,4	4,3	6,2	1,9
2. Cebollas	1,1	1,9	1,8	0,9	—
3. Cueros	1,4	1,0	0,8	0,7	—
4. Fríjoles	3,7	2,1	1,1	0,8	—
5. Frutas frescas	5,9	6,9	6,3	6,5	0,3
6. Cortes de quillay	0,3	0,2	0,1	0,2	—
7. Lantajas	3,3	0,8	0,7	0,3	—
8. Maderas en bruto	2,5	3,2	2,4	2,0	—
9. Maderas pasadas y lista	3,1	3,9	2,5	4,6	—
10. Otros productos	5,6	7,1	3,6	3,8	—
IV. Productos industriales (2)	71,1	84,3	59,6	39,6	—
Totales	661,7	849,5	389,3	495,4	106,1

(1) Cifras ajustadas según antecedentes del Departamento de Estudios del Banco Central de Chile.

(2) Ver detalle en cuadro especial.

EMBARQUES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

(En miles de dólares)

RUBROS	1964	1965	Enero-jul. 1965	Enero-jul. 1966	Variación
	Cebada maltada	1.442	998	519	
Celulosas	1.564	2.437	1.679	4.887	3.208
Conservas de frutas, legumbres y otros	563	728	367	609	242
Flejes y llantas para ferrocarril	—	54	33	10	—
Ferrodolaciones	763	453	263	327	—
Gas licuado	1.512	802	520	510	—
Hierro elaborado	2.207	410	373	354	—
Libros y revistas	504	691	431	455	—
Madera prensada	64	89	28	84	—
Molibdeno, óxido de	—	2.394	1.766	195	—
Papel	4.909	6.848	3.933	4.442	—
Productos farmacéuticos	229	71	39	25	—
Resinas y accesorios para la industria	—	131	81	68	—
Eléctrico magnético	—	192	192	28	—
Tubos para radio	216	361	149	119	—
Vinos embotellados	445	495	112	311	—
Vinos suaves	442	1.794	225	218	—
Acetate de ballena	594	1.241	582	414	—
Aratte de ballena	2.068	1.318	1.132	1.307	—
Farina de ballena, mariscos y pescados	15.027	8.326	6.593	14.205	—
Mariscos en conserva	326	344	203	157	—
Productos de cobre	82.433	82.870	38.780	4.829	—
Máquinas y repuestos nacionalizados	27	1.252	828	70	—
Naves	1.114	—	—	1.212	—
Rasebo para naves, combustibles	1.529	485	43	1.681	—
Otros industriales	2.144	1.264	653	2.235	—
TOTAL	71.112	84.298	59.644	39.638	—

Eº 49 millones de utilización de saldos en cuentas de terceros. Los Eº 85 millones de exceso, incrementaron el saldo en caja del Fisco.

Los recursos internos provinieron principalmente del Banco Central, que facilitó Eº 125 millones por concepto de préstamos con cargo al Presupuesto y Eº 94 millones de anticipos a los créditos abiertos por la Agencia Internacional de Desarrollo. También contribuyeron al financiamiento, los bancos comerciales, que adquirieron Eº 43 millones en bonos dólares, con el producto de la cancelación que les hizo el Fisco, por igual suma, de los pagarés que vencían en este período.

Los recursos externos se lograron básicamente de los fondos originados por la renegociación de la deuda con el exterior (Eº 111 millones) y del crédito otorgado por la Agencia Internacional de Desarrollo (Eº 61 millones).

C. OTRAS MATERIAS FISCALES

I. Presupuesto Fiscal 1967

El 31 de agosto, el Ejecutivo envió al Congreso Nacional el proyecto de Ley de Presupuesto Fiscal para el próximo año. El proyecto consulta un total de entradas ordinarias (excluidas las de financiamiento) de Eº 5.854 millones, lo que representa un aumento de 20% sobre los ingresos estimados para el presente año (Eº 4.900 millones). Los gastos alcanzan a Eº 6.511 millones, por lo que superan en 17% a los estimados para 1966. De lo anterior se infiere que el probable déficit bruto llegará a Eº 657 millones, menor en 5%, al considerado actualmente.

La característica más sobresaliente del proyecto del Ejecutivo, es la sustancial contracción del crecimiento de los gastos públicos, que en 1965 y 1966 habían subido en 59% y 37%, respectivamente. Esto significa que el Gobierno se propone consolidar los nuevos programas iniciados en esos años y redistribuir los recursos asignados para inversión, de manera de dar prioridad especial a la Reforma Agraria y al desarrollo industrial del país, a través de la Corporación de Fomento.

En dichos gastos se observa, sin embargo, un aumento en las operaciones corrientes que se debe a la provisión (de Eº 430 millones) para reajustes de remuneraciones, al aumento necesario para hacer frente al crecimiento vegetativo en educación y otros sectores, y al incremento monetario destinado a mantener el valor adquisitivo de las sumas destinadas a la compra de bienes de consumo.

En esta forma, el Gobierno desea evitar que la presión del gasto fiscal amenace la meta de lograr la estabilidad de precios internos, y concentrará sus esfuerzos para que éstos tiendan a promover el desarrollo económico y social del país.

La diferencia observada entre los ingresos ordinarios y el total de gastos se financiará con créditos externos, provenientes de distintas fuentes, por un total de US\$ 120 millones y con créditos internos, por Eº 128 millones.

2. Deuda del Sector Público

El Departamento de Promoción Financiera y Créditos Externos de la CORFO, conjuntamente con la Oficina de Planificación Nacional, dio a conocer el 17 de agosto, un estudio sobre la situación de la deuda en moneda extranjera del país, al 31 de diciembre de 1965.

R E T O R N O S

(En millones de dólares)

DETALLE	1965	Ene.-jul. 1965	Ene.-jul. 1966	Variación
I. GRAN MINERÍA	286,9	152,3	147,0	5,3
II. PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍAS (1)	147,6	86,9	122,9	36,0
III. PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	31,2	19,2	22,9	3,7
a) Lanas.....	5,0	1,9	5,1	3,2
b) Cebollas.....	1,6	1,4	0,7	0,7
c) Cuscos.....	0,8	0,4	0,6	0,2
d) Fréjoles.....	2,5	1,4	0,8	0,6
e) Frutas frescas.....	6,0	4,7	5,2	0,5
f) Cortera de quily.....	0,2	0,1	0,2	0,1
g) Lentejas.....	0,9	0,6	0,4	0,2
h) Maderas en bruto.....	3,4	2,2	1,6	0,6
i) Mariscos, pescados y algas.....	4,1	2,6	4,1	1,5
j) Otros.....	6,7	3,9	4,2	0,3
IV. PRODUCTOS INDUSTRIALES (1)	55,3	32,6	41,7	9,1
TOTAL	521,0	291,0	334,5	43,5

(1) Ver cuadro especial.

En dicho trabajo se revela que los compromisos en moneda extranjera alcanzan, a esa fecha, a US\$ 1.745 millones, constituidos por US\$ 1.297 millones del sector público y US\$ 448 millones del sector privado.

La deuda del sector público sólo aumentó en US\$ 70 millones con respecto a 1964, es decir, en menos de 6%. Está formada por US\$ 913 millones de responsabilidad del Fisco, cuyas amortizaciones se deberán contemplar en el Presupuesto Fiscal del año respectivo, US\$ 301 millones de responsabilidad del Banco Central y US\$ 83 millones de obligaciones de otros servicios, cuyas amortizaciones no se consignan en el Presupuesto Fiscal, ya que se cancelan con recursos propios.

La deuda de responsabilidad fiscal con cargo al Presupuesto, que es la más importante de las mencionadas, está constituida a su vez por US\$ 558 millones que sirve la Caja de Amortización y US\$ 355 millones de obligaciones de diferentes Servicios, entre los cuales se encuentran CORFO, ENDESA y FF. EE.

3. Auditoría en el Servicio de Aduanas.

Por ley N° 16.521, de 3 de agosto, se creó un departamento de Auditoría en el Servicio de Aduanas, dependiente directamente del Superintendente, que tendrá por objeto promover la mejor marcha del servicio, mediante sus funciones de control e inspección. Su finalidad principal

b) hacer uso de las atribuciones que los artículos 75 y 76 de la Ordenanza de Aduanas confieren a los Administradores;

c) efectuar reaforos y/o revisiones de aforo;

d) suspender preventivamente la entrega de mercaderías que señale específicamente, siempre que sea necesario para la protección del interés fiscal; y

e) ejecutar todas las medidas que tengan por objeto hacer efectivos los fines asignados a dicho Departamento.

III. SITUACION MONETARIA

Prosiguió en julio la expansión de las operaciones del sistema monetario (conjunto formado por los bancos comerciales, el Banco del Estado, y el Banco Central), lo que dio como resultado un aumento de sus obligaciones en casi 5%. El proceso significó al sector privado una efectiva ampliación de sus disponibilidades de liquidez y crédito, ya que excedió apreciablemente al aumento de los precios. En efecto, los medios de pago y las disponibilidades crediticias en moneda nacional de este sector, experimentaron incrementos de 3% y 4%, respectivamente, en tanto que el alza de los precios minoristas fue de 2%. No obstante, los recursos monetarios semilíquidos mantenidos por el sector privado en el sistema bancario, experimentaron leyes bajas, excepto los depósitos a la vista y a plazo en el Banco del Estado, que siguieron inalteradamente su tendencia ascendente.

El desarrollo de las actividades del sistema bancario, en particular su oferta de crédito en moneda corriente, continuó estrechamente ligada a los recursos que obtiene del Banco Central, especialmente en forma de créditos de ayuda para encaje. Sin embargo, cabe destacar que, no obstante la ampliación de las operaciones del sistema, estos requerimientos de asistencia se redujeron significativamente.

Las características más relevantes de dicha política dicen relación con el esfuerzo que se efectúa a fin de lograr una paulatina moderación en el movimiento de alza de los precios y, a la vez, mantener un grado de liquidez compatible con un creciente desarrollo de las actividades económicas. En efecto, los medios de pago del sector privado y el flujo de crédito que éste obtiene por vía directa del sistema monetario, han tenido aumentos de 24% y 16% en cada caso, frente a un alza de los precios minoristas en 15%. El superior aumento relativo de los medios de pago responde a la necesidad de satisfacer mayores demandas de saldos líquidos, como resultante de diversos factores. Entre ellos, los más importantes serían la política de control y ordenamiento crediticios, y la mayor disposición a mantener liquidez a consecuencia de la atenuación de las expectativas inflacionarias.

RETORNOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

(En miles de dólares)

RUBROS	1965	Ene-jul 1965	Ene jul. 1966	Varia- ción
	Anticipos de productos industriales cuando no se especifica mercadería.....	7.314	2.890	8.980
Cebada maltada.....	1.440	849	656	- 191
Celulosas.....	1.770	620	517	- 83
Conservas de frutas, legumbres y otros.....	629	241	435	+ 194
Ejes y llantas para torresardi y demás material ferroviario.....	140	138	6	- 133
Ferrolabores.....	339	144	297	+ 153
Gas licuado.....	1.247	957	645	- 412
Hierro elaborado.....	2.186	1.682	121	- 1.561
Libros y revistas.....	395	242	379	+ 137
Madera prensada.....	71	83	82	- 49
Molibdeno, óxido de.....	307	125	212	+ 87
Papel.....	6.180	3.556	4.917	+ 1.361
Productos farmacéuticos y Repuestos y accesorios para la industria.....	87	68	46	- 33
Silicio manganeso.....	140	81	67	- 14
Tubos para radios.....	192	70	3	- 67
Vinos embotellados.....	341	113	78	- 35
Vinos sueltos.....	413	180	467	+ 287
	356	249	106	- 143
Productos de mar				
Acetate de ballena.....	1.171	688	271	- 417
Acetate de pescado.....	1.154	984	1.220	+ 236
Láminas de ballena, mariscos y pescados.....	10.638	8.631	12.696	+ 4.065
Máquinas en conserva.....	331	204	141	- 63
Productos de Cobre.....	13.028	7.150	4.827	- 2.383
Máquina y repuestos nacionales.....	1.279	45	75	+ 30
Navos para nieve, combustibles.....	851	891	1.212	+ 361
Otros industriales.....	2.22	1.448	1.702	+ 254
	1.039	340	1.681	+ 1.311
TOTAL.....	55.280	32.569	41.737	+ 9.168

es la de proteger el interés fiscal, por medio de la supervisión del fiel cumplimiento de todas las disposiciones cuya aplicación corresponde al Servicio Aduanero. Para ejercer sus funciones, el Departamento de Auditoría, dispone de las siguientes facultades:

a) verificar que las mercaderías sujetas a potestad de la institución se encuentren debidamente documentadas, conforme a las disposiciones legales vigentes;

A. SITUACION EN JULIO

Como se señaló, el efecto expansivo de las operaciones de cambios —particularmente del Banco Central— y la oferta de crédito adicional, determinaron un aumento de las obligaciones monetarias del sistema monetario en E⁹ 158 millones (5%). No obstante, el sistema reabsorbió casi el 50% de dicha expansión, en su mayor parte a través de las ventas de cambios a futuro del Banco Central. El resto de las obligaciones monetarias adicionales significó aumentos de los recursos líquidos y cuasilíquidos del sector privado.

La cantidad de dinero de este sector tuvo un incremento de E⁹ 66 millones, lo que representó una elevación de su nivel en 3%. Una fracción importante de este aumento es atribuible al desplazamiento de recursos del sector público, cuyos depósitos en cuenta corriente presentaron una reducción de E⁹ 41 millones (E⁹ 6 millones en la cuenta única fiscal y E⁹ 35 millones en los otros depósitos en cuentas corrientes del sector). El

mayor dinero giral del sector privado se concentró en los bancos comerciales, que captaron E⁹ 36 millones; en cambio, sus depósitos en cuenta corriente en el Banco del Estado, se redujeron en E⁹ 8 millones.

El flujo de recursos monetarios del sector privado hacia depósitos en moneda nacional no transferibles mediante cheques, y que por lo tanto representan fondos de menor liquidez (cuasidineró), se orientó por completo a depósitos de ahorro en el Banco del Estado. Aquellos constituidos a plazo exhibieron un aumento de E⁹ 16 millones, y los a la vista se incrementaron en E⁹ 8 millones. En cambio, los otros componentes del cuasidineró, conservaron su nivel o experimentaron leves descensos.

En términos globales, el sistema captó nuevos depósitos de todo tipo por E⁹ 47 millones, monto que resultó del aumento de los correspondientes al sector privado en E⁹ 49 millones (E⁹ 33 millones en las instituciones bancarias particulares y E⁹ 16 millones en el Banco del Estado), unido a la baja de E⁹ 2 millones en los del sector pú-

CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON EE. UU.

Movimiento de fondos al 31 de agosto de 1966

(En miles de dólares)

DETALLE	1er. convenio	2.º convenio	3er. convenio	4.º convenio	5.º convenio	6.º convenio	TOTALES
	US\$ 5.000.000	US\$ 34.600.000	US\$ 3.400.000	US\$ 28.900.000	US\$ 21.011.000 + US\$ 19.989.000	US\$ 19.750.000	US\$ 112.661.000 + US\$ 19.989.000
1. Total depósitos efectuados	1.434	18.802	3.316	27.341	73.833	53.428	178.154
2. Créditos en favor del Fisco sobre depósitos efectuados	1.147	15.042	1.492	21.873	73.833	26.714	140.101
3. Girado por el Fisco	1.147	14.174	1.387	20.471	73.833	5.476	116.458
4. Saldo por girar	—	—	—	—	—	21.238	21.238
5. Fondo de disponibilidades de Embajada de EE. UU.	287	3.760	995	5.468	—	18.700	29.210
6. Girado por Embajada de Estados Unidos	287	4.029	1.178	6.870	—	10.266	23.230
7. Saldo por girar de la Embajada de Estados Unidos	—	—	—	—	—	8.433	8.433
8. Cambio promedio	0,292	0,554	1,053	1,053	2,1924	3,4868	—
9. Para crédito Eximbank Banco Central	—	—	829	—	—	—	829
10. Girado por el Eximbank	—	—	750	—	—	—	750
11. Saldo por girar del Eximbank	—	—	—	—	—	—	—
12. Para créditos AID a firmas norteamericanas establecidas en Chile ..	—	—	—	—	—	8.014	8.014
13. Girado por AID	—	—	—	—	—	—	—
14. Saldo por girar de la AID	—	—	—	—	—	8.014	8.014

NOTA: En el 1.º Convenio de Excedentes Agropecuarios, el Fisco de Chile depositó, en total, la suma de E⁹ 557.866,42 por diferencias de tipo de cambio de cargo fiscal ocurridas con motivo de los giros efectuados por la Embajada de Estados Unidos de sus disponibilidades, ascendente al equivalente en escudos de US\$ 1.000.000, desde la fecha del primer depósito hasta el 16-10-65, en cumplimiento a lo dispuesto en letra b) art. 4º del Convenio. En los Convenios 2.º, 3.º y 4.º la Embajada de Estados Unidos utilizó la suma total de E⁹ 2.453.806,21 de las disponibilidades pertenecientes al Fisco de Chile y Eximbank, de acuerdo con las facultades del PL 480 letra E, en vista que tanto el Fisco de Chile como el Eximbank, usuarios de estos fondos en las proporciones correspondientes, no los utilizaron dentro de los plazos estipulados.

CREDITOS EXTERNOS: UTILIZACION Y AMORTIZACION

(En millones de dólares)

DETALLE	Monto original del crédito	Saldo adeudado al 31-12-65	Utilización		Saldo adeudado al 31-8-66
			Amortización		
			entre el 31 - 12 - 65 y al 31 - 8 - 66		
1) Fondo Monetario Internacional.....	177,0	125,0	10,0	31,0	104,0
2) Créditos del Gobierno de EE. UU., sus agencias y bancos privados. Tesorería de EE. UU. al Banco Central					
A) Crédito 1964	15,0	5,7	—	4,7	1,0
B) Crédito 1965	16,1	13,4	2,7	6,3	9,8
TOTAL	31,1	19,1	2,7	11,0	10,8
Agencia Internacional de Desarrollo (Fisco)					
A) Crédito 1963	35,0	35,0	—	—	35,0
B) Crédito 1964	40,0	36,5	—	—	36,5
C) Crédito 1964	15,0	15,0	—	—	15,0
D) Crédito 1964 (Banco Central)	0,8	0,8	—	—	0,8
E) Crédito 1965	80,0	80,0	—	—	80,0
F) Crédito 1966	80,0	—	—	—	80,0
TOTAL	250,8	167,3	33,8	—	201,1
Etimbank					
A) Crédito 1958 ICAY-13-4	10,0	9,0	—	0,6	8,4
B) Crédito 1959 1070	15,0	5,0	—	2,6	2,4
C) Crédito 1960 1172	10,0	7,9	—	0,4	7,5
D) Crédito 1960 1176	5,0	2,1	—	3,0	1,3
E) Crédito 1961 1433	15,0	—	—	0,8	1,5
F) Crédito 1964 2152	15,0	10,2	3,0	1,3	11,9
TOTAL	70,0	37,2	3,0	7,2	33,0
Bancos privados de EE. UU. al (Banco Central)					
A. 1964	45,0	45,0	—	11,2	33,5
TOTAL	45,0	45,0	—	11,2	33,8
3) Alemania;					
Kreditanstalt					
A) Crédito 1958	12,5	6,3	—	—	4,5
B) Crédito 1962	25,0	25,0	—	1,8	15,0
C) Crédito 1964	3,3	5,2	—	—	5,2
TOTAL	42,8	36,5	—	1,8	34,7
4) Créditos de Bancos privados europeos al Banco Central					
Crédito 1960 (Francia Fr. 20,0mm.) ..	4,1	3,4	—	0,3	3,1
Crédito 1961 (FF. SS. 35,0mm.)	8,1	4,1	0,6	0,1	4,5
Crédito 1965 (£ 3,0mm.)	8,4	5,3	—	—	5,3
TOTAL	20,6	12,8	0,6	0,4	13,0
5) Otros Créditos Europeos					
Crédito 1961 (Instituto Español de moneda extranjera US\$10,0mm.)	10,0	8,8	0,5	0,3	9,0
TOTAL	10,0	8,8	0,5	0,3	9,0
6) Renegociación:					
a) Bélgica	0,0	0,3	0,4	—	0,7
b) Canadá	2,4	0,9	0,7	—	1,6
c) Japón	6,2	1,1	2,3	—	3,4
d) Italia	4,2	—	2,3	—	2,3
Total	13,7	2,3	5,7	—	8,0
TOTAL GENERAL	601,0	454,0	56,3	62,9	447,4

blico; ésta proviene de una disminución en el Banco del Estado (E^o 4 millones) y de un aumento de E^o 2 millones en los bancos comerciales.

La ampliación de la oferta de crédito en moneda corriente al sector privado en E^o 83 millones (4%) tuvo lugar, en su mayor parte, a través del sistema bancario; los bancos comerciales, y el Banco del Estado expandieron sus obligaciones a dicho sector en E^o 58 y E^o 13 millones, respectivamente. No obstante este proceso, el sistema redujo sus requerimientos de crédito del Banco Central, por concepto de ayuda de encaje. En efecto, el promedio diario de esta asistencia se redujo a E^o 52 millones, monto inferior en E^o 10 millones al promedio concedido en el mes precedente.

**PRINCIPALES RUBROS DE EXPORTACION A LOS
PAISES DE LA ZONA LATINOAMERICANA
DE LIBRE COMERCIO**

(En miles de dólares)

RUBROS	EMBARQUES		RETORNOS	
	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.
	1965	1966	1965	1966
Papel.....	3.100	4.426	2.456	2.912
Celulosa	1.687	4.947	629	488
Salitre	1.598	1.317	—	—
Frutas	1.383	1.698	1.036	1.777
Maderas	1.471	1.507	1.220	1.432
Minerales de hierro ...	948	726	1.666	1.601
Hierro elaborado	373	354	1.682	120
Gas licuado	474	510	900	543
Cebada	594	850	834	610
Varios(excluido cobre) ..	3.795	5.112	2.913	3.107
TOTAL (excluido cobre)	15.333	21.447	13.336	12.590
Cobre	19.794	9.110	6.012	6.078
TOTAL.....	35.127	30.557	19.348	18.668

Por su parte, el sector público, y en particular el Fisco, ha continuado la tendencia a desviar sus demandas de crédito, desde el Banco del Estado hacia el Banco Central; la utilización de crédito en los bancos comerciales ha permanecido prácticamente inalterada en su reducido nivel.

La emisión ajustada del Banco Central alcanzó a E^o 1.721 millones, lo que representó un crecimiento de E^o 50 millones (3%). Esta expansión provino, por una parte, del efecto monetario de las operaciones de cambios, en que la sobrec compra significó la inyección de nuevos recursos por E^o 27 millones; además, la institución amplió su oferta de crédito en moneda corriente en E^o 23 millones. A través de esta vía, el sector

público obtuvo mayores recursos netos en moneda nacional por E^o 16 millones, que corresponden en su totalidad a operaciones con el Fisco. Este, por su parte, obtuvo un nuevo crédito en moneda corriente por E^o 50 millones. Sin embargo, efectuó simultáneamente la cancelación del anticipo que le fue concedido en mayo por el equivalente en moneda nacional del segundo giro del crédito AID (E^o 65 millones), y amortizó otros créditos por E^o 4,3 millones con cargo a la regalía de la institución, la que, en último término, descontada además la cancelación de intereses, le significó E^o 25 millones. Además, por la vía de excedentes agropecuarios, obtuvo E^o 2 millones y utilizó E^o 5 millones de sus depósitos. En consecuencia, el uso de recursos adicionales en moneda corriente por parte del Fisco, alcanzó a E^o 17 millones, que junto con la menor utilización de E^o 1 millón por las entidades públicas, configuran el movimiento global de este sector.

La expansión crediticia en moneda nacional hacia el sector privado, refleja la mayor utilización de crédito por la industria salitrera (E^o 10 millones).

El sistema bancario, a su vez, obtuvo nuevos recursos por la vía de mayores redescuentos (E^o 4 millones), principalmente por refinanciamiento de líneas de crédito a base de repuesto de caja, y pagarés de la institución (E^o 1 millón).

B. SITUACION EN EL AÑO

Las condiciones de liquidez y crédito del sector privado han tenido, tanto en el transcurso de los siete meses del presente año como en el último período de doce meses, un desarrollo acorde con el movimiento de los precios, y dejan, además, un margen a fin de resolver otras situaciones de demanda, especialmente en lo que se refiere a los medios de pago. Estos presentan un nivel 24% más alto que el existente a fines de diciembre. También el crédito en moneda corriente del sistema monetario a dicho sector, se ha ampliado en E^o 284 millones (16%); este volumen adicional ha sido provisto en mayor parte por el sistema bancario (E^o 251 millones), en particular por los bancos comerciales (E^o 174 millones).

El monto global del cuasidinerero en moneda corriente del sector privado, muestra un crecimiento de 24%, al igual que el dinero. Sin embargo, se observan marcadas diferencias en el dinamismo de la gama de depósitos que constituyen el rubro. En efecto, ha sido manifiesta la mayor preferencia por los depósitos de ahorro (Banco del Estado), tanto en los constituidos a plazo como a la vista, en que se aprecian aumentos de E^o 75 y E^o 35 millones, respectivamente, vale decir, 28% y 32% en cada caso.

Los depósitos a plazo propiamente tales en el conjunto del sistema bancario, aun cuando exhiben también un aumento considerable (E^o 40 millones), sólo han crecido en 22%, esto es, menos acentuado que el demostrado por los depósitos de ahorro. El componente de otros depósitos a me-

nos de 30 días (no en cuenta corriente) alcanzó a fines de julio, un nivel inferior en Eº 3 millones al de diciembre.

Con respecto a julio del año anterior, los volúmenes de dinero y crédito al sector privado muestran incrementos de 51% y 26%, respectivamente, en tanto que el alza de los precios minoristas ha sido de 24%.

De acuerdo con el rol de la política monetaria en el programa de reducción gradual del movimiento de los precios, en doce meses la variación de los medios de pago porcentual móvil ha experimentado durante el año en curso, un paulatino descenso con respecto al año anterior, particularmente en relación a las magnitudes alcanzadas en el segundo semestre. El proceso no habría significado detrimento de la liquidez, ya que los incrementos sucesivos han excedido ampliamente al ritmo, también decreciente, de alza en los precios.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACIÓN PROCEDENTES DE LOS PAISES DE LA ALALC

(En miles de dólares)

RUBROS	REGISTROS		COBERTURAS	
	Ene.-jul.	Ene.-jul.	Ene.-jul.	Ene.-jul.
	1965	1966	1965	1966
Ardes.....	7,582	8,225	13,778	4,937
Algodón.....	15,339	9,398	11,924	11,236
Cañá.....	4,466	5,931	3,679	5,731
Topé de lana.....	2,127	3,709	2,771	2,538
Piel de bovinos en bruto	3,000	4,124	2,263	2,796
Té.....	4,412	10,517	2,253	3,338
Vacunos.....	17,311	7,040	15,736	8,335
Libros y revistas.....	1,377	2,226	933	1,000
Plátanos.....	1,431	3,261	1,275	1,920
Grasa derretida.....	868	3,238	786	1,315
Carnes de vacuno enfrida	2,173	3,688	3,175	3,729
Extracto de quebracho..	848	692	596	787
Zinc.....	832	1,525	193	1,035
Caaso.....	600	1,190	350	754
Máquinas de coser.....	1,233	1,080	751	863
Lanas.....	161	324	302	346
Vacunos de pedigrí.....	2,988	1,275	36	33
Yerba mate.....	2,133	10,272	1,179	3,394
Otros mercaderías no detalladas.....	21,498	22,302	10,287	18,495
TOTAL.....	90,379	109,947	72,287	72,589

A su vez, la política crediticia, como instrumento fundamental del programa antinflacionario, ha procurado facilitar el financiamiento de la producción y regular la expansión del crédito en márgenes que eviten la generación de presiones inflacionarias adicionales. Por consiguiente, se requiere una atención constante respecto de los montos de expansión de créditos que son per-

misibles en el contexto de la acción antinflacionaria. En estas circunstancias, la distribución del crédito adquiere especial significación; por este motivo, el Banco Central ha tomado diversas medidas para asegurar que el crédito se oriente a quienes efectivamente puedan hacer una contribución al desarrollo económico.

C. TASAS DE INTERES

En julio, la tasa de interés promedio aplicada a las colocaciones en moneda corriente, en los bancos comerciales y el Banco del Estado, se mantuvo en niveles de 17,9% y 16,5%, respectivamente; en ambos casos, dichos promedios son superiores en 0,5 a los niveles de diciembre, a consecuencia del aumento del interés convencional máximo permisible, en 0,65 puntos.

El Banco Central estableció en 15,84% anual (1), el interés corriente que registró durante el segundo semestre del año en curso; en esta forma queda determinado en 19% anual, el interés convencional máximo, el que no puede exceder en más del 20% del interés corriente. Cabe destacar que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al 30 de junio, en virtud de las cuales ambos factores se determinaban automáticamente (el interés convencional no podía exceder en más de 20% al interés corriente aplicado por el sistema bancario en el semestre anterior), habría correspondido en el segundo semestre del año en curso, un interés convencional máximo de 19,37%, vale decir, 0,37 más elevado que el establecido conforme a la nueva modalidad. Naturalmente, ello no habría sido consonante con la política de estabilización. A medida que se reduzca el ritmo inflacionario, tendrá que disminuir el costo del crédito, a fin de que el costo real, esto es, descontada el alza de precios, se mantenga en alrededor de 10%.

IV. SITUACION CREDITICIA

Durante el mes de agosto, el Directorio del Banco Central adoptó diversas medidas crediticias que tuvieron por objeto la modificación y complementación de algunos de los principales sistemas especiales de créditos existentes.

Entre estos acuerdos se encuentra la ampliación, de Eº 20 a Eº 23 millones, del financiamiento que otorga el Banco Central a las empresas bancarias que conceden créditos para la construcción de viviendas económicas. Este financiamiento consiste en el redescuento del 50% de los créditos concedidos, por los bancos, para construcciones que no excedan de 70 m², excluidos pasillos, escaleras y superficies comunes. Este aumento de Eº 3 millones, en la cuota de redescuento, permite la iniciación de aproximadamente 400 unidades habitacionales. En la actualidad, los bancos comerciales podrán conceder préstamos con esta finalidad hasta por Eº 46

(1) Ver boletín N° 462, agosto de 1966, pág. 1.226.

millones con derecho a refinanciamiento en el Banco Central.

Otra de las medidas acordadas se refiere al Sistema de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja. El Directorio del Banco facultó a los bancos para elevar voluntariamente sus operaciones en LINEAS por sobre el 12% del promedio de colocaciones ordinarias del mes antepenúltimo. Los incrementos sobre el 12% que las empresas bancarias están obligadas a mantener a partir del 30 de setiembre, pueden ser distribuidos libremente entre los distintos sectores económicos en LINEAS cuyos montos individuales sean superiores o inferiores a E\$ 4 millones por cliente. Además, el Banco Central refinancia hasta el 15% de los créditos concedidos efectiva y voluntariamente por los bancos, en la parte que excedan del 12%, pero sólo hasta el 20%. A contar del 30 de setiembre, el Banco Central dejó de refinanciar en un 30% las nuevas LINEAS, como asimismo, las renovaciones de las actualmente vigentes, que se concedan a empresas cuyas actividades y gerencia se encuentren fuera de Santiago, las que, en consecuencia, deben acogerse en lo sucesivo al refinanciamiento del 20% o el 15%, según sea el caso. El monto de Líneas según Presupuesto de Caja visadas por el Banco Central al 31 de agosto, ascendió a E\$ 165,9 millones, a lo que es preciso agregar las LINEAS inferiores a E\$ 500 mil, que no necesitan visación, cuyo monto alcanza aproximadamente a E\$ 8 millones.

También se dieron a conocer durante el mes de agosto, los requisitos para que los bancos comerciales puedan optar a las ayudas mensuales, destinadas a cubrir déficit de encaje. Estas normas regirán el resto del año. Mediante este nuevo sistema, reciben ayuda completa aquellos bancos que no hayan aumentado sus colocaciones en más de 1,25% con respecto al mes ante-

rior, mientras que tienen derecho al 50% de ayuda, aquellos bancos cuyas colocaciones se hayan incrementado en 1,75%. Las empresas bancarias podrán ampliar sus créditos hasta en ocho días del mes respectivo, en un porcentaje que no exceda del 2% del promedio del mes anterior, en cuyo caso también tendrán ayuda del Banco Central, siempre que el promedio de sus colocaciones del mes no sobrepase del 1,25% o el 1,75%, según corresponda.

Durante los siete meses transcurridos del año, las colocaciones totales del sistema bancario (bancos comerciales y Banco del Estado) se incrementaron en 11,6%, resultante de un 13,5% para los bancos comerciales y 9,4% en las colocaciones del Banco del Estado.

El volumen de ahorros captados por el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (SINAP), Corporación de la Vivienda (CORVI), depósitos de ahorro del Banco del Estado, depósitos a plazo de los bancos comerciales y Certificado de Ahorro Reajutable, alcanzó en 1965 a E\$ 1.036,5 millones y a E\$ 1.336,7 millones en julio de 1966. La comparación de estos montos señala un aumento de 29% en términos nominales y un incremento real de 12%. Considerando la gran importancia que tiene el ahorro en el desarrollo de la economía nacional, se detallan a continuación las características de los distintos sistemas de ahorro vigentes en el país.

La Superintendencia de Bancos ha confeccionado una nueva encuesta para la clasificación de las colocaciones bancarias por actividades al 30 de junio de 1966. Los resultados por sectores se pueden sintetizar como sigue: el primer grupo constituido por la agricultura, ganadería y pesca, obtuvo el 27% del total del crédito, con lo que experimentó una disminución de su incidencia en el total con respecto al 31 de diciembre de 1965 (29,7%); industria subió ligeramente, de 33,8%

INTERCAMBIO DE CHILE CON LOS PAISES DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

(En miles de dólares)

PAISES	REGISTROS		COBERTURAS		EMBARQUES		RETORNOS	
	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.	Ene-jul.
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Argentina	43.624	44.305	31.753	33.199	14.447	15.135	11.483	10.497
Braell	13.251	21.463	7.354	13.832	14.257	6.443	4.363	3.396
Colombia	588	1.029	145	830	1.198	591	439	584
Ecuador	1.767	4.216	1.566	2.514	735	741	293	355
México	14.897	12.206	13.158	9.456	1.009	2.420	227	1.271
Paraguay	967	1.257	703	855	29	12	29	—
Perú	14.710	11.483	16.398	9.334	1.970	4.402	1.690	2.106
Uruguay	475	4.083	1.203	509	1.482	793	824	455
TOTAL	90.379	100.047	72.287	72.589	35.127	30.557	19.348	18.668

a 35,4%. Los restantes sectores no presentan variaciones de importancia. El sector privado mantuvo su participación del 97,5% en el total de colocaciones, no obstante el 10% de aumento registrado.

V. COMERCIO EXTERIOR

A. SITUACION DE PAGOS EXTERNOS

Las reservas internacionales netas del sistema monetario (Banco Central y bancos comerciales), experimentaron en el mes de julio un mejoramiento de US\$ 13 millones, mientras en el mismo mes del año pasado se produjo una disminución de US\$ 27 millones. El Banco Central aportó US\$ 6 millones al incremento del mes, mediante el descenso de sus pasivos, mientras que los bancos comerciales mejoraron su posición neta de reservas en US\$ 7 millones. El saldo en cuenta corriente, o de libre disponibilidad del Banco Central, bajó en US\$ 3 millones; por su parte, la cuenta bloqueada de los créditos de la AID disminuyó también en US\$ 3 millones. Estas variaciones se explican por diversos movimientos de divisas: del total de ingresos (US\$ 54 millones), la gran minería del cobre generó US\$ 27 millones, (US\$ 11 millones fueron costo de producción y US\$ 16 millones, tributación de las compañías); se compraron US\$ 7 millones a los exportadores que operan al contado con el Banco Central, de acuerdo a las disposiciones de la circular N° 341 del Departamento de Comercio Exterior del Banco (2); US\$ 3 millones se recibieron de ENAMI por compras a futuro y por concepto de varios aportes de capital, liquidaciones en el mercado de corredores e intereses por depósitos a plazo en el exterior, US\$ 3 millones.

Respecto a la utilización de créditos externos, deben destacarse US\$ 2 millones del crédito AID-Fisco (1966), y US\$ 9 millones de la renegociación multilateral de la deuda externa.

Finalmente, los depósitos en divisas del Fisco y bancos comerciales y del Estado en el Banco Central aumentaron en US\$ 1 millón aproximadamente. Además, la compensación multilateral de créditos recíprocos y otros ingresos transitorios produjeron ingresos de US\$ 2 millones.

Por otra parte, los egresos alcanzaron a US\$ 57 millones, como consecuencia de la cancelación de operaciones a futuro, que en julio fue de US\$ 21 millones, superior en US\$ 2 millones al promedio mensual del año 1965 (el total de ventas de divisas totalizó US\$ 27 millones); de la amortización de créditos externos (US\$ 12 millones), especialmente el Fondo Monetario (US\$ 4 millones) y a los bancos privados norteamericanos (US\$ 6 millones); de los giros del Fisco y Caja de Amortización (US\$ 13 millones), y de los intereses y comisiones de créditos externos cancelados

al exterior, los que, en conjunto, sumaron US\$ 4 millones.

Los registros para importaciones cursados en julio, alcanzaron a US\$ 59 millones, cifra superior en US\$ 14 millones a las de julio de 1965.

Las coberturas de importación ascendieron a US\$ 45 millones en julio, mientras que en el mismo mes del año anterior, su monto fue de US\$ 37 millones. Si se compara la primera cifra con los promedios mensuales de coberturas de los años anterior y en curso, se constatan alzas de 27% y 25%, respectivamente.

Para el actual período enero-julio, la distribución relativa de las coberturas, conforme al régimen ordinario de importación, fue de 78% en bienes de consumo y 22% en bienes de capital. En el mismo período del año anterior, las coberturas para bienes de consumo alcanzaron a 82% del total; el saldo (18%) correspondió a bienes de capital. Entre los bienes de consumo, se destaca el mayor volumen de coberturas de materias primas, manufacturas diversas, vehículos motorizados y repuestos. También en las coberturas de bienes de capital, se observa un aumento general.

Los retornos de exportaciones han continuado su ritmo ascendente. En efecto, durante julio de 1966 se registraron mayores retornos por US\$ 45 millones, en relación al mismo mes del año precedente. Este incremento se ha originado principalmente en los mayores retornos de las mineras mediana y pequeña. También los retornos de productos agropecuarios e industriales fueron superiores a los del año anterior.

Los embarques aumentaron en US\$ 55 millones en el mes. En efecto, llegaron a US\$ 105 millones, mientras que en igual lapso de 1965 habían alcanzado a US\$ 50 millones. En el período enero-julio del año en curso, alcanzaron a US\$ 495 millones, es decir, US\$ 106 millones más que durante el mismo lapso del año anterior.

B. OTRAS MEDIDAS

Durante el mes de agosto, el Comité Ejecutivo del Banco Central adoptó varios acuerdos, entre los cuales cabe mencionar los siguientes:

a) ampliar a 60 días, contados desde la fecha de embarque de la mercadería, el plazo para la presentación del registro y su correspondiente depósito y cobertura, en todas las importaciones de repuestos hasta por un valor CIF de US\$ 500, consignadas directamente al usuario de los mismos;

b) fijar en 180 días y por espacio de un año, a partir del 6 de agosto del año en curso, el plazo de retorno de las divisas correspondientes a exportaciones de neumáticos;

c) los registros de libros de importación permitida podrán cubrirse dentro de plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de llegada de la mercadería al país. Previamente deberá acreditarse, mediante carta del proveedor, la conformidad de éste con el plazo de pago men-

(2) Compra al contado de divisas provenientes de retornos de exportaciones. Ver boletín N° 431, enero 1964, pág. 36.

cionado. En el caso de registros cursados hasta la fecha del acuerdo, (23 de agosto), el Banco Central podrá cursar, sin sanción, prórrogas para cubrir importaciones de libros, hasta enterar el plazo de cobertura y previo el requisito señalado;

d) considerar operaciones para importar buses carrozados, que se acojan al sistema de cobertura diferida, con un pago al contado de 35% mínimo y 50% máximo, sobre el valor CIF de la operación. En todo caso, el máximo mencionado deberá enterarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de embarque de la mercadería, cancelándose el 50% restante de la operación en cuotas iguales, pagaderas dentro de un lapso no menor a un año, ni superior a 3½ años.

Cuando se trate de importaciones de cinco o más buses, se podrá autorizar en la misma solicitud y bajo el mismo plan de pagos, la importación de repuestos hasta por el 10% del valor de los buses. En los demás casos, la importación de repuestos deberá efectuarse con pago al contado.

Estas condiciones se aplicarán al considerar las operaciones financiadas tanto con crédito directo de proveedores, como las que se efectúen con cargo a los créditos externos que operan la Corporación de Fomento de la Producción o el Banco Central;

e) las operaciones que se realicen con cargo a la glosa "Barcos para la industria pesquera", se incluirán en la lista de mercaderías imputables al régimen de importación que obliga a los importadores, dentro de un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque en el exterior, a pactar con el banco intermediario una compra a futuro por el valor total de la importación, enterando la moneda de compra respectiva.

Cabe destacar, por último, que en sesión número 2.084, del 20 de julio pasado, el Directorio del Banco Central acordó aprobar normas para el financiamiento de exportaciones (3).

Este acuerdo forma parte de un plan de desarrollo nacional, que tiende a revitalizar la economía nacional mediante un apoyo racionalizado y técnico dispensado por las autoridades gubernativas.

Nuestro país, con una cifra de consumidores internos no superior a los nueve millones de personas, gran parte de las cuales todavía carece de poder adquisitivo digno de mención, no puede pensar en el fomento de su producción en escala comercialmente aceptable, si no abre mercados exteriores para sus manufacturas y productos.

Es por eso que en el programa de desarrollo se concede una prioridad muy destacada al apoyo que deba prestarse a las industrias y otras explotaciones que, por la alta tecnicidad ya lograda o por otras causas, están en situación de compe-

tir en el exterior, si se les ayuda a contrarrestar las ventajas artificiales con que los proveedores de otras procedencias pueden inclinarse en su favor a los clientes potenciales.

Para lograr este último objetivo, se concederán a los productores del país, créditos hasta por 30 meses, con un interés no superior al 9% anual, a fin de que, a su vez, puedan transferir estas facilidades a sus compradores del exterior. Otra línea de préstamos estará destinada a financiar los gastos de "pre embarque" que es una fórmula eficaz para permitir que el elaborador nacional prepare sin apremios económicos sus exportaciones.

Pero sería empequeñecer esta iniciativa, comentarla sólo desde el limitado punto de vista de las mayores ventajas que se obtienen en la ejecución misma de ella. Esta resolución del Banco Central, adoptada a inspiración gubernativa, es únicamente una pequeña parte del amplio plan que el Gobierno tiene en ejecución y piensa concretar próximamente.

Se incluye en este plan, desde luego, la ley ya promulgada, de fomento a las exportaciones, cuya característica más sobresaliente es la de otorgar un "draw-back" (devolución de impuestos), a las mercaderías vendidas en el exterior. También es rodaje importante de esta misma política, el esfuerzo constante que el Ejecutivo realiza por hacer efectiva y práctica la integración latinoamericana a través de la ALALC, que significa reemplazar por un mercado de más de 100 millones de personas, el actual reducido ámbito de población en que deben desarrollarse nuestras producciones.

Asimismo, han de mencionarse, en este programa de expansión exportadora, el acuerdo a que han llegado la Línea Aérea Nacional y la CORFO, para ofrecer a los empresarios nacionales, cualquiera sea su tamaño o rama, los servicios de ambas entidades en Estados Unidos, país en el cual mantiene oficinas especiales. Sin duda, se sumará muy pronto a este servicio ofrecido por LAN-CORFO, alguna forma de participación en tareas similares del personal diplomático y consular chileno en el exterior, cuyas ramificaciones abarcan a todo el mundo occidental y gran parte del socialista.

La sola mención de estos factores, pone en evidencia una política de gobierno, encaminada a crear posibilidades externas a nuestras industrias de exportación y otras explotaciones productivas, que han sido favorecidas, además con rebajas arancelarias a costa de importaciones de equipos y herramientas modernos, que les permitirán colocarse en igualdad de condiciones científicas y con competidores destacados de otros países.

Es interesante señalar estos hechos, los cuales ponen de relieve que la actual administración ha sido capaz de encontrar una fórmula eficiente para otorgar créditos de exportación a través del Certificado de Ahorro Reajutable del Banco Central, que canaliza parte del ahorro nacional hacia un camino que rinde el máximo provecho

(3) Ver boletín N° 462, agosto de 1966, pág. 1231.

colectivo, sin ocasionar inflación ni tensiones económicas de ninguna especie.

VI. INTEGRACION LATINOAMERICANA

A. INTERCAMBIO DE CHILE CON LA ALALC

A fines de julio los registros de importación cursados experimentaron un aumento de 11% (US\$ 9,7 millones) con respecto al valor alcanzado a la misma fecha de 1965. Tanto en términos relativos (61%), como absolutos (US\$ 8,1 millones), el incremento se concentra en los registros con el Brasil. Porcentualmente, se observan también alzas significativas en los registros correspondientes a Uruguay (759%), Ecuador (138%) y Colombia (75%), aunque los montos equivalentes son relativamente modestos, US\$ 3,6, US\$ 2,4, y US\$ 0,4 millones, respectivamente. Por su parte, el valor de los embarques se compara desfavorablemente en los primeros siete meses de 1966 con los correspondientes de 1965. Hubo bajas en las exportaciones a Brasil US\$ (7,8 millones) y Uruguay (US\$ 0,7 millones), lo que influyó primordialmente en la reducción de 13% en el total de embarques. Las coberturas de importación durante los siete meses prácticamente no muestran variación con las correspondientes del mismo período de 1965. Los retornos de exportación, en cambio, bajaron en cerca de US\$ 0,7 millones.

Con respecto a los rubros de importación de la ALALC, los cambios más notables que se observan en los períodos considerados radican en los incrementos proporcionales experimentados en los registros de importación de yerba mate (381%), grasa derretida (273%), té (138%) y plátanos (128%). Por otra parte, se presentan reducciones en el valor de los registros del rubro vacunos (55%), vacunos finos (57%) y algodón (39%).

Dentro de los ítem de exportación a la Zona, se destacan los mayores embarques de celulosa (193%) y papel (42%), así como la disminución de los de cobre (54%). Este último rubro significó una baja de US\$ 10,7 millones, debido principalmente a que tanto Brasil como Argentina se abastecieron mayormente de otras fuentes, en razón de la situación de precios existente.

B. REUNIONES SECTORIALES

Conforme al programa trazado por el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, han continuado las reuniones sectoriales correspondientes a diversos aspectos de la actividad económica de los países miembros.

a) En la segunda reunión sectorial de fabricantes de bienes del hogar (6 al 11 de junio), los delegados empresariales de Argentina, Brasil, Colombia y México se comprometieron a gestionar ante sus respectivos gobiernos, la ampliación de sus listas nacionales con 43 productos, e invitaron a aquellos empresarios que no concurrieron a la reunión para que traten de incluir el mayor número posible de productos del sector en

las listas nacionales de sus respectivos países. Se acordó recomendar la aceptación de requisitos de origen para los acuerdos de complementación diferentes de los que rijan para listas nacionales y lista común. Diversas delegaciones convinieron proyectos de acuerdos de complementación que, posteriormente, serán ratificados por los representantes de esos países ante el Comité Ejecutivo de Montevideo. Los acuerdos proyectados son: México - Colombia, México - Uruguay y Argentina - Uruguay. La delegación empresarial chilena asistió a las deliberaciones, pero no pactó ningún acuerdo de complementación.

b) Entre los días 4 y 8 de julio se realizó la segunda reunión sectorial de la industria de pescados, crustáceos y moluscos. En la reunión también se abogó por la adición de productos a las distintas listas nacionales. En este sentido, las delegaciones empresariales de Argentina, Brasil, México y Perú se comprometieron a gestionar ante sus gobiernos la inclusión de 13 productos del mar, así como sus gravámenes correspondientes. Asimismo, se recomendó, enviar a la Secretaría, listas con las denominaciones regionales y técnicas de pescados, crustáceos y moluscos, tomando como marco de referencia las nóminas que en este sentido ya han elaborado Chile y Perú.

Las delegaciones empresariales participantes dieron su más decidido apoyo y beneplácito a la declaración suscrita por los gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, en lo que respecta a la protección de las 200 millas de sus aguas continentales, solicitando a las demás Partes Contratantes la adhesión atinente.

c) La segunda reunión sectorial de contratistas de obras se llevó a efecto entre el 11 y el 15 de julio. Se elaboraron 16 recomendaciones y tres declaraciones conjuntas. En síntesis, el resultado de la reunión podría bosquejarse en el sentido de que los delegados recomendaron que en los registros de inscripción de los contratistas de obras públicas puedan incluirse las empresas constructoras de los demás países de la Asociación, cumpliendo los requisitos exigibles a empresas nacionales y que se reconozca a estas empresas el carácter de Empresa Constructora Zonal de Obras Públicas. Se especificó que los capitales de estas empresas deberían pertenecer a nacionales de cada país por lo menos en un 60%, lo cual provocó una reacción negativa de parte de los delegados de Argentina, Brasil y Uruguay.

En segundo término, se aclaró que la Empresa Constructora Zonal de Obras Públicas, sería la única responsable de las obras públicas que realice, procurándose el establecimiento de bases uniformes entre las empresas constructoras. Por otra parte, los delegados recomendaron el estudio de los sistemas de garantías existentes en cada país de la Asociación, con el fin de armonizar y uniformar los mismos, creando un sistema básico común. Este sistema quedaría sujeto al análisis de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios, la cual propondría las medidas neces-

rias, de manera que las instituciones crediticias y aseguradoras del país puedan otorgar a todos los contratistas de obras públicas de la ALALC las garantías pertinentes. Asimismo, la Comisión Asesora establecería los mecanismos que faciliten la salida del capital necesario para la ejecución de las obras y el sistema de reintegro de dicho capital lo mismo que las amortizaciones y eventuales beneficios por medio de los bancos centrales. Se acordó solicitar a la Comisión Asesora de Política Comercial que estudie posibles medidas que faciliten el traslado y uso temporal desde un país a otro de las maquinarias y equipos para la construcción de obras, lo mismo que las facilidades migratorias y de estadía del personal superior, técnico y administrativo perteneciente a la Empresa Constructora Zonal de Obras Públicas.

En materia de tributación, los delegados acordaron que las empresas constructoras que realicen trabajos fuera de su país tributen donde se ejecuta la obra.

Por último, los delegados recomendaron solicitar a los gobiernos que requieran de los organismos internacionales el estudio de un régimen de crédito aplicables a las Empresas Constructoras Zonales.

d) Los fabricantes de alhajas, platería y afines y los fabricantes de estilográficas, portaminas y bolígrafos, tuvieron su primera reunión sectorial entre los días 19 y 21 de julio. No se alcanzaron acuerdos de importancia y sólo se produjo un positivo intercambio de informaciones.

e) De acuerdo con la convocatoria efectuada por la Asociación, entre los días 25 y 27 de julio, se llevó a cabo la reunión sectorial de fabricantes de válvulas para uso industrial. Se redactaron dos recomendaciones, cuyos textos abreviados son los siguientes: (1) encomendar a la Comisión Asesora de Origen estudie requisitos específicos para las válvulas de uso industrial. Con este fin, el sector empresarial ha de elevar la nómina de los productos de interés general; (ii) esclarecer los problemas relacionados con la nomenclatura de los productos del sector, apelando para ello a la Comisión Asesora de Nomenclatura.

f) La reunión sectorial de fabricantes de abrasivos, en su informe final (19 de agosto), recomendó poner en conocimiento de las Partes Contratantes que las delegaciones empresarias de Colombia y Chile se comprometieron a gestionar ante los gobiernos de sus países la inclusión en sus listas nacionales de numerosos productos. También se decidió solicitar al Comité Panamericano de Normas Técnicas (COPANT) la realización de estudios para elaborar procedimientos técnicos, especificaciones y métodos de ensayo uniformes para los productos del sector.

g) El informe final de la reunión sectorial de fabricantes de material refractorio (19 - 3 de agosto) recomendó poner en conocimiento de las Partes Contratantes, que las delegaciones empre-

sarias de Brasil y Chile se comprometieron a gestionar ante sus respectivos gobiernos la inclusión en sus listas nacionales de un cierto número de productos. Además, solicitar de COPANT que realice estudios tendientes a la unificación de normas técnicas, métodos de ensayo y especificaciones de los productos del sector.

h) Entre el 26 y el 28 de julio se realizó la primera reunión de la Comisión Consultiva de Asuntos Empresariales. Se trató de la situación de la empresa privada en el proceso de integración de la ALALC, los mecanismos que facilitan la participación de los empresarios en el proceso de integración, el financiamiento del desarrollo industrial en el seno de la ALALC, la formación de empresas multinacionales, capacitación empresarial y otros asuntos.

Se destacó, en primer término, que el propósito de la primera reunión de la Comisión Consultiva de Asuntos Empresariales era el de conocer el criterio de la empresa privada respecto al proceso de integración. En este sentido, se sostuvo que el proceso de integración económica debía ser realizado a base de la empresa privada; y que para lograr el objetivo final del Tratado de Montevideo de formar un mercado común latinoamericano, es indispensable contar con una tarifa externa común.

Se estableció que es de suma importancia para la empresa la determinación del tiempo en que se aspire a realizar la integración y que este proceso se realice en condiciones equitativas de competencia. Actualmente, la equidad en la competencia no existe, dadas las enormes disparidades en las condiciones económicas, financieras y sociales en que se desenvuelven las actividades económicas de los países latinoamericanos. Se esclareció que era necesario tener presente la situación de los países de menor desarrollo económico relativo, concediendo y manteniendo para ellos ventajas especiales conforme al espíritu y a la letra del Tratado.

Como mecanismos que facilitan la participación de los empresarios en el proceso de integración se consideraron las reuniones sectoriales, las negociaciones anuales y los acuerdos de complementación.

Hubo acuerdo en cuanto a que debía mejorarse el mecanismo de las reuniones sectoriales, sobre todo en lo que respecta a la representatividad de los empresarios que asisten. También estuvieron de acuerdo en que la ALALC ponga a disposición de las próximas reuniones de la Comisión, un documento en el cual se sinteticen las recomendaciones surgidas de las reuniones sectoriales, que señalen el destino y resultado obtenido.

El tema de las negociaciones anuales comenzó por el análisis de las causas por las cuales los países no habían aprovechado muchas de las concesiones pactadas en las negociaciones celebradas en la Asociación. La delegación de Chile manifestó que, agotadas las posibilidades del país para negociar productos en lista nacional,

se inclinaba por la concentración de acuerdos de complementación ampifios en los que participara el mayor número posible de países. Los países de menor desarrollo económico expusieron que les era muy difícil aprovechar las concesiones recibidas pues, en muchos casos, éstas no cubren más que un aspecto de la producción industrial, y no han tenido a su disposición concesiones para las distintas fases del proceso de producción, de manera que se aprovechan efectivamente, las ventajas comparativas.

La delegación del Uruguay señaló que sería deseable que los órganos de la Asociación se abocaran al estudio de proyectos que contemplen el establecimiento de un régimen de liberaciones limitadas.

Con respecto a los acuerdos de complementación, algunas delegaciones expusieron su preocupación respecto de la multiplicación de acuerdos de carácter bilateral, y que en muchos de estos acuerdos aparece un mismo producto con tratamientos diversos en diferentes países.

Se consideró necesario que los acuerdos de complementación que se realicen en el futuro abarquen toda la gama de un sector de la producción, así como también comprendan al mayor número posible de países.

Sobre el financiamiento del desarrollo industrial dentro de la Zona, la Comisión recibió al representante del BID ante la ALALC quien señaló la preocupación de este banco por agilizar los servicios que se ofrecen tanto a las empresas públicas como privadas. Se refirió especialmente

a la decisión de crear un fondo regional para estudios de preinversión con un total de US\$ 10 millones, cuya entrada en vigencia estaba proyectada para el mes de agosto pasado.

Se consideró, además, la necesidad de consolidar las actividades industriales instaladas en los países, con la finalidad de que éstas puedan ampliar sus ofertas de productos a la Zona y, al mismo tiempo, lograr su estabilidad definitiva, con el fin de aprovechar al máximo los recursos existentes en la región y de contribuir al desarrollo armónico de la misma.

Las delegaciones consideraron oportuno que se incluya en la agenda de la próxima reunión, el tema de la formación de empresas multinacionales.

El tema de la capacitación empresarial fue presentado a la Comisión por el Representante del Centro Interamericano de Ciencias Administrativas de la OEA, quien concretó en este sentido los motivos que originaron la puesta en práctica de un programa de cooperación técnica para los empresarios privados. Los objetivos de este proyecto son ofrecer un programa diversificado de adiestramiento e investigación en administración de empresas, basado en informaciones técnicas y en procedimientos metodológicos que aseguren la mayor difusión en el ámbito regional, robusteciendo las sustituciones nacionales existentes y llevando a cabo una labor de difusión en los medios empresariales de los estados miembros.

CARACTERISTICAS DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE AHORRO

CERTIFICADO DE AHORRO REAJUSTABLE BANCO CENTRAL DE CHILE

Liquidez: def. como forma y plazo de retirar los ahorros. Inmediata, perdiendo reajuste y ganando interés.

Interés: 5% anual sobre el capital reajustado. El interés se devenga mensualmente, desde el primer día del mes siguiente al de la emisión del título y se paga por años vencidos. No se devenga intereses por fracciones de mes. No se pagan intereses por periodos intermedios, sin rescatar el título mismo. La inversión de intereses (calculados sobre el capital reajustado) podrá ser solicitada por el tenedor a cualquier agente autorizado. (Ver alternativas en Otros Beneficios).

Cortes: E° 10, E° 50, E° 100, E° 500, E° 1.000, E° 10.000, E° 50.000. No existe límite máximo para el inversionista.

Situación tributaria: El reajuste está exento de todo impuesto. El capital paga impuesto a la herencia y los intereses el global complementario. Para el pago de impuestos, tributos fiscales

o derechos, gravámenes y servicios que se perciben por las Aduanas y cuando sea requerido, el Banco Central otorgará un certificado indicando el valor de los títulos con que se desean pagar obligaciones tributarias.

Otros beneficios: El Banco Central ofrece custodia gratuita de acuerdo a instrucciones del inversionista. Los títulos y/o los cupones vencidos son canjeables por otros instrumentos de ahorro tales como: nuevos Certificados de Ahorro Reajustable; acciones de Sociedades Anónimas cotizadas en Bósa; cuotas de Fondos Mutuos; depósitos a plazo en bancos comerciales; depósitos a plazo en cuentas de ahorro en el Banco del Estado; depósitos o cuotas de ahorro para viviendas en Asociación de Ahorro y Préstamos o CORVI; valores emit. por Bancos de Fomento. Ofrece cuatro alternativas:

1. Inversión de intereses.
Cada año se podrán invertir los intereses producidos.
2. Percepción anual de intereses.
Vencido el plazo, hay derecho a cobrar los in-

téreses. Si en los 90 días siguientes al último día del período anual no se cobran, se entiende que el inversionista opta por invertir los intereses en nuevos Certificados de Ahorro Reajutable.

3. **Rescate total de capital e intereses con pago de reajuste total al vencimiento de cada año.** Podrá efectuarse transcurridos 20 días del mes siguiente al término del período anual.

4. **Rescate de capital e intereses en períodos intermedios.**

El título definitivo podrá ser rescatado en el acto de su presentación, antes del vencimiento del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas. Los intereses se pagarán hasta el mes anterior al de su rescate. El rescate antes del vencimiento del plazo de vigencia no dará derecho a reajuste por la fracción de año. Sólo podrá efectuarse por el valor total de los certificados.

Reajuste: Según Índice de Precios al Consumidor. Para el cálculo, cada período se iniciará el primer día del mes siguiente a la fecha de la suscripción. La determinación del reajuste se efectúa a base del índice del mes en que ha sido emitido el título y el índice del mes en que termine el período anual computado como se señala.

Costo de inversión para el ahorrante: No tiene costo financiero o de otra naturaleza para los inversionistas, que cancelan sólo el valor nominal del título.

Duración: Hasta cuatro años.

Otras características: Es un título a la orden con endoso calificado y registro centralizado en Banco Central. Sólo para canjearlos, el traspaso se hará a favor de algún agente colocador.

—Es un título reajutable hasta por el término de 4 años.

—El certificado consta de un título, 4 cupones para interés anual y 4 cupones de inversión de intereses.

—El sistema bancario, los bancos de fomento y los bancos hipotecarios sólo podrán adquirir estos valores previa autorización del Banco Central.

—La fecha del Certificado de Ahorro Reajutable es la del "Contrato de Emisión".

—La emisión alcanzará a un monto no superior a E\$ 50 millones.

—El Banco Central podrá adquirir en el mercado los Certificados por él emitidos, cuando lo estime conveniente.

DEPOSITOS DE AHORRO EN EL BANCO DEL ESTADO

1) DEPOSITOS A LA VISTA.

Liquidez: definida como forma y plazo de retirar los ahorros. Liquidez inmediata, es decir, el titular de la cuenta está facultado para girar los

fondos que haya acumulado, cuando lo estime conveniente, sin limitación de plazos entre un giro y otro.

Interés: Ganan interés anual del 3%.

Situación tributaria: Las gumas acumuladas no pagan impuesto a la renta y están exentas del pago de impuesto a la herencia, hasta la suma de E\$ 2.000.

Otros beneficios: Hasta E\$ 2.000 son inembargables. Participan del 50% de las utilidades (bonificaciones). Otorgan "Préstamos controlados. Para optar a estos préstamos, los imponentes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) promedio de saldos mensual mínimo;
- b) antigüedad mínima de la cuenta (Variable según el crédito);
- c) inscripción electoral;
- d) acreditar el pago del impuesto global complementario o la exención del mismo;
- e) fiador calificado;
- f) inscripción en el Rol General del Contribuyente (excepto los créditos para inquilinos y pequeños agricultores, que se encuentran eximidos de esta obligación);
- g) renta mínima presunta;
- h) certificado de renta o sueldo; y
- i) una vez autorizado el préstamo, el deudor y el fiador firman un mutuo ante notario, (sólo a los préstamos para pequeños agricultores no se les exigirá la firma ante notario, basta firmar ante el Jefe de la Oficina).

El jefe del hogar puede aprovechar los derechos que hayan reunido las cuentas de ahorro de los integrantes del grupo familiar y podrán agregar a los requisitos que reune su cuenta de ahorros, los de las cuentas de sus hijos menores de edad y de su cónyuge no separado de bienes, para obtener un préstamo que por sí solo no pueda lograr. En estos casos, estas cuentas no pueden hacerse valer para otra operación.

Los imponentes mayores de edad podrán unir sus capacidades individuales de crédito para obtener en conjunto un préstamo controlado mayor, en una operación solidaria e indivisible. Cada uno de ellos no podrá obtener un crédito superior a aquel que fija la pauta que rige los préstamos controlados y cada uno deberá cumplir individualmente con todos los requisitos exigidos para esta clase de préstamos.

Para documentar los préstamos controlados se utiliza el "Contrato de Mutuo".

Ya se mencionó que es determinante, entre los requisitos, el "saldo promedio mensual mínimo" y para calcularlo es necesario determinar:

—el promedio de saldos del mes; se calcula por numerales diarios a base de los saldos que día a día se registran y se divide por 30 el total que arrojen los numerales.

—en seguida, se suman estos promedios mensuales y se dividen después por el número de meses correspondientes. Esta operación determina el "saldo promedio mensual". Cabe destacar que para optar al préstamo, es indispensable que el promedio del mes no sea inferior al 50% del mínimo exigido como requisito para optar a un préstamo.

Estos préstamos controlados tienen las siguientes finalidades:

1. Asistencia social. Gastos de hospitalización (imponentes y su núcleo familiar); gastos de maternidad; adquisición de elementos ortopédicos y varios para uso del imponente y su núcleo familiar (piernas, brazos, fajas, ojos, prótesis dentales y otras, aparatos auditivos y toda clase de elementos de rehabilitación; sillas de ruedas, catres clínicos, etc.); gastos de funerales (padres, cónyuge, hijos legítimos y naturales), tratamientos médicos y dentales.

Monto máximo del préstamo: E^o 2.000.
Plazo de pago: 18 meses.

Requisitos:

Antigüedad mínima: 6 meses.
Saldo. prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

En los casos de nacimiento y defunción aparte de las facturas a pagar se exigen los certificados pertinentes. Los préstamos para adquisición de elementos ortopédicos y varios deben justificarse con certificado médico; además, se exige una factura o cotización del vendedor.

2. Industrias menores y caseras. Instalación de pequeñas industrias, o compra de maquinarias de tipo casero (máquinas de coser, máquinas tejedoras, telares, tornos, máquinas de escribir, etc.). Adquisición de materia prima; adquisición de herramientas o útiles de trabajo.

Monto máximo del préstamo: E^o 3.000.
Plazo de pago: 24 meses y 12 meses.
Antigüedad mínima: 6 meses.
Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Los préstamos para la adquisición de materia prima tienen un plazo hasta de 12 meses.

Los préstamos para adquisición de herramientas o útiles de trabajo hasta por la suma de E^o 500 se pueden conceder sin garantía especial, cuando el cliente que acredite honorabilidad y solvencia en relación a sus medios de vida, reúna uno de los siguientes requisitos: a) antigüedad ininterrumpida de 3 años como imponente activo; o b) seis meses de antigüedad ininterrumpida como imponente y un certificado que acredite estar al servicio de un mismo empleador por 5 años o más.

3. Inquilinos, pequeños agricultores y pequeños mineros. Para adquisición de elementos de trabajo (carretas, arado, rastras, discos, palas, azadones, echonas). Para siembra de cultivo y cosechas; abonos, semillas, desinfectantes, etc.; compra de animales de crianza, trabajo, engorda, aves de corral, etc.; mejoras de terrenos y viviendas; máquinas de coser, tejer y adquisición de muebles y menaje para el hogar.

Monto máximo del préstamo: E^o 3.000.

Plazo de pago: 24 meses y 12 meses.

Antigüedad mínima: 6 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Acreditar que por espacio de un año a lo menos, vive en tierra agrícola como propietario, arrendatario, mediero o inquilino. Si el préstamo se invierte en semillas, abonos, alimentos para aves y otros, el plazo será de 12 meses. En esta clase de préstamos también se incluyen los para inquilinos y pequeños agricultores a través del Instituto de Educación Rural.

4. Profesionales. Instalación de consultorios para profesionales o adquisición de elementos de trabajo; ediciones de memorias de grado; trabajos de seminario.

Monto máximo del préstamo: E^o 6.500 y E^o 2.000.

Plazo de pago: 24 meses.

Antigüedad mínima: 6 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Presentar el título universitario o copia autorizada por Establecimiento reconocido por el Estado; cotización de los elementos de trabajo, herramientas o muebles para consultorios. Para publicación de memorias profesionales acompañar presupuesto visado por el Establecimiento o Facultad respectivo. El monto máximo para este tipo de préstamo es de E^o 2.000.

5. Publicación de textos de estudios. Para financiamiento de publicaciones de textos escolares escritos por profesores.

Monto máximo del préstamo: E^o 3.000.

Plazo de pago: 24 meses.

Antigüedad mínima: 6 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Presentar un certificado del Ministerio de Educación Pública que acredite que el texto de enseñanza cuenta con la aprobación del Ministerio.

6. Para menaje y amoblados de casa. Adquisición de muebles o especies domésticas de utilidad para el hogar (cocinas, lavadoras, amoblados de

comedor, living o dormitorio, catres, colchones, ropa de casa, etc.).

Monto máximo del préstamo: E⁹ 2.500.

Plazo de pago: 24 meses.

Antigüedad mínima: 12 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

El imponente debe presentar las cotizaciones de las especies que desea adquirir.

7. Adquisición de taxis. Para adquisición de taxis nuevos o modelos de los últimos 15 años.

Monto máximo del préstamo: E⁹ 10.000.

Plazo de pago: 24 meses.

Antigüedad mínima: 6 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Acompañar presupuesto o factura proforma de la compra que se desea efectuar.

Cuando se trate de vehículos usados, el solicitante debe acompañar, además, el contrato de compra-venta primitivo debidamente cancelado.

Presentar, con anterioridad al pago que efectuará el Banco, certificado extendido por el Departamento del Tránsito de la Municipalidad respectiva, en que se acredite que el vehículo se destinará a trabajo de alquiler.

8. Reparación de automóviles de alquiler. Reparación de automóviles de alquiler nuevos o modelos de los últimos 15 años.

Monto máximo del préstamo: E⁹ 3.000.

Plazo de pago: 12 meses.

Antigüedad mínima: 6 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Acompañar presupuesto del garage, que se responsabilizará de los trabajos hasta su total terminación, a satisfacción del cliente y del Banco.

9. Para movilización particular. Para compra de bicicletas, motocicletas, motonetas o vehículos motorizados. Para los vehículos de 2 ó 3 ruedas el monto del préstamo es de E⁹ 2.000 y para los motorizados de cuatro ruedas de E⁹ 6.000 pudiendo ser automóviles, camionetas, camiones chicos, etc.

Monto máximo del préstamo: E⁹ 6.000 y E⁹ 2.000.

Plazo de pago: 24 meses.

Antigüedad mínima: 12 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 15% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Acompañar factura pro-forma del vehículo que se desea adquirir.

10. Gastos educacionales. Financiamiento de los gastos educacionales de los estudiantes primarios, secundarios o universitarios. Para los solicitantes con 5 años o más de antigüedad los créditos podrán otorgarse sin garantía y a sola firma, siempre, eso sí, que el movimiento que haya tenido la cuenta de seguridad de una recuperación normal del préstamo.

Monto máximo del préstamo: E⁹ 300 por hijo con un tope de E⁹ 1.200.

Plazo de pago: 10 meses.

Antigüedad mínima: 6 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 10% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Los educandos deben tener más de 5 años o menos de 23 al solicitarse el crédito. Acompañar certificado de matrícula del hijo, para el cual se solicita el préstamo, emitido por el respectivo establecimiento de educación primaria, secundaria o universitaria. Certificado de nacimiento o libreta de familia para comprobar la edad del educando. No podrá solicitarse un nuevo préstamo mientras no se haya pagado totalmente el anterior.

11. Equipamiento del hogar. Adquisición de elementos o especies incorporadas a la "Campaña de Equipamiento para el Hogar", que el Banco compra directamente a los industriales. Estos elementos son: cocinas con sus accesorios (balones, regulador, manguera, abrazaderas), lavarrapas, bicicletas, etc., o los accesorios de las cocinas, solamente cuando ya hubieren comprado con anterioridad.

Para las personas que acrediten 5 años o más de trabajo con un mismo empleador con buenos antecedentes, se concederán sin garantía especial.

Las personas con más de 1 año y menos de 5 años de trabajo con el mismo empleador están afectas a fianza.

Monto máximo del préstamo: E⁹ 500.

Plazo de pago: 18 meses.

Antigüedad mínima: 6 meses.

Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 5% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 6 últimos meses.

Otros:

Contar con un ingreso mensual adecuado que calificará el jefe de la Oficina. En el caso que el solicitante tenga un empleo estable acreditará su renta con un certificado expedido por su empleador, en el que hará constar su antigüedad en la ocupación. Acompañar presupuesto o factura pro-forma de elementos que completan estos artefactos (equipo de gas licuado).

12. Préstamos Hipotecarios. Para compra de propiedades edificadas, locales comerciales, predios agrícolas y casas prefabricadas.

Según antigüedad de la cuenta:

a) Préstamo a corto plazo.
Monto máximo del préstamo: E^o 7.500.
Plazo de pago: 12½ años.
Antigüedad mínima: 5 a 10 años.
Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 20% del préstamo. Tiempo que se mantiene, 12 últimos meses.

Préstamo adicional a corto plazo.
Monto máximo del préstamo: E^o 2.000.
Plazo de pago: 3 años.

b) Préstamo a largo plazo.
Monto máximo del préstamo: E^o 15.000.
Plazo de pago: 12½ años.
Antigüedad mínima: 10 o más años.
Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 14% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 12 últimos meses.

Préstamo adicional a corto plazo.
Monto máximo del préstamo: E^o 5.000.
Plazo de pago: 3 años.
Préstamo Hipotecario para compra de Sitios.

a) Monto máximo del préstamo: E^o 4.500.
Plazo de pago: 6 años.
Antigüedad mínima: 3 años o más.
Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 15% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 12 últimos meses.

b) Monto máximo del préstamo: E^o 6.500.
Plazo de pago: 6 años.
Antigüedad mínima: 5 años o más.
Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 15% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 12 últimos meses.

Préstamos hipotecarios para ampliaciones, terminaciones y reparaciones.

Monto máximo del préstamo: E^o 6.000.
Plazo de pago: 6 años.
Antigüedad mínima: 3 años o más.
Saldo prom. mensual: Monto mínimo, 15% del préstamo; Tiempo que se mantiene, 12 últimos meses.

Reajuste: A E^o 4.680. El excedente gana el 10% de interés más bonificación (50% de utilidades). Este reajuste se abona en los primeros días del mes de enero y el imponente podrá cobrarlo en el momento de ser abonado. El reglamento sólo permite dos giros en el año.

Reajuste: No tiene reajuste.

Costo de inversión para el ahorrante: No tiene.

Duración: La duración es indefinida, pero si durante dos años las cuentas menores de cierto monto (en la actualidad E^o 10) no tuvieron movimiento, el tenedor de una cuenta pierde lo depositado.

Otras características: Estas cuentas pueden ser unipersonales, bipersonales, y condicionales.

La libreta a la vista es de color azul y la de cuenta bipersonal es de color verde.

2) DEPOSITO A PLAZO

Liquidez: definida como forma y plazo de retirar los ahorros. Su titular puede girar hasta dos veces en el año. Si la cuenta a plazo registra más de dos giros en el año, disminuye el porcentaje de interés de acuerdo con la siguiente pauta: con un giro fuera de plazo 8% anual, con tres giros fuera de plazo 6% anual. Con cuatro o más giros fuera de plazo 3% anual.

Interés: Hasta la concurrencia de un sueldo vital y medio, gana un 4% de interés anual. Sobre un saldo superior a ese monto gana un interés del 10%. La diferencia de interés de 4% a 10%, o sea el 6%, incrementa el fondo de reajuste.

Situación tributaria: Las sumas acumuladas no pagan impuesto a la renta y están exentas del pago de impuesto a la herencia, hasta la suma de E^o 2.000.

Otros beneficios: Hasta E^o 2.000 son inembargables. Participan del 50% de las utilidades (Bonificación). Otorgan préstamos controlados en las mismas condiciones que en el caso de los depósitos a la vista.

Reajuste: Tiene reajuste anual no inferior al 75% ni superior al 100% del promedio de la variación que en dicho período experimenten los índices de precios al consumidor y de sueldos y salarios. El reajuste depende del financiamiento que se tenga (Ley N^o 16.407). Se reajusta hasta un sueldo vital y medio anual del Depto. de Santiago, es decir corresponde en 1966 a E^o 4.680. El excedente gana el 10% de interés más bonificación (50% de utilidades). Este reajuste se abona en los primeros días del mes de enero y el imponente podrá cobrarlo en el momento de ser abonado. El reglamento sólo permite dos giros en el año.

Costo de inversión para el ahorrante: No tiene.

Duración: La duración es indefinida, pero si durante 2 años las cuentas menores de cierto monto (en la actualidad E^o 10) no tuvieron movimiento, el tenedor de una cuenta pierde lo depositado.

Otras características: Estas cuentas pueden ser unipersonales, bipersonales y condicionales (1). La libreta a plazo es de color rojo y la cuenta bipersonal es de color verde.

(1) En la cuenta bipersonal cualquiera de los titulares puede depositar o girar libremente.

—Cuenta condicional: son aquellos depósitos cuyo retiro o giro está sujeto a una condición impuesta por quien hace el depósito. Esta condición debe ser lícita y propender a un fin benéfico y honesto para la persona a cuyo nombre se abre la cuenta.

OCUPACION Y DESOCUPACION (*)

GRAN SANTIAGO

Septiembre de 1966

PREFACIO

El presente informe refleja la situación del mercado de trabajo del Gran Santiago, según los antecedentes recogidos por una encuesta realizada en septiembre del presente año. Esta encuesta se basó en una muestra aleatoria y abarcó aproximadamente quince mil personas, componentes de alrededor de tres mil grupos familiares.

En esta ocasión, al igual que en los años 1962 y 1963, la semana de referencia utilizada para definir la situación ocupacional de la población del Gran Santiago fue una anterior a las Fiestas Patrias, mientras que en los años 1961, 1964 y 1965 las correspondientes semanas siguieron a dichas fiestas. Este hecho debe ser tomado en cuenta en las comparaciones que se hagan de los resultados presentados en éste e informes precedentes. En lo futuro la encuesta que desarrolle el Instituto de Economía en el mes de septiembre tendrá, como semana de referencia, la que incluya el día 12 de ese mes.

El señor Sergio Vargas López estuvo a cargo de la encuesta, bajo la dirección del señor José Luis Federici Rojas, ambos investigadores del Instituto de Economía de la Universidad de Chile. La Dirección del Instituto de Economía de la Universidad de Chile expresa su reconocimiento al Banco Central de Chile por continuar haciendo posible la realización de estas encuestas y la rápida publicación de sus resultados.

1. OCUPACION

La fuerza de trabajo del Gran Santiago comprende aproximadamente 880 mil personas, o sea, el 35,0% de su población total. El porcentaje de ocupados que trabajó durante la semana de referencia aumentó en relación a junio pasado de 94,0 a 94,7%.

La distribución de la fuerza de trabajo entre: (a) las actividades productoras de bienes; b) las que prestan servicios (incluyendo el comercio), y (c) las de transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública, muestra en la primera (a) una disminución en relación a junio de 36,9 a 35,6%; en la segunda (b) hay un aumento en

relación también a junio de 56,9 a 58,1%, y la tercera (c) hay similitud entre la de ahora y las de junio pasado (6,3%).

La composición relativa de la ocupación por actividad económica, en relación a junio, presenta cambios significativos en el "resto de los servicios", aumentando de 15,8 a 17,3%, y en la construcción, disminuyendo de 6,8 a 5,5%.

La población ocupada según posición ocupacional, también en relación a junio, muestra un aumento de los trabajadores por cuenta propia, de 18,6 a 20,0%, y de los empleados de 31,7 a 33,5%.

Los obreros disminuyen de 44,7 a 42,5%.

La jornada de trabajo promedio durante la semana de referencia fue de 49,8 horas.

2. DESOCUPACION

Todas las comparaciones que siguen son respecto de junio de 1966.

El porcentaje de desocupación alcanza al 5,3% de la fuerza de trabajo, inferior al que se tuvo en junio. A su vez la cifra de 18,5% de la población inactiva con deseos de trabajar es similar a la anterior.

La magnitud de la cesantía por actividad económica en la fuerza de trabajo de la construcción muestra un aumento de 10,3 a 17,4%.

La composición porcentual de la cesantía por actividad económica muestra en la construcción un aumento de 15,6 a 24,3%.

Los cesantes permanecen en dicha situación un promedio de 7,3 meses. Las personas que buscan trabajo por primera vez, figuran con un promedio de 4,6 meses.

(*) Para los efectos de cuestionarios, definiciones y errores muestrales, ver boletín N° 447, mayo de 1965, páginas 605 y siguientes.

1. COMPOSICION DE LA POBLACION

DETALLE	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.
	1965	1965	1966	1966	1966	1965	1965	1966	1966	1966
POBLACION TOTAL...	2.427.7	2.451.1	2.474.5	2.498.1	2.522.6	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Hombres.....	1.122.5	1.147.9	1.144.4	1.152.8	1.175.4	46.2	46.8	46.2	46.6	46.6
Mujeres.....	1.305.2	1.308.2	1.330.1	1.345.3	1.347.2	53.8	53.4	53.8	53.9	53.4
Menores de 14 años...	833.9	845.8	857.0	857.7	885.9	34.3	34.5	34.6	34.4	33.9
Población de 14 años y más.....	1.593.8	1.605.3	1.617.5	1.638.4	1.666.7	65.7	65.5	65.4	65.6	66.1
Fuera de trabajo...	846.3	852.6	847.0	862.4	883.1	34.9	34.8	34.3	34.5	35.0
Inactivos.....	747.6	752.8	769.6	776.0	783.6	30.8	30.7	31.1	31.1	31.1
FUERZA DE TRABAJO.	846.3	852.6	847.9	862.4	883.1	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Ocupados.....	796.5	812.1	808.1	810.9	836.7	94.1	95.3	95.3	94.0	94.7
En trabajo.....	780.1	789.1	783.9	794.2	818.0	92.2	92.6	92.4	92.1	92.6
Ausentes temporales...	16.4	23.0	24.2	16.7	18.7	1.9	2.7	2.9	1.9	2.1
Desocupados.....	49.8	40.5	39.8	51.5	46.4	5.9	4.7	4.7	6.0	5.3
Cesantes.....	41.6	33.5	32.4	40.5	39.6	4.9	3.9	3.8	4.7	4.5
Buscan trabajo por primera vez.....	8.1	6.0	7.4	11.0	6.8	1.0	0.8	0.9	1.3	0.8

2. HORAS SEMANALES DE TRABAJO

JORNADA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.
	1965	1965	1966	1966	1966	1965	1965	1966	1966	1966
TOTAL DE PERSONAS EN TRABAJO (1)....	781.3	790.6	784.6	796.4	818.5	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1-10 horas trabajadas..	13.2	6.3	9.5	10.2	7.0	1.7	0.8	1.2	1.3	0.8
11-20 " " " " " "	23.0	27.8	17.4	21.2	22.5	3.0	3.5	2.2	3.0	2.8
21-34 " " " " " "	43.2	57.0	42.5	48.8	42.6	5.5	7.2	5.4	6.1	5.2
35-48 " " " " " "	442.7	469.7	469.5	488.3	495.3	56.7	59.4	59.8	61.3	60.5
49 y más horas trabajadas	259.1	229.2	245.4	224.6	251.2	33.2	29.0	31.3	28.2	30.7
Sin dato.....	—	0.7	0.2	0.3	—	—	0.1	(*)	(*)	—
Promedio de horas trabajadas.....	49.5	46.0	50.0	49.0	49.8	—	—	—	—	—

(*) Menos de 0.05%.

(1) Incluye cesantes que desempeñan trabajos accidentales, mientras buscan ocupación estable.

3. POBLACION OCUPADA SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.
	1965	1965	1966	1966	1966	1965	1965	1966	1966	1966
OCUPACION TOTAL...	791,5	812,1	808,1	810,9	816,7	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Agricultura.....	7,2	5,9	7,1	5,2	8,6	0,9	0,7	0,9	0,6	1,0
Explotación de minas y canteras.....	2,4	2,3	3,3	2,5	2,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3
Industria manufacturera..	238,0	236,8	224,0	236,2	241,3	29,9	29,2	27,7	29,1	28,8
Construcción.....	41,6	50,4	54,3	55,3	45,7	5,2	6,2	6,7	6,8	5,5
Comercio.....	117,3	127,1	122,6	124,7	127,7	11,7	15,6	15,2	15,4	15,3
Transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública.....	52,6	50,6	50,7	50,0	52,5	6,6	6,2	6,3	6,2	6,3
Servicios de gobierno y financieros.....	68,7	67,4	71,1	72,2	80,3	8,6	8,3	8,8	8,9	9,6
Servicios personales.....	141,5	133,3	135,1	136,4	134,0	17,8	16,4	16,7	16,8	16,0
Resto de los servicios....	127,3	138,1	139,8	128,0	144,4	16,0	17,0	17,3	15,8	17,3
Actividades no bien especificadas.....	—	0,2	—	0,3	—	—	(*)	—	(*)	—

(*) Menos de 0,05%.

4. CESANTIA POR ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Sept.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.
	1965	1965	1966	1966	1966	1965	1965	1966	1966	1966
CESANTIA TOTAL.....	41,6	33,5	32,4	40,5	39,6	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Agricultura.....	1,1	1,2	0,7	1,2	—	2,7	3,4	2,0	2,9	—
Explotación de minas y canteras.....	0,2	0,6	0,2	0,5	0,5	0,4	1,5	0,5	1,2	1,3
Industria manufacturera..	11,1	10,4	10,5	13,0	11,4	26,7	31,0	32,5	32,1	25,9
Construcción.....	7,9	8,8	4,8	6,3	9,6	19,1	17,2	14,7	15,6	24,3
Comercio.....	5,6	3,8	5,3	6,0	4,5	13,4	11,3	16,2	14,8	11,3
Transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública.....	2,9	2,1	2,1	2,7	3,0	6,9	6,4	6,6	6,6	7,5
Servicios de gobierno y financieros.....	1,4	1,2	0,7	0,7	0,8	3,4	3,4	2,0	1,6	2,1
Servicios personales.....	5,6	4,0	3,6	3,8	4,5	13,4	11,8	11,2	9,5	11,3
Resto de los servicios....	5,9	4,6	4,6	6,3	5,3	14,1	13,8	14,2	15,8	13,4

5. MAGNITUD DE LA CESANTIA POR ACTIVIDAD ECONOMICA

(Miles de personas)

ACTIVIDAD ECONOMICA	Sept. 1965			Dic. 1965			Marzo 1966			Junio 1966			Sept. 1966		
	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo
TOTALES	846,3	41,6	4,9	852,6	33,5	3,9	847,9	32,4	3,8	862,4	40,5	4,7	883,1	39,6	4,5
Agricultura.....	8,2	1,1	(*)	7,1	1,2	(*)	7,7	0,7	(*)	6,3	1,2	(*)	8,6	—	—
Explotación de minas y canteras.....	2,5	0,2	(*)	2,8	0,5	(*)	3,5	0,2	(*)	3,0	0,5	(*)	2,8	0,5	(*)
Industria manufacturera..	249,1	11,1	4,5	247,2	10,4	4,2	234,6	10,5	4,5	249,2	13,0	5,2	252,7	11,4	4,5
Construcción	49,6	7,9	16,0	56,2	5,8	10,3	59,1	4,8	8,1	61,7	6,3	10,3	55,3	9,6	17,4
Comercio.....	122,9	5,6	4,5	130,9	3,8	2,9	127,9	5,3	4,1	130,7	6,0	4,6	132,1	4,5	3,4
Transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública.....	55,5	2,9	5,2	52,7	2,1	4,1	52,8	2,1	4,0	52,7	2,7	5,1	55,5	3,0	5,4
Servicios de gobierno y financieros.....	70,1	1,4	2,0	68,6	1,2	1,7	71,8	0,7	0,9	72,9	0,7	0,9	81	0,8	1,0
Servicios personales.....	147,0	5,6	3,8	137,3	4,0	2,9	138,8	3,6	2,6	140,2	3,8	2,7	138,4	4,5	3,2
Resto de los servicios....	133,2	5,9	4,4	142,8	4,6	3,2	141,4	4,6	3,2	134,4	6,3	4,7	149,7	5,3	3,5
Actividades no bien especificadas	—	—	—	0,2	—	—	—	—	—	0,2	—	—	—	—	—
Búsqueda de trabajo por primera vez.....	8,1	—	—	6,9	—	—	7,4	—	—	11,0	—	—	6,8	—	—

(*) Porcentaje no representativo.

6. POBLACION OCUPADA SEGUN POSICION OCUPACIONAL

POSICION OCUPACIONAL	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sept. 1965	Dic. 1965	Marzo 1966	Junio 1966	Sept. 1966	Sept. 1965	Dic. 1965	Marzo 1966	Junio 1966	Sept. 1966
OCUPACION TOTAL	796,5	812,1	808,1	810,9	836,7	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Empleadores.....	16,5	18,3	19,6	17,3	20,2	2,1	2,3	2,4	2,1	2,4
Trabajadores por cuenta propia.....	142,6	151,8	149,0	151,0	167,2	17,9	18,7	18,4	18,6	20,0
Empleados.....	260,5	267,5	267,9	257,4	280,2	32,7	32,9	32,7	31,7	33,5
Obreros.....	360,3	353,9	362,5	362,3	355,4	45,2	43,6	44,9	44,7	42,5
Familiares no remunerados.....	16,5	20,5	13,2	22,8	13,7	2,1	2,5	1,6	2,8	1,6

7. CESANTIA SEGUN POSICION OCUPACIONAL

POSICION OCUPACIONAL	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sept. 1965	Dic. 1965	Marzo 1966	Junio 1966	Sept. 1966	Sept. 1965	Dic. 1965	Marzo 1966	Junio 1966	Sept. 1966
	CESANTIA TOTAL.....	41,6	33,5	32,4	40,5	39,6	100,0	100,0	100,0	100,0
Empleadores.....	0,8	0,3	—	—	0,2	1,9	1,0	—	—	0,4
Trabajadores por cuenta propia.....	5,9	4,3	4,6	5,3	5,1	14,1	12,8	14,2	13,2	13,0
Empleados.....	6,0	6,8	6,4	6,5	7,0	14,5	20,2	19,8	16,0	17,6
Obreros.....	28,9	22,1	21,4	28,7	27,3	69,5	66,0	66,0	70,8	69,0
Familiares no remunerados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

8. MAGNITUD DE LA CESANTIA SEGUN POSICION OCUPACIONAL

(Miles de personas)

POSICION OCUPACIONAL	Sept. 1965			Dic. 1965			Marzo 1966			Junio 1966			Sept. 1966		
	Fuera de tra- ba- jo	Ce- san- tes	% cesan- tes en fuerza de trabajo	Fuera de tra- ba- jo	Ce- san- tes	% cesan- tes en fuerza de trabajo	Fuera de tra- ba- jo	Ce- san- tes	% cesan- tes en fuerza de trabajo	Fuera de tra- ba- jo	Ce- san- tes	% cesan- tes en fuerza de trabajo	Fuera de tra- ba- jo	Ce- san- tes	% cesan- tes en fuerza de trabajo
	TOTALES.....	846,3	41,6	4,9	852,6	33,5	3,9	847,9	32,4	3,8	862,4	40,5	4,7	883,1	39,6
Empleadores.....	17,3	0,8	4,6	18,7	0,3	1,8	19,6	—	—	17,3	—	—	20,4	0,2	0,8
Trabajadores por cuenta propia.....	148,5	5,9	4,0	156,1	4,3	2,8	153,6	4,6	3,0	156,4	5,3	3,4	172,4	5,1	3,0
Empleados.....	266,6	6,0	2,3	274,3	6,8	2,5	270,3	6,4	2,4	263,9	6,5	2,5	287,1	7,0	2,4
Obreros.....	389,3	28,9	7,4	376,1	22,1	5,9	383,9	11,4	5,6	390,0	28,7	7,3	392,7	27,3	7,1
Familiares no remunerados	16,5	—	—	20,6	—	—	13,1	—	—	22,8	—	—	13,7	—	—
Buscan trabajo por prime- ra vez.....	8,1	—	—	6,9	—	—	7,4	—	—	11,0	—	—	6,8	—	—

9. DESEOS DE TRABAJAR DE LA POBLACION INACTIVA

GRAN SANTIAGO

DETALLE	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sept. 1965	Dic. 1965	Marzo 1966	Junio 1966	Sept. 1966	Sept. 1965	Dic. 1965	Marzo 1966	Junio 1966	Sept. 1966
	TOTAL DE INACTIVOS.....	747,6	752,8	769,6	776,0	783,6	100,0	100,0	100,0	100,0
CON DESEOS DE TRABAJAR.....	141,8	126,4	145,0	139,7	144,7	19,0	16,8	18,8	18,0	18,5
Todo el año 40 ó más horas.....	38,0	36,7	45,9	49,3	46,7	5,1	4,9	6,0	6,4	6,0
Todo el año 20 a 39 horas.....	39,4	25,3	43,1	39,0	41,9	5,3	3,4	5,6	5,0	5,3
Todo el año menos de 10 horas.....	44,2	30,9	39,5	29,0	30,0	5,9	4,1	5,1	3,7	3,3
Algunos meses al año.....	20,0	33,2	16,6	21,2	26,2	2,7	4,4	2,0	2,7	3,3
Sin datos.....	0,2	0,3	0,8	1,2	—	*	*	0,1	0,2	—
SIN DESEOS DE TRABAJAR.....	603,4	625,0	623,7	627,8	635,9	80,7	83,0	81,0	80,9	81,1
SIN DATOS.....	2,4	1,3	0,8	8,5	3,0	0,3	0,2	0,1	1,1	0,4

POLITICA CREDITICIA EN LOS AÑOS 1965 Y 1966

María Elena Ovalle
Ingeniero Comercial
Jefe Secc. Créditos (Depto. Estudios)

La discusión de los medios de regulación monetaria y de su eficacia requiere, en primer término, que se planteen los objetivos de la política monetaria que persigue un país. En el caso de Chile y desde fines de 1964, en que se inició una nueva administración, la finalidad de esta política es contribuir al establecimiento de una estabilidad financiera, tanto interna como externa, dentro de un programa de desarrollo económico y social y de una redistribución del ingreso.

Se ha considerado que el éxito del programa de desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más bajos de la población, no podrán alcanzarse en forma permanente si no se establece también un régimen de estabilidad monetaria que ponga fin al proceso casi secular de inflación que ha vivido nuestro país. El proceso inflacionario podría detenerse de una manera abrupta, utilizando medidas que contengan la demanda total, pero traería como consecuencia inevitable un aumento del desempleo y una contención del proceso de desarrollo, con todas sus secuelas de males de orden social, económico y político.

El Gobierno ha planteado, en consecuencia, un proceso de reducción del ritmo inflacionario de carácter gradual, en el cual se han establecido metas que en cierto lapso llevarán a la estabilización monetaria o a algo muy cercano a ella.

La política monetaria seguida tiende a generar una cantidad de dinero compatible con las metas de desarrollo económico y la desaceleración del proceso inflacionario. Para ello, el Banco Central utiliza, primordialmente, un programa monetario, que en su parte operativa, y desarrollada con más detalles, abarca un año, con controles más precisos para periodos trimestrales y mensuales. Se analizan las principales causas de variación en las operaciones del Banco Central, en cuanto a las necesidades de financiamiento del sector público y privado, a la posición probable de la balanza de pagos y a la generación de ahorros monetarios, que el Gobierno ha tratado de estimular a través de una serie de incentivos. Naturalmente, el programa debe ser alterado y revisado para que las diferentes demandas de todos los sectores puedan concordar con la expansión general permisible.

En la prosecución de la política monetaria, se han utilizado todos los instrumentos que constituyen generalmente el arsenal de un banco cen-

tral. El instituto emisor no solamente utiliza instrumentos de control general, sino que también orienta el crédito de modo de contribuir al éxito del Programa de Desarrollo, mediante financiamiento de objetivos que hacen posible la realización exitosa del plan mismo. Estos instrumentos de control selectivo no solamente se han empleado para favorecer actividades deseables y reprimir actividades no deseables, sino que en el caso chileno y durante el periodo de transición entre la inflación y la estabilidad, cobran mucha importancia como instrumentos de control general. Los instrumentos de control selectivo tienen por objeto obtener financiamiento preferencial, no para aquellas actividades o empresas que tienen mayor poder o influencia sobre las instituciones bancarias, sino para aquellas que más conviene estimular para el éxito del programa de desarrollo económico y social.

Para lograr estos objetivos, el Banco Central ha adoptado numerosas disposiciones que tienden a sanear el sistema crediticio del país, a hacer más efectiva —dentro de lo que le permiten las actuales disposiciones legales— la regulación monetaria que le corresponde a la institución y a establecer los medios para que el crédito se dirija a financiar actividades productivas.

Línea de crédito según presupuesto de caja

Es muy importante destacar entre las medidas crediticias, la creación del nuevo sistema de crédito denominado Línea de Crédito según Presupuesto de Caja. Esto significa, en síntesis, que una empresa, en lugar de obtener el crédito como hasta ahora, luchando duramente por el descuento de alguna letra u obtención de otro tipo de crédito, puede celebrar un convenio con uno o más bancos, con la finalidad de satisfacer sus necesidades de crédito por el periodo de un año. Este convenio descansa, fundamentalmente, en un presupuesto de caja que debe presentar la empresa, con una estimación de sus actividades, basada en sus ingresos y egresos para el periodo correspondiente.

No hay lugar a dudas que la incertidumbre en la provisión de recursos crediticios disminuye sustancialmente con este sistema y se crea la posibilidad para quienes están operando con él, de poder efectuar sus pagos al contado, ahorrándose así los fuertes intereses que implican los pagos a

plazo. Esto último permite una importante reducción en los costos financieros, que traerá como consecuencia una baja en los precios de venta.

La eliminación de lo que comúnmente se llama "gimnasia bancaria", permitirá a los dueños y ejecutivos de empresas utilizar un mayor tiempo en mejorar la productividad y alcanzar un empleo más completo de las capacidades industriales, comerciales y de organización de sus respectivas empresas.

Indudablemente, este sistema implica un cambio en las prácticas actuales de administración de empresas, por métodos y procedimientos basados en programas, y cimentado en un financiamiento seguro y más económico. Toda innovación trae consigo una serie de temores, por lo cual este nuevo sistema debió ser implantado en forma gradual y brindar seguridades más amplias, en la medida que un mayor número de empresas se integraba a él. Por otra parte, la operatoria de este crédito ha alcanzado su madurez. La mayoría de los bancos está operando sin dificultades y hay varias empresas que han utilizado el crédito de LINEA por el período de un año. Absolutamente todas ellas han solicitado la renovación por un nuevo período.

Actualmente el monto de Línea de Crédito otorgado alcanza aproximadamente a E\$ 200 millones. Existe por parte de las empresas que no se han integrado al sistema, una gran presión por acogerse a él, lo que ha obligado a un gran número de bancos, a conceder una cuota superior a la exigida por el Banco Central. Además, durante el mes de septiembre se incorporaron al sistema varias empresas del sector agrícola, sector que hasta el momento había permanecido marginado del sistema mencionado.

Operaciones con el público

Otra medida de ordenación financiera general, radicó en la eliminación gradual de las operaciones del Banco Central con el público y su traslado a los bancos comerciales y al Banco del Estado. El Banco Central, durante mucho tiempo concedió préstamos directos al público, es decir, operó como banco comercial. Ello implicaba, evidentemente, una función que no correspondía a aquellas específicas de un banco central. Significaba además, que la institución, por el hecho de otorgar créditos directos al público, también estaba sometida en esta materia a la presión directa de quienes deseaban obtener descuentos. Por otra parte, el Banco Central no es un organismo que tenga la posibilidad de mantener contacto directo y permanente con sus clientes, como ocurre con los bancos comerciales. Es decir, estaba en una situación que altera cualquiera norma razonable de un buen funcionamiento financiero. Actualmente queda un pequeño saldo de las letras descontadas al público por el Banco Central y sólo figuran en sus operaciones con el público aquellos préstamos que, dadas sus condi-

ciones de interés y plazo no han podido ser trasladados al sector bancario.

Redescuento agrícola

Acorde con la política enunciada en el párrafo anterior, el Directorio del Banco Central acordó suspender el descuento directo de letras agrícolas, como una medida de saneamiento crediticio y retornar el banco a su verdadera función. De esta manera, el descuento directo se reemplazó por una línea de redescuento en favor de los bancos comerciales y del Estado.

Al realizar un análisis del nuevo sistema y compararlo con el antiguo, se puede observar que con este último no se llegaba al pequeño agricultor. En efecto, el grupo de personas que tenía acceso al crédito que otorgaba el Banco Central era muy reducido, ya sea, por desconocimiento de que dicha institución operaba con el sector privado, como porque los requisitos necesarios para solicitarlo distaban bastante de estar al alcance del mediano o pequeño agricultor.

En cambio, mediante el nuevo sistema, el otorgamiento de este crédito se efectúa a través de los bancos comerciales y del Banco del Estado, cubriéndose con mayor eficiencia las distintas zonas del país, ya que éstos poseen una red de sucursales más extensa que la del Banco Central. Por otro lado, el sistema bancario tiene contacto más directo con el cliente a través de la cuenta corriente, lo que beneficia a ambas partes: banco y solicitante de este tipo de operaciones.

Para conceder mayor incentivo al sistema bancario en el otorgamiento de este tipo de crédito, el Banco Central redescuenta a los bancos, los documentos que éstos hayan descontado, siempre que reúnan las condiciones referentes al origen y al plazo establecidas en el respectivo acuerdo.

Préstamos Populares Controlados

En Chile, el crédito se ha considerado tradicionalmente como un factor de producción, que debe ser adjudicado conforme a esta apreciación. No obstante la aceptación de este principio, el otorgamiento del crédito no se ha realizado según la productividad de la iniciativa a que se destina, sino a base de la seguridad de recuperación que ofrece. Este fenómeno se ha consolidado como práctica, según queda demostrado por los antecedentes exigidos para otorgar el crédito. No hay duda que estas prácticas han marginado del acceso al crédito a quien carece de patrimonio, aunque sus condiciones personales de iniciativa, laboriosidad y seriedad lo capacitasen para ser un empresario en potencia. Se cumple así una fase de aquel principio de subdesarrollo, que afirma que "los pobres seguirán siendo pobres porque son pobres".

Para promover el desarrollo económico y social de la nación, es indispensable apoyar y estimular las iniciativas de pequeños empresarios y artesanos. Con este objeto, el Directorio del Banco

Central aprobó en el curso del año un sistema de Préstamos Populares Controlados, cuyo objetivo es crear un mecanismo de apoyo y estímulo para pequeños empresarios e instaurar un sistema de auxilio familiar en situaciones de emergencia. Con motivo del terremoto que asoló la zona central del país, la Superintendencia de Bancos instruyó a las empresas bancarias para que estos préstamos se otorgaran preferentemente para reparación y reposición de propiedades y objetos dañados por el sismo. Se trata de operaciones en que debe primar, sobre todo, el trato personal entre el representante de la empresa bancaria y el peticionario del crédito. En este tipo de operaciones, es preciso considerar más la solvencia moral del solicitante que su responsabilidad económica. Es necesario tener fe en lo que un artesano puede llegar a ser, si recibe cierta ayuda crediticia. Posteriormente se adoptó otro acuerdo, el cual hizo extensivo este sistema de préstamos populares, a las centrales de compra, con el objeto de permitirles adquirir al por mayor, los bienes que van a comerciar, con la consiguiente disminución de costos y baja de precios al consumidor. Estos créditos, a pesar de estar destinados a asociaciones o centrales de compra, se conceden directamente a las personas naturales, con un patrimonio inferior a 150 sueldos vitales, o renta del grupo familiar inferior a siete sueldos vitales mensuales.

En junio de 1966, el Directorio del Banco Central acordó introducir una nueva categoría dentro de estos préstamos, cuyo objetivo es financiar aportes para la formación, complementación o ampliación de talleres artesanales de producción y cooperativas de producción. Estos préstamos tienen un máximo de 20 sueldos vitales mensuales, por prestatario y se perfeccionan con pagarés o letras. Los giros son entregados directamente al taller o cooperativa al cual el deudor desea realizar un aporte. Todo proyecto que justifique el otorgamiento de estos créditos debe contar, además, con un informe técnico favorable emanado de un instituto asesor calificado por la Superintendencia de Bancos

Sobregiro

No hay duda, que una medida de saneamiento del sistema crediticio, fue el acuerdo del Banco Central que dispuso la documentación de los sobregiros. Esta medida ha sido interpretada de diversas maneras en distintas oportunidades; pero se le ha dado, muy a menudo, el significado de que se trata de cortar o hacer desaparecer todo el crédito que anteriormente se otorgaba a través del sobregiro. Eso no es así. La medida implica, simplemente, documentar este tipo de crédito y evitar, por lo menos, que a través de esta vía se puedan expandir sustancialmente los créditos de consumo, puesto que su destino no queda registrado en ninguna parte. También mediante este sistema se obliga a una colocación. En un momento determinado, una persona posee-

dora de una cuenta importante, simplemente giraba su cheque y lo enviaba a veces sin ningún aviso previo, porque el banco difícilmente podía rechazar su pago a un cliente poderoso. Esto significaba que en la práctica existían prestatarios que se autoconcedían créditos. Si se desea ordenar de alguna manera el sistema financiero, estas obligaciones deben ser documentadas. En síntesis, esta medida sólo cambia las modalidades del crédito, es decir, el sistema de sobregiro se transforma en crédito documentado, con lo cual se desean evitar el préstamo forzoso y el otorgamiento de crédito, sin que quede registrada su finalidad.

Crédito para la construcción de viviendas económicas

Otro de los acuerdos tomados por el Directorio del Banco Central, autorizó un sistema de financiamiento para la construcción de viviendas económicas. La edificación se ha caracterizado por ser una actividad en que se alternan desde hace largos años periodos de auge y depresión. Esta circunstancia es muy desfavorable para el desarrollo normal de la economía del país, debido a la importante incidencia que en ella tiene la mayor o menor actividad constructora. Esto es evidente, si se consideran las industrias que se mueven en torno a la construcción, tales como la del fierro, el cemento y la madera, y la elevada ocupación de mano de obra en sus propias faenas. Debido a estas razones, ha sido una preocupación constante brindar a esta rama de la producción, la necesaria estabilidad mediante un adecuado sistema de créditos. El Banco Central ha destinado para estos fines la suma de E\$ 23 millones para otorgar redescuentos a aquellas empresas bancarias que otorguen créditos para la construcción de viviendas económicas, lo que implica que los bancos puedan conceder este tipo de operaciones por un total de E\$ 46 millones, ya que el redescuento efectuado por el Banco Central refinancia el 50% de los créditos que los bancos otorguen. El interés cobrado es el corriente. Las operaciones son a un año plazo, renovables por seis meses, con interés ligeramente superior.

El efecto multiplicador que actúa sobre el aporte proporcionado por el Banco Central a las empresas bancarias que conceden estos préstamos, se puede demostrar claramente. En efecto, si se estima en E\$ 350 el valor actual del m² de edificación de los proyectos aprobados por la Comisión Revisora de estos préstamos, en el curso del presente año, el costo promedio de las viviendas resulta de E\$ 22.750, al considerar tanto departamentos en altura como casas de uno o dos pisos. Dado que el promedio de préstamos unitarios para el primer semestre de 1966 es de E\$ 14.630, se deduce que la cantidad prestada por los bancos particulares a las empresas es dos tercios del valor de la vivienda. Como el Banco Central redescuenta el 50% del monto del crédito, el

aporte de este organismo resulta ser un tercio del valor de la construcción. Si se supone para el segundo semestre de 1966, la misma relación entre préstamo y costo de la vivienda, una nueva cuota de redescuento del Banco Central, por ejemplo, de E⁹ 3 millones significa la iniciación de cerca de 400 unidades.

Emisión de valores reajustables

Es evidente que la inestabilidad monetaria y la desigualdad en la distribución del ingreso, son factores de gran importancia para explicar la baja tasa de ahorro interno. La inflación no crea aliciente en las personas para mantener cuentas de ahorro no reajustables en moneda nacional, debido a su desvalorización. Por otro lado, la desigual distribución del ingreso permite que los sectores de baja renta dispongan de un excedente ahorrable poco importante o que carezca de él, mientras que los sectores más pudientes, por su alta propensión media a consumir, no efectúan grandes ahorros en su calidad de personas. Es necesario, por lo tanto, conceder a las personas la posibilidad de efectuar ahorros en instrumentos que las resguarden de la desvalorización monetaria. Las instituciones más importantes que se han aproximado a este objetivo, son las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y la CORVI, y son ellas las que en los últimos años han tenido mayor dinamismo para captar ahorros.

Como se ha mencionado, la política económica del Gobierno está empeñada, entre otras cosas, en disminuir la tasa de inflación y efectuar una redistribución del ingreso que tienda a favorecer a los sectores populares. Estas medidas tienden a generar un potencial de ahorro de importancia. Sin embargo, para que aumente en forma efectiva el ahorro personal, es indispensable crear un mecanismo que inspire confianza, en el sentido de mantener el poder adquisitivo de los ahorros, de garantizar la devolución de los mismos cumpliendo todas las reglas del juego que se pacten con los ahorrantes y, por último, asegurar que los ahorros no perderán valor por fluctuaciones del mercado de carácter especulativo.

Tomando en cuenta todos estos factores, el 15 de septiembre de 1965, el Directorio (en sesión N^o 2.042) acordó emitir y colocar en el mercado valores reajustables a cargo del Banco Central, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la ley N^o 16.282, (promulgada el 28 de julio de 1965 (1)). El producto de la colocación de estos valores se destina a inversiones o al otorgamiento de préstamos, que pueden ser reajustables, con fines de promoción económica o de desarrollo. La emisión total que se autorizó, no puede ser superior a E⁹ 50 millones y el plazo de los valores es de un año, renovables hasta por cuatro años. Ganan un interés de 5% anual so-

bre el valor del bono reajustado. El reajuste de estos valores se determina por la variación del índice de precios al consumidor. Su cálculo se efectúa considerando como base el mes de emisión del bono y como término, aquél en que se cumplen los años respectivos.

El dueño del título dispone de las siguientes alternativas:

a) capitalización de intereses durante los cuatro años: en este caso el dueño debe presentar al término de los cuatro años el título y los cuatro cupones adheridos a él, para cobrar el capital reajustado anualmente y los intereses capitalizados también anualmente;

b) percepción anual de intereses: el dueño del valor tiene derecho a cobrar los intereses del período, presentando el cupón respectivo;

c) retiro de capital reajustado e intereses: el ejercicio de este derecho puede efectuarse respecto de años completos vencidos; y

d) rescate o retiro de capital e intereses en período intermedio: antes que venza el primer año, el rescate no da derecho a reajuste. En los años siguientes existe derecho al reajuste por los años vencidos y en cualquier caso se devengan intereses mes a mes, sobre el capital existente hasta el rescate.

El 19 de junio de 1966 comenzó la venta de los Certificados de Ahorro Reajustables emitidos por el Banco Central. Para su colocación, se solicitó la cooperación de todas las instituciones u organismos con experiencia en la materia. Se convinieron contratos con todos los bancos comerciales y sociedades de fondos mutuos, como Crecinco y Capitales Unidos. Además están facultados para esta colocación los corredores de las Bolsas de Santiago y Valparaíso. Durante los primeros cuatro meses de vigencia del Certificado de Ahorro se han logrado reunir más de E⁹ 10 millones.

Créditos para compra de bienes de capital

Existe conciencia en el país de que es imprescindible alcanzar un nivel tecnológico tal, que permita a Chile mantener una posición competitiva respecto a los demás países del área latinoamericana.

La industria metalúrgica pesada del país fabrica un equivalente del orden de los US\$ 40 millones anuales en bienes de capital del rubro mecánica, calderería y estructuras, ocupando aproximadamente 5.000 obreros calificados y 2.000 empleados, la mayor parte de los cuales son ingenieros y técnicos. Normalmente trabaja a un turno y para ocupar una proporción razonable de su capacidad de producción está obligada a contratar trabajos de muy variada índole, lo que impide la necesaria especialización, encareciendo los costos y/o disminuyendo la calidad.

Para aumentar esta capacidad tecnológica, es necesario obtener la especialización de los fabricantes de bienes de capital, para lo cual es imprescindible incrementar la demanda interna de

(1) Ver boletín N^o 450, agosto de 1965.

estos bienes. Esta demanda se puede crear en breve tiempo, sustituyendo con fabricación nacional, aquella parte de las importaciones de bienes de capital que puedan ser producidas en el país en condiciones adecuadas de competencia.

El Directorio del Banco Central, tomando en cuenta estos factores, acordó conceder créditos a los adquirentes de bienes de capital producidos en el país, que sean destinados a sus propias actividades. Los créditos son concedidos por las empresas bancarias y el Comité Ejecutivo del Banco Central los refinancia con cargo a las sumas que provengan de la colocación de los Certificados de Ahorro. Estos créditos son reajustables, a mediano plazo y a un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisiones y otros gastos. Con este acuerdo se logra cumplir uno de los propósitos que se tuvieron en vista al colocar en venta el Certificado de Ahorro, cual es el de crear las condiciones económicas indispensables para que los industriales chilenos puedan comprar con créditos especiales las maquinarias y equipos que se fabrican en el país.

Financiamiento de exportaciones

Con el fin de promover las exportaciones, el Directorio del Banco Central acordó recientemente otorgar a los exportadores, por intermedio de los bancos comerciales y del Banco del Estado, créditos para facilitar la preparación de los embarques y la comercialización en el exterior de los correspondientes productos nacionales. Este financiamiento se otorga a través de dos Líneas de Crédito para aquellos productos que figuren en las listas que fije el Comité Ejecutivo del Ban-

co Central, para cuyo efecto se consideran las prioridades determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo.

La primera de ellas incluye los bienes de exportación financiados con un crédito destinado sólo a la preparación del embarque. La segunda, agrupa productos que pueden optar, para su comercialización en el exterior, a créditos de "post-embarque", además del crédito anterior. En este último caso, los beneficiarios pueden solicitar y obtener la aprobación simultánea de ambos financiamientos. El crédito de "pre-embarque" debe pagarse totalmente con el producto de la venta de las divisas, producidas por la exportación o con el crédito de "postembarque".

El monto del crédito de preparación de embarque no debe exceder del 80% del valor de la exportación prevista y su plazo máximo es de 180 días. En la determinación del monto del crédito se considera como precio máximo el existente para el producto en el mercado nacional al momento de otorgar el financiamiento. El monto del crédito de financiamiento de "postembarque" no excede del 80% del valor FOB de la exportación; su plazo máximo es de 2 años y medio.

El financiamiento de preparación de embarque se perfecciona mediante una letra en moneda nacional aceptada por el exportador, girada por el Banco interviniente a su orden y endosada al Banco Central de Chile. La tasa de interés que el Banco Central cobra a los bancos intervinientes, en este caso, es de 5% anual. Los bancos comerciales y el Banco del Estado pueden recargar dicha tasa hasta en un 4% anual, de tal manera que la tasa total que paguen los usuarios no sea mayor de un 9% anual, incluidos comisiones y gastos.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR Nº 794

Ampliación de la cuota global de financiamiento ofrecida por el Banco Central para préstamos destinados a la construcción de viviendas económicas.

Santiago, 8 de septiembre de 1966.

El Directorio del Banco Central, en su sesión Nº 2.090 de 31 de agosto, resolvió modificar parcialmente las normas vigentes sobre "Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario", a que se refieren los acuerdos anteriores N.os 2.034, 2.037, 2.043 y 2.083 transcritos en las circulares N.os 745 y 789 (1).

En la página 1.579 se reproduce el texto refundido de las nuevas disposiciones que regirán estos préstamos.

Como puede apreciarse, la única innovación que trae consigo el nuevo acuerdo se refiere a una ampliación de la cuota de refinanciamiento ofrecida por el Banco Central para los préstamos destinados a la construcción de viviendas económicas en otros Eº 3 millones más. La cuota total de refinanciamiento de Eº 20 millones se eleva ahora a Eº 23 millones, aumentándose por lo mismo, el valor extraordinario y provisional de Eº 13 millones a Eº 16 millones, al margen de la cuota total primeramente señalada. Lo anteriormente expuesto, hace necesario que se hagan las anotaciones que correspondan en los márgenes pertinentes de las circulares N.os 745 y 789, de 8 de octubre de 1965 y 25 de julio de 1966, respectivamente.

Aunque esté de más decirlo, el resto de las partes, tanto de los acuerdos relativos al referido tipo de préstamos cuanto a la circular Nº 745, siguen vigentes.

CIRCULAR Nº 795

Créditos en moneda corriente, destinados al fomento de las exportaciones.

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Por nota de 21 de julio, el Banco Central de Chile ha comunicado a esta Superintendencia que su Directorio, en sesión Nº 2.084, del día 20 de dicho mes, adoptó el acuerdo relacionado con

el financiamiento de exportaciones, al que esta Superintendencia ha prestado su aprobación y cuyo texto se publicó en el boletín Nº 462, agosto de 1966, página 1231.

Con arreglo a lo previsto en el acuerdo Nº 2.084 del Directorio del instituto emisor "los créditos anteriormente señalados se concederán en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley Nº 16.528 (2) publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 1966".

Las empresas bancarias deberán abstenerse de conceder estos nuevos préstamos mientras el instituto emisor no les haya comunicado en forma expresa la fecha desde que podrán hacerlo.

Se entenderá derogado, desde ese mismo momento, el acuerdo adoptado en la sesión Nº 1950, de fecha 6 de noviembre de 1963, que fue transcrito a las empresas bancarias en circular Nº 672, y modificado por circular Nº 695, en cuyos márgenes deberá hacerse las anotaciones del caso.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Banco Central de Chile ya ha confeccionado la primera lista de productos susceptibles de obtener dichos financiamientos, conforme lo establece el punto 2 del acuerdo en referencia, la que ha sido dada a conocer por circular Nº 734 (3) de ese banco, del 7 de septiembre en curso, enviada directamente a las empresas bancarias.

I. FUNDAMENTALMENTE, EL NUEVO ACUERDO ESTABLECE DOS TIPOS DE CREDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES:

a) de pre-embarque. A un plazo máximo de 180 días, que será otorgado en moneda chilena, como se ha estado operando hasta la fecha, el que a su vencimiento deberá ser pagado con el producto de la venta de las divisas producidas por la exportación, o con el crédito de "post embarque". La tasa de interés que cobrará el Banco Central será del 5% anual, pudiendo los bancos comerciales y el Banco del Estado recargar dicha tasa hasta en un 4% anual, de tal manera que la tasa total que paguen los usuarios no sea mayor de 9% anual, incluidos comisiones y gastos. El monto del crédito no excederá del 80% del valor de la exportación prevista y en su determinación se considerará como precio máximo el existente para el producto en el mercado nacional.

Los bancos deberán obtener compromiso escrito del usuario en el sentido de:

- 1) Utilizar los fondos del crédito para pagar

(1) Ver boletín Nº 453, noviembre de 1965, pág. 1591 y 462, agosto de 1966, pág. 1216, respectivamente.

(2) Ver boletín Nº 463, septiembre de 1966, pág. 1401.

(3) Ver página 1.567 de este boletín.

exclusivamente los gastos que origine la preparación de la exportación, y

ii) Vender al banco interviniente las divisas que produzca la exportación y pagar el crédito en esa misma oportunidad, inmediatamente de realizado el embarque.

Conforme a lo establecido en el N° 4 del acuerdo en referencia, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile se encuentra facultado para revisar la tasa de interés señalada más arriba, desde la aprobación de la Ley de Fomento de Exportaciones, debiendo dar oportuno aviso de su resolución a las empresas bancarias. Cabe advertir que dicha ley ha sido publicada en el Diario Oficial de 17 de agosto de este año.

b) de post-embarque. A un plazo máximo de 2 años y medio contado desde la fecha del embarque, que será entregado en moneda chilena, pero que se perfeccionará mediante la aceptación de una letra en dólares o monedas convertibles, aceptada por el exportador, girada por el banco participante a su orden y endosada al Banco Central de Chile. Por el refinanciamiento se cobrará al banco interviniente un interés igual al 6% anual, pudiendo este último, recargar dicha tasa hasta en un 3% anual, de modo que la tasa total que paguen los usuarios no sea mayor del 9% anual incluidos comisiones y gastos.

El monto de este tipo de crédito no excederá del 80% del valor FOB de la exportación, debiendo el banco interviniente mantener en sus archivos los documentos fidedignos o copias de los mismos, que le permitieron comprobar el perfeccionamiento de la obligación por parte del comprador extranjero y cuya presentación será exigida por el Banco Central de Chile cuando así éste lo estime conveniente. En caso de dudas sobre este tipo de documentación, como es obvio, el punto deberá ser tratado directamente con dicho instituto.

Cuando el instituto emisor descuenta el documento, acreditará la cuenta respectiva del banco en moneda extranjera; pero, simultáneamente, este último deberá liquidar en el mismo acto las divisas en moneda corriente, operando en igual forma con el cliente exportador y utilizando para ello la "Conversión Mercado Libre Bancario Futuro".

II. RELACION RESPECTO A LOS MARGENES DE LA LEY GENERAL DE BANCOS.

En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la ley N° 16.528 de estímulo a las exportaciones, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de agosto del presente año, a estos créditos no les serán aplicables las limitaciones contenidas en la Ley General de Bancos, sin que esto signifique que el banco deje de incluirlas en los estados que debe enviar a este servicio en conformidad al art. 45; pero, en tales informaciones deberá agregarse una nota que advierta que estos créditos están sujetos al art. 16 de la ley N° 16.528.

III. INCIDENCIA EN EL CONJUNTO DE "COLOCACIONES ORDINARIAS".

Se aclara que estos créditos tendrán el tratamiento de las colocaciones ordinarias, para todos los efectos en que se precise la determinación del monto global de esa clase de operaciones.

IV. RELACION DE ESTOS PRESTAMOS CON LOS DEL SISTEMA DE LINEAS DE CREDITO SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA.

Los bancos pueden alimentar una Línea de Crédito según Presupuesto de Caja con el producto de este género de operaciones, pero, como es natural, sólo tendrán derecho al redescuento ofrecido para los créditos de que trata la presente.

V. SANCION POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA EXPORTACION.

Al convenir cualquiera de estos financiamientos con sus clientes, los bancos tendrán especial cuidado en obligarlos a comprometerse a efectuar las amortizaciones respectivas en el momento de recibirse los retornos, aun cuando el plazo acordado a la operación de financiamiento no se hubiere cumplido, como también a pagar la tasa máxima de interés que la ley permita por el incumplimiento de las exportaciones, o bien, en la parte no exportada, porque su monto haya sido inferior al 125% del redescuento operado por el Banco Central. En esta última situación, la diferencia entre las tasas de interés acordadas para los usuarios de estos préstamos y la tasa máxima permitida por la ley, será percibida en su totalidad por el Banco Central de Chile.

VI. FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE.

En ambos tipos de créditos, el Banco Central otorgará el 100% de financiamiento a las empresas bancarias.

VII. CONTABILIZACION.

La colocación operada con el cliente deberá quedar demostrada en la cuenta "Préstamos con Letra" (9-b del Form. N° 1 — Reformado 1966) y, la obligación para con el Banco Central de Chile, en "Redescuentos vigentes con el Banco Central de Chile" (59-a del Form. N° 1 — Reformado 1966), ambos en la columna de monedas extranjeras.

CIRCULAR N° 796

Modificaciones de acuerdos relativos a Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

Santiago, 14 de septiembre 1966.

El Directorio del Banco Central de Chile en su sesión N° 2.090, celebrada el 31 del mes pasado,

acordó modificar parcialmente los acuerdos relativos a Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, quedando su texto definitivo y refundido tal como se publica en la página 1.580.

Como puede apreciarse, el texto mencionado introduce modificaciones en los números 7, 8, 11 y en los dos puntos transitorios de los acuerdos relativos a Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

A continuación se proporcionan las explicaciones necesarias para el gobierno de los bancos, concernientes al contenido de las innovaciones introducidas al acuerdo.

I. Las empresas bancarias podrán optar a un refinanciamiento por parte del Banco Central para las colocaciones del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja que sobrepasen el margen a que están obligados, con límite de un valor equivalente a un 20% de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Las colocaciones de este sistema que rebasen la exigencia, tendrán un refinanciamiento equivalente a un 15% del monto total pactado por Línea y los bancos tendrán absoluta libertad para distribuir las en Líneas inferiores o iguales y superiores a E\$ 4.000.000.

II. A partir del 1º de octubre de 1966, el refinanciamiento máximo del Banco Central para la cuota obligada que los bancos deben mantener en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas será del 20%, sin hacer distinción respecto de si ellas se conceden a actividades desarrolladas en la provincia de Santiago o fuera de ella. De este modo, a la fecha indicada desaparecerá el refinanciamiento del 30% para las Líneas que favorezcan a empresas cuya actividad se lleve a efecto fuera de la provincia de Santiago.

Lo anterior significa que se tendrá un refinanciamiento uniforme para las nuevas Líneas que se pacten y para las renovaciones que se cursen desde el 1º de octubre en adelante.

III. Siguen vigentes tanto el resto de las partes de los acuerdos relativos a este sistema de crédito como el de las instrucciones que ha impartido este servicio sobre la materia.

CIRCULAR Nº 797

Financiamiento bancario para la adquisición de bienes de capital de origen nacional.

Santiago, 15 de septiembre de 1966.

El Directorio del Banco Central de Chile en su sesión Nº 2.084, celebrada el 20 de julio del año en curso, adoptó los siguientes acuerdos, modificados en sesión Nº 2.039 (4), de 24 de agosto, relativos a "Financiamiento para la adquisición de

bienes de capital de origen nacional", conforme a lo dispuesto en la letra j), del artículo 39 del DFL. Nº 247, de 1960, Orgánico de dicha institución y en el artículo 16 de la ley Nº 16.528, publicada en el Diario Oficial de 17 de agosto de 1966.

A continuación se imparten las instrucciones relativas a las condiciones en que podrán concederse los préstamos de que se trata:

I. Objeto de los préstamos.

El objeto de estos préstamos será proporcionar recursos a los sectores que necesiten adquirir bienes de capital para desarrollar sus propias actividades.

Los bienes de capital cuya adquisición financiará este tipo de préstamos deben ser:

- a) nuevos;
- b) adquiridos directamente a su productor o a quien éste haya entregado su distribución; y
- c) de origen nacional, entendiéndose por ello los bienes en que, por lo menos, el 80% de su valor corresponda a elementos producidos en el país. El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, previa consulta a los organismos competentes, podrá autorizar préstamos para adquirir bienes de capital cuyos componentes nacionales representen una proporción inferior a la mínima general exigida.

En anexo Nº 1 aparecen los bienes de capital que, por ahora, podrán ser objeto de estos préstamos, según lo resuelto por el Comité Ejecutivo del instituto emisor.

II. Personas que pueden optar a estos préstamos.

Las empresas bancarias podrán conceder estos préstamos a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades productivas, o de servicios, que requieran adquirir bienes de capital para la instalación o desenvolvimiento de sus empresas.

III. Monto de los préstamos.

El monto de estos préstamos no podrá exceder, en ningún caso, del 70% del valor de los bienes de capital objeto del crédito, y será determinado por el Comité Ejecutivo del Banco Central al estudiar cada solicitud que se presente para optar a esta asistencia financiera.

IV. Tramitación de los préstamos.

El interesado en uno de estos préstamos deberá presentar a la empresa bancaria una solicitud, en la que, como mínimo, deberán consignarse los siguientes antecedentes:

(4) Ver boletines Nº 462, agosto de 1966, pág. 1230, y Nº 463, septiembre de 1966, pág. 1399.

1. Nombre y domicilio del solicitante.
2. Clase de actividad que desarrolla.
3. Destino de la producción.
4. Monto del crédito y plazo de amortización.
5. Naturaleza y valor de los bienes para los cuales se solicita el crédito, señalando el porcentaje de componente importado.
6. Entidades bancarias intervinientes.
7. Nombre y domicilio del proveedor.
8. Condiciones de pago del o de los bienes que se adquieren.
9. Plazos de entrega, especificando si éstas son parciales o totales.
10. Otros antecedentes que se estimen necesarios.

El banco que reciba una solicitud de este tipo, deberá pronunciarse, en principio, si toma o no el préstamo, dentro de un plazo prudencial que no debe exceder de 15 días contados desde la fecha en que le haya sido entregada.

De aprobar en principio una solicitud, deberá enviarla primero a la Comisión de Industrias del Banco Central para su revisión y certificación de que el proveedor cumple con los requisitos señalados en el párrafo VI del acuerdo N° 2.084 del Directorio del Banco Central y con el objeto de que luego el Comité Ejecutivo del mismo banco la vise y resuelva respecto a la parte del proyecto que se financiará, a sus condiciones de plazo y servicio y al plazo máximo para la entrega del o los bienes objeto del préstamo. Si el banco que recibió la solicitud la rechazare, deberá devolverla, junto con sus antecedentes, al interesado que la haya presentado.

Una vez que el banco informante reciba devuelta la solicitud del Comité Ejecutivo del Banco Central, comunicará al interesado su aprobación definitiva o su rechazo, y, de resultar aprobada en definitiva, comunicará a quien la presentó las condiciones a que debe sujetarse al préstamo.

Aceptadas por el solicitante las condiciones que se fijan al préstamo, deberá enterar en el banco la parte del valor total de la operación que no sea financiada por él, y entregar una declaración jurada en la que manifieste que utilizará el préstamo con estricta sujeción a los fines que indicó en la solicitud y señale el lugar en que desarrollará su actividad, quedando obligado también a comunicar de inmediato al banco cualquier cambio de domicilio. Cumplidos esos requisitos el banco informará por escrito al o los proveedores de los bienes de capital la aprobación definitiva del préstamo, indicando en dicha comunicación por lo menos los bienes que financiará y el precio total de cada uno de ellos.

El banco entregará al proveedor o distribuidor el producto del préstamo en las condiciones que determine el Comité Ejecutivo del Banco Central, previa presentación de los documentos que dicho Comité haya determinado como requisitos para efectuar el pago.

V. Plazo y servicio de estos préstamos.

El Comité Ejecutivo del instituto emisor determinará el plazo del crédito en cada solicitud, sobre la base del monto que acuerde como préstamo para el negocio, la naturaleza del o los bienes que se financiarán y las condiciones del mercado internacional.

El Comité Ejecutivo del Banco Central fijará también en cada solicitud el servicio de la deuda.

VI. Reajustabilidad de los préstamos.

Los créditos para financiar adquisiciones de bienes de capital de origen nacional podrán concederse únicamente en moneda nacional y tendrán la peculiaridad de ser reajustables por el período y la parte adeudada de ellos.

El reajuste del préstamo se fijará de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, del Departamento de Santiago, que calcula la Dirección de Estadística y Censos y que mensualmente proporcionará a las empresas bancarias el instituto emisor.

El cálculo del reajuste se hará tomando como base el mes en que se otorgue el préstamo y como término aquellos en que se sirva la deuda hasta su extinción.

De este modo, durante todo un mes calendario registrará el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior, no existiendo reajuste para los períodos que no correspondan a un mes calendario completo.

Los días de giro y de servicio del préstamo tendrán que ser coincidentes y ellos deberán estar comprendidos entre los días 10 y 25.

VII. Interés de los préstamos.

Los usuarios del crédito deberán pagar como máximo un interés equivalente a un 9% sobre el valor reajustado del saldo que se adeude del préstamo, incluidos en dicho porcentaje las comisiones y otros gastos que procedan.

El banco que otorgue el crédito obtendrá un beneficio equivalente a un 3% anual, sobre el valor del préstamo adeudado, al margen del reajuste, es decir, el banco otorgante percibirá la proporción indicada siempre en relación al monto primitivo del préstamo sin aumentos por concepto de reajustes.

Los intereses por estos préstamos sólo se aplicarán por plazos vencidos.

VIII. Documentación del préstamo.

Los préstamos para financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional deben documentarse mediante pagarés, con cláusula de reajuste, suscritos por los adquirentes usuarios del bien, extendidos a la orden de la empresa bancaria otorgante del crédito.

Estos pagarés deberán ser cedidos por las empresas bancarias que concedan estos préstamos, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

IX. Refinanciamiento del Banco Central para estos préstamos.

Los préstamos para la adquisición de bienes de capital de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente circular, **sólo pueden ser concedidos por las empresas bancaras cuando sean refinanciados por el Banco Central de Chile**, no pudiendo, en ningún caso, otorgarse sin la obtención de dicho refinanciamiento.

El Comité Ejecutivo del Banco Central concederá un refinanciamiento del 100% de los préstamos de este tipo que haya visado previamente y que se otorguen, por el plazo que les hubiere asignado.

Los bancos deberán restituir reajustado ese financiamiento al Banco Central, con los intereses, para lo cual procederán:

1) a entregarle el valor de las amortizaciones que haga el usuario del préstamo sobre el saldo reajustado del crédito; y

2) a poner también a su disposición el valor de la diferencia entre el 9% de interés pagado por el prestatario, sobre el saldo reajustado del crédito, con rebaja del 3% sobre su monto sin reajuste, que por igual concepto queda en beneficio del banco otorgante, en consonancia con lo ya expresado bajo el subrubro "Interés de los préstamos".

Tanto las amortizaciones cuanto el pago de intereses del usufructuario del préstamo, deberán ser entregados al Banco Central a más tardar al día siguiente hábil bancario de su ocurrencia.

X. Obligaciones de los usuarios del préstamo.

Entre las obligaciones de los usuarios de estos préstamos deben indicarse:

a) la de destinar el valor del préstamo a los proyectos que se hubieren indicado en la declaración jurada relativa a la adquisición de los bienes de capital objeto del crédito;

b) la de dedicar al desarrollo de sus propias actividades, por lo menos durante el periodo por el que se conceda el crédito, los bienes de capital objeto de la asistencia financiera;

c) la de servir la deuda oportunamente;

d) la de comunicar al banco de inmediato cualquier cambio en el domicilio en que se desarrollen sus actividades;

e) la de comprobar ante el Banco Central de Chile, si éste lo estimare conveniente mediante documentos u otros medios que sean suficientes al instituto emisor, el desarrollo del proyecto para el que se acordó el crédito; y

f) la de proporcionar cualquier otro antecedente que le pida el banco o el instituto emisor, y constituir ante el primero las garantías que le exija.

XI. Sanciones al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones.

Si el usuario no diera cumplimiento a sus obligaciones, deberá cancelar de inmediato el saldo adeudado, por su valor reajustado, y los montos obtenidos en préstamo serán gravados con el interés máximo convencional, por los periodos en que hubiera usufructuado del crédito.

En los casos en que un fabricante, distribuidor u organismo técnico informante se viera implicado en la contratación de un crédito irregular, el Banco Central lo eliminará del registro a que se refiere el Nº 6 del acuerdo reproducido, con lo que los bienes que produce no podrán ser objeto de la venta a través de este financiamiento.

XII. Relación con las otras modalidades de crédito.

1. LIMITACIONES DE LA LEY GENERAL DE BANCOS.

En conformidad al artículo 16 de la ley número 16.523, publicada en el Diario Oficial de 17 de agosto de 1966, a los préstamos para la adquisición de bienes de capital de origen nacional no le son aplicables las limitaciones que la Ley General de Bancos establece para las colocaciones bancarias, sin que esto signifique que el banco deje de incluirlas en los estados que envía a este servicio en conformidad al artículo 45, pero, en tales informaciones, deberá agregarse una nota que advierta que estas operaciones están sujetas a dicho artículo 16 de la ley Nº 16.528.

2. COLOCACIONES ORDINARIAS.

Los préstamos destinados a financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional se considerarán como colocaciones ordinarias para los efectos de determinar las exigencias de descuentos de letras de producción y las del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

El valor de estos préstamos que se computará como colocaciones ordinarias debe corresponder al monto primitivo adeudado sin aumentos por concepto de reajustes.

3. LETRAS DE PRODUCCION.

Los préstamos para la adquisición de bienes de capital se imputarán a las exigencias de mantener en cartera determinados valores en descuentos de letras de producción. Para este efecto se utilizará el mismo valor indicado en el párrafo anterior al hacer referencia a las colocaciones ordinarias.

4. COMPATIBILIDAD PRESTAMOS ACUERDO BANCO CENTRAL Nº 1807.

No existe inconveniente para que una persona resulte beneficiaria, al mismo tiempo, de un préstamo acuerdo Banco Central de Chile número 1807; préstamos para inversiones de ca-

pitalización conforme artículo 83, Nº 4 de la Ley General de Bancos, y de uno de los que trata la presente circular.

5. COMPATIBILIDAD DE ESTOS PRÉSTAMOS CON LOS DEL SISTEMA DE LINEAS DE CREDITO SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA.

Como los préstamos para financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional corresponden a los que los bancos conceden para inversión, un beneficiario de ellos puede usufructuar al mismo tiempo de uno del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. Evidentemente que, como la Línea de Crédito según Presupuesto de Caja tiene como finalidad facilitar recursos a la empresa para financiar su capital de explotación, el banco no podrá otorgar este préstamo de inversión con cargo a aquel sistema de crédito.

Si una empresa se encuentra en el caso indicado, deberá, lógicamente, considerar dentro de sus presupuestos como egresos los fondos necesarios para servir oportunamente la deuda.

De otro lado, la parte de la operación que el beneficiario deba aportar de sus propios recursos, en el caso analizado, deberá provenir de nuevos aportes de capital o de la inversión de sus utilidades, y si los fondos se obtienen de esta última fuente tendrán que hacerlo saber así al o los bancos participantes en la Línea.

XIII. Contabilización de estos préstamos.

1. Los bancos deberán proceder de la siguiente manera para contabilizar este tipo de préstamos:

a) al cursar la operación, se cargará su valor a una subcuenta que se abrirá dentro de la partida Nº 9. a), 2), del Modelo I de Balance (Reformado 1966) y que se denominará "Pagarés reajustables, acuerdo Nº 2.084".

b) al obtener el refinanciamiento del Banco Central, se abonará una subcuenta que se abrirá de la partida Nº 59. a) y que se denominará "Redescuentos por préstamos, acuerdo Nº 2.084".

c) llegado el momento de reajustar la deuda, por el monto del reajuste, procederá su contabilización en cuentas de orden, bajo los títulos "Deudores por reajuste préstamos, acuerdo número 2.084" y "Responsabilidad por reajuste de préstamos, acuerdo Nº 2.084" y su demostración en el Modelo I de Balance se hará a continuación de las partidas que tratan sobre Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja ya pactadas.

d) el banco deberá anexar una hoja a cada pagaré en que deberán registrarse, en forma separada, el desarrollo de la operación en lo que se refiere a su valor nominal, su valor reajustado, los intereses que percibirá el banco y los pagos que le corresponda recibir al Banco Central.

Quando el cliente sirva la deuda, deberá desglosarse el pago en los siguientes conceptos que se registrarán como abono donde se indica: los intereses que le corresponda percibir al banco en una subcuenta de la partida Nº 75 que se deno-

minará "Intereses percibidos por préstamos acuerdo Nº 2.084"; la diferencia de intereses y amortizaciones por la parte reajustada, para el Banco Central, en una subcuenta de la partida Nº 48-a) con el título de "Intereses y reajustes por pagar al Banco Central por préstamos acuerdo Nº 2.034". El monto que corresponda a la parte del saldo original de la amortización será acreditado, como es lógico, a la subcuenta abierta en la partida Nº 9. a), 2).

e) el primer día hábil bancario siguiente al del pago deberá efectuarse la correspondiente cancelación al Banco Central de Chile, con cargo a la referida subcuenta Nº 48 - a) y a la 59 - a, por la obligación parcial del redescuento, que debe ser igual a la reducción operada en el préstamo, considerando el saldo del valor original.

De más está decir que deberán operarse las reducciones correspondientes en las respectivas cuentas de orden.

2. Para los fines relacionados con las comprobaciones que esta Superintendencia pueda requerir de los bancos respecto de las obligaciones que contraigan por estos préstamos, se les recomienda registrarlas en sus libros en forma que deje perfectamente en claro todos sus alcances, y complementar, además, los asientos respectivos, con una cartera que contenga todos los antecedentes documentarios que sean menester para esclarecer, eventualmente, cuantos detalles puedan precisarse acerca de la naturaleza, monto, plazo, etc., de cada obligación.

ANEXO Nº 1

LISTA DE BIENES DE CAPITAL DE FABRICACION NACIONAL ELEGIBLES PARA FINANCIAMIENTO.

Equipos y maquinarias especializadas para las industrias que producen bienes comprendidos en los grupos 34 a 39 inclusive, de la "Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU)" de N. U.

Industrias manufactureras de productos alimenticios excepto las de bebidas.

Industrias de bebidas

Industria del tabaco

Fabricación de textiles

Fabricación de calzado, prendas de vestir y otros artículos confeccionados con productos textiles

Industrias de la madera y del corcho, exceptuando la fabricación de muebles.

Fabricación de muebles y accesorios

Fabricación de papel y productos de papel

Imprentas, editoriales e industrias conexas

Industria del cuero y productos de cuero y piel

exceptuando el calzado y prendas de vestir.

Fabricación de productos de caucho

Fabricación de sustancias y productos químicos

CIRCULAR Nº 798

Modificación del régimen vigente en materia de encaje.

Santiago, 21 de septiembre de 1966.

El Directorio del Banco Central de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 letra d) del DFL. Nº 247, en sesiones números 2.091 y 2.092, celebradas el 7 y el 14 del mes en curso, adoptó los siguientes acuerdos relacionados con encajes bancarios:

SESION Nº 2.091

a) Los bancos deberán mantener un encaje de 40% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles, tanto a la vista como a plazo, hasta por el monto del promedio diario a que ellos alcanzaron en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, ambas fechas inclusive.

b) Los bancos deberán mantener un encaje del 75% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista y de 30% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a plazo, que sobrepasen los respectivos promedios diarios que alcanzaron en el mismo periodo indicado en el número anterior.

c) Los préstamos de carácter especial deducibles del encaje dejarán de tener dicha calidad a contar desde la fecha en que entre en vigencia este acuerdo.

d) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, conservarán la calidad de deducibles del encaje los préstamos otorgados en conformidad a lo dispuesto en los N.os 2 y 3 del párrafo I del acuerdo Nº 1.839 (5), del Directorio del Banco Central, de 26 de julio de 1961, en los términos establecidos en dicho acuerdo y en sus modificaciones posteriores cuyo texto definitivo es el siguiente:

2. Los préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 15% de interés anual y a plazos no inferiores a 270 días ni superiores a 360 días para los fines que se indican a continuación:

a) A agricultores, de preferencia, para la compra de semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso de los campos, vacunos, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcinos y aves y reparaciones de maquinarias agrícolas, incluyendo valor de los repuestos; adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y además, para otros fines de producción agrícola.

Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón
Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón

Industrias metálicas básicas
Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo de transporte

Construcción de maquinaria, exceptuando maquinaria eléctrica

Construcción de maquinaria, aparatos accesorios y artículos eléctricos

Construcción de material de transporte

Industrias manufactureras diversas

Extracción de petróleo

Generación de energía eléctrica

Extracción de carbón

Minería en general

Abastecimiento y tratamiento de agua

Equipos para la construcción

Equipos para agricultura

Equipos para transportes

Equipos unitarios de uso industrial tales como:

Bombas y equipos de bombeo

Chancadoras

Trapiches

Andariveles

Carros de volteo tipo Decauville y similares

Carros ferroviarios de carga

Coches de ferrocarril

Vagones para equipajes y mercaderías

Vagones estanques

Carros de arrastre

Equipos y maquinarias para carga, descarga y arrumaje de mercaderías

Tolvas con mecanismos mecánicos, hidráulicos o eléctricos de volteo

Compresores

Hulcheros

Soldadoras eléctricas estáticas y rotativas

Recipientes de presión para almacenaje de líquidos o gases de más de 500 galones, para uso industrial

Calderas y generadores de vapor completos

Motores eléctricos

Máquinas-herramientas

Barcos y embarcaciones, con o sin propulsión propia

Ventiladores industriales

Autoclaves

Equipos para levantar pesos

Transformadores

Repuestos para equipos unitarios de uso industrial

Equipos de fondeo (boyas, anclas, ganchos).

Equipamiento para proyectos específicos de ampliación de una industria o instalación de una nueva.

(5) Ver boletines: Nº 401, julio de 1961, pág. 853; Nº 409, marzo de 1962, pág. 276; Nº 413, julio de 1962, pág. 800; Nº 437, julio de 1964, pág. 827; Nº 447, mayo de 1965, pág. 829, y Nº 453, noviembre de 1965, pág. 1.591.

b) A las empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo con las disposiciones del DFL. N° 2 sobre Plan Habitacional que no hayan obtenido financiamiento en la Corporación de la Vivienda para la construcción de la misma obra y a personas naturales o jurídicas que construyan habitaciones para sus obreros y empleados.

c) Para la consolidación de obligaciones industriales en el mismo banco y con un máximo de E\$ 30.000 por cliente.

No estarán afectos al monto máximo de E\$ 30.000 por cliente los créditos que se concedan a la industria de harina de pescado, pudiendo, en consecuencia, las empresas bancarias deducir de sus encajes adicionales las sumas que excedan de dicha limitación, siempre que la solicitud respectiva cuente con el visto bueno de la CORFO.

Los bancos están facultados para prorrogar, de común acuerdo con sus clientes, los vencimientos de las obligaciones a que se refiere esta letra.

d) Descuento de letras a productores nacionales de abonos, provenientes de ventas de fertilizantes hechas a agricultores.

3. Los nuevos créditos que se concedan para los fines contemplados en el Plan Decenal de la Corporación de Fomento de la Producción y para el desarrollo de empresas que produzcan bienes de exportaciones, al 15% de interés anual y a plazos no inferiores a 2 años. Este tipo de crédito sólo podrá otorgarlo el Banco del Estado de Chile".

Los préstamos anteriores tendrán el carácter de deducibles siempre que las empresas bancarias cumplan con las exigencias actuales y futuras relativas a descuento de letras de producción, a préstamos de fomento agrícola, artículo 199 de la ley N° 13.305 y al sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

e) No se aplicarán dichas normas a:

- 1) Los bancos regionales que se encuentran acogidos al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central en sesión N° 1876 (6) celebrada el 4 de abril de 1962, sancionado por decreto supremo N° 2.660 del Ministerio de Hacienda, de 11 de abril de 1962; y
- 2) Los bancos acogidos al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo del Directorio del Banco Central N° 1.922, de 17 de marzo de 1963, parcialmente modificado y complementado por los acuerdos N.os 1.929 y 2.001, de 5 de junio de 1963 y 27 de noviembre de 1964, respectivamente, sancionados por los decretos supremos N.os 1.031, 1.648 y 5.211 de 5 de abril de 1963, 15 de junio de 1963 y 3 de diciembre de 1964, respectivamente (7).

f) El régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo del Directorio del Banco Central N° 1.750 de 21 de octubre de 1959, modificado por el acuerdo N° 1.807 (8) de 25 de noviembre de 1960, ambos sancionados por los decretos supremos del Ministerio de Hacienda N.os 17.145 y 16.066 de 4 de noviembre de 1959 y 29 de noviembre de 1960, respectivamente, será reemplazado por el sistema general que establece el presente acuerdo desde la fecha en que entre en vigencia.

g) Este acuerdo regirá a contar desde el 1° de octubre de 1966.

h) La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

SESION N° 2.092

a) Complementa la letra d) del N° 2 del acuerdo N° 1.839, del Directorio del Banco Central de 26 de julio de 1961, cuyo texto definitivo quedó fijado en sesión N° 2.091, de fecha 7 de septiembre de 1966, de la siguiente manera:

Estos préstamos, para que mantengan su calidad de deducibles del encaje, deberán ser concedidos por las empresas bancarias a plazos no inferiores a 120 días ni superiores a 360 días".

En consecuencia, el texto definitivo de la letra d) del N° 2 del mencionado acuerdo será el siguiente:

"d) Descuento de letras a productores nacionales de abonos, provenientes de ventas de fertilizantes hechas a agricultores.

"Estos préstamos, para que mantengan su calidad de deducibles del encaje, deberá ser concedidos por las empresas bancarias a plazos no inferiores a 120 días ni superiores a 360 días".

b) Este acuerdo regirá a contar desde el 1° de octubre de 1966.

c) La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento".

* * *

Por su parte, esta Superintendencia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 78 N° 3, de la Ley General de Bancos, ha resuelto introducir también modificaciones al régimen de encaje relativo a las demás obligaciones para con terceros, según se verá.

En los párrafos que siguen, se consignan las explicaciones necesarias para el gobierno de los bancos en lo concerniente al régimen de encaje que las empresas bancarias deberán aplicar desde el 1° de octubre de 1966, con arreglo a lo dicho anteriormente.

(6) Ver boletín N° 411, mayo de 1962, pág. 523.

(7) Ver boletines N.os 425, mayo de 1963, pág. 561; N° 425, julio de 1963, pág. 849, y N° 443, enero de 1965, pág. 38.

(8) Ver boletín N° 463, septiembre de 1966, págs. 1373 y 1374.

I. VIGENCIA DE LAS NORMAS DE QUE TRATA LA PRESENTE CIRCULAR.

Tanto el nuevo sistema a que se refieren los acuerdos transcritos como las instrucciones que se impartirán por la presente circular, comenzarán a aplicarse a partir desde el 1º de octubre de este año. En el intertanto, los bancos seguirán operando respecto al encaje de igual manera que lo han estado haciendo hasta la fecha.

II. CONSTITUCION DEL ENCAJE.

Los valores computables como encaje no sufrirán ninguna variación. Continuarán considerándose, a estos efectos, las monedas de oro chilenas, los billetes y monedas de curso legal del país, ya sea que estén disponibles en caja o depositadas en el Banco Central de Chile, y, mientras se los mantengan, los valores que en virtud de leyes especiales son utilizables igualmente para el objeto.

De dicho modo, se computarán como encaje las partidas 1, 2, 3, 3 a y 3 b del Modelo I de Balance (reformado 1966).

En cuanto a los billetes y monedas divisionarias de otros países que los bancos mantienen en caja, deberán quedar demostrados en el futuro, en el Nº 1, c) del Modelo I de Balance, con la denominación "Billetes y monedas divisionarias de otros países", debajo del Nº 7 de dicho Modelo, y la composición de su valor, por monedas, deberá comunicarse diariamente a este servicio en el Nº 7 del formulario Nº 20-B.

Entre los documentos computables como encaje según leyes especiales pueden indicarse, actualmente, los pagarés según leyes números 4.897 (9) que aún pudieran quedar en poder de los bancos, 5.185 (10) y 6.640 (11), y los bonos leyes números 12.427 (12) y 15.228 (13), siendo los primeros, títulos señalados en moneda corriente y en dólares, y el resto sólo en moneda chilena. Tales documentos son computables por su valor total, salvo los pagarés ley Nº 4.897 que, según el artículo Nº 10 del DFL. Nº 179, de 1960, lo son también por su valor total, pero con límite de un 25% del mínimo exigido como encaje.

III. TASAS DE ENCAJE.

1) Sobre los depósitos en moneda chilena.

A los depósitos en moneda chilena se les aplicarán las siguientes tasas:

a) a la parte de los depósitos a la vista que no exceda del nivel promedio registrado durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, una tasa de 40%.

b) a la parte de los depósitos a plazo que no exceda del nivel promedio registrado durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, una tasa de 40%.

c) al exceso de depósitos a la vista respecto del promedio registrado por ellos durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, una tasa de 75%.

d) al exceso de los depósitos a plazo respecto del promedio registrado por ellos durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, una tasa de 30%.

A las siguientes empresas bancarias no se les aplicarán dichas tasas:

a) a los bancos regionales, los que seguirán afectos, en lo que se refiere a encaje sobre depósitos en moneda chilena, al sistema establecido por circular Nº 635 (14) de este servicio, de 16 de mayo de 1962; y

b) a las empresas bancarias a que se refiere el decreto supremo del Ministerio de Hacienda número 1.031 (15), de fecha 5 de abril de 1963, aprobatorio del acuerdo adoptado por el directorio del Banco Central de Chile en sesión número 1.922, de 27 de mayo de 1963, modificado por el decreto supremo de Hacienda Nº 5.211, que aprobó el acuerdo adoptado por el directorio del referido instituto en sesión Nº 2.011 (16), del 27 de noviembre de 1964. Tales empresas seguirán acogidas al régimen establecido por dichas normas legales.

Para el efecto de aplicarles las tasas de encaje indicadas, se entenderán como depósitos las siguientes partidas del Modelo I de Balance:

A la vista:

- a) Nº 44 "Acreedores en cuentas corrientes"
- b) Nº 45 "Depósitos a menos de 30 días o de plazo vencido"
- c) Nº 46 "Letras y giros telegráficos por pagar"
- d) Nº 47 "Pagos a cuenta de créditos por liquidar"
- e) Nº 48 "Varios acreedores"
- f) Nº 49, a) "Boletas de garantía y consignaciones judiciales, enteradas en efectivo".

A plazo:

- a) Nº 51 "Depósitos a plazo indefinido renovable"
- b) Nº 52 "Depósito a plazo fijo o indefinido"
- c) Nº 53 "Varios acreedores"
- d) Nº 54, a) "Boletas de garantía y consignaciones judiciales, enteradas en efectivo".

(9) Ver boletín Nº 33, septiembre de 1930, pág. 189.

(10) Ver boletín Nº 64, junio de 1933, pág. 151.

(11) Diario Oficial de 10 de enero de 1941 (CORFO).

(12) Ver boletín Nº 348, febrero de 1957, pág. 76.

(13) Diario Oficial de 14 de agosto de 1963.

(14) Ver boletín Nº 411, mayo de 1962, pág. 523.

(15) Ver boletín Nº 423, mayo de 1963, pág. 561.

(16) Ver boletín Nº 445, marzo de 1965, pág. 316.

2) Sobre los depósitos en monedas extranjeras.

A los depósitos en monedas extranjeras se les aplicarán las siguientes tasas:

- a) exigible a la vista 20%
- b) exigibles a plazo 8%

Estas tasas deberán aplicarse todos los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile sobre sus depósitos en monedas extranjeras.

Se entenderán como depósitos en este caso las mismas partidas enumeradas en el párrafo anterior.

Como se ha hecho hasta ahora, continuarán al margen de la obligación de encaje los pequeños depósitos que, calculados a la paridad cambiaria que corresponda aplicar en el momento, sean en conjunto inferiores a E\$ 1.000, considerado, para estos efectos, cada tipo de moneda independientemente uno de otro.

Tampoco hay innovación respecto a que el encaje debe calcularse por cada una de las monedas extranjeras, determinándose la posición de cada una de ellas con independencia del resultado de las demás y con excepción del de la moneda chilena.

3) Sobre otras obligaciones

A partir del 1º de octubre de 1966, la totalidad de los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile dejarán de estar obligados a constituir encaje, mientras no se les impartan instrucciones en contrario, por las obligaciones provenientes de las boletas de garantía emitidas contra pagaré, cartas de crédito, créditos simples y documentarios y obligaciones contingentes por avales y fianzas, tanto en moneda chilena como en monedas extranjeras.

De otro lado, cualquiera obligación derivada de adquisiciones a crédito, cuyos plazos excedan de 2 años, de activos para uso exclusivo del banco, que de ordinario deberían quedar reflejados en la partida N° 53 "Varios acreedores", deberán demostrarse en una subcuenta de la partida N° 61 "Obligaciones a favor de terceros" del Modelo I de Balance, bajo la denominación de "Obligaciones por adquisiciones a crédito a más de 2 años de activos para uso exclusivo del banco".

Por las obligaciones indicadas en el párrafo anterior, los bancos deberán constituir un encaje del 8%.

4) Compensación de déficit con excedentes.

Los excedentes de encaje en moneda chilena seguirán sirviendo para aplicarlos al déficit de cualquiera moneda extranjera.

En cambio, los excedentes en monedas extranjeras, de cualquiera de ellas, no sirven como encaje ni para los depósitos en otras monedas extranjeras, ni para los depósitos en moneda chilena.

5) Obligaciones con bancos y corresponsales del exterior.

Mientras no se impartan instrucciones en contrario, se continuará aplicando el sistema de encaje especial vigente para las obligaciones con bancos y corresponsales del exterior, establecido por circular N° 673, de 11 de diciembre de 1963.

IV. SISTEMA PARA APLICAR LAS TASAS DE ENCAJE.

1) Periodo de encaje.

No se innova respecto de lo establecido por circular N° 755, de 23 de diciembre de 1965, en el sentido de que, hasta el 31 de diciembre de este año, la posición de encaje de los bancos se determinará sobre la base de las cifras de cada mes calendario.

En lo relativo a las multas a que dieren lugar los déficit de encaje que llegaren a producirse mientras se mantenga dicho régimen, tal como se estableció en la referida circular, serán de 4% en el primer mes y 6% en cada uno de los meses siguientes en que subsista la situación deficitaria.

2) Deducciones que se harán al nivel de los depósitos a la vista.

Las empresas bancarias podrán continuar deduciendo de sus depósitos a la vista, el valor de los cheques y otros documentos que reciban a cargo de otros bancos o de sus propias oficinas de otras plazas, y cuyo cobro no puede efectuarse, por tal motivo, en la misma fecha de su recepción. Esta rebaja que se hace a los depósitos a la vista determina el monto neto de ellos, sobre el que se aplican las tasas de encaje.

El número de días por el que pueden rebajarse estos valores son:

a) un día tratándose de documentos a cargo de otros bancos establecidos en la plaza de asiento del que los recibe;

b) tres días calendario (o cuatro si entre ellos queda comprendido un día sábado) tratándose de documentos pagaderos en plazas del interior, distintas de las de asiento del banco que las recibe, a cargo del mismo banco; y

c) cuatro días (o cinco si entre ellos queda comprendido un día sábado) tratándose de:

- i) documentos pagaderos en plazas del interior distintas de las de asiento del banco que los recibe, a cargo de otros bancos; y
- ii) documentos a cargo de bancos del exterior.

Del total del valor de lo definido como depósitos a la vista podrá rebajarse a diario la suma de las partidas números 4 y 84 del Modelo I de Balance: "Documentos a cargo de otros bancos".

(canje)" y "Documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista".

El manejo de la cuenta "Canje" debe ceñirse a las siguientes normas:

a) los cargos que se efectúen en ella no pueden comprender, en ningún caso, valores girados contra el propio banco. Deben circunscribirse exclusivamente a los que reciba contra otros.

Tampoco pueden comprender, en caso alguno, cheques u otros instrumentos de pago librados por el mismo banco, sea contra sus corresponsales o contra oficinas propias. Respecto al canje de cheques que efectúan los bancos con sus corresponsales por medio de vales bancarios, se hace presente que tampoco procede cargarlos en esta cuenta y la liquidación de dicho canje sólo podrá hacerse en el futuro mediante cheques contra la cuenta que mantienen en el Banco Central.

b) Dichos cargos deben obligadamente reversarse el primer día hábil bancario siguiente, en forma que se deje la cuenta absolutamente "limpia" de toda partida anterior.

c) No es permitido volver a cargar a esta cuenta valores que lo hayan sido ya en fecha anterior y que resulten rechazados al operarse el canje. Dichos valores deben cargarse en tales casos al cliente que los haya depositado o, cuando esto no sea posible, a la cuenta "Operaciones pendientes".

El manejo de la cuenta "Documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista" debe ceñirse a las siguientes pautas:

a) los valores que se registren en esta cuenta, deben obligadamente descargarse de ella en un plazo de tres días, o cuatro si entre ellos queda comprendido un día sábado;

b) dicho plazo se cuenta no por días hábiles, sino por días corridos. Regularmente, un cargo que se efectúe a la referida cuenta, pongamos por caso el 27 de septiembre de este año, deberá quedar revertido el día 30;

c) la reversión de ese cargo en la forma que se ha indicado sólo podrá postergarse cuando el vencimiento del plazo en que proceda operarla caiga en día feriado bancario, en cuyo caso se operará el primer día hábil bancario siguiente, conjuntamente con la o las correspondientes a los valores cuyo plazo expire en esa fecha;

d) tal como fluye de las disposiciones anteriores, no cabe en ningún caso cargar a esta cuenta cheques u otros instrumentos de pago librados por el mismo banco, sea contra un corresponsal o contra alguna de sus propias oficinas.

Quando se reciba en depósito, en pago de obligaciones o a cualquier otro título, un documento de esta clase, él debe anularse por traspaso, o bien —si se quiere hacerlo efectivo— separarse de los valores deducibles del encaje y excusarse de ellos, dejándolo contabilizado mientras se

mantenga en suspenso, en la cuenta "Operaciones pendientes".

3) Determinación del encaje bruto exigido.

Las tasas de encaje corresponde aplicarlas sobre el total de los depósitos exigibles a plazo y el de los depósitos netos exigibles a la vista, estableciendo este último previa rebaja de los conceptos de que trata el número anterior.

Al valor fijo correspondiente al promedio a que alcanzaron los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, hay que aplicarle la tasa de 40%. El encaje exigido por este nivel de depósitos en moneda chilena a la vista será invariable, y para cada banco, según los cálculos efectuados en este servicio, alcanza a E^o calculado sobre E^o Con todo, podría experimentar modificación, pero únicamente en el caso de que el total de los depósitos netos de este tipo no alcanzare, en un momento dado, el nivel a que llegó en el referido periodo.

Sobre el exceso de los depósitos netos en moneda corriente exigibles a la vista, en relación al valor promedio del periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, hay que aplicar la tasa del 75%.

De la operación anterior, resultará, como es evidente, una cifra variable que dependerá del nivel a que alcancen los depósitos en moneda chilena a la vista.

De igual modo se operará respecto de los depósitos en moneda chilena exigibles a plazo, es decir, al promedio del monto de ellos, en el periodo referido, habrá que aplicarle la tasa de 40%, encaje que para cada banco asciende a E calculado sobre E^o Para el exceso de depósitos de este tipo, en relación al nivel dado, se utilizará la tasa de 30%. El valor obligado de encaje fijo resultante de aplicar la tasa de 40% sólo sufrirá variaciones en caso de que el nivel de los depósitos en moneda chilena exigibles a plazo se reduzca con relación al valor promedio de ellos con el periodo que fue del 24 de diciembre de 1965 al 10 de enero de 1966.

A continuación se plantea un ejemplo teórico, con el objeto de aclarar el sistema que deberá utilizarse para realizar el cálculo.

1. Promedio de depósitos a la vista 24 diciembre al 10 enero	E ^o 23.500.000
2. Promedio depósitos a plazo 24 diciembre al 10 enero	5.500.000
3. Depósitos a la vista en un día dado	33.000.000
4. Depósitos a plazo en un día dado	9.900.000
5. Canje y documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista	3.700.000

Depósitos		Tasa encaje	Encaje bruto exigido
Tipo	Valor afecto	%	E°
a la vista	23.500.000	40	9.400.000
	5.800.000	75	4.350.000
a plazo	5.500.000	40	2.200.000
	4.400.000	30	1.320.000
	39.200.000		17.270.000

Del total de los depósitos a la vista de E° 33 millones es necesario rebajar los E° 3,7 millones de canje y documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista, resultando E° 29,3 millones como depósitos a la vista netos afectos a encaje. De dicho valor E° 23,5 millones quedan afectos a la tasa del 40% y, el saldo, es decir, E° 5,8 millones a la tasa del 75%. De los E° 9,9 millones de depósitos a plazo, se gravan E° 5,5 millones con la tasa del 40% y E° 4,4 millones con la tasa de 30%. De dicho modo, por los E° 39,2 millones a que alcanzan en promedio los depósitos se exige un encaje bruto de E° 17.270.000.

Sobre los depósitos en monedas extranjeras se aplicarán las tasas del 20% sobre el nivel neto de los exigibles a la vista y de 8% sobre el nivel total de los exigibles a plazo, de igual manera como se ha estado haciendo hasta la fecha.

A las obligaciones por adquisiciones a crédito a más de dos años de activos para uso exclusivo del banco, corresponderá aplicarles la tasa de encaje de 8%.

La suma de los resultados de la aplicación de las cuatro tasas de encaje sobre los depósitos en moneda chilena, de las dos tasas para los depósitos en monedas extranjeras y de las correspondientes a las obligaciones dará como resultado el valor del encaje bruto exigido a una empresa bancaria.

V. REBAJAS SOBRE EL ENCAJE BRUTO EXIGIDO PARA DETERMINAR EL ENCAJE NETO EXIGIDO.

1) Préstamos deducibles.

A la suma del encaje bruto exigido podrán rebajarse los préstamos acuerdo N° 1.839, con límite del margen total asignado a cada banco en tal carácter.

En las líneas que siguen se hace un resumen de las condiciones a que están sujetos estos préstamos y que son las que los definen.

Los fines para los cuales pueden otorgarse son:

a) a los agricultores, de preferencia, para la compra de semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso de los campos, vacunas, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcino y aves y reparaciones de maquinaria agrícola, incluso el

valor de los repuestos, adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y, además, para otros fines de producción agrícola;

b) a las empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo a las disposiciones del DFL N° 2 sobre Plan Habitacional que no hayan obtenido financiamiento de la Corporación de la Vivienda, para la construcción de la misma obra y a personas naturales o jurídicas que construyan habitaciones para sus obreros y empleados;

c) para la consolidación de obligaciones de industriales en el mismo banco y con un máximo de E° 30.000 por cliente, y

d) para el descuento de letras de productores nacionales de abonos, provenientes de ventas de fertilizantes hechas a agricultores.

Estos préstamos pueden concederse para los fines indicados, solamente cuando se cumpla con los siguientes requisitos para cada uno de ellos:

a) préstamos a favor de agricultores:

1) sólo podrán extenderse a beneficio de personas o firmas que trabajen por sí mismas, ya sea en calidad de propietarios, arrendatarios, usufructuarios o a cualquier otro título, el o los predios a cuya explotación se destine el préstamo;

2) el producto de estos préstamos debe tener por objeto la adquisición de elementos o la reparación de maquinarias de las clases precisas ya indicadas, u otros fines que envuelvan igualmente un aporte de significación incontestable como factor de aumento de la producción agrícola, y

3) la última debe ser comprobada en forma que deje en poder del banco las facturas u otros documentos necesarios para acreditar las adquisiciones, reparaciones o gastos efectuados, con la correspondiente constancia de su cancelación.

b) préstamos a favor de empresas constructoras:

1) la ejecución de la obra a cuyo financiamiento obedezca el préstamo debe haber sido autorizada por la respectiva municipalidad, con las formalidades prevenidas por el artículo 18 del DFL N° 2 sobre Plan Habitacional;

2) dicha obra debe haberse iniciado o estar en desarrollo de acuerdo con las disposiciones de ese mismo DFL;

3) no comprender construcciones destinadas a casas de verano o de descanso utilizables por temporadas, sino habitaciones genuinas de vivienda que puedan ocuparse como tales en forma permanente;

4) la firma interesada no debe haber obtenido, para su ejecución, ayuda financiera de la CORVI;

5) los requisitos y circunstancias a que se refieren los puntos 1) y 2) deben ser acreditados mediante certificados de la respectiva municipalidad; el mencionado en el punto 4) por certificado de la CORVI, y

6) todos los certificados deben quedar en poder del banco.

c) préstamos para edificaciones a favor de otras personas naturales o jurídicas:

1) concurrencia de las mismas circunstancias y cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para el caso de los préstamos a que se refiere la letra b); y

2) la firma interesada debe acreditar, además, que la obra a cuyo financiamiento obedezca el préstamo, tiene por objeto proporcionar casas-habitación exclusivamente a su propio personal de empleados y obreros.

d) préstamos a favor de industriales:

1) la firma interesada debe comprobar su calidad de industrial con la respectiva patente al día;

2) el préstamo debe tener por objeto la consolidación de deudas contraídas a favor del mismo banco y debe ser destinado exclusivamente a ello;

3) su monto no puede exceder de E\$ 30.000 por firma, límite que no afecta a la industria de la harina de pescado, pudiéndose en este caso deducir los valores totales de los préstamos si se cuenta con el visto bueno de la CORFO;

4) las deudas por consolidar deben haber sido contraídas con anterioridad a la fecha de suscribir el préstamo; y

5) una constancia, en nota clara y precisa, en cada caso, de las obligaciones consolidadas con el préstamo.

e) préstamos a favor de productores nacionales de abonos:

como comprobante demostrativo de que la operación corresponde a un descuento de letra proveniente de venta de fertilizantes, el banco deberá exigir, invariablemente, la presentación de una copia de la factura extendida en su oportunidad por el vendedor, en la que conste que su cancelación se hizo mediante letras aceptadas por un agricultor.

El monto máximo de la deducción que cada banco puede operar en su encaje, por concepto de estos préstamos, será igual a la suma del 4% de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 8% de los depósitos a plazo y de ahorro, en la misma moneda, que el banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía ni las consignaciones judiciales.

El margen del 4% de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 6% de los depósitos a plazo en la misma moneda, se determina diariamente, a base del total de los depósitos a la vista y a plazo que los bancos anuncien, vale decir, incluyendo los depósitos en oro sellado chileno, pero omitiendo las boletas de garantía y las consignaciones judiciales y las demás obligaciones de esta índole. Todo exceso de los referidos préstamos que sobrepase el margen diario así deter-

minado, será desestimado como factor de rebaja del encaje.

Estos préstamos deben otorgarse en moneda corriente, al 15% de interés anual y a plazos no inferiores a 270 días ni superiores a 360 días, salvo en los descuentos de letras a productores nacionales, provenientes de ventas de fertilizantes hechas a agricultores que irán desde 120 a 360 días desde el 1º de octubre de 1966. Pueden concederse indistintamente en mutuos, pagarés o letras.

Estos préstamos continuarán siendo deducibles del encaje cua'esquiera que sean las condiciones en que se les renueve, exceptuando solamente los que provengan de operaciones acordadas a favor de agricultores para la adquisición de semillas, abonos, desinfectantes, combustibles u otros elementos destinados a cultivos o siembras cosechables en un plazo coincidente con el préstamo.

2) Préstamos deducibles actualmente del encaje, que perderán tal condición.

Los préstamos que actualmente es posible conceder con opción a deducirlos del encaje, exceptuados ya los del tipo indicado en el número anterior, dejarán de ostentar dicho carácter desde el 1º de octubre de este año. Tales préstamos son:

- a) los de fomento agrícola, establecidos en el artículo 199 de la ley N° 13.305;
- b) los del acuerdo N° 1.833; y
- c) los del acuerdo N° 1.807, a mediano plazo.

El saldo de tales colocaciones que dejarán de ser deducibles, registrado al 30 de septiembre de 1966, y sus posteriores reducciones, no se considerarán para establecer el nivel a que lleguen las colocaciones en un determinado periodo de encaje y deberán mostrarse, como de costumbre, en el formulario N° 20-A.

Las empresas bancarias podrán seguir otorgando dichos préstamos después del 1º de octubre de 1966, pero se les considerará como colocaciones ordinarias y como tales deberán quedar reflejadas en el formulario N° 20-A.

3) Requisitos que deben cumplirse para deducir los préstamos acuerdo N° 1.839.

Para tener opción a rebajar del encaje bruto exigido los préstamos acuerdo N° 1.839 es necesario que las empresas bancarias den cumplimiento a las siguientes exigencias:

a) mantener en cartera descuentos de letras de producción equivalente a un 35% del valor a que llegaron sus colocaciones ordinarias en el mes anteprecedente al periodo de encaje a que se refiere el cálculo;

b) mantener saldos de préstamos de fomento agrícola establecidos por el artículo 199 de la

ley N° 13.305 por una suma equivalente al 40% del promedio de sus depósitos a plazo en moneda corriente del mes de marzo de 1960, o al 10% de sus colocaciones en la misma moneda vigentes al 31 del mismo mes; y

c) mantener Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas equivalentes a un 12% del valor a que alcanzaron las colocaciones ordinarias en el mes antecedente al período de encaje al que corresponda el cálculo, debiendo representar las Líneas inferiores a E\$ 4 millones por lo menos el 6%.

El incumplimiento de estas exigencias se sancionará con la resta de los préstamos acuerdo N° 1.839 de una cantidad equivalente al doble del déficit que ellas registren, y si en las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja no se diera cumplimiento simultáneamente a los dos niveles exigidos para estas colocaciones, se aplicará la misma sanción, pero sólo respecto al mayor de dichos déficit.

Los déficit que se registren en los descuentos de letras de producción pueden compensarse con los excedentes que se produzcan respecto al margen exigido en préstamos, artículo 199 de la ley N° 13.305; pero no podrá procederse a la inversa.

4) Definición de las colocaciones ordinarias.

Por colocaciones ordinarias se entenderán todas las que se demuestren en las partidas B números 8 al 16 del Modelo I de Balance, tanto en moneda chilena como en monedas extranjeras, excluidos los créditos comprendidos en la partida N° 11 de dicho Modelo I, los préstamos de fomento agrícola, establecidos por el artículo 199 de la ley N° 13.305, los préstamos acuerdo número 1.839 y los saldos al 30 de septiembre, considerando las reducciones posteriores correspondientes al servicio de las deudas, de los demás préstamos otorgados con opción a deducirlos del encaje antes del 1° de octubre de este año.

VI. INFORMACIONES QUE DEBEN PROPORCIONARSE SOBRE ENCAJE.

1.— Las modificaciones introducidas en el régimen de encaje hacen necesario variar los formularios números 20-A y 20-B que se utilizan para proporcionar la información sobre encaje.

Mientras se agota la existencia de los referidos formularios y no se empieza a utilizar los modelos adaptados al nuevo régimen, desde el 1° de octubre de este año los bancos procederán de la siguiente manera:

a) Formulario N° 20-A

i) el original del formulario N° 20-A, impreso sobre papel blanco, que contiene los antecedentes refundidos de una empresa bancaria deberá hacerse llegar diariamente a esta Superintendencia en un solo ejemplar, y los referidos al último

día hábil bancario de cada mes se enviarán en duplicado. Deberá despacharse una copia del formulario N° 20-A directamente al Banco Central de Chile.

Se reitera a las empresas bancarias que el envío del referido estado debe hacerse por día a que correspondan los datos sin demorar su despacho con ningún pretexto e imprimiendo el máximo de celeridad a su confección y entrega, tanto a este servicio cuanto al instituto emisor.

ii) los formularios N° 20-A impresos sobre papel rosado que las sucursales están haciéndonos llegar a diario y que corresponden a una copia del que envían a sus Casas Matrices, deberán dejarse de enviar a esta Superintendencia. Sólo procederá su remisión cuando este servicio así lo comunique y por las fechas que se señalen en cada oportunidad.

iii) los antecedentes que se consignarán en el formulario N° 20-A serán:

Anverso

1. Las partidas indicadas en el N° 1 del párrafo III de esta circular, bajo el título "A la vista";
2. no deberá indicarse cifra alguna;
3. las partidas indicadas en el N° 1 del párrafo III de esta circular, bajo el epígrafe "A plazo";
4. no deberá indicarse cifra alguna;
5. las obligaciones por adquisición de activos, para uso exclusivo del banco, a créditos por plazos de más de 2 años;
6. no sufre variación;
7. no sufre variación;
8. no sufre variación;
9. no sufre variación;
10. no sufre variación;
11. no deberá indicarse cifra alguna.

Reverso.

"Composición de las colocaciones".

1. los saldos que se mantengan respecto de los préstamos acuerdos números 1.776 y 1.780 (17);
2. el "Financiamiento para la adquisición de bienes de capital de origen nacional";
3. los saldos que se registren de los préstamos acuerdo N° 1.839;
4. los saldos que se mantengan de los préstamos acuerdo N° 1.782;
5. los saldos que se mantengan de los préstamos acuerdo N° 1.833;

- 6. los saldos que se mantengan de los préstamos artículo 83, Nº 4 de la Ley General de Bancos;
- 7. los saldos que se mantengan de los préstamos acuerdo Nº-1.883;
- 8. los saldos que se registren de los préstamos artículo 199 de la ley Nº 13.305;
- 9. los saldos que se registren, sin ninguna rebaja, de los descuentos de letras de producción;
- 10. el monto de las colocaciones en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, menos las colocaciones otorgadas como descuentos de letras de producción a través del sistema de Líneas;
- 11. los créditos para importación con financiamiento del Banco Central o por su intermedio, excluidos los excedentes agropecuarios;
- 12. el valor que resulte de aplicar lo señalado en el Nº 4 del párrafo IV.

iii) los antecedentes que se consignarán en el formulario Nº 20-B son:

- 1. las partidas indicadas en el Nº 1 del párrafo II de esta circular, bajo el título "A la vista";
- 2. no deberá indicarse cifra alguna;
- 3. las partidas indicadas en el Nº 1 del párrafo III de esta circular, bajo el rubro "A plazo";
- 4. no deberá indicarse cifra alguna;
- 7. no sufre variación;
- 8. no sufre variación;
- 11. no sufre variación;
- 12. no deberá indicarse cifra alguna;
- 13. no deberá indicarse cifra alguna. largo, 160 mm. ancho, 70 mm.

La información referente al "Total general de colocaciones en moneda chilena y extranjeras" y al "Total de colocaciones en moneda chilena" seguirá demostrándose como de costumbre.

Bajo el cuadro relativo a la composición de las colocaciones, las empresas bancarias deberán informar:

- a) i) las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, inferior a Eº 4.000.000 pactadas;
- ii) el total de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas; y

b) Obligaciones exigibles a menos de 30 días. Cuenta Nº 44 Cuentas Corrientes (moneda chilena).

- 1. Sector Público _____
- 2. Sector Privado _____
- 3. Sector Bancario _____ Eº _____

b) Formulario Nº 20-B

i) el original del formulario Nº 20-B, impreso sobre papel blanco, que contiene los antecedentes refundidos de una empresa bancaria deberá hacerse llegar diariamente a esta Superintendencia. No es necesario que de este formulario se envíe copia al Banco Central, ni que se remitan en duplicado a esta Superintendencia los referidos al último día hábil de cada mes;

ii) los formularios Nº 20-B, impresos sobre papel verde, que las sucursales están haciendo llegar a diario a este servicio y que corresponden a una copia del que envían a sus casas matrices, deberán dejar de enviárenos. Sólo procederá su remisión cuando esta Superintendencia así lo comunique y por las fechas que señale en cada oportunidad;

2. Como el sistema de encaje para las obligaciones con bancos y corresponsales del exterior no se ha alterado, la información que se proporciona en el formulario Nº 20-C seguirá enviándose de idéntico modo que hasta ahora.

3. Igualmente, se deberá seguir comunicando a esta Superintendencia la posición deficitaria o excedente a que han llegado las empresas durante cada período mensual de encaje, a más tardar dentro de los 10 días siguientes al término de él.

CIRCULAR Nº 799

Uniformidad en el tamaño y ubicación de los antecedentes inherentes a los cheques y otros documentos que utilizan las empresas bancarias establecidas en el país.

Santiago, 23 de septiembre de 1966.

La Comisión Bancaria de Productividad, con la colaboración de Icare, elaboró un informe sobre la uniformidad en el tamaño y ubicación de los antecedentes inherentes a los cheques y otros documentos que utilizan las empresas bancarias establecidas en el país.

El alto interés nacional que reviste dicho proyecto, el que posibilitaría a las empresas bancarias del país la ejecución de sus procedimientos de trabajo con mayor rapidez y menor costo, ha dado motivo para que esta Superintendencia, después de haber estudiado el contenido del trabajo con la mayor detención, pase en seguida a establecer las normas a que deberán sujetarse las empresas bancarias en la impresión de los cheques y otros documentos que utilicen.

Toda nueva impresión de cheques y otros documentos debe hacerse con arreglo a las normas que más adelante se indican, ya sea cuando su existencia se haga agotado, ya desde el recibo de la presente, si así lo prefieren las empresas;

- 3) Ubicación del número de codificación de bancos, plazas y oficina:
a 12 mm del borde superior del cheque
a 4 mm del lado derecho del cheque
10 mm largo línea de impresión del antecedente
7 mm como ancho total de impresión de los caracteres numéricos de indicación.
- 4) Indicación del sector firma del cliente:
a 16 mm del borde inferior del cheque
a 4 mm del lado derecho del cheque
70 mm de largo total de la línea para colocar la firma
6 mm espacio entre la última línea en que se indica el importe escudos y el comienzo de la línea para firmar.
- 5) Desde el borde inferior se dejará un espacio de 16 mm a lo largo de todo el cheque (16 por 160), sector que no contendrá ningún tipo de impresión litográfica y estará destinado a los caracteres magnéticos.

6) Se recomienda que la indicación escrita de la plaza vaya inmediatamente debajo del nombre del banco y en lo posible con cierta alineación horizontal con referencia a la indicación numérica del extremo derecho que establece la codificación del banco, plaza y oficina.

- 7) Se recomienda que la indicación del pago del impuesto por resolución de Impuestos Internos quede ubicada:
a 4 mm del lado izquierdo del cheque
a 18 mm del borde inferior del cheque o en el mismo lado, pero en el sector superior, entre el nombre del banco y la frase "páguese a la orden de".

La impresión deberá hacerse en forma de círculo. La separación necesaria entre línea y línea será de 7 u 8 mm.

- 8) Las mismas indicaciones de uniformidad precedentes para el cheque, son válidas para los demás documentos indicados en el número 5 del párrafo I.
(Véase figura Nº 1 del anexo 1).

III. TIMBRES DE CAJEROS.

- 1) La placa de impresión de los timbres de cajeros será de 3 cm de diámetro, y los rasgos de tipos finos.
- 2) Serán timbres metálicos con pañete interior para tinta.
- 3) Se usarán tintas de buena calidad y de colores claros, excluyéndose de usar azules oscuros, negros, rojos fuertes, etc.
- 4) La aplicación del timbre de cajero se hará al centro del cheque, recomendándose, en todo caso, no cubrir información vital en el documento.
- 5) A medida que se adopten en Chile los timbres de cancelación mecánica de cheques deberán ser aceptados por las instituciones bancarias en remplazo del timbre tradicional.

IV. TIMBRES DE CAMARA COMPENSADORA.

- 1) El Timbre de Cámara Compensadora contendrá los datos más indispensables y lo más abreviados que se pueda, si no importara entorpecimiento en la identificación del banco correspondiente.
- 2) Los timbres de aplicación manual tendrán las siguientes dimensiones:
largo, 50 mm.
ancho, 30 mm.
siendo similares a los de aplicación mecánica.
- 3) La calidad de la tinta y su color, tanto para timbres manuales como mecánicos, deberán observar las mismas características indicadas para los timbres de los cajeros.
- 4) Los rasgos de los timbres serán finos y de números vaciados.
(Véase figura Nº 2 del anexo 1).

V. CALIDAD DEL PAPEL.

- 1) Las características del papel para imprimir cheques serán las siguientes:
peso de 85 a 165 gr. mm2.
espesor de 0,08 mm. a 0,130 mm.
- 2) Las instituciones bancarias que lo deseen podrán usar el papel Nº 82 que, a pedido, fabrica la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones y que además de reunir las características ya mencionadas posee protección química contra adulteraciones con materias ácidas, alcalinas o clóricas.
- 3) Las tintas de los sensitivos de protección serán, en lo posible, al agua o sensibles a adulteraciones químicas.

VI. IMPRESION EN EL CHEQUE DE CODIFICACION DE BANCO, PLAZA Y OFICINA.

- 1) Se crea la codificación para determinar banco, plaza y oficina que irá impresa en los cheques en el sector determinado en el punto Nº 3 del párrafo II.
- 2) Los números de codificación de cada banco y de cada plaza aparecen en los Anexos 2 y 3, respectivamente. El código oficina queda a criterio de cada institución.
- 3) La distribución de estos antecedentes será la siguiente:

Código banco	Código plaza
Código oficina	

- 4) Los tipos de impresión de estos códigos deben ser notorios, en especial los referentes al banco y plaza en un recuadro y cuidando destacar el correspondiente al banco.
- 5) El código banco identificará a la institución en la Cámara Compensadora a través del país, y registrará para las futuras agencias y sucursales en igual forma.

- 6) Toda vez que en la presente se utilice el término "plaza", debe entenderse como el lugar en que se encuentra ubicada la oficina girada.
- 7) Los códigos correspondientes a futuras plazas los determinará esta Superintendencia, comunicándolos oportunamente a las empresas bancarias.
(Véase figura Nº 3 del anexo Nº 1).

VII. CHEQUES FUERA DE PLAZA.

- 12) Los depósitos interbancarios con cheques de otras plazas se realizarán de acuerdo a las siguientes normas:
 - a) Aplicación en el reverso del cheque de un timbre que contendrá la siguiente leyenda:

Para depositar en cuenta corriente
Fecha
Nombre del banco
Plaza

- El tamaño del timbre será de 50 mm por 30 mm.
- b) Los cheques depositados con este timbre no necesitarán de endoso de la empresa receptora y los bancos reconocerán oficialmente esta disposición mediante un convenio que suscribirán para los efectos legales pertinentes. Para tal efecto, deberán devolver firmado el convenio que se acompaña como anexo Nº 4, al inmediato recibo de la presente.
 - c) Este timbre es indispensable que se estampe invariablemente al hacer un depósito interbancario con cheques de otras plazas, ya que será la única identificación con referencia a los documentos que provienen de la Cámara de Compensación. Sobre este punto, le ruego disponer que se confeccionen cuanto antes los timbres de que se trata, teniendo en cuenta que su uso general, por todas las empresas bancarias, no podrá retardarse más allá del 19 de diciembre venidero.

VIII. CHEQUES EXTENDIDOS MEDIANTE EQUIPOS MECANICOS.

1. El cheque extendido en cualquier equipo contable mecanizado, deberá ajustarse a las medidas siguientes:

largo, 7 pulgadas;
ancho, 3 pulgadas.

Se exceptúan de esas medidas sólo los impresos en tarjetas perforadas, los que conservarán el tamaño uniforme, es decir:

largo, 187 mm
ancho, 83 mm.

2. Los antecedentes inherentes al cheque serán ubicados de acuerdo a las necesidades técnicas de los equipos utilizados para extender el documento. Su número de serie y el valor numérico de-

berán situarse, el primero, al lado izquierdo y el segundo, al lado derecho, ambos en un mismo renglón, procurando encuadrarse en la ubicación señalada en el párrafo II.

3. Los cheques extendidos mediante sistemas contables mecanizados se imprimirán de acuerdo con las características normales que cada banco ha dado a sus cheques, en lo que se refiere a color, indicación destacada del nombre del banco, tintas de sensitivos de protección, etc., y omitiendo la impresión de figuras o dibujos relacionados con la empresa que gira el documento. En cuanto a la impresión del nombre del comitente, este servicio recomienda que, de aceptarse por los bancos hacerla, se adopte por ello, en todo caso, una fórmula discreta, pareja y sobria. Sólo podrán utilizarse cheques extendidos mediante equipos contables mecanizados cuando el banco respectivo lo haya así autorizado expresa y previamente, procurando las empresas bancarias que exista la máxima uniformidad en la ubicación de los antecedentes impresos y escritos que deben contener los cheques.

IX. NOTA FINAL Y RECAPITULACION ACERCA DE LAS MENCIONES QUE DEBE CONTENER EL FORMULARIO DE CHEQUE.

Puesto que esta circular sólo tiene por objeto dar a conocer las pautas fundamentales que se han elaborado para obtener la uniformidad de los formularios de cheques en aquellas menciones que se ha considerado indispensable regularizar con tal objeto, se entiende que los bancos han de seguir imprimiendo dichos formularios con el resto de las menciones impresas y de los espacios necesarios para la ubicación de las que deben ser llenadas por el girador, para lo cual tendrán la debida libertad, siempre que se respeten las dimensiones fundamentales indicadas en esta circular.

Al respecto, cabe recordar que el formulario de cheque debe contener:

1. La serie y el número (Reglamentado en el párrafo II, Nº 1).
2. El nombre del banco librado y la plaza en que esté ubicada la oficina correspondiente (Reglamentado en el párrafo II, Nº 6).
3. Un espacio para colocar el lugar de expedición (No reglamentado en esta circular, pero debiendo tenerse presente lo que al efecto se dijo en circular Nº 608, párrafo II).
4. Un espacio para colocar la fecha de expedición (No reglamentado en esta circular).
5. Un espacio para colocar la cantidad girada en letras (No reglamentado en esta circular).
6. Un espacio para colocar la cantidad girada en números (Reglamentado en el párrafo II, Nº 2).
7. Un espacio para señalar el nombre de la persona a cuya orden o a cuyo favor se gira (No reglamentado en esta circular).

- 8. Un espacio para la firma del girador (Reglamentado en el párrafo II, N° 4).
- 9. La mención de haberse pagado el impuesto que afecta al cheque (Reglamentado en el párrafo II, N° 7).
- 10. Los números de codificación de banco, plaza y oficina que se establecen en esta circular (Reglamentado en el párrafo II, N° 3).

ANEXO N° 2

CODIFICACION DE LOS BANCOS PARA LA NUMERACION DE LOS TIMBRES DE LA CAMARA COMPENSADORA

Banco	Número
de Chile	1
Español-Chile	2
Panamericano	3
de Londres y América del Sud Ltda.	4
de A. Edwards y Cia.	5
de Talca	6
Francés e Italiano para la America del Sur Sudameris	7
O'Higgins	8
Israelita de Chile	9
Osorno y La Unión	10
Continental	11
del Estado de Chile	12
First National City Bank	13
Sud Americano	14
Italiano	15
de Crédito e Inversiones	16
do Brasil	17
Central de Chile	18
Industrial y Comercial de Chile	19
Nacional del Trabajo	22
del Pacifico	23
Chileno Yugoslavo	24
de Chillán	25
Comercial de Curicó	26
de Concepción	27
Llanquihue	28
de Constitución	29
Regional de Linares	30
Sur de Chile	31
de Valdivia	32

ANEXO N° 3

CODIGOS DE LAS PLAZAS BANCARIAS DEL PAIS

N°	Nombre de la Plaza	N°	Nombre de la Plaza
8.	Arica	64.	Antofagasta
16.	Iquique	72.	Taltal
24.	Tocopilla	80.	Chañaral
32.	María Elena	88.	Potrerrillos
40.	Pedro de Valdivia	96.	El Salvador
		104.	Copiapó
48.	Chuquicamata	112.	Vallenar
56.	Calama	120.	La Serena

128.	Coquimbo	616.	Buñes
136.	Vicuña	624.	Concepción
144.	Ovalle	632.	Penco
152.	Combarbalá	640.	San Rosendo
160.	Illapel	648.	Cabrero
168.	Los Vilos	664.	Coronel
176.	Salamanca	672.	Lcta
184.	Cabildo	680.	Curanilahue
192.	Petorca	688.	Yumbel
200.	La Ligua	696.	Yungay
208.	San Felipe	704.	Arauco
216.	Putendo	712.	Laja
224.	Los Andes	720.	Los Angeles
232.	La Calera	728.	Santa Bárbara
240.	Llailay	736.	Nacimiento
248.	Quillota	744.	Lebu
256.	San Francisco de Limache	752.	Mulchén
264.	Vila Almana	760.	Angol
272.	Quilpué	768.	Purén
280.	V.ña del Mar	776.	Cañete
288.	Quinteros	784.	Collipulli
296.	Valparaíso	792.	Victoria
304.	Casablanca	800.	Traigüén
312.	Curacavi	808.	Curacautín
320.	Santiago	816.	Lautaro
328.	Maipú	824.	Carahue
336.	San Antonio	832.	Puerto Saavedra
344.	San Bernardo	840.	Temuco
352.	Puente Alto	848.	Nueva Imperial
356.	San José de Maipo	856.	Cunco
360.	Peñaflor	864.	Freire
368.	Talagante	872.	Pitrufquén
376.	Melipilla	880.	Gorbea
384.	Buín	888.	Villarica
392.	Graneros	896.	Lancoche
400.	Rancagua	904.	Panguipulli
408.	Sewell	912.	Lanco
416.	Caletones	920.	San José de la Mariquina
424.	Doñihue	928.	Valdivia
432.	Requinoa	936.	Los Lagos
440.	Rengo	944.	Pailaco
448.	San Vivente de Tagua Tagua	952.	La Unión
456.	Peumo	960.	Río Bueno
464.	San Fernando	968.	Osorno
472.	Nancagua	976.	Rahue
480.	Santa Cruz	984.	Río Negro
488.	Chimbarongo	992.	Frutillar
496.	Curicó	1.000.	Llanquihue
504.	Curepto	1.008.	Puerto Varas
512.	Molina	1.016.	Fresia
520.	Constitución	1.024.	Puerto Montt
528.	Talca	1.032.	Cabuco
536.	San Javier	1.040.	Mauñin
544.	Villa Alegre	1.048.	Ancud
552.	Linares	1.056.	Castro
560.	Cauquenes	1.064.	Chonchi
568.	Parral	1.072.	Alto Palena
576.	Quirihue	1.080.	Puerto Aysén
584.	San Carlos	1.088.	Coyhaique
592.	Coelemu	1.096.	Chile Chico
600.	Chillán	1.104.	Puerto Natales
608.	Tomé	1.112.	Punta Arenas
		1.120.	Puerto Porvenir

ANEXO N° 4

CONVENIO SOBRE ENDOSO DE CHEQUES PRESENTADOS A COBRO POR OFICINAS BANCARIAS UBICADAS EN UNA PLAZA DIFERENTE DE LA OFICINA LIBRADA.

Las empresas bancarias han convenido en establecer que, para presentar a cobro los cheques y demás documentos recibidos en una oficina ubicada en una plaza diferente de aquella en que se encuentra la oficina librada, se procederá en la forma siguiente:

El banco que presenta a cobro el cheque u otro documento estampará en su reverso un timbre que exprese que lo entrega para depositar en cuenta corriente, la fecha, el nombre del banco y la plaza en que se encuentra ubicada la oficina que lo presenta.

Cumplido este requisito, el documento se entregará endosado para todos los efectos legales y la empresa que lo presenta a cobro quedará responsable del último endoso que él contenga.

Cada empresa adhiere a este convenio y lo hace suyo en todas sus partes.

CARTA - CIRCULAR

Estado de deudores.

Santiago, 29 de septiembre de 1966.

En diversas oportunidades se ha hecho presente a las empresas bancarias la necesidad de confeccionar con el mayor cuidado los Estados de Deudores, Formulario N° 26, que trimestralmente deben entregar a este servicio con el objeto de que el libro respectivo que se edita proporcione una información fidedigna.

Los datos que dicha publicación contiene deben ser exactos máxime si se considera que su aparición beneficia casi exclusivamente a la banca del país, a cuyos ejecutivos principales se le hace llegar como herramienta importante en lo que se refiere a la dación del crédito.

No obstante las anteriores consideraciones, se ha podido advertir que las empresas bancarias no han ponderado tales razones, aun cuando es

de su propia conveniencia hacerlo y con ello se ha dificultado la tarea de compilación de los datos confidenciales del libro de que se trata, por deficiencias en el vaciamiento de antecedentes, a saber:

- 1) Incorrecta clasificación alfabética de los deudores, por no ceñirse para ello a lo dispuesto en carta circular del 26.2.65.
- 2) Cómputo impropio de los capitales de las sociedades que cuentan con reservas acumuladas, de las que se cita con frecuencia sólo su "Capital Pagado".
- 3) Descuidos en la anotación del domicilio del deudor.
- 4) Omisión o falta de claridad en la mención del giro del negocio.

Se ha podido comprobar, de otro lado, que algunos deudores cuya condición jurídica ha sufrido modificación, son informados en forma confusa como es el caso de sociedades de responsabilidad limitada que se anuncian simultáneamente como si fueran sociedades anónimas, en vez de concretar la información bajo su actual clasificación social.

Respecto al formato del formulario 26, algunas empresas que mantienen existencia del modelo anterior, de mayor tamaño que el en uso, han continuado despachándolo sin recortarlo a las medidas de 20 por 14 centímetros, como se les recomendara hacerlo en telegrama del 29 de septiembre de 1965, dificultando así su archivo en los kardex habilitados para el objeto.

Es necesario insistir para que se proceda en lo sucesivo de acuerdo con lo ya dicho, si alguna empresa se halla en el caso descrito.

Por ahora, y mientras no se impartan instrucciones en contrario, las empresas bancarias continuarán informando trimestralmente en 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, a todos sus deudores cuyas obligaciones sean iguales o superiores a E\$ 7.000. El plazo de entrega a este servicio será de 25 días, contados desde las fechas indicadas y por consiguiente expirará el día 25 de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero, según proceda.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR Nº 732

"Mundo Canino" y "A la Conquista del Mundo".

Santiago, 1º de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 426, celebrada el 30 de agosto recién pasado, acordó declarar que las publicaciones denominadas "Mundo Canino" y "A la Conquista del Mundo", impresas en Buenos Aires, República Argentina, tienen el carácter de técnicas para los efectos de su importación.

CIRCULAR Nº 733

Barcos para la industria pesquera.

Santiago, 1º de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 426, celebrada el 30 de agosto recién pasado, acordó agregar a la lista de mercaderías cuya cobertura está sometida al régimen especial establecido en sesión Nº 369 (1) (Circular número 590), las importaciones que se realicen con cargo a la glosa "Barcos para la industria pesquera", de la sección XII, grupo 65 de la lista de mercaderías permitidas.

CIRCULAR Nº 734

Financiamiento de Exportaciones

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

El Banco Central de Chile, con el objeto de promover las ventas en el exterior de productos de exportación, acordó con fecha 20 de julio de 1966, en sesión de Directorio Nº 2.084 (2), conceder los créditos que a continuación se indican:

1º) Otorgar a los exportadores por intermedio de los bancos comerciales y del Banco del Estado, créditos para facilitar la preparación de los embarques y la comercialización en el exterior de los productos nacionales de exportación.

2º) Este financiamiento se otorgará a través de dos Líneas de Créditos para aquellos productos que figuren en las listas que fije el Comité Ejecutivo del Banco Central, para cuyo efecto se tendrán en consideración las prioridades determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo.

La primera de ellas incluirá los bienes de exportación que se podrán financiar con un crédito destinado sólo a la preparación del embarque. La segunda, agrupará productos que podrán optar, para su comercialización en el exterior, a créditos de "postembarque", además del crédito anterior.

En este último caso los beneficiarios podrán solicitar y obtener la aprobación simultánea de ambos financiamientos.

El crédito de "preembarque" deberá pagarse totalmente con el producto de la venta de las divisas, producidas por la exportación, o con el crédito de "postembarque".

3º) El monto del crédito de preparación de embarque no excederá del 80% del valor de la exportación prevista y su plazo máximo será de 180 días.

En la determinación del monto del crédito se considerará como precio máximo el existente para el producto en el mercado nacional al momento de otorgar el financiamiento.

El monto del crédito de financiamiento de "postembarque" no excederá del 80% del valor FOB de la exportación y su plazo máximo será de dos años y medio.

4º) El financiamiento de preparación de embarque se perfeccionará mediante una letra en moneda nacional aceptada por el exportador, girada por el banco interviniente a su orden y endosada al Banco Central de Chile.

La tasa de interés que el Banco Central de Chile cobrará a los bancos intervinientes, en este caso, será de un 5% anual. Los bancos comerciales y el Banco del Estado podrán recargar dicha tasa hasta en un 4% anual, de tal manera que la tasa total que paguen los usuarios no sea mayor de un 9% anual, incluidos comisiones y gastos.

Se faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para revisar esta tasa de interés una vez aprobada la Ley de Fomento de Exportaciones.

En el caso de bienes susceptibles de acogerse al financiamiento de "postembarque",

(1) Ver boletín Nº 455, enero de 1966, pág. 48.

(2) Ver boletín Nº 462, agosto de 1966, pág. 1.231.

las operaciones se perfeccionarán mediante la aceptación de una letra en dólares o monedas convertibles, aceptada por el exportador, girada por el banco interviniente a su orden y endosada al Banco Central de Chile.

El banco interviniente deberá comprobar, previo al envío de este documento al Banco Central de Chile, el perfeccionamiento de la obligación por parte del comprador extranjero.

Copia de la documentación que le ha permitido hacer la comprobación anterior deberá mantenerla el banco interviniente en su archivo, para presentar a al Banco Central de Chile cuando así éste lo estime conveniente.

La tasa de interés que el Banco Central cobrará al banco interviniente será un 6% anual. Los bancos intervinientes podrán recargar dicha tasa hasta un 3% anual, de modo que la tasa total que paguen los usuarios no sea superior al 9% anual incluidos comisiones y gastos.

- 50) Estas operaciones serán descontadas a los bancos intervinientes por el Banco Central en un 100% del valor de los documentos señalados.

En el caso de los descuentos en moneda extranjera los bancos intervinientes deberán liquidar en el mismo acto las divisas en el Banco Central.

- 60) Los exportadores beneficiados por las Líneas de Crédito indicadas estarán obligados a efectuar las amortizaciones respectivas en el momento de la recepción de los retornos, aún cuando el plazo acordado a la operación de financiamiento no se hubiere cumplido.

- 70) En el caso que la exportación de los productos no se lleve a cabo, o ella se realice por un monto inferior al 125% del redescuento operado por el Banco Central, los usuarios pagarán un interés igual a la tasa máxima permitida por la ley, por la parte proporcional del crédito correspondiente al valor no exportado.

Igual sanción se aplicarán por la parte no amortizada en aquellas operaciones que no cumplan con lo dispuesto en el N° 6.

Sólo en casos muy calificados y de fuerza mayor, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile podrá disminuir o suprimir estas sanciones.

- 80) La diferencia entre las tasas de interés acordadas para los usuarios de estos préstamos y la tasa máxima permitida por la ley, que se establece como sanción en el punto N° 7, será percibida por el Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 427, celebrada el 6 de septiembre en curso, resolvió aprobar el siguiente procedimiento para la aplicación del acuerdo anterior:

- 1º) Productos que se podrán financiar sólo con un crédito destinado a la preparación de embarque

Los interesados en hacer uso de este financiamiento deberán presentar una solicitud, por intermedio de una empresa bancaria, que contenga, por lo menos, la siguiente información:

- a) Nombre del exportador;
- b) Producto que se propone exportar y país de destino;
- c) Cantidad y breve descripción del producto;
- d) Precio unitario FOB pactado para el producto, expresado en dólares o moneda convertible;
- e) Precio unitario del producto en el mercado nacional;
- f) Monto aproximado de las divisas que producirá la exportación;
- g) Plazo que se solicita para el crédito y su monto;
- h) Carta de intención o nota del pedido del comprador.

En la solicitud mencionada, el usuario deberá comprometerse a:

- 1) Utilizar los fondos del crédito para pagar exclusivamente los gastos que origine la preparación de la exportación, y
- 2) Vender al banco interviniente las divisas que produzca la exportación y a pagar el crédito en esa misma oportunidad.

El Banco Central de Chile calificará y resolverá las solicitudes dentro del más breve plazo.

Una vez aprobadas las solicitudes, se formalizarán mediante la aceptación del documento indicado en el párrafo 1º del punto N° 4 del acuerdo de Directorio antes transcrito, el que será redescuento por este Banco Central a la empresa bancaria interviniente.

Estos créditos no podrán cursarse en ningún caso para mercaderías ya embarcadas.

El embarque de la mercadería deberá efectuarse dentro del período de vigencia del crédito otorgado.

La liquidación de los cambios podrá efectuarse antes o inmediatamente después de efectuado el o los embarques. En caso de recibirse anticipos que correspondan a la parte financiada su producido deberá aplicarse de inmediato a amortizar el crédito.

El banco interviniente deberá entregar al Banco Central, al momento de cancelar el crédito o efectuar abonos parciales, los antecedentes indicados en el anexo que se acompaña.

- 2º) Bienes que pueden optar a ambos financiamientos (Pre y postembarque)

Los interesados en hacer uso de estos financiamientos deberán presentar una solicitud firmada, por intermedio de una empresa bancaria, que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Nombre del exportador;
- b) Producto que se propone exportar y país de destino;
- c) Cantidad y breve descripción del producto;
- d) Precio unitario del producto en el mercado nacional;
- e) Precio unitario FOB del producto en el mercado del país de destino, expresado en dólares o moneda convertible;
- f) Monto aproximado de las divisas que producirá la exportación;
- g) Plazo que se solicita para el crédito de "pre-embarque";
- h) Plazo que se solicita para el crédito de "post-embarque", el que en ningún caso excederá a 2 años y medio, contados desde la fecha del embarque;
- i) Nota del pedido o carta de intención del comprador con indicación de la calidad del artículo, de las condiciones de pago, especialmente el plazo del crédito concedido.

Aprobadas las solicitudes, se formalizarán mediante la aceptación del documento indicado en el párrafo N° 1 del punto N° 4 del acuerdo de Directorio antes transcrito, el que será descontado por el Banco Central de Chile a la empresa bancaria interviniente.

Una vez efectuado el embarque y dentro del plazo máximo de 180 días otorgado al crédito de preembarque, éste se cancelará, previa presentación de documentos de embarque (Factura comercial y conocimiento de embarque), copia del acreditativo o carta de cobranza, según corresponda y, certificado del organismo competente que acredite la calidad solicitada, con el producido del crédito de postembarque, el que se formalizará mediante la aceptación de letras de cambio en dólares o monedas convertibles, como se indica en el párrafo N° 4 del punto N° 4 del acuerdo de Directorio antes transcrito, a los plazos otorgados al comprador, las que serán descontadas a la empresa bancaria interviniente, efectuándose en dicho acto los ajustes que corresponda por el valor FOB estimado y el valor realmente embarcado.

Comprobado por el banco interviniente que el embarque se ha efectuado dentro del plazo estipulado, el crédito de "preembarque" se prorrogará automáticamente hasta por un plazo adicional de 60 días, contados desde la fecha del embarque, para el sólo efecto de que el usuario reúna la documentación requerida en el párrafo anterior procediendo, en esa oportunidad, a hacer reaceptar la letra de cambio respectiva, con aviso al Departamento de Créditos Internos del Banco Central. En todo caso, el plazo que se otorgue al crédito de "postembarque" se computará a contar de la fecha del embarque.

Para perfeccionar el crédito de "postembarque", la empresa bancaria interviniente deberá presentar al Banco Central una carta acompañando los documentos de embarque y letras de cambio referidos anteriormente, solicitando el

descuento de la letra y la aplicación de su producto al pago del crédito de "preembarque".

En esta oportunidad el usuario deberá comprometerse a poner a disposición del Banco Central por intermedio del banco interventor las divisas de los retornos en cuanto las reciba, para cancelar el crédito, aunque esto suceda antes de los vencimientos originalmente estipulados.

LISTA DE PRODUCTOS QUE PODRAN ACOGERSE AL FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES

3º) Lista de productos que pueden optar sólo al crédito de "preembarque".

Plazo Máximo	N.A.B.	
150 días	03.01	Pescado fresco, refrigerado, congelado
90 días	03.02	Pescado salado, seco, ahumado o en salmuera
150 días	03.03	Crustáceos, moluscos y otros mariscos, excepto langostas, frescos, refrigerados congelados, salados o en salmuera, desecados
90 días	04.06	Miel natural
90 días	05.02	Pelos y cerdas de porcinos y otros tipos
90 días	05.03	Crin caballar, vacuno y desechos
90 días	05.04	Tripas saladas de bovinos, equinos, ovinos porcinos enteras o en trozos
90 días	05.07	Plumas de aves, partes y desperdicios de ellas en bruto o preparadas
90 días	06.03	Flores secas, frescas, blanqueadas, teñidas, impregnadas
90 días	07.01	Patatas producidas en Chile, legumbres y hortalizas tales como: ajos, cebollas y tomates
90 días	07.05	Frejoles, garbanzos, lentejas, lentejones y arvejas
90 días	08.01	Paltas
90 días	08.02	Limonas, naranjas, pomelos
90 días	08.04	Pasas y uvas
90 días	08.05	Almendras con y sin cáscaras, castañas, coquitos de palmas, nueces con y sin cáscaras frescas o secas
90 días	08.06	Manzanas, peras, membrillos, frescos
90 días	08.07	Cerezas, ciruelas, damascos, duraznos y nectarines frescos
90 días	08.08	Bayas frescas
90 días	08.09	Chirimoyas, melones, sandías y otras frutas frescas
90 días	08.11	Aceitunas en salmuera

90 días	08.12	Frutas desecadas tales como: ciruelas secas, damascos secos, descarozados, huesillos, guindas secas	180 días	85.08	Generador
			180 días	85.08	Motor de partida
			180 días	85.09	Bocinas
			180 días	85.09	Motor limpia parabrisas y calefacción
90 días	09.04	Aji colorado entero y aji pimentón molido	180 días	85.14	Parlantes de cono
90 días	10.04	Avena blanca y negra	180 días	85.19	Regulador de voltaje
90 días	11.02	Avena pelada y machacada	180 días	85.21	Tubos y válvulas electrónicas de recepción, de transmisión
180 días	11.07	Cebada malteada	180 días	85.23	Conductores eléctricos aislados
90 días	12.03	Semillas, esporas y frutos para siembra	180 días	87.06	Biseles cromados
			180 días	87.06	Manillas cromadas
90 días	12.07	Hojas de boldo	180 días	87.06	Radiadores
180 días	13.03	Agar Agar	180 días	87.06	Ruedas de vehículos motorizados
90 días	14.05	Algas			
180 días	15.10	Acetate Acido Raps	180 días	87.06	Sistema accionamiento vidrios
90 días	15.15	Cera de abejas	180 días	87.06	Tambores de freno
180 días	16.04	Conservas de pescados	180 días	87.06	Tapas de ruedas cromadas de vehículos motorizados
180 días	16.05	Conservas de mariscos	180 días	87.06	Estanques de combustibles
180 días	20.04	Frutas confitadas y corteza de frutas confitadas			
180 días	20.05	Purés y pastas de frutas, jaleas y mermeladas			
180 días	22.09	Pisco			
180 días	23.02	Afrecho de raps			
180 días	27.07	Productos de destilación o fraccionamiento en bruto			
180 días	28.12	Acido bórico (Ortobórico)			
180 días	28.30	Oxícloruro de cobre			
180 días	28.38	Sulfato de sodio			
180 días	28.56	Carburo de calcio			
180 días	29.04	Pentaeritritol			
180 días	29.14	Acido esteárico			
180 días	29.15	Ftalato de butilo			
180 días	29.15	Ftalato de metilo			
180 días	29.15	Ftalato de octilo			
180 días	29.16	Acido cítrico			
180 días	32.07	Azul de ultramar			
180 días	33.01	Acetate esencial de eucalipto			
180 días	39.01	Resinas alcidicas gliceroftálicas			
180 días	39.01	Resinas alcidicas gliceromalélicas			
180 días	39.01	Otras resinas alcidicas			
180 días	39.02	Acetate de polivinilo			
180 días	39.06	Alginato de sodio			
90 días	41.01	Cueros de caprinos, conejos y liebres, ovejunos en bruto y cueros picklados			
180 días	48.01	Cartulina para la confección de tarjetas perforables			
180 días	48.15	Cartulina recortada para la confección de tarjetas perforables			
90 días	53.01	Lanas sin cardar ni peinar			
180 días	57.01	Cáñamo estopa, fibra y rama			
180 días	69.02	Ladrillos refractarios			
180 días	70.08	Vidrios de seguridad para vehículos motorizados			
180 días	73.35	Resortes planos y espirales			
180 días	83.15	Electrodos para soldar al arco			
180 días	84.06	Filtros de aire			
180 días	84.22	Gato mecánico			
180 días	85.08	Bobinas			
180 días	85.08	Bujías			
180 días	85.08	Distribuidor			
			180 días	85.08	Generador
			180 días	85.08	Motor de partida
			180 días	85.09	Bocinas
			180 días	85.09	Motor limpia parabrisas y calefacción
			180 días	85.14	Parlantes de cono
			180 días	85.19	Regulador de voltaje
			180 días	85.21	Tubos y válvulas electrónicas de recepción, de transmisión
			180 días	85.23	Conductores eléctricos aislados
			180 días	87.06	Biseles cromados
			180 días	87.06	Manillas cromadas
			180 días	87.06	Radiadores
			180 días	87.06	Ruedas de vehículos motorizados
			180 días	87.06	Sistema accionamiento vidrios
			180 días	87.06	Tambores de freno
			180 días	87.06	Tapas de ruedas cromadas de vehículos motorizados
			180 días	87.06	Estanques de combustibles

Aquellos productos no incluidos en esta lista que requieran del financiamiento de "preembarque" podrán solicitar su inclusión a través de la Gerencia de Fomento de Exportaciones del Banco Central de Chile, mediante una solicitud comprobando su necesidad.

No obstante, el Comité Ejecutivo podrá aprobar, en casos calificados, financiamientos de preembarque a productos no incluidos en esta lista.

4º) Lista de productos que pueden optar a ambas líneas de crédito (Pre y postembarque)

N.A.B.

15.10	Alcohol graso industrial oleocetílico
20.02	Conservas de legumbres y hortalizas
20.06	Conservas de frutas
22.05	Champaña y sidra embotellada
22.05	Vinos
25.01	Sal común
36.02	Explosivos industriales
42.00	Manufacturas del cuero
44.05	Maderas en general simplemente aserradas
44.13	Parquets
44.14	Chapas de madera
44.15	Madera chapada o contrachapada
44.18	Maderas artificiales o regeneradas
44.21	Cajas y cajones de madera armados o sin armar
44.23	Puertas, ventanas y marcos de madera
48.09	Maderas desfibradas y prensadas
49.01	Libros y revistas
64.02	Calzado
69.12	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador de otras materias cerámicas
70.13	Vajillería de vidrio ópalo
73.18	Tubos con costuras galvanizadas y sin galvanizar
73.24	Balones de gas licuado
73.26	Alambre de púas

- 73.32 Tornillo roscalata; pernos, tornillos y tuercas de acero
- 73.36 Cocinas a gas licuado y sus partes
- 74.08 Fittings para tuberías de aleaciones de cobre
- 83.01 Cerraduras y candados
- 84.11 Compresores de aire y para refrigeración
- 84.23 Repuestos, partes y piezas de acero fundido para máquinas de extracción, movimiento de tierras, excavación o perforación del suelo
- 84.40 Máquinas lavadoras, incluso sus partes y piezas
- 84.56 Revestimiento de acero fundido para molinos de minerales
- 84.61 Válvulas y llaves de bronce
- 84.63 Bujes y descansos de bronce, torneados
- 85.01 Motores eléctricos
- 85.05 Máquinas y herramientas electro mecánicas
- 86.09 Ejes forjados para carros y coches de ferrocarril en bruto y/o usinados
- 86.09 Boguías armados para carros y coches de ferrocarril
- 86.09 Llantas forjadas para carros y coches de ferrocarril en bruto y/o usinadas
- 86.09 Paradas de ruedas
- 89.01 Barcos pesqueros
- 90.15 Balanzas de precisión
- 90.26 Medidores (contadores) de agua y gas

efectúen en el Banco Central a contar del 12 del presente mes, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	E°	4,18
Dólar canadiense		3,87
Libra esterlina		11,70
Florin holandés		1,15
Marco alemán		1,05
Franco suizo		0,97
Franco francés		0,85
Corona sueca		0,81
Corona danesa		0,61
Corona noruega		0,59
Escudo portugués		0,15
Franco belga		0,08

CIRCULAR N° 736

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas,

Santiago, 8 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 427, celebrada el 6 de septiembre en curso, tomó nota del decreto N° 1930 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 5 del presente, que rebaja los impuestos adicionales y/o impuestos adicionales agregados a los rubros que se mencionan de la lista de mercaderías de importación permitida. En consecuencia, de conformidad a esas disposiciones y a lo resuelto por el Comité Ejecutivo, las glosas que a continuación se indican quedarán afectas a los gravámenes que en cada caso se señalan:

Sec	Gr.	Mercadería	Imp.		
			Imp. Adic.	Porc. Agr.	Porc. Dep.
XI	61	Equipos y maquinarias para acería y producción de hierro	0	1	1
		Máquinas de tréfilar	0	1	1
		Máquinas para fabricación de alambres	0	1	1
		Máquinas para fabricar y roscar pernos, tornillos, remaches y tuercas	0	1	1
		Equipos y aparatos de tratamiento térmico	0	1	1
		Aparatos de destilación, equipos y maquinarias evaporadoras, concentradores, liofilizadores y túneles secadores de pulverización	0	1	1

CIRCULAR N° 735

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Por instrucciones del Comité Ejecutivo, las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se

Equipos y máquinas para la industria farmacéutica	0	10	10
Otras máquinas para trabajar metales por arranque de metal	0	1	1
Equipos y maquinarias para la industria panificadora	0	1	1
Tornos completos, cepilladoras, mandriladoras y fresadoras	0	10	10
Equipos y maquinarias para curtiembres y trabajos posteriores del cuero	0	1	1
Máquinas de coser industriales	0	1	1
Equipos humidificadores	0	20	20
Calandria y laminadores, excepto para metales y vidrios	0	20	20
Equipos y maquinarias embotelladoras	0	10	10
Equipos y maquinarias para la industria de la encuadernación	0	20	20
Equipos y maquinarias para imprenta	0	20	20
Máquinas terminadoras de género para tintorería y estampados	0	20	20
Equipos y maquinarias para soldar al oxígeno, acetileno y gas licuado	0	20	20
Equipos para pelar legumbres y cereales	0	10	10

CIRCULAR Nº 737

Operaciones con cobertura diferida Crédito AID

Santiago, 8 de septiembre de 1966.

En relación con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 423 y comunicado por circular Nº 724 (3) de 19 de agosto último, se informa que pueden acogerse a sus disposiciones todas las operaciones por las cuales se ha efectuado el entero en moneda corriente del valor de la importación.

Para estos efectos los interesados podrán pagar a las empresas bancarias intervinientes la moneda corriente equivalente a la diferencia entre

el tipo de cambio a que se efectuó el entero y el tipo de cambio a futuro que exista en la fecha de pago al Banco Central de dicha diferencia.

CIRCULAR Nº 738

Ventas de divisas del mercado de corredores.

Santiago, 9 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 427, celebrada el 6 de septiembre en curso, acordó recomendar a las empresas bancarias que operan en el "Mercado de Corredores", que apliquen las siguientes normas para la venta de divisas:

a) Cuota para gastos de viaje

1. Para viajes a países latinoamericanos una cantidad acumulada no superior a US\$ 360 o su equivalente en otras monedas. Las transferencias deberán efectuarse mediante órdenes de pago a favor del viajero, pudiendo entregársele hasta US\$ 60 en efectivo, o su equivalente en otras monedas.

Podrán entregarse hasta US\$ 100 en efectivo a los pasajeros que renuncien a adquirir una cantidad superior, de lo que se dejará constancia en el pasaje.

2. Para viajes a otros países una cantidad acumulada no superior a US\$ 720 o su equivalente en otras monedas.

Los montos a que se hace referencia en los puntos 1º y 2º se reducirán a la mitad cuando se trate de menores de 15 años. En los casos citados no se considerará incluido el valor del pasaje.

Las ventas de divisas para atender a los gastos de viaje sólo podrán efectuarse por las empresas bancarias contra la presentación:

- a) del pasaje nominativo definitivo que hubiese otorgado la compañía de navegación. Al dorso de él la empresa bancaria deberá anotar el monto de la venta; y
- b) del carnet de identidad del viajero.

La venta de divisas a viajeros por vía terrestre se efectuará contra presentación de documentos que acrediten el viaje, expedidos por la autoridad correspondiente.

En el caso de menores de edad, las órdenes de pago deberán extenderse a favor del representante legal correspondiente, o en su defecto, de la persona que su representante legal señale, indicándose en la orden de pago el nombre del menor.

Cuando se trate de grupos escolares, la empresa bancaria exigirá, además, una carta del director del establecimiento educacional, que acredite a la persona a cuyo cargo va el grupo; las órdenes de pago deberán extenderse a nombre de cada componente, aunque sea menor de edad.

(3) Ver boletín Nº 463, septiembre de 1966, pág. 1395.

Las ventas de divisas por este concepto, no podrán ser efectuadas por las empresas bancarias con más de 15 días de anticipación a la fecha de iniciación del viaje, y deberán ser efectuadas en forma directa y exclusiva al titular del respectivo pasaje o boleto de viaje, quien dejará estampada su firma en el comprobante interno que extiende el banco al hacer la venta.

Las oficinas de las empresas bancarias de las provincias de Aysén y Magallanes podrán vender moneda nacional argentina hasta por un equivalente de US\$ 100 mensuales por persona, a los chilenos y extranjeros residentes en las mismas provincias que se trasladen a la República Argentina por motivos de trabajo u otros calificados, siempre que no cuenten con ingresos en dicha moneda. En la planilla de venta de cambios, además, de la individualización del comprador mediante su cédula de identidad, se dejará constancia del motivo de la compra. El comprador deberá suscribir la nota de venta de la respectiva empresa bancaria.

b) Cuota para ayudas familiares a residentes en el exterior

Las ayudas familiares a residentes en el exterior tendrán un límite máximo de US\$ 200 mensuales por persona, o su equivalente en otras monedas. Este beneficio se aplicará a los estudiantes que hayan obtenido una beca a la cual se le asigne una cantidad manifiestamente insuficiente, a los empleados que hayan obtenido permiso sin goce de sueldo o asignación en moneda extranjera, y a los familiares que se encuentren radicados temporal o permanentemente en el exterior y respecto de los cuales se acredite la necesidad de esta ayuda.

Los solicitantes que impetren este beneficio en favor de becados o empleados, deberán presentar al Banco Central, por intermedio de una empresa bancaria, los siguientes documentos:

- 1º) Certificado de la institución que ha otorgado la beca o que ha otorgado el permiso, en el cual consten:
Nombre del beneficiario, nacionalidad y domicilio.
Número de personas que viven a sus expensas.
Monto y condiciones en que le ha sido concedida la beca o condiciones en que le ha sido otorgado el permiso al empleado; duración del permiso y la circunstancia de que éste es sin goce de sueldo o asignación en moneda extranjera.
- 2º) Certificado del Registro Civil o declaración jurada firmada ante notario, que acrediten el parentesco entre el beneficiario y el solicitante.

Los solicitantes que impetren el beneficio de ayuda para familiares que residen en el exterior, no siendo becados o empleados con permiso, deberán presentar al Banco Central, por intermedio de una empresa bancaria, los siguientes documentos:

- 1º) Declaración jurada del beneficiario, ante el Cónsul chileno de la ciudad donde reside o, en su defecto, de la ciudad más cercana a su residencia o, de no existir Consulado, ante notario del lugar, policía o autoridad competente, en la cual se deje constancia:
 - a) Nombre del beneficiario, nacionalidad y domicilio.
 - b) Que no tiene medios o que éstos le son insuficientes, indicando en este caso su renta.
 - c) Número de personas que viven a sus expensas.
 - d) Si es residente o está de paso.
 - e) Período por el que se solicita la ayuda. Este período no podrá exceder de 1 año.
- 2º) En el caso de personas que estén estudiando o que estén sometidas a tratamiento médico, un certificado de la institución o clínica respectiva.
- 3º) Exhibición de Certificado del Registro Civil, o declaración jurada firmada ante notario, que acrediten el parentesco entre el beneficiario y el solicitante.

El Banco Central llevará, con los antecedentes que le proporcionen las empresas bancarias, un registro de los residentes en el exterior acreedores a la ayuda familiar.

Las empresas bancarias al vender divisas para cumplir cuotas de ayuda familiar, deberán exigir la presentación de los documentos antes mencionados y remitirlos al Banco Central con la información de la primera venta que efectúen. Para las ventas posteriores se indicará solamente el nombre del beneficiario, el monto de las divisas vendidas y el concepto de la operación. Las remesas deberán efectuarse mediante órdenes de pago a favor del beneficiario.

c) Cuota para compra de libros o textos:

Hasta por un monto de US\$ 100 mensuales, o su equivalente en otras monedas, por persona.

d) Cuota para suscripciones de diarios y revistas

Hasta por un monto de US\$ 200 anuales o su equivalente en otras monedas, por persona.

Las empresas bancarias al efectuar las ventas a que se refieren las letras c) y d) precedentes, deberán exigir una factura proforma,

o un presupuesto o una solicitud de suscripción. Las remesas deberán efectuarse exclusivamente mediante órdenes de pago sobre el exterior en favor de las respectivas editoriales o proveedores extranjeros.

e) Cuota para pago de primas de seguro

Las empresas bancarias podrán vender hasta US\$ 1.200 anuales o su equivalente en otras monedas, por persona, destinadas a cancelar primas de seguros contratados en moneda extranjera con compañías de seguro nacionales o compañías extranjeras autorizadas para operar en Chile. Si se trata de seguros contratados en otras compañías de las enumeradas, las empresas bancarias deberán exigir, antes de proceder a la venta, una autorización expresa de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. Para estos efectos requerirán la presentación de la póliza o el respectivo documento de requerimiento de pago cuando se trate de la primera prima. La remesa deberá efectuarse a favor de la compañía aseguradora.

f) Compra de medicamentos

Las empresas bancarias podrán vender divisas para el pago de medicamentos extranjeros, contra presentación de un certificado médico en que conste que ellos no existen en el país e indicando la cantidad necesaria y su valor estimado. Las divisas podrán ser entregadas al comprador.

En las ventas señaladas en las letras c), d), e) y f), precedentes, las empresas bancarias deberán obtener del comprador una declaración en que conste las compras que haya efectuado durante el año, en esa u otras instituciones bancarias, por los mismos conceptos. Esta declaración será remitida al Banco Central adjunta a la correspondiente "Planilla de egreso".

g) Remesas correspondientes al valor de pasajes

Las empresas bancarias sólo podrán efectuar ventas para el pago de pasajes a las compañías de navegación o aeronavegación que cuenten con autorización escrita otorgada por el Banco Central de Chile.

Para solicitar la autorización mencionada en el párrafo precedente, las compañías de navegación o aeronavegación debidamente autorizadas, deberán presentar a este Banco Central, mensualmente, una solicitud por intermedio de una empresa bancaria, acompañada de una nómina de los pasajes vendidos durante el mes, en la que deberá constar lo siguiente:

- a) Que el valor de los pasajes les ha sido totalmente pagado antes del viaje, en efectivo y en moneda corriente.
- b) Nombre completo del viajero, número del pasaje, número del carnet de identidad

con indicación del gabinete que lo emitió, número y comuna del rol general de contribuyentes, información del pago del impuesto global complementario, número del comprobante del impuesto de viaje o número del formulario emitido por Impuestos Internos cuando esté exento, inscripción electoral y domicilio.

- c) Tramo completo comprendido en el viaje.
- d) Fecha de iniciación del viaje; y
- e) Valor del pasaje expresado en moneda extranjera.

Las compañías de navegación o aeronavegación, debidamente autorizadas, deberán deducir del total que arroje la nómina que presentarán adjunta a la solicitud, los gastos totales en escudos en que hayan incurrido durante el mes correspondiente en el país, incluidas las comisiones pagadas a las Agencias de Turismo.

La inclusión en la nómina de importes por concepto de "Pasajes de llamada", queda condicionada a la aprobación expresa y previa del Banco Central de Chile.

Las compañías de navegación o aeronavegación deberán revender a las empresas bancarias las divisas correspondientes a los pasajes anulados y consignarán en los respectivos comprobantes el número del pasaje devuelto.

Las compañías de navegación o aeronavegación no podrán anular pasajes en los que consten ventas de divisas a viajeros, salvo que en los mismos una empresa bancaria consigne expresamente haber recomprado el importe referido. En consecuencia, las empresas bancarias procederán a efectuar las anotaciones a que se hace referencia, cuando corresponda.

Las compañías de navegación o aeronavegación deberán comunicar al Banco Central la postergación de un pasaje en que conste la venta de divisas para viajeros, cuando dicha postergación sea por más de 90 días contados desde su emisión original.

- h) Las demás solicitudes de compra de divisas deben ser sometidas con los antecedentes en que se fundamenten, a la aprobación del Banco Central, y sólo podrá procederse a la venta con su autorización.

Las empresas bancarias enviarán las peticiones de compras en el formulario de solicitud de giro, en los casos en que la venta de divisas se refiera a los siguientes rubros:

- 1) Pago de royalties;
- 2) Pagos de asistencia técnica;
- 3) Amortización de préstamos contraídos en el exterior con autorización expresa del Banco Central, y pago de sus intereses;
- 4) Remesas de utilidades sobre aportes de capital e intereses, cuando hubieren ingresado conforme al art. 14 de la Ley de Cambios;

- 5) Remesas por concepto de explotación de películas;
 - 6) Utilidades y dividendos en favor de accionistas o socios extranjeros, que residan en el exterior;
 - 7) Pago de derechos consulares;
 - 8) Fletes;
 - 9) Pago de primas de seguros superiores a US\$ 1.200 anuales, contratados en el exterior en conformidad a las disposiciones legales vigentes y debidamente autorizados por la Superintendencia de Seguros y Sociedades Anónimas.
- f) Las empresas bancarias deberán dejar claramente establecido en la "Planilla de egreso" que deben emitir con la venta de las divisas, el concepto de la operación, como también la demás información requerida en el formulario respectivo.
- g) En atención a las recomendaciones señaladas, no se continuarán aplicando las disposiciones contenidas en los acuerdos del Comité Ejecutivo adoptados en las sesiones N.os 314 del 20 de marzo de 1965 y 342 del 26 de julio de ese mismo año, transcritos en las circulares números 475 de fecha 20 de marzo de 1965 y 525 (4) del 30 de julio del año recién pasado.
- k) En todos los casos en que se dé curso a las operaciones de cambios autorizadas conforme a estas recomendaciones, las empresas bancarias deberán exigir que se acredite el cumplimiento de las disposiciones tributarias correspondientes, salvo que ello se hubiere acreditado en otras operaciones y existiere la debida constancia.

CIRCULAR N° 739

Derogación acuerdo de sesión N° 242.

Santiago, 12 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 427, celebrada el 6 de septiembre en curso, acordó derogar la resolución adoptada en sesión N° 242 (5), que había fijado en 60 días el plazo de validez para embarcar e internar de los registros de importación que se cursen al amparo de las siguientes glosas de la lista de mercaderías permitidas:

Secc.	Grupo	Mercadería
III	9	Cerdos en pie para matadero Ovejunos para matadero
V	24	Vacunos en pie para matadero Carne de cerdo en todas sus formas Carne de vacuno frigorizada, congelada y enfiada y de las siguientes partidas de la Lista Nacional de Chile:

Partida	Producto
01.02.1	Vacunos
01.02.1.92	Para el consumo
01.04.1	Ovinos (ovejunos)
01.04.1.99	Los demás
02.01.1	Carnes
02.01.1.00	De vacuno
02.01.1.01	(01) Fresca, enfiada, refrigerada
02.01.1.02	(01) Congelada
02.01.1.30	De cerdo
02.01.1.31	(03) Fresca, enfiada, refrigerada
02.01.1.32	(03) Congelada
02.01.1.33	(03) Tocino entreverado

CIRCULAR N° 740

Importaciones de Empresas de las Minerías Nacionales, Pequeña y Mediana

Santiago, 15 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 428, celebrada el 13 de septiembre en curso, acordó:

1º Las importaciones de maquinarias, máquinas, repuestos y demás elementos, que efectúen de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 11.828, las empresas de las Minerías Nacionales, Pequeña y Mediana, se sujetarán a las normas que a continuación pasan a expresarse.

2º Las empresas que deseen realizar importaciones con las franquicias que acuerda el artículo 11 de la ley N° 11.828, deberán inscribirse en un registro de importadores, que para estos efectos abrirá el Banco Central de Chile en su oficina de Santiago y en sus sucursales y agencias de provincias.

3º La calidad de empresa de las Minerías Nacionales, Pequeña o Mediana, deberá acreditarse ante el Banco Central de Chile con Certificado emitido por el Departamento de Minas del Estado, el que deberá renovarse anualmente.

Junto con la resolución que acepte la inscripción en el registro de importadores, el Banco determinará la oficina, agencia o sucursal a través de la cual deberá efectuar sus operaciones la empresa respectiva, debiendo con este fin, solicitar una declaración del importador acerca de la zona en que operará habitualmente.

4º El Banco Central de Chile directamente, o por intermedio de la Empresa Nacional de Minería, Servicio de Minas del Estado, Corporación de Fomento de la Producción u otro organismo, podrá realizar inspecciones en las instalaciones o faenas, para determinar las necesidades de importación de dichas empresas y para fiscalizar el uso legítimo de las mercaderías importadas.

5º Las importaciones que se realicen acogidas a las franquicias que acuerda el artículo 11 de la ley N° 11.828, deberán registrarse en el Banco Central de Chile. Los importadores sólo podrán presentar los registros de importación en el lugar donde se encuentren inscritos como tales, según las normas expresadas anteriormente.

(4) Ver boletín N° 450, agosto de 1965, pág. 1116.

(5) Ver boletín N° 433, marzo de 1964, pág. 293.

6º Para los efectos de la aplicación del presente acuerdo, se entenderá por:

MAQUINAS: Los aparatos compuestos de varias piezas combinadas entre sí y que movidos por cualquiera fuerza mecánica realizan movimientos con regularidad periódica, en forma de producir o aprovechar la acción de una fuerza, transformándola, ejecutando una obra o elaborando un producto.

MAQUINARIA: El conjunto de máquinas destinadas a llevar a cabo actividades mineras.

REPUESTO: Toda pieza o parte destinada a la sustitución de otra similar, inutilizada por el uso o destrucción, siempre que corresponda a las máquinas, maquinarias o elementos que pueden importarse de conformidad a las presentes normas.

ELEMENTO: Todo fundamento móvil, substancia o parte destinada en forma permanente al desarrollo y funcionamiento de minas, plantas de beneficio, fundiciones, refineries u obras complementarias y accesorias de las Empresas de las Minerías Nacionales, Pequeña o Mediana.

Las dudas acerca de si una mercadería puede o no importarse con el régimen establecido por el artículo 11 de la ley Nº 11.828, serán resueltas por una comisión asesora formada por un funcionario del Banco Central de Chile, que la presidirá, y por un representante de cada una de las siguientes entidades: Empresa Nacional de Minería, Corporación del Cobre, Servicio de Minas del Estado y Sociedad Nacional de Minería.

7º El requisito de que la mercadería que se pretende importar, estará destinada en forma permanente al desarrollo y funcionamiento de minas, plantas de beneficio, fundiciones, refineries u obras complementarias y accesorias, se asegurará ante el Banco Central de Chile, al momento de registrarse la operación, por medio de una declaración jurada firmada ante Notario por el importador.

Sin embargo, tratándose de vehículos motorizados, el destino se garantizará mediante la constitución de una prenda industrial en favor del Banco Central de Chile.

Excepcionalmente, según la naturaleza de la operación, podrán exigirse otras clases de garantías, tales como dinero efectivo, boleta bancaria y póliza de seguro en garantía.

El plazo de vigencia de las cauciones se fijará, en cada caso, según la naturaleza o vida útil de la mercadería que se desee importar, pero tratándose de prendas industriales, éstas tendrán un plazo de cinco años.

8º Las mercaderías importadas con las franquicias que establece el artículo 11 de la ley número 11.828, no podrán cederse o transferirse, ni tampoco destinarse a otros fines que no sean aquellos para los cuales se internaron.

No obstante, la Gerencia de Comercio Exterior podrá autorizar la transferencia o cesión, cuando el nuevo adquirente reúna los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios que prescribe el artículo 11 de la ley Nº 11.828. Podrá, también, esa Gerencia autorizar el cambio de destino, siempre que éste quede comprendido

dentro de los límites que señala la disposición legal antes mencionada.

9º La determinación de que una obra es complementaria o accesoria de la actividad minera, será resuelta por la comisión asesora indicada en el Nº 6, en los casos en que merezca duda su calificación.

10º De todas las resoluciones que dicte la comisión asesora, conforme a las atribuciones que le confiere el presente acuerdo, podrá apelarse ante el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

11º Las importaciones que deseen efectuar en conformidad al artículo 11 de la ley Nº 11.828 las empresas productoras de cobre de las Minerías Pequeña y Mediana deberán ser resueltas por la Corporación del Cobre.

12º No serán aplicables las presentes normas a las empresas productoras de minerales de hierro, cuyas importaciones deberán realizarse de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 de la ley Nº 16.528 (6).

CIRCULAR Nº 741

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 15 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 428, celebrada el 13 de septiembre en curso, tomó nota de los decretos N.ºs 1969, 1970 y 1971 del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de fecha 13 del presente, y números 475 y 696 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aparecidos en los Diarios Oficiales de 12 de mayo y 14 de julio de 1966, respectivamente, que introducen algunas modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida en la forma que a continuación se indica:

1º Se reemplaza en la mencionada lista la glosa "Curtientes sintéticos" por las que se señalan, las que quedarán afectas a los gravámenes que se mencionan:

Sec	Gr.	Mercadería	Imp.		
			Imp. Adic.	Porc. Agr.	Porc. Dep.
IX	45/53	Curtientes sintéticos no especificados	5	1	6
		Curtientes sintéticos al cromo	5	1	6
		Bicromato de sodio técnico	5	1	6

2º Se agregan a la lista de mercaderías permitidas las siguientes glosas, las que quedarán afectas a los gravámenes que en cada caso se señalan:

(6) Ver boletín Nº 463, septiembre de 1966, págs. 1.491

Sec	Gr.	Mercadería	Imp.		
			Imp. Adic.	Porc. Agr.	Porc. Dep.
IX	46	Acetato de Medroxi-progesterona, suspensión inyectable Clorhidrato de Iso-protenerol, en solución al 0,25%, dosificado en propulsor aerosol inerte . . .	5	1	6
XIII	75	Papel desmoldante . . .	10	12	22

3º Se fijan los impuestos adicionales y/o impuestos adicionales agregados a los rubros que a continuación se indican de la lista de mercaderías permitidas, los que quedarán afectos a los depósitos que en cada caso se señalan, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo:

Sec	Gr.	Mercadería	Imp.		
			Imp. Adic.	Porc. Agr.	Porc. Dep.
X	57/58	Máquinas de moler carne y granos de uso doméstico y sus repuestos	150	0	150
XI	62	Motores fuera de borda	250	0	250
	63	Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas, excepto para vehículos motorizados	250	0	250
		Pilas cilíndricas para linternas eléctricas de 1,5 V. y dimensiones comprendidas entre 30 y 34 mm de diámetro y entre 56 y 60 mm de alto	250	0	250
XIII	79	Máquinas eléctricas de calcular	150	0	150
		Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística	150	0	5.000
		Máquinas de sumar eléctricas	150	0	150
		Películas virgen de 8 mm.	150	0	150

CIRCULAR Nº 742

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 21 de septiembre de 1966.

El Decreto Nº 1.012 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el

Diario Oficial de fecha 17 de septiembre en curso, reemplaza en la lista de mercaderías de importación permitida, la glosa "maquinarias para la fabricación de vidrios", de la sección XI, grupo 61, por la siguiente: "Maquinarias para la fabricación de vidrios planos y artículos de vidrios".

CIRCULAR Nº 743

Importación de maquinaria agrícola

Santiago, 22 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 429, celebrada el 20 de septiembre en curso, resolvió considerar, de acuerdo con el Programa de Mecanización Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción, operaciones de importación de maquinaria agrícola procedente de Estados Unidos hasta por un monto de US\$ 3.000.000, con cargo al Crédito AID Nº 513-L-031 por US\$ 10.000.000.

Para llevar a efecto estas importaciones, ellas deberán sujetarse a las normas establecidas para las operaciones de "Cobertura Diferida Crédito AID", o sea que una vez aprobado el registro de importación, las empresas bancarias establecerán la correspondiente carta de crédito y en el plazo máximo de 15 días solicitarán la autorización de reembolso, acompañando una letra en dólares aceptada por el importador, por el monto del crédito concedido, girada por la empresa bancaria, a su orden y endosada a este Banco Central.

Posteriormente esta maquinaria será comercializada por intermedio de la Corporación de Fomento, la que emitirá un pagaré en dólares por la parte que se adeuda en moneda extranjera. Este documento deberá emitirse a favor de la empresa bancaria que intervino en la operación, la que mediante endoso cederá el documento al Banco Central, permitiéndole rescatar la letra de cambios que originalmente cautionó la operación. Los pagarés emitidos por la Corporación de Fomento deberán involucrar una tasa de interés del 6% en favor de este Banco Central, su servicio será en cuotas anuales iguales y su plazo no podrá exceder de 5 años contados desde la fecha del documento de embarque de la correspondiente maquinaria que se comercializa.

CIRCULAR Nº 744

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 27 de septiembre de 1966.

Los decretos N.ºs 1.092 y 1.093 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicados en los diarios oficiales de fechas 26 y 27 de septiembre en curso, respectivamente, reemplazan en

la lista de mercaderías permitidas, en las secciones y grupos que se indican, las siguientes glosas por las que se señalan:

Secc. Grupo Mercadería

- XII 66 "Camiones provistos con carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras o de construcción; los destinados al transporte de gas licuado; camiones frigoríficos".
"Chassis para camiones madereros" y
"Remolques y semi-remolques de alta velocidad con tolvas especiales para faenas mineras o de construcción; los provistos con estanques que sirvan de estructura soportante (en lugar de chasis) destinados al transporte de gas licuado y los con carrocerías frigoríficas",

Por las siguientes:

"Camiones carrozados de características especiales para fines específicos", y

"Remolques y semi-remolques de alta velocidad carrozados con características especiales para fines específicos".

- XIII 79 "Máquinas contadoras de billetes"
Por la siguiente:
"Máquinas contadoras de billetes y/o monedas".

CIRCULAR Nº 745

Intereses recargables en planillas de cobertura.

Santiago, 29 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 430, celebrada el 27 de septiembre en curso, acordó aprobar las siguientes disposiciones aplicables a las importaciones que se cursen por este Banco Central a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial:

- a) Las instituciones bancarias podrán adicionar intereses en las planillas de cobertura que resulten de la aplicación de tasas que sean las normales vigentes en cada plaza para el financiamiento bancario de exportaciones, no pudiendo en ningún caso, exceder del 9% anual neto. Esto siempre que así lo establezcan las instrucciones de sus corresponsales en el exterior.
- b) Cuando se trate de intereses por cobranzas, las instituciones bancarias deberán solicitar a sus corresponsales en el exterior que les con-

firmen, en las cartas con que les remiten los documentos comerciales, que la tasa consignada no excede a la vigente en la plaza respectiva para el financiamiento bancario de exportaciones.

Sólo se aceptará la adición de intereses por el período comprendido entre la llegada de la mercadería a puerto chileno y el vencimiento de la venta a futuro. Si se trata de operaciones que se cubren con dólares del mercado contado, se podrán adicionar intereses desde la llegada de la mercadería a puerto chileno hasta la fecha en que se adquieran las divisas para efectuar la remesa al exterior, o hasta la fecha de cumplimiento del plazo de espera obligado si ésta fuere posterior.

- c) En las importaciones que se pagan con acreditivos documentarios sólo se permitirá adicionar intereses en moneda extranjera por el período comprendido entre la negociación del acreditivo en el exterior y el vencimiento de la venta a futuro. En el caso de las operaciones que se cubren al contado, el plazo será desde la negociación del acreditivo hasta la fecha en que se adquieran las divisas para efectuar la remesa al exterior, o hasta la fecha del cumplimiento del plazo de espera obligado si ésta fuera posterior.
- d) En las importaciones con cobertura diferida, la tasa de interés será la que en cada caso fije el Banco Central al cursar la solicitud previa correspondiente.
- e) No se aceptará el pago de intereses en las importaciones en consignación, salvo aquellos casos que cuenten con la autorización previa del Comité Ejecutivo.
- f) Déjase sin efecto, para los Registros de Importación que se cursen a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, las resoluciones sobre intereses adoptadas por el Comité Ejecutivo en sesiones Nº 279 (Circulares N.ºs 423 y 538) y Nº 369 (Circular Nº 603).

CIRCULAR Nº 746

Operaciones de importación con cargo a "Créditos AID".

Santiago, 29 de septiembre de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 430, celebrada el 27 de septiembre en curso, acordó que el Banco Central proporcionará divisas del "Crédito AID, 513-L-031" por US\$ 10.000.000 a que se refiere la circular de la Superintendencia de Bancos Nº 787 de fecha 14 de julio último, sólo por el valor FOB, de las mercaderías.

Los valores correspondientes al flete marítimo y al seguro deberán ser cubiertos con disponibilidades generales del país, quedando, por lo tanto marginados de los créditos que otorgue.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

Ayudas de encaje.

Santiago, 30 de agosto de 1966.

Con fecha 30 del actual el Comité Ejecutivo del Banco Central adoptó los siguientes acuerdos en relación a las ayudas que este Banco concederá a las empresas bancarias, destinadas a cubrir déficit de encaje, durante el mes de septiembre próximo:

1. En los últimos días del mes de septiembre de 1966, el Banco Central de Chile concederá ayudas para cubrir hasta el 100% de sus déficit de encaje, a aquellas empresas bancarias que durante el mismo mes no aumenten en promedio sus colocaciones en más de 1,25% respecto al promedio del mes de agosto en curso y siempre que dentro del mes de septiembre las colocaciones de esas empresas no excedan, en más de 8 días hábiles del mes, el 2% del promedio de agosto de 1966.

2. Los bancos que acusen un incremento de sus colocaciones superior al 1,25% pero inferior al 1,75%, calculado en la forma señalada en el número anterior, sólo tendrán derecho a un monto tal de recursos del Banco Central que les

permita cubrir sólo hasta el 50% de su déficit de encaje.

3. Para los efectos de los incrementos señalados en los números anteriores, se considerarán las colocaciones ordinarias de los bancos en moneda corriente y moneda extranjera, definidas como tales por la Superintendencia de Bancos en circular N° 769 de fecha 22 de marzo de 1966.

4. Para los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año la ayuda de encaje del Banco Central se registrá de acuerdo con lo establecido en las normas precedentes. No obstante lo anterior las empresas bancarias perderán, por lo que resta del año, la posibilidad de obtener ayuda si en cualquiera de los meses del periodo, aunque no hubieran solicitado recursos del Banco Central, incrementan sus colocaciones en más de un 1,75% respecto al mes anterior.

5. Las empresas bancarias que deseen obtener ayudas de encaje en octubre, noviembre o diciembre deberán, además de cumplir con los requisitos indicados en esta circular, demostrar que si en el mes precedente obtuvieron ayuda de encaje, las colocaciones totales correspondientes a dicho lapso y definidas en el N° 3, no aumentaron en porcentajes superiores a los establecidos en los N.os 1 y 2 anteriores.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

DIRECTORIO SESION N° 2.090

31 de agosto de 1966

CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON FINANCIAMIENTO BANCARIO.— Ampliación margen.

El Directorio resolvió modificar el acuerdo adoptado en sesión N° 2.083 del 13 de julio de 1966 (1) que fijó el texto refundido de las normas sobre "Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario".

Como consecuencia de las resoluciones anteriores el texto refundido de las normas sobre "Préstamos para la Construcción de Viviendas

Económicas con Financiamiento Bancario" será el siguiente:

1º El Banco Central redescontará a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m2, excluidos pasillo, escalera y superficies comunes; que se ajusten al reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de mayo de 1965.

El límite máximo del redescuento será de 23 millones de escudos para todos los bancos en conjunto (2).

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central redescontará a los ban-

(1) Ver boletín N° 462, Julio de 1966, pág. 1229.

(2) Las modificaciones se presentan en negrita.

cos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 50% refinanciable en el Banco Central.

2º La tasa de interés del redescuento será del 10% anual siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de que se renueven, excediendo el plazo indicado hasta en 6 meses, la tasa de redescuento alcanzaría al 14% anual.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

3º Los bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de redescuento por un periodo de seis meses, actualizadas trimestralmente.

4º El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescontarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los bancos.

5º El Directorio resuelve derogar los acuerdos N.os 1.883, 1.887 y 1.899, de fecha 16 de mayo, 13 de junio y 12 de septiembre de 1962, respectivamente; N.os 1.919 y 1.928 de 6 de marzo y 29 de mayo de 1963, respectivamente; y N.os 1.958, de 15 de enero de 1964; 1.981, de 15 de julio de 1964; 2.009 de 20 de enero de 1965 y 2.014 de 11 de marzo de 1965, que se refieren a los préstamos para la construcción de viviendas económicas deducibles de la obligación del encaje (3).

Los bancos comerciales y el Banco del Estado deberán abstenerse de aprobar nuevos préstamos para la construcción de viviendas económicas con arreglo a las normas contenidas en los acuerdos que se derogaron.

Sin embargo, los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentren aprobados en principio por las empresas bancarias, en relación a las normas de los acuerdos señalados, a la fecha en que la Superintendencia comunique estas disposiciones a los bancos, como también, las cantidades correspondientes a reajustes que apruebe la Comisión Revisora sobre estos mismos préstamos, seguirán deduciéndose de las obligaciones del encaje por la parte que continúe vigente, hasta su extinción, pero sólo podrán renovarse o prorrogarse, en las condiciones que se indican en el Nº 6 de este acuerdo.

Se entenderá que se encuentran aprobadas en principio, aquellas operaciones acerca de las cuales los bancos hayan emitido el certificado correspondiente, con anterioridad al 14 de julio de 1965.

6º Se imputará a la cuota de E\$ 23.000.000 las sumas deducibles del encaje generadas por crédito concedido en conformidad al sistema actual.

Vencidas estas operaciones, podrán ser renovadas por los bancos por un nuevo periodo de seis meses, improrrogable, pudiendo éstos aplicar a sus clientes hasta el interés máximo legal.

Estas renovaciones no serán deducibles de los encajes adicionales pero podrán ser redescontadas por los bancos, en las condiciones señaladas en este acuerdo, si así lo solicitan, o sea, hasta el 50% de su monto, en cuyo caso el Banco Central aplicará una tasa del 14% anual.

7º La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

Disposición transitoria

Se faculta al Comité Ejecutivo para que, durante el periodo de iniciación de este sistema y a medida que las circunstancias lo requieran, autorice redescuentos, sin sujeción al límite máximo de E\$ 23.000.000 establecido en el Nº 1º del presente acuerdo, hasta por E\$ 16.000.000.

Una vez utilizada la suma de E\$ 16.000.000, el Comité Ejecutivo podrá continuar despachando operaciones de redescuento que se ajusten a las normas que se han señalado y siempre que ellas se encuadren dentro del margen de 23 millones de escudos a que se refieren las resoluciones precedentes.

LINEAS DE CREDITO SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA.— Modificación normas,

Se acuerda modificar las normas vigentes sobre Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, de la siguiente manera (4).

En consecuencia, el texto refundido sobre estas normas es el siguiente, en el cual las modificaciones se destacan con **negrita**:

1. Se entenderá como "**LINEAS DE CREDITO SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA**", en adelante denominadas "**LINEAS**", el régimen de créditos que se establezca a través de Convenios entre uno o varios bancos comerciales y/o el Banco del Estado de Chile y una persona natural o jurídica que se dedique a actividades de la industria extractiva, manufacturera o de servicios y del comercio, en este texto llamada **EMPRESA**, en el cual se acuerda lo siguiente:

- a) La Empresa se obliga, mientras dure la vigencia del Convenio, a realizar todos sus pagos al contado y a entregar al banco o a los bancos participantes en el Convenio, la totalidad de los documentos que forman todos sus ingresos para su cobranza y abono a la LINEA pactada. El o los bancos exigirán que las empresas acrediten periódicamente, con la documentación necesaria, el cumplimiento de las obligaciones que les imponga el Convenio.
- b) El banco o los bancos se obligan a proveer de recursos a la empresa en una cantidad máxima y en una distribución en el tiempo que se determine según los antecedentes que proporcione el presupuesto financiero o de la misma.

(3) Ver circular Nº 794 de la Superintendencia de Bancos en la página 1.547.

(4) Ver boletín Nº 462, agosto de 1966, pág. 1225.

2. El monto máximo que puede alcanzar una Línea de Crédito durante los primeros 3 meses se determinará por la suma de las siguientes obligaciones registradas como promedio en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito:

- a) Préstamos con letras
- b) Sobreregros
- c) Documentos por pagar
- d) Documentos descontados por la empresa
- e) Cartas de crédito
- f) Cualquier otro tipo de crédito bancario no incluido en las letras anteriores; y
- g) Cuentas por pagar o varios acreedores.

Para los efectos del cómputo máximo de la Línea se excluirán las boletas de garantía y los avales.

Transcurrido el primer trimestre de una Línea, los bancos atenderán las necesidades de crédito de la Empresa sobre la base de las cifras del Presupuesto de Caja que ella presente.

En los casos en que el monto de estas Líneas exceda de E⁹ 500.000 los bancos, antes de pactarla, deberán solicitar una visación previa del Banco Central. Sin esta visación previa no podrán los bancos recurrir a los créditos a que se refieren los N.os 10 y siguientes del presente acuerdo.

3. Se faculta al Comité Ejecutivo para que, previa calificación autorice excesos sobre el monto máximo de las LINEAS a que se refiere el párrafo I de este acuerdo, en favor de actividades que el interés nacional aconseje promover y de aquellas empresas que contribuyan efectivamente a la campaña antiinflacionaria del Gobierno o que realicen aportes a la Balanza de Pagos, que justifiquen un tratamiento preferencial, siempre que la empresa favorecida mantenga, por lo menos, la cuantía de recursos propios que concurrían al financiamiento del capital de explotación durante los 6 meses anteriores a la firma de la solicitud.

4. Los bancos podrán pactar libremente sus LINEAS de acuerdo al presupuesto financiero que le presente el peticionario. Estos presupuestos cubrirán las operaciones correspondientes a un año, pero serán actualizados trimestralmente, conteniendo los antecedentes para establecer las condiciones de fijación del monto de las LINEAS.

Para renovar las LINEAS, después de un año de vigencia, se considerará en forma especial que las empresas demuestren aportes efectivos al financiamiento del capital de explotación durante ese periodo.

5. Los bancos darán preferencia en el otorgamiento de LINEAS a aquellas empresas que se comprometan a reducir sus precios en términos reales y/o a incrementar el volumen físico de su producción.

6. En la utilización de las LINEAS los bancos podrán operar a través de los diversos tipos de crédito actualmente vigentes.

7. Las empresas bancarias que no se encuentren acogidas al régimen especial de encaje a que

se refiere el acuerdo N^o 1.876, deberán tener al 30 de abril de 1966, LINEAS aprobadas y a disposición de sus clientes al menos por el 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de febrero de 1966.

Este porcentaje deberá ir incrementándose en un 2% del promedio de las colocaciones ordinarias que tengan los bancos en el mes anteprecedente, con la excepción del mes de junio de 1966 en que se mantendrá el mismo porcentaje establecido para el mes de mayo sobre el promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente, hasta completar el 12% del total de ellas al 30 de septiembre de 1966. Este porcentaje del 12% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente se hará permanente a partir de esa fecha.

En consecuencia, los porcentajes que las empresas bancarias deberán tener en LINEAS serán los siguientes:

- Al 30 de abril de 1966 Un 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de febrero de 1966.
- Al 31 de mayo de 1966 Un 6% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de marzo de 1966.
- Al 28 de junio de 1966 Un 6% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de abril de 1966.
- Al 29 de julio de 1966 Un 8% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de mayo de 1966.
- Al 31 de agosto de 1966 Un 10% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de junio de 1966.
- Al 30 de sept. de 1966 Un 12% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de julio de 1966.

Si las empresas bancarias no cumplieran con estos requisitos tendrán la sanción determinada en el N^o 3 del acuerdo N^o 2.058/2.

Los bancos podrán elevar voluntariamente sus operaciones en LINEAS por sobre el 12% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente a que están obligados y sin limitación alguna, pero tendrán opción a refinanciamiento en el Banco Central de acuerdo con lo señalado en el N^o 11 de este acuerdo.

8. Las LINEAS pactadas podrán ser distribuidas libremente entre los distintos sectores económicos; pero, sólo hasta un 50% del monto total de ellas podrá ser destinado a LINEAS cuyos

montos individuales sean superiores a E^o 4 millones por cliente.

Esta exigencia deberá cumplirse al 30 de septiembre de 1966.

De esta manera, las empresas bancarias podrán distribuir sus LINEAS con anterioridad a esta fecha en la siguiente forma:

Al 30 de abril de 1966

El 4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecedente exigido en el número anterior podrá ser distribuido indistintamente en LINEAS superiores o inferiores a E^o 4.000.000.

Al 31 de mayo de 1966

El 6% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecedente exigido en el número anterior podrá ser distribuido indistintamente en LINEAS superiores o inferiores a E^o 4.000.000.

Al 28 de junio de 1966

El 6% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecedente exigido en el número anterior podrá ser distribuido indistintamente en LINEAS superiores o inferiores a E^o 4.000.000.

Al 29 de julio de 1966

El 8% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecedente exigido en el número anterior debiendo las empresas bancarias tener por lo menos un 2% de dicho promedio en LINEAS inferiores a E^o 4 millones.

Al 31 de agosto de 1966

El 10% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecedente exigido en el número anterior debiendo las empresas bancarias tener por lo menos un 4% de dicho promedio en LINEAS inferiores a E^o 4 millones.

Al 30 de sept. de 1966

El 12% del promedio de las colocaciones ordi-

narias del mes antecedente exigido en el número anterior debiendo las empresas bancarias mantener el 6% de dicho promedio en LINEAS inferiores a E^o 4.000.000.

A partir del 1^o de octubre de 1966 esta distribución deberá mantenerse en forma permanente.

Para estos efectos, no se considerarán como LINEAS superiores a E^o 4.000.000 aquellas que los bancos otorguen a las cooperativas, aún cuando su monto exceda dicha cantidad.

Se recomienda a las empresas bancarias que arbitren las medidas necesarias para promover el uso del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja; que le den debida difusión y que, de preferencia, atiendan las peticiones que, de acuerdo con lo establecido anteriormente, formulen las cooperativas integradas por pequeños o medianos empresarios.

Los incrementos por sobre el 12% del promedio de las colocaciones del mes antecedente, a que las empresas están obligadas a mantener a partir del 30 de septiembre de 1966, podrán ser distribuidos libremente entre los distintos sectores económicos en LINEAS cuyos montos individuales sean superiores o inferiores a E^o 4.000.000 por cliente.

9. Las empresas que usan créditos warrants podrán seguir solicitándolos aunque se acojan al sistema de LINEAS. En tal caso, el Banco Central se hará partícipe de ellas hasta por el monto de los warrants que financie.

10. El Banco Central refinanciará a las empresas bancarias parte del monto del crédito operado a través del sistema de LINEAS. Para este efecto el refinanciamiento se otorgará por medio de operaciones de cambio y estará gravado con un interés del 10% anual. Los créditos consecuentes a estas operaciones de cambio serán otorgados a 90 días plazo, como máximo, pudiendo renovarse de acuerdo a los requerimientos de las LINEAS.

11. El Banco Central refinanciará hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los bancos que no excedan del 12% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes antecedente a que están obligados a mantener en conformidad a lo señalado en el N^o 7 de estas normas.

El Banco Central refinanciará, además, hasta el 15% de los créditos concedidos efectiva y voluntariamente por los bancos, en la parte que excedan del 12% y hasta el 20% del promedio de las colocaciones indicadas en el inciso anterior.

12. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema. El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este organismo todos los antecedentes que se le soliciten.

13. El Banco Central refinanciará sólo las LINEAS que cumplan con todas las exigencias establecidas por la Superintendencia de bancos.

14. Facúltase al Comité Ejecutivo para otorgar los refinanciamientos señalados en el N° 10, de acuerdo con las normas establecidas en los números que le siguen.

1º transitorio: (5) A contar del 1º de octubre de 1966, el Banco Central dejará de refinanciar en un 30% las nuevas LINEAS, como asimismo, las renovaciones de las actualmente vigentes que se concedan a las empresas cuyas actividades y Gerencia se encuentren fuera de Santiago, refinanciamiento que se contemplaba en las normas que regían con anterioridad a la fecha del presente acuerdo. En consecuencia, las operaciones que los bancos autoricen o renueven a partir del 1º de octubre de 1966, a las empresas que tienen tal característica, obtendrán el refinanciamiento del Banco Central establecido en el N° 11 del presente acuerdo como norma general.

2º transitorio: Hasta el 31 de julio de 1966 y con el fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 20% o el 30% pactado según el caso.

En el evento de que con posterioridad al 31 de julio de 1966 cualquier banco haya obtenido un refinanciamiento superior al que tenga derecho de acuerdo con las normas establecidas anteriormente, deberá devolver el excedente al Banco Central en dos cuotas iguales que se cancelarán, a más tardar, el 31 de agosto y el 30 de septiembre de 1966.

SESION N° 2.091

7 de septiembre de 1966

ENCAJES BANCARIOS. — Modificación normas.

Ver circular N° 798 de la Superintendencia de Bancos en la pág. 1.553.

Compensaciones de encaje:

El Directorio acuerda:

1. Establecer, como norma complementaria del acuerdo adoptado en la presente sesión, relacionado con la simplificación de las resoluciones vigentes sobre encajes bancarios, un sistema de compensaciones que consistirá en la colocación de documentos a cargo del Banco Central en los bancos que tengan una tasa básica de encaje efectiva superior al promedio y al mismo tiempo créditos especiales para aquellas instituciones bancarias que tengan una tasa básica de encaje

efectiva inferior al promedio de los bancos en su conjunto.

2. En uso de las facultades que le confiere el art. 39 letra d) del DFL 247 de 1960, emitir pagará a cargo del Banco Central por un monto de E° 10.573.000 que serán amortizados en 18 cuotas mensuales iguales y devengarán un interés de 1% anual.

Estos pagará deberán ser suscritos en los montos que se señalan por los siguientes bancos:

Banco	(Miles de E°)
Banco de A. Edwards y Cia.	1.356
Banco Industrial y Comercial	827
Banco Israelita de Chile	337
Banco Nacional del Trabajo	2.366
Banco O'Higgins	287
Banco Panamericano	563
First National City Bank	823
Banco Francés e Italiano	1.646
Banco del Estado de Chile	2.368

3. Aquellos bancos que tienen tasas básicas de encaje efectivas inferiores al promedio de todo el sistema con respecto a sus depósitos en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, tendrán derecho a financiamientos especiales otorgados por el Banco Central en los montos que se indican a continuación:

Banco	(Miles de E°)
Banco de Chile	6.132
Banco Continental	24
Banco de Crédito e Inversiones	940
Banco Español - Chile	103
Banco Italiano	314
Banco del Pacifico	4
Banco Sud Americano	2.477
Banco Osorno y La Unión	179
Banco de Talca	30
Banco de Londres	370

Estos financiamientos se materializarán por medio de operaciones de cambio y serán amortizados en cuotas mensuales iguales en el plazo de 1½ año y devengando un interés anual de 1%.

4. Los bancos indicados en el N° 2 que no suscriban los montos de pagará que allí se señalan dentro del plazo de 8 días contados desde la fecha en que entre en vigencia el acuerdo adoptado sobre normas de encaje, no podrán recibir ayuda de encaje durante el resto del presente año.

SESION N° 2.092

14 de septiembre de 1966

ENCAJES BANCARIOS. — Modificación normas.

Ver circular N° 798, de la Superintendencia de Bancos, en páginas 1.553 y ss.

(5) El N° 1 transitorio del acuerdo anterior pasa a ser N° 2 transitorio. El anterior N° 2 transitorio se suprime.

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.—BANCO CENTRAL DE CHILE
- B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- C.—COBRE
- D.—CREDITOS EXTERNOS.
- E.—HACIENDA PUBLICA
- F.—INDUSTRIA
- G.—INVERSIONES EXTRANJERAS
- H.—VIVIENDA

s/Eº 13.820,164,09 en 14 ds. (18 al 31 3 66)	15.902,65
s/Eº 13.827.582,87 en 28 ds. (4 al 31 3 66)	31.822,38
s/Eº 79.830,85 en 3 ds. (29 al 31 3 1966)	19,68
s/Eº 13.907.413,72 en 31 ds. (1º 4 al 1º 5 66)	35.435,33
s/Eº 13.924.740,36 en 3 ds. (2 al 4 5 1966)	3.433,50
s/Eº 13.970.696,44 en 27 ds. (5 al 31 5 66)	31.003,46
s/Eº 19.961,61 en 7 ds. (25 al 31 5 1966)	11,48
s/Eº 13.990.658,05 en 30 ds. (1º al 30 6 66)	34.497,51
	Eº 197.270,08

A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

Decreto Nº 1.892 (Ministerio de Hacienda), de 18 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 14 de septiembre de 1966).

APRUERA DESTINACION REALIZADA POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE, DE SU RESERVA ORO

1º Aprueba la destinación del producto de la valorización realizada por el Banco Central de Chile, de su reserva de oro, acordada en su sesión Nº 2.079 del 15 de junio de 1966, que ascendió a veinte millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis 19/100 escudos (Eº 20.452.476,19), al pago a ese Banco, de las obligaciones que a continuación se indican:

INTERESES EN MONEDA CORRIENTE

Intereses no documentados.

Créd. al Fisco Giros BID. Leyes números 13.904 - 15.453 y 16.054 y Decretos números 9.087, 16.654, 4.483 y 1.144.

3% ints. an. (365) dev. entre 23|XII 1965 y 30|VI|66, sobre giros efectuados hasta el 14|VI|1966, inclusive.

s/Eº 10.272,67 en 9 ds. (23 al 31 XII 1965)	Eº 7,60
s/Eº 11.386.448,56 en 31 ds. (1º al 31 I 66)	29.012,05
s/Eº 2.096,28 en 4 ds. (28 al 31 I 66)	0,69
s/Eº 276,12 en 1 ds. (31 I 1966)	0,02
s/Eº 106.312,06 en 4 ds. (28 al 31 I 66)	34,95
s/Eº 14.003,79 en 1 ds. (31 I 1966)	1,15
s/Eº 11.509.136,81 en 14 ds. (1º al 14 2 66)	13.243,39
s/Eº 11.534.966,81 en 3 ds. (15 al 17 2 66)	2.844,24

Créd. Fisco Bif. Dctos. Nº 309 — 10.735.

1% de ints. an. (365) dev. entre el 1|I|66 y el 30|VI|1966 sobre giros efectuados hasta el 14|6|66, inclusive:

s/Eº 137.653,19 en 181 ds. (1 I y 30 6 66)	Eº 682,61
--	-----------

Crédito Fisco Ley Nº 14.499. Decreto Nº 3.263 (A.I.F.).

6% ints. an. (365) devolucion como sigue:

s/Eº 1.143.720 en 15 ds. (17 al 31 12 65)	Eº 2.820,13
s/Eº 4.701.960 en 181 ds. (1 I al 30 6 66)	139.899,41 Eº 142.719,54

INTERESES EN MONEDA EXTRANJERA

Intereses no documentados.

Ptmo. Fisco Ley Nº 7.747. Dcto Nº 8.245 (Interfund):

5% de ints. (365) en 181 ds. (1|I al 30|6| 66):

s/US\$ 12.330.000 son:
 US\$ 305.716,42 al
 tipo de cambio de
 Eº 3.96 p/dlls. . . .

1.210.637,02

Ptmo. Fisco Ley número 13.305. Dcto. Nº 4.840.

7% ints. an. (360) en
 180 ds. (1|1 al 30|6|
 66).

s/DM. 50.000.000 son:
 DM. 1.750.000,02 al
 tipo de cambio de
 Eº 0.989 p/DM. . . .

1.730.750,02

**Intereses documenta-
 dos:**

**Ptmo. Fisco Ley Nº
 14.171. Dcto. nú-
 mero 2.177.**

5,25% ints. an. (360),
 en 1.190 ds. (30|6|
 1962) al 19|X|1965
 s/DM. 100.000.000
 son:

DM. 17.354.166,66 al
 tipo de Eº 0,989
 por DM. Eº 17.163.270,83

s/DM. 100.000.000
 parte del día 20|X|
 1965. son:

DM. 7.225,57 al tipo
 de Eº 0,989 por
 DM. 7.146,09 17.170.416,92

Eº 20.452.476,19

2º Las obligaciones pagadas, que se indican en el número anterior, serán eliminadas de la contabilidad fiscal.

Decreto Nº 1.893 (Ministerio de Hacienda), de 18 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 14 ºe sep-tiembre de 1966).

APRUEBA DESTINACION REALIZADA POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE DE SU RESERVA ORO.

1º— Aprueba la destinación del producto de la valorización realizada por el Banco Central de Chile, de su reserva de oro, acordada en su sesión Nº 2.055, del 15 de diciembre de 1965, que ascendió a catorce millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco 89/100 escudos (Eº 14.665.495,89), al pago en ese Banco, de las obligaciones que a continuación se indican:

**INTERESES EN MO-
 NEDA CORRIEN-
 TE:**

**Créd. al Fisco Giros
 BID. Leyes 13.904,
 15.453 y 16.054. De-
 cretos 9.087, 16.654,
 4.483 y 1.144.**

3% ints. an. (365)
 deveng. entre 1|7 y
 31|12|65 s/ giros
 efectuados hasta el
 14|XII|1965 incl. s/

Eº 7.876.491,83 en 13
 ds. (1º al 13|7|1965) Eº 8.415,98

s/Eº 8.806.491,83 en 91
 ds. (14|7 al 12|10|65) 65.867,73

Eº 9.181.283,37 en 20
 ds. (13|10 al 1|11|65) 15.092,52

Eº 9.202.127,71 en| 29
 ds. (2 al 30|11|65) . 21.933,84

Eº 17.534,61 en 1 ds.
 (30|11|65) 1,44

Eº 347.090,16 en 29 ds.
 (2 al 30|11|65) 827,31

Eº 9.566.752,48 en 5 ds.
 (1 al 5|12|65) 3.931,54

Eº 11.376.175,89 en 26
 ds. (6 al 31|12|65) . 24.310,73

Eº 140.381,09

**Créd. al Fisco Giros
 BIRF. Dctos. 309,
 10.735.**

1% de ints. an. (365)
 entre 1|7 y 31|12|65
 sobre Giros efectua-
 dos hasta el 14|12|65
 incl. s/:

Eº 126.653,19 en 112
 ds. (1|7 al 20|10|65) Eº 388,64

Eº 127.653,19 en 2 ds.
 21 y 22|10|65) 6,99

Eº 134.153,19 en 44 ds.
 (23|10 al 5|12|65) 161,72

Eº 137.653,19 en 26 ds.
 (6 al 31|12|65) 98,05 655,40

**Créd. al Fisco Ley Nº
 14.499. Dcto. núme-
 ro 3.263 (AIF).**

6% ints. an. (365) de-
 vengados como si-
 gue:

Intereses Documentados:

s/Eº 1.143.720 en 91 ds. (1/7 al 29/9/65) . Eº 17.103,80

Intereses no Documentados:

s/Eº 1.270.800 en 12 ds. (19 al 30/6/65) .	2.506,78	
s/Eº 2.414.520 en 91 ds. (1/7 al 29/9/65) .	36.118,57	
s/Eº 3.558.240 en 93 ds. (30/9 al 31/12/65)	54.397,19	110.131,34
		<hr/>
	Eº 251.167,83	

INTERESES EN MONEDA EXTRANJERA NO DOCUMENTADOS:

Ptmo. al Fisco Ley Nº 7.747. Decreto Nº 8.245/53:

5% ints. an. (365) en 184 ds. (1/7 al 31/12/65) s/US\$ 12.330.000 son US\$ 310.783,54 a Eº 3,46 por dólar Eº 1.075.311,05

Ptmo. al Fisco Ley Nº 13.305 Art. 79. Dctos. 6.281-6.827.

5,5% ints. an. (365) (1/7 al 31/12 1965) 184 ds. s/US\$ 10.000.000 son US\$ 277.260,28 a Eº 3,46 por dólar 959.320,57

Ptmo. al Fisco Ley 13.305 Art. 79. Dcto. 4.840.

7% ints. an. (360), en 180 ds. (1/7 al 31/12/65) s/DM. 50.000.000 son DM. 1.750.000 al tipo de cambio de Eº 0,865 por DM. 1.513.750,00

INTERESES DOCUMENTADOS:

Ptmo. al Fisco Ley Nº 14.171. Dcto. 20.606.

5,5% ints. an. (365) parte del día 12/2/62 s/US\$ 42.000.000 son US\$ 1.400,22 al cambio de Eº 3,46 por dólar	4.844,77	
5,5% ints. an. (365) en 495 ds. (13/2/62 al 22/6/63), s/US\$ 42.000.000 son: US\$ 3.132.739,72 a Eº 3,46 por dólar	10.839.279,44	
5,5% ints. an. (365) parte día 23/6/63 s/US\$ 42.000.000 son US\$ 6,307 al cambio de Eº 3,46 por dólar	21.822,23	
		<hr/>
	Eº 14.665.495,89	

2º— Las obligaciones pagadas, que se indican en el número anterior, serán eliminadas de la contabilidad fiscal.

Decreto Nº 2.005 (Ministerio de Hacienda), de 3 de septiembre de 1966 (Diario Oficial de 22 de septiembre de 1966).

COMPLEMENTA EL DECRETO Nº 188, DE 1966, SOBRE ACUERDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE.

Aprueba el acuerdo adoptado por el Banco Central de Chile en sesión Nº 2.089, de 24 de agosto en curso, que complementa el acuerdo adoptado en sesión Nº 2.058 de 5 de enero de 1966, referente a letras de producción, y traducido a decreto supremo Nº 188, de 1966.

Agrega como inciso 2º del Nº 2 del decreto de Hacienda Nº 188, de 1966, el siguiente:

"Igualmente podrán ser computados dentro de este margen los créditos que otorguen los bancos comerciales y el Banco del Estado, para financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional que hayan sido operados en conformidad con las disposiciones del acuerdo Nº 2.084, de 20 de julio de 1966 y Nº 2.089, de 24 de agosto de 1966".

B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto Nº 1.011 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 16 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 16 de septiembre de 1966).

AMPLIA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE SEMILLA DE CAÑAMO.

Amplia para el presente año en trescientas toneladas (300 Tons.), el contingente de exportación de semilla de cañamo, que fue fijado por decreto Nº 1.090, de 15 de diciembre de 1965, de esta Secretaría de Estado.

Decreto Nº 1.012 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 16 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 17 de septiembre de 1966).

LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA.

1º— Agregan a la lista de mercaderías de importación permitida fijada por el decreto Nº 5.474 del 29 de abril de 1959, del Ministerio de Hacienda, en las secciones y grupos que se señalan, los ítem que más adelante se describen:

Secc.	Grupo	Mercadería
IX	45/53	"Carbonato de calcio".
IX	45/53	"Silicato de sodio en polvo seco soluble (Na2SiO2-1/2,2)".

- X 54 "Planchas corrugadas, galvanizadas de onda de 2.2/3" y 1/2" de profundidad, de espesores de 0,8 mm. hasta 3,2 mm. con extremos doblados hacia una sola cara".
- XI 60 "Discos para arados y para rastros de tracción mecánica".
- XI 61 "Equipos y maquinarias para la fabricación de partes, piezas y componentes para la industria electrónica".
- "Maquinarias y equipos para la fabricación de fibras artificiales".
- "Taladros de pedestal y sobremesa hasta un diámetro de 1 1/8".
- "Tornos paralelos hasta 1.500 mm. entre puntas y hasta 220 mm. de altura sobre bancada".
- "Prensas excéntricas hasta 45 toneladas".
- "Rampas elevadoras hidráulicas de uno o dos pistones, sus piezas, partes y repuestos".

2º— Remplaza en la lista de mercaderías de importación permitida, el ítem que se indica en la sección y grupo que se señala:

Secc. Grupo Mercadería

- XI 61 "Maquinarias para la fabricación de vidrios, por la siguiente:
"Maquinarias para la fabricación de vidrios planos y artículos de vidrios".

Decreto N° 1.050 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 23 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 24 de septiembre de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N° 5.474, DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida establecida por el decreto N° 5.474, de 29 de abril de 1959, del Ministerio de Hacienda, en las secciones y grupos que se señalan las glosas que más adelante se describen:

Secc. Grupo Mercadería

- VIII 39 "Tejidos formados por cintas nylon de 0,3 o más mm. de espesor y 5 o más mm. de ancho, entrelazadas con monofilamentos de nylon, simples o en capas, en rollos, para la fabricación de correas de transmisión".

- X 56 "Alambres de aleaciones eutécticas no ferrosas, excepto de aleación plomo-estaño, en rollos de más de 50 kilos y diámetro de 3/32"; 5/32"; 1/8" y 3/16".

Decreto N° 1.092 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 30 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 26 de septiembre de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N° 5.474, DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Ver circular N° 744, en página 1.577.

Decreto N° 1.093 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 30 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 27 de septiembre de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N° 5.474, DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Ver circular N° 744, en página 1.577.

Decreto N° 1.842 (Ministerio de Hacienda), de 3 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 3 de septiembre de 1966).

INCLUYE A LOS CILINDROS PARA GASES INDUSTRIALES O MEDICINALES EN LA LISTA DE MERCADERIAS SUSCEPTIBLES DE SER INTERNADAS TEMPORALMENTE.

Incluye entre las mercaderías susceptibles de ser internadas temporalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ordenanza de Aduanas, la siguiente:

"Cilindros de hierro que lleguen al país en calidad de arriendo o de préstamo, y que sirvan de contingente a gases medicinales o industriales. No obstante, el peso físico de los citados envases será, en todo caso, integrante de la unidad arancelaria aplicable a los productos indicados".

Decreto N° 1.930 (Ministerio de Hacienda), de 24 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1966).

MODIFICA LOS DECRETOS N.ºs 8.413, DE 1959, Y 4.837, DE 1964.

Modifica los decretos de este Ministerio número 8.413, de 1959 y 4.837, de 1964, en el sentido que se rebajan los impuestos adicionales y/o impuestos adicionales agregados a los porcentajes que se señalan, que gravan a las mercaderías que se indican, de la sección XI, grupo 61 de la lista de mercaderías de importación permitida:

Mercadería

Imp. Adic. adic. agreg.

Equipos y maquinarias para aceria y producción de hierro . . . 0 1

Máquinas de trefilar	0	1
Máquinas para fabricación de alambres	0	1
Máquinas para fabricar y roscar pernos, tornillos, remaches y tuercas	0	1
Equipos y aparatos de tratamiento térmico	0	1
Aparatos de destilación, equipos y maquinarias evaporadoras, concentradores, liofilizadores y túneles secadores de pulverización	0	1
Equipos y máquinas para la industria farmacéutica	0	10
Otras máquinas para trabajar metales por arranque de metal	0	1
Equipos y maquinarias para la industria panificadora	0	1
Tornos completos, cepilladoras, mandriladoras y fresadoras	0	10
Equipos y maquinarias para curtiembre y trabajos posteriores del cuero	0	1
Máquinas de coser industriales	0	1
Equipos humidificadores	0	20
Calandria y laminadores, excepto para metales y vidrios	0	20
Equipos y maquinarias embotelladores	0	10
Equipos y maquinarias para la industria de la encuadernación	0	20
Equipos y maquinarias para imprenta	0	20
Máquinas terminadoras de género para tintorería y estampados	0	20
Equipos y maquinarias para soldar al oxígeno, acetileno y gas licuado	0	20
Equipos para pelar legumbres y cereales	0	10

Decreto N° 1.967 (Ministerio de Hacienda), de 31 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 22 de septiembre de 1966).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 11.206, DE 1950, CON LOS VEHICULOS QUE INDICA.

1°— Complementa el decreto de Hacienda número 11.206, de 1950, en el sentido que se incluye en sus disposiciones a los camiones frigoríficos destinados a los Mataderos de Aves y/o Mataderos Frigoríficos.

2°— Para que una importación de camiones frigoríficos destinados a los Mataderos goce de las franquicias a que se refiere el N° 19 del presente decreto, deberá presentarse ante el Servicio de Aduanas un certificado de la Corporación de Fomento de la Producción en que se acredite que los bienes que se importan serán utilizados en proyectos de Desarrollo Ganadero o Avícola que cuenten con la aprobación de la Corporación mencionada.

3°— Si se les diere a los vehículos indicados un destino distinto del señalado, deberán pagarse la totalidad de los derechos e impuestos liberados por el presente decreto, sin perjuicio de que se presuman responsables del delito de fraude, a que se refiere el artículo 197, letra e) de la Ordenanza de Aduanas, a las personas infractoras.

Decreto N° 1.969 (Ministerio de Hacienda), de 31 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 13 de septiembre de 1966).

COMPLEMENTA LOS DECRETOS N.os 8.413 DE 1959 Y 4.837, DE 1964.

Ver circular N° 741, en página 1.576.

Decreto N° 1.970 (Ministerio de Hacienda) de 31 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 13 de septiembre de 1966).

COMPLEMENTA LOS DECRETOS N.os 8.413, DE 1959 Y 4.837, DE 1964.

Ver circular N° 741, en página 1.576.

Decreto N° 1.971 (Ministerio de Hacienda), de 31 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 13 de septiembre de 1966).

COMPLEMENTA LOS DECRETOS N.os 8.413, DE 1959 Y 4.837, DE 1964.

Ver circular N° 741, en página 1.576.

Decreto N° 2.009 (Ministerio de Hacienda), de 3 de septiembre de 1966 (Diario Oficial de 27 de septiembre de 1966).

COMPLEMENTA DECRETO REGLAMENTARIO N° 18.673, DE 1959.

Agrega al N° 6 del decreto de Hacienda N° 18.673, de 5 de diciembre de 1959, número que fue modificado por el decreto de este Ministerio N° 22.359, de 1961, los siguientes incisos:

Decreto N° 1.936 (Ministerio de Hacienda), de 24 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 27 de septiembre de 1966).

COMPLEMENTA DECRETO N° 1.296, DE 1966, QUE DECLARA EXENTA DE LA TASA DE DESPACHO DEL 2% A DETERMINADAS IMPORTACIONES.

Complementa el decreto de este Ministerio número 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido que se incluye en sus disposiciones las importaciones que se indican:

21.— Maquinarias agrícolas a que se refiere el decreto de Hacienda N° 11.206, de 1950, y sus decretos complementarios.

22.— Importaciones que realicen las Cooperativas Pesqueras acogidas al DFL N° 266, de 1960.

"Igual autorización se concede a la Corporación de Fomento de la Producción respecto de las obligaciones que en favor de la Aduana contraigan industriales que importen maquinarias o equipos adquiridos con pagos diferidos, caucionados por ella".

"La aludida Corporación cancelará a la Aduana la obligación caucionada dentro de los treinta días siguientes de ser requerida de pago por resolución escrita del Administrador de Aduana, sin excepción alguna".

C.—COBRE

Decreto N° 114 (Ministerio de Minería), de 30 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 29 de septiembre de 1966).

APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 13-A DE LA LEY N° 11.828.

Aprueba el siguiente reglamento para la aplicación del artículo 13-A de la ley N° 11.828 de 5 de mayo de 1955 modificada por las leyes N.ºs 16.425 de 25 de enero de 1966 y 16.464 de 25 de abril de 1966.

Artículo 1º— La obligación de invertir en Chile una parte de las utilidades netas que el Presidente de la República impondrá de conformidad con lo establecido en el art. 13-A de la ley N° 11.828, se aplicará a:

a) Empresas extranjeras de la Gran Minería del Cobre.

b) Grupo de empresas extranjeras de la Gran Minería del Cobre.

c) Empresas extranjeras de la Mediana Minería del Cobre.

d) Grupo de empresas extranjeras de la Mediana Minería del Cobre.

e) Las Sociedades Mineras Mixtas, a que se refiere el Título III de la ley N° 16.425.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por empresas extranjeras a las empresas y/o personas jurídicas constituidas fuera del país y a sus agencias en Chile, no obstante que se hubieren constituido con arreglo a las leyes chilenas o fijado su domicilio en Chile.

No se aplicará lo dispuesto en este reglamento a las empresas extranjeras de la Mediana Minería del Cobre afectas al art. 107 de la ley número 15.575.

Artículo 2º— Si el Presidente de la República otorga a una Sociedad Minera Mixta que se organice en conformidad al Título III de la ley N° 16.425, la franquicia contemplada en la letra j) del artículo 2 del Título II de la referida ley, deberá imponerle la obligación de efectuar en Chile un mínimo de inversión equivalente al 4% de sus utilidades netas.

A petición de los organizadores de una Sociedad Minera Mixta o de el o los inversionistas, el Presidente de la República podrá conceder pa-

ra la organización de una Sociedad Minera Mixta las exenciones contempladas en las letras a) y b) del inciso 2º del artículo 13-A de la ley N° 11.828, en cuyo caso podrá dictar un decreto que así lo establezca o concederlas en el decreto que apruebe la inversión.

Artículo 3º— Las exenciones, totales o parciales, de todo impuesto, contribuciones, derechos o gravámenes que el Presidente de la República puede otorgar de conformidad con lo establecido en la letra a) del inc. 2º del artículo 13-A de la ley N° 11.828 para la organización y legalización de las Sociedades Mineras Mixtas, corresponde, entre otros, a los siguientes documentos, contratos, trámites, actos y/u operaciones:

a) Escritura de constitución de la Sociedad Minera Mixta a que se refiere el Título III de la ley N° 16.425.

b) Escritura a que se reduzca el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de una Sociedad Anónima que modifique sus estatutos para transformarse en Sociedad Minera Mixta importe o no un aumento de capital social.

e) Inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y Minas y en cualesquiera otros registros, que tengan por objeto la legalización de las Sociedades Mineras Mixtas y la transferencia a ellas de los bienes que se aportaren.

d) Revalorizaciones de bienes que ejecute una Sociedad Anónima con ocasión de la transformación en Sociedad Minera Mixta y las que se efectúen por personas que aporten o enajenen bienes a una Sociedad Minera Mixta con ocasión de su organización o legalización o de la transformación en Sociedad Minera Mixta.

e) La suscripción, el convenio de suscripción y adquisición y el documento en que conste la adquisición de acciones con las entidades a que se refiere el inciso 2º del art. 3º de la ley N° 16.425.

f) En general, a todos los documentos, contratos, trámites, actos u operaciones destinados a organizar y legalizar las Sociedades Mineras Mixtas.

Artículo 4º— Se entenderán cumplidas las condiciones a que se refieren las letras a) y b) del inciso 2º del artículo 13-A de la ley N° 11.828 cuando el Presidente de la República haya otorgado simultáneamente las exenciones del artículo precedente que corresponda aplicar en cada caso o la exención de aplicación de las disposiciones comprendidas en la citada letra b) que se soliciten.

Artículo 5º— En conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del inciso 2º del artículo 13-A de la ley N° 11.828 y para los efectos del inciso 2º del art. 3º de la ley N° 16.425, se entenderá que una escritura pública de constitución de una Sociedad Minera Mixta se encuentra extendida, desde el momento en que se hayan manuscrito en el correspondiente registro o matriz del notario respectivo las cláusulas que contengan los esta-

tutos sociales y las que contemplan la suscripción de acciones o el convenio de suscripción o adquisición de acciones, suscrito por una o más de las entidades a que se refiere el art. 3º de la ley N° 16.425.

De igual manera, se entenderá extendida la escritura pública que contenga íntegramente el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima que haya aprobado la modificación del contrato social para transformarla en Sociedad Minera Mixta y que contemple la suscripción de acciones o el convenio de suscripción o adquisición de acciones por las entidades antes referidas.

Artículo 6º— El Presidente de la República fijará en el respectivo decreto de inversión el porcentaje único e invariable de inversión obligatoria, dentro de los límites fijados en el inciso 3º del art. 13-A de la ley N° 11.828, debiendo tomar en cuenta las diversas circunstancias particulares de cada inversión.

Para estos efectos, la Corporación del Cobre informará al Presidente de la República sobre la naturaleza de la inversión y demás factores que estime conveniente.

Artículo 7º— Para determinar en cada año el monto de la inversión obligatoria, el porcentaje establecido en el decreto, se aplicará sobre las utilidades netas del respectivo año menos las siguientes cantidades:

- a) Un 8% sobre el capital propio; y,
- b) Si procediere, el monto pagado en el año respectivo por el servicio o amortización de obligaciones de créditos o préstamos que obtenga la empresa o sociedad con el objeto de hacer las inversiones que se autoricen, pero sólo en la parte que dicho servicio o amortización de deudas exceda de la depreciación de las inversiones referidas cargadas en el ejercicio; o a elección del inversionista, el monto pagado en el año respectivo por el servicio de obligaciones contraídas o que se contraigan por la empresa o sociedad para efectuar inversiones, pero sólo en la parte en que dicho servicio exceda del monto total de la depreciación cargada en el mismo ejercicio.

Para estos efectos, se entenderá por utilidad neta, la renta líquida imponible determinada para calcular el impuesto a las utilidades o rentas, menos el respectivo impuesto a la renta antes de hacer la deducción que contempla el inciso antepenúltimo del número 1 del art. 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y el descuento que proceda en virtud de la parte final de la letra c) del art. 9 de la ley N° 11.828.

Por capital propio se entenderá el patrimonio líquido que resulte a favor de la empresa o sociedad como diferencia entre el Activo y el Pasivo exigible en el balance respectivo, sin tomar en cuenta las utilidades o pérdidas del ejercicio, debiendo rebajarse previamente del Activo los valores intangibles, nominales, transitorios y de orden. Las disminuciones o aumentos de capital ocurridos en el ejercicio se computarán en pro-

porción al tiempo que éste hubiere permanecido o dejado de estar en giro.

El capital propio de las empresas o sociedades que pagan su impuesto a la renta en moneda extranjera se expresará en dicha moneda conforme a su contabilidad, de acuerdo con las normas del inciso anterior.

Artículo 8º— La determinación del monto de la inversión obligatoria se hará anualmente por la Corporación del Cobre dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la declaración definitiva de la renta a que se refiere el art. N° 5 de la ley N° 11.828.

Si como consecuencia de reliquidaciones o reclamos, aumentaren o disminuyeran las utilidades netas determinadas, el déficit del monto a invertir lo fijará la Corporación del Cobre dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha del giro de las diferencias de impuesto, en conformidad a lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 24 e incisos 2º, 3º y 4º del art. 147 del Código Tributario, o, en caso de resultar excedentes de inversión a consecuencia de dichas reliquidaciones o reclamos, el excedente se imputará a la inversión que corresponda hacer en el año o años subsiguientes a contar desde la fecha de la reliquidación respectiva.

Para los efectos de la determinación de las obligaciones de invertir, el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la Corporación del Cobre, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la declaración definitiva de la renta o a la fecha en que se practique la reliquidación respectiva, las rentas afectas a impuestos y los giros de impuesto que determine en cada ocasión, respecto de las empresas o sociedades afectas a la obligación de inversión.

Artículo 9º— El decreto de inversión a que se refiere el inciso 1º del art. 13-A de la ley N° 11.828, fijará el año sobre cuyas utilidades se empezará a hacer exigible la inversión obligatoria.

La inversión obligatoria deberá efectuarse el año siguiente de aquel en que se determine su monto, conforme a lo establecido en el inciso 1º del artículo anterior, salvo que el monto de la inversión se hubiere depositado conforme al inciso 5º del art. 11 de este reglamento y deba girarse para realizar planes aprobados por la Corporación, en cuyo caso la inversión deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la aprobación. Cuando se trate de diferencias de inversión obligada o reliquidaciones de impuesto, la diferencia deberá invertirse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su determinación.

Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de lo contemplado en el N° 7 del art. 13-A de la ley N° 11.828.

Artículo 10.— No se considerarán como inversión de utilidades los gastos en bienes de capital que las Empresas o sociedades realizan normalmente para mantener sus niveles de producción y eficiencia.

En aquellos casos en que las inversiones signifiquen a la vez un remplazo o renovación de las existentes y una mayor producción y eficiencia, sólo será imputable a la inversión obligatoria la proporción en que tales inversiones correspondan a una mayor producción y eficiencia.

Artículo 11.— La empresa o sociedad luego de conocer la determinación del monto de la inversión obligatoria que le comunique la Corporación del Cobre, deberá presentar a ésta, antes del 1º de agosto de cada año, el o los planes de inversión que se propone realizar indicando la naturaleza y forma de ellos.

Si se tratare de un plan o planes de invertir en alguno de los propósitos indicados en la letra a) del Nº 1 del art. 13-A de la ley Nº 11.828 la empresa o sociedad podrá comunicar dicho plan o planes a la Corporación del Cobre, como asimismo los cambios que se les introduzcan, a medida que se vayan haciendo necesarios.

Si se tratare de un plan o planes de invertir en alguno de los propósitos indicados en las letras b), c), d) o e) del Nº 1 del art. 13-A de la ley Nº 11.828 o del Nº 5 del mismo artículo, la Corporación del Cobre deberá aprobarlos o rechazarlos y para ello solicitará de las autoridades y organismos del Estado los informes que estime convenientes, atendiendo a la naturaleza de la o las inversiones que se hubieren sometido a su aprobación previa, los que deberán ser enviados a la Corporación dentro del plazo de 30 días, a contar desde que hayan sido solicitados. La Corporación prescindirá de el o los informes que falten en el caso de no recibirse en el plazo señalado.

La Corporación del Cobre, en todo caso, se pronunciará en forma definitiva dentro de los 60 días de presentada la solicitud respectiva sobre la petición de aprobación que se le hubiere formulado, y se entenderá que tácitamente ha otorgado su aprobación si no se hubiere pronunciado a la expiración de dicha fecha.

Si el plan o los planes presentados para su aprobación a la Corporación del Cobre fueren rechazados, la empresa o sociedad podrá comunicar a dicha Corporación su decisión de invertir en los fines indicados en la letra a) del Nº 1 del art. 13-A o presentar otro u otros planes en el plazo a que se refiere el art. 13 y se aplicará, en este último caso, el procedimiento indicado en dicho precepto. Si el o los nuevos planes fueren igualmente rechazados, la empresa o sociedad podrá comunicar que invertirá en los fines indicados en la mencionada letra a) o depositar el monto de la obligación en las instituciones bancarias de Chile, que elija. El depósito deberá efectuarse dentro de los dos primeros meses del año siguiente al del rechazo por la Corporación y podrá ser total o parcialmente transferido con posterioridad a otras instituciones bancarias de Chile. La empresa o sociedad podrá girar libremente contra los fondos depositados para efectuar inversiones correspondientes a la letra a)

del Nº 1 del art. 13-A de la ley Nº 11.828 o si optare por volver a presentar, conforme al art. 13, uno o más planes para los fines indicados en las letras b), c), d) o e) de dicho número, sólo podrá girar contra el depósito una vez que la Corporación haya aprobado alguno de dichos planes. La Corporación del Cobre tendrá el control de la obligación de efectuar el depósito, cuando proceda, y de sus respectivos giros.

Artículo 12.— En el caso del Nº 5 del art. 13-A la Sociedad Minera Mixta deberá depositar en el plazo de 5 días, contados desde el acuerdo respectivo de su Directorio, en una institución bancaria de Chile, que el inversionista elija, los fondos que corresponda entregar a los accionistas los que sólo podrán girar contra dichos fondos para efectuar la inversión en la suscripción o pago de las acciones de las compañías a que se refiere el Nº 5. La Corporación del Cobre tendrá el control de la obligación de efectuar el depósito de esos fondos y de sus respectivos giros.

Con todo, el Presidente de la República podrá autorizar a la o las entidades que representan el interés público nacional, para no cumplir con la inversión obligatoria correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del art. 13-A de la ley Nº 11.828.

Artículo 13.— Si se tratare de los déficit de inversión a que se refieren los arts. 8 y 9 de este reglamento, el o los planes que corresponda someter a la aprobación de la Corporación deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la comunicación efectuada por la Corporación a la empresa o sociedad y la Corporación del Cobre deberá pronunciarse sobre su aprobación previa dentro de los 30 días de recibida la solicitud pertinente, debiendo las autoridades u organismos del Estado evacuar sus informes en el plazo de 15 días y aplicándose en todo lo que fuere compatible lo señalado en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 14.— Si el Directorio de una Sociedad Minera Mixta en que la mayoría de sus miembros representan a una o más de las entidades a que se refiere el art. 3º de la ley Nº 16.425, no lograre acuerdo para determinar la forma de cumplir la obligación de inversión, no se considerará que la sociedad ha incurrido en incumplimiento al respecto, si antes del vencimiento del plazo que señala el inciso 1º del art. 11 de este reglamento, ha depositado el importe de la inversión obligatoria, en un banco del país, en dólares, depósito contra el cual no se podrá girar sino una vez logrado dicho acuerdo.

Si los acuerdos necesarios para la ejecución del depósito fueren impedidos por la intervención de uno o más de los directores que representan a las acciones de las entidades mencionadas en el inciso primero, el plazo que establece el artículo aludido se entenderá prorrogado en el número de días que haya durado el impedimento.

En el caso previsto en el presente artículo la inversión podrá realizarse a partir de la fecha en que se produzca el acuerdo del Directorio y tendrán aplicación las disposiciones del presente reglamento que sean procedentes y para los efectos de la presentación del plan o los planes a que se refiere el inciso 1º del art. 11, el plazo será de 60 días contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo.

Si cualquier acuerdo necesario para la ejecución de un plan de inversión ya aprobado fuere impedido por la intervención de uno o más de los directores que representen las entidades a que se refiere el inciso primero, el plazo para la ejecución se entenderá prorrogado por el número de días que dure el impedimento.

Artículo 15.— En el caso que las personas obligadas a invertir decidieren realizar la inversión en su propia empresa de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del Nº 1 del art. 13-A de la ley Nº 11.828, el interesado podrá recurrir a la Corporación del Cobre para la aprobación de su programa.

Si la Corporación aprueba el programa presentado, las inversiones que el interesado haga en conformidad a él, serán en todo caso imputables a la obligación de invertir que le afecte.

Artículo 16.— Para los efectos de la letra a) del Nº 1 del art. 13-A de la ley Nº 11.828, las actividades definidas en el inciso 3º del art. 2º de la ley Nº 16.425, son las siguientes:

Las que tiendan a aumentar la capacidad de producción de la propia Empresa, las que tengan por objeto la construcción de plantas de concentración, de beneficio, de fundiciones, o de refinarias o la aplicación de nuevos sistemas que tengan por finalidad obtener reducción de costos o la iniciación de nuevas actividades o procesos de producción.

Artículo 17.— Las inversiones obligatorias ejecutadas en la misma Empresa o sociedad se entenderá que forman parte de la inversión establecida en el decreto que otorgó los beneficios, franquicias, derechos y obligaciones contempladas en el art. 2 de la ley Nº 16.425 y en el DFL Nº 258, de 1960, y en consecuencia, les serán aplicables la totalidad de dichos beneficios, franquicias, derechos y obligaciones.

Artículo 18.— Las nuevas sociedades a que se refiere la letra e) del Nº 1 podrán ser sociedades de inversión en el país, que tengan por objeto suscribir acciones de otras sociedades constituidas para los objetos a que se refiere la letra c) del mismo artículo que queden comprendidas dentro de los planes de desarrollo que periódicamente formule el Gobierno.

Artículo 19.— El Directorio de una Sociedad Minera Mixta que en uso del derecho establecido en el Nº 5 del art. 13-A de la ley Nº 11.828 acuerde entregar a sus accionistas las sumas que les correspondan por concepto de inversión obliga-

toria de utilidades, deberá retener el impuesto adicional a que puedan estar afectos y la obligación de inversión obligatoria de dichos accionistas en una nueva compañía, se entenderá cumplida con la suscripción y pago del número de acciones cuyo monto en dinero corresponda a lo efectivamente percibido por ellos.

Artículo 20.— Sin perjuicio de lo establecido en el Nº 8 del artículo 13-A de la ley Nº 11.828 a las nuevas Compañías que se formen para cualquiera de los objetos indicados en las letras a), b) y c) del Nº 1 del artículo citado, para cumplir la obligación de inversión se les podrá otorgar el régimen del DFL 258, de 1960, y sus modificaciones posteriores, pudiendo el Presidente de la República por decreto supremo concederlo a partir de la fecha en que la nueva Compañía obtenga su personalidad jurídica y sujetándose a los mismos trámites y procedimientos establecidos en el DFL 258, con excepción de los informes previstos en su art. 19 cuando la Corporación del Cobre se haya pronunciado previamente acerca de la naturaleza y forma de la inversión, caso en el cual, este último organismo enviará los antecedentes que tenga al Comité de Inversiones Extranjeras si corresponde.

Artículo 21.— En los casos a que se refiere el Nº 7 del art. 13-A de la ley Nº 11.828 la obligación de efectuar el depósito en el Banco Central de Chile que en esa disposición se contempla, regirá respecto de la diferencia que exista para el año respectivo entre el monto de inversión obligatoria para ese año y el total de las inversiones que se hayan efectuado durante ese mismo año, sea que estas últimas correspondan al plan o planes que se encuentran acordados o a otras formas de inversión. En los casos de este Nº 7 se aplicará lo dispuesto en el Nº 4 del art. 13-A de la ley Nº 11.828.

Artículo 22.— Para que proceda la rebaja del monto de la inversión obligatoria en una unidad de por ciento, será necesario que la inversión que corresponde a un año se destine por la empresa o la sociedad a actividades desarrolladas en la misma provincia en que se encuentra ubicada la explotación de su yacimiento minero o en la provincia de Aysen.

Si en un año se efectúa parte de la inversión fuera de la provincia en que se encuentra ubicada la explotación de su yacimiento minero o fuera de la provincia de Aysén, la rebaja de una unidad de por ciento se ponderará por la relación que exista entre la inversión efectuada en dicha provincia o en la de Aysen y la inversión total que se debió efectuar en ese año.

No procederá esta rebaja en el caso de aplicación del Nº 5 del art. 13-A de la ley Nº 11.828.

Artículo 23.— En conformidad al carácter único e invariable establecido en el inciso 3 del art. 13-A, el porcentaje de utilidades impuesto como

obligación de invertir en un decreto de inversión, no podrá ser alterado por nuevos decretos que se dicten durante la vigencia de los beneficios, franquicias y derechos que gocen las empresas o sociedades sujetas a dicha obligación de invertir.

Artículo 24.— Para los efectos de suscribir y pagar acciones a que se refiere el N° 5 del art. 13-A, la sociedad a la cual debe efectuarse el aporte de capital deberá tener por objeto social uno o más de los que se indican en las letras a), b) y c) del N° 1 y las condiciones en que dicha suscripción y pago se efectúen serán las siguientes:

a) **Determinación por la Corporación del Cobre**, previa al acuerdo correspondiente del Directorio de la Sociedad Minera Mixta, que la sociedad a la cual se va efectuar el aporte de capital, tenga uno o más de los objetos antes indicados.

b) **Prohibición durante la vigencia de las franquicias para el accionista que efectúe el aporte de capital de remesar al exterior el monto de dicho capital.**

Artículo 25.— En caso de que la inversión haya de realizarse, total o parcialmente, en moneda corriente nacional, la obligación se cumplirá por la inversión que haga el inversionista de la cantidad en moneda nacional que obtenga de la liquidación de la moneda extranjera.

Artículo 26.— Corresponderá a la Corporación del Cobre verificar cada año el cumplimiento de la obligación de inversión obligatoria establecida en el art. 13-A de la ley N° 11.828.

Decreto N° 116 (Ministerio de Minería), de 30 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 29 de septiembre de 1966).

AUTORIZA A LA CORPORACION DEL COBRE PARA ADQUIRIR ACCIONES DE LA "COMPANIA MINERA ANDINA S. A."

1º— Autoriza a la Corporación del Cobre para adquirir el 25% de las acciones que integrarán el capital de la sociedad anónima que se proyecta formar denominada "Compañía Minera Andina S. A."

2º— Dicho 25% estará compuesto por la totalidad de las acciones de la serie A, que son 1.500.000.

3º— El precio global de estas acciones será la suma de US\$ 1.500.000, quedando facultada la Corporación del Cobre para convenir la forma y modalidades del pago, los intereses que se devengarán y las garantías que deberán otorgarse.

4º— Mientras la "Compañía Minera Andina S. A." obtiene su autorización de existencia, la Corporación del Cobre podrá convenir una promesa de compraventa respecto de las aludidas acciones.

5º— Es condición de la adquisición de las acciones a que se refiere el presente decreto, el que:

la "Compañía Minera Andina S. A." se constituya a entera satisfacción de la Corporación del Cobre.

D.—CREDITOS EXTERNOS.

Ley N° 16.536 (Ministerio del Interior), de 30 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 22 de septiembre de 1966).

AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE VALPARAISO Y VISA DEL MAR PARA CONTRATAR LOS PRESTAMOS QUE SEÑALA.

Artículo de interés general.

"Artículo 19.— Autoriza a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para contratar, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo hasta por la cantidad de cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000) o su equivalente en moneda nacional, con el fin de destinarlo a diversos objetivos.

Decreto N° 342 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 30 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 17 de septiembre de 1966).

AUTORIZA A LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO PARA COMPROMETER EJERCICIOS FINANCIEROS FUTUROS Y OTORGAR GARANTIA DEL ESTADO PARA CEBARR CONTRATO DE ADQUISICION DE 3 LOCOMOTORAS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS QUE INDICA.

1º— Autoriza al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para comprometer los ejercicios financieros futuros de dicha Empresa con el objeto de contratar con la firma L. G. E. Export Division, General Electric Company, el suministro de 3 locomotoras diesel-eléctricas de 1.300 HP, de trocha 1.000 m., repuestos, herramientas especiales y fletes, hasta por un valor total C. F. puerto chileno de US\$ 2.694.640 (dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

Se autoriza también al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para comprometer los ejercicios financieros futuros de la Empresa en los mayores valores que puedan resultar de las variaciones que eventualmente experimenten los precios o fletes de acuerdo con los reajustes a que se aludió en los considerandos.

2º— Otorga la garantía del Estado a los pagarés que suscriba la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en virtud del contrato referido en el art. 1º del presente decreto y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º transitorio de la ley N° 16.433 de 16 de febrero de 1966.

La garantía se otorga por las cantidades siguientes:

a) US\$ 2.694.640 (dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta dólares

de Estados Unidos) más los intereses estipulados, correspondientes al precio básico.

b) US\$ 215.571 (doscientos quince mil quinientos setenta y un dólares de Estados Unidos correspondientes a eventuales reajustes de precios y fletes, estimados en aproximadamente 8% del valor inicial del contrato.

Se otorga también la garantía del Estado a los nuevos pagarés que se puedan emitir para consolidar los pagarés primitivos, los cuales, por causa de este remplazo, quedan sin efecto.

3º— Designa al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco, suscriba la cláusula de garantía del Estado en los pagarés que suscriba la Empresa, de acuerdo con lo indicado en el número anterior.

4º— Autoriza al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que en el contrato que se celebre, estipule una cláusula compromisoria.

5º— Deroga el decreto N° 249, de 3 de junio de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sin tramitar.

Decreto N° 1.884 (Ministerio de Hacienda), de 16 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 17 de septiembre de 1966).

OTORGA CAUCION SOLIDARIA QUE SESALA.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo N° 7.601 de 1966, para otorgar su caución solidaria, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga Sociedad Lechera Nacional "SOLECHE", hasta por la suma de C.D. 331.224,40 incluyendo intereses, con la firma danesa Paasch y Silkeborg Mankifabrikken.

2º— El crédito tiene por objeto adquirir diversas maquinarias de lechería para la ampliación de la Planta Lechera.

3º— La operación se amortizará en un plazo no inferior a ocho años, con una tasa de interés no superior al 7,5% anual.

Decreto N° 1.938 (Ministerio de Hacienda), de 24 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 21 de septiembre de 1966).

OTORGA CAUCION SOLIDARIA QUE INDICA.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo N° 7.618 de 1966, para otorgar su caución solidaria, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga Fábrica de Enlozados FENSA S. A., hasta por la suma de liras 108.062.500 más sus respectivos intereses o su equivalente en otras monedas extranjeras. Esta

operación se hará ajustándose a las modalidades que contempla el convenio de crédito suscrito el 1º de febrero de 1966, entre el Banco Central de Chile y un grupo de Institutos de Crédito Italianos, a mediano plazo.

2º— El objeto de esta operación consiste en adquirir maquinarias destinadas a la fundición a presión y equipo Olmo para refrigeradores.

3º— El servicio de este crédito se efectuará en un plazo no inferior a siete y medio años, con una tasa de interés no superior al 6,25% anual.

Decreto N° 1.939 (Ministerio de Hacienda), de 24 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 17 septiembre de 1966).

OTORGA CAUCION SOLIDARIA QUE SESALA.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo N° 7.617 de 1966, para otorgar su caución solidaria por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga Fundición Casali S. A., hasta por la suma de 116.945.625 liras, más sus respectivos intereses, o su equivalente en otras monedas extranjeras. Esta operación se hará ajustándose a las modalidades que contempla el convenio de crédito suscrito el 1º de febrero de 1966, entre el Banco Central de Chile y un grupo de Institutos de Créditos Italianos, a mediano plazo.

2º— El objeto de esta operación consiste en adquirir maquinarias destinadas a la fundición a presión y taller de matricería.

3º— El servicio de este crédito se efectuará en un plazo no inferior a siete y medio años, con una tasa de interés no superior al 6,25% anual.

Decreto N° 1.940 (Ministerio de Hacienda), de 24 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 20 de septiembre de 1966).

OTORGA CAUCION SOLIDARIA QUE INDICA.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo N° 7.664 de 1966, para otorgar la caución solidaria de la Institución, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga Molinos Angelmo Ltda., hasta por la suma de US\$ 206.000, más sus respectivos intereses o su equivalente en otras monedas extranjeras con la firma Oerlim S. P. A., de Italia.

2º— El crédito tiene por objeto contribuir al financiamiento de la importación de maquinarias destinadas a la ampliación del molino de trigo.

3º— La operación será amortizada en el plazo no inferior a 8 años y medio, con una tasa de interés no superior al 7%.

E.—HACIENDA PUBLICA

Decreto N° 2.078 (Ministerio de Hacienda), de 21 de septiembre de 1966 (Diario Oficial de 24 de septiembre de 1966).

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA CONTRATAR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

1º— Autoriza al Tesorero General de la República, para que en representación del Fisco, contrate con el Banco Central de Chile, uno o más préstamos, hasta por un total de E° 60.000.0000 que se pagará a 90 días plazo con el interés del 2% anual.

2º— Autoriza, asimismo, al Tesorero General de la República para aceptar letras de cambio a la orden del Banco Central de Chile, por el monto de los préstamos que contrate más sus intereses, letras que girará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

3º— El producto de los préstamos a que se refiere el presente decreto, ingresará en arcas fiscales.

4º— El servicio de los préstamos a que se refiere el presente decreto, se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

5º— El gasto ascendente a la suma de 60 millones de escudos se imputará al ítem 08/01/121-1 del Presupuesto de Capital en Moneda Corriente para 1966, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, el cual se entenderá excedido en la mencionada suma.

F.—INDUSTRIA

Decreto N° 969 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 5 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 16 de septiembre de 1966).

CREA COMISION ESPECIAL QUE INDICA

1º— Crea una Comisión Especial encargada de coordinar las actividades de los diversos organismos estatales en lo relativo a los trámites necesarios para la instalación y ampliación de industrias; estudiar y proponer las medidas y procedimientos adecuados para agilizar y hacer más expeditas las operaciones de informar y tramitar las solicitudes de instalación y ampliación de industrias; y coordinar la labor de promoción en el campo de la inversión industrial, tanto en el sector privado nacional como en lo que se refiere a aportes de capital extranjero.

2º— La Comisión estará compuesta por:

- a) El Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, que la presidirá;
- b) Un representante de la Dirección de Industria y Comercio;

e) Un representante del Banco Central de Chile;

d) Un representante del Comité de Inversiones Extranjeras;

e) Un representante de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio;

f) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción; y

g) Un coordinador ejecutivo, nombrado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presidente de la Comisión será subrogado por la persona que él designe.

3º— La Comisión Especial se constituirá con cuatro de sus miembros a lo menos, en la forma y oportunidades que determine.

4º— Para el mejor cumplimiento de sus labores, la Comisión podrá solicitar la colaboración de organismos y funcionarios del sector público y privado.

5º— Los informes, proposiciones y conclusiones de la Comisión serán sometidos a la consideración del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6º— Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad honorem.

G.—INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto N° 1.007 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 16 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 20 de septiembre de 1966).

AUTORIZA A LA FIRMA "DEUTSCHE LUFTHANSA A. G." PARA INTERNAR AL PAIS COMO APORTE DE CAPITAL EXTRANJERO LA SUMA DE DM. 37.413.10.

Artículo 1º— Autoriza a la firma "Deutsche Lufthansa A. G." empresa comercial de aviación domiciliada en Colonia, República Federal Alemana, para internar al país como aporte de capital extranjero acogido a los beneficios del DFL, 258 de 1960, la suma de DM 37.413,10 con el objeto de renovar el equipo de transporte de pasajeros, personal y carga de la empresa.

Este aporte de capital ingresará al país representado por los siguientes vehículos:

2 Klein Bus, marca Volkswagen M-363 con sus accesorios	DM 14.218,00
3 Station Wagons Caravan Record 1.700 marca Opel con sus accesorios	DM 23.195,10
TOTAL CIF	DM 37.413,10

Decreto N° 1.009 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 16 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 26 de septiembre de 1966).

AUTORIZA A "SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM" — S. A. S. — PARA INTERNAR AL PAIS COMO APORTE DE CAPITAL EXTRANJERO LA SUMA DE US\$ 2.762,00.

Artículo 1º— Autoriza a "Scandinavian Airlines System" — S. A. S. — empresa aérea con domicilio en Estocolmo, Suecia, para internar al país como aporte de capital extranjero acogido a los beneficios del DFL, 258 de 1960, la suma de US\$ 2.762,00 con el objeto de renovar el equipo de transporte de pasajeros, personal y carga de la empresa.

Decreto N° 1.851 (Ministerio de Hacienda), de 5 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 3 de septiembre de 1966).

AUTORIZA AGENCIA A "DUNCAN FOX & C. LIMITED".

1º— Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "Duncan Fox & Co. Limited" domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para establecer Agencia en el territorio de la República de Chile.

2º— La sociedad operará en Chile bajo el nombre de "Duncan Fox and Company Limited", y su objeto será la realización de toda clase de operaciones, actos, contratos y negocios comerciales, industriales y civiles, y en general, la rea-

lización de cualquiera de los actos que constituyen el objeto de la sociedad matriz.

3º— El domicilio de la agencia principal será la ciudad de Santiago de Chile y su capital social será de f 650.000.

4º— La sociedad deberá constituir un fondo especial equivalente al 20% del capital de la agencia en valores colocados y realizables en Chile, para responder de las obligaciones que contraiga en el país, fondo que deberá formarse con el 10% de las utilidades de cada balance.

H.—VIVIENDA

Contraloría General de la República (Diario Oficial de 1º de septiembre de 1966).

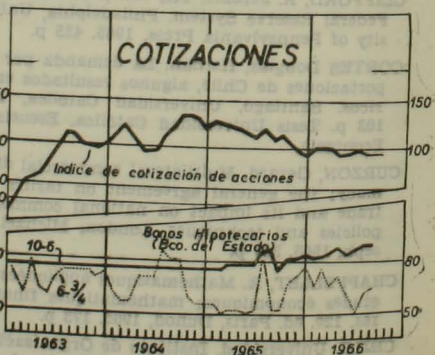
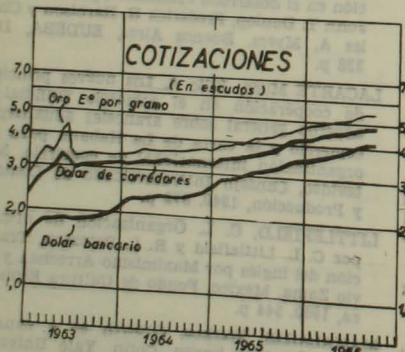
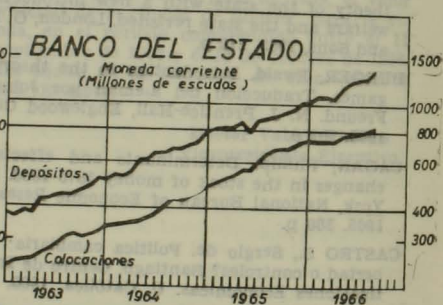
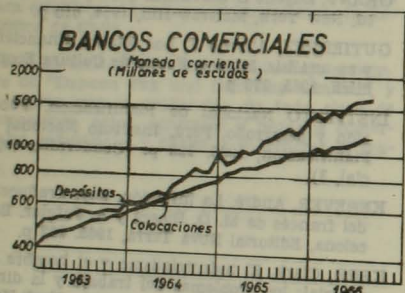
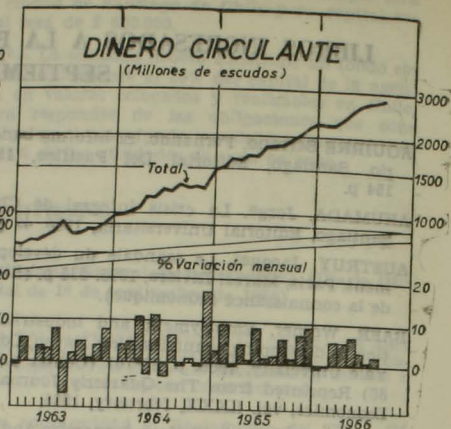
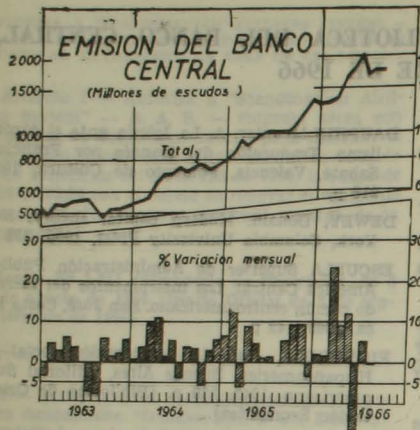
FIJA VALOR PROVISIONAL DE LA "CUOTA DE AHORRO" PARA LA VIVIENDA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y EL 10 DE OCTUBRE DE 1966.

De conformidad al Reglamento del Título III del DFL. N° 2, de 31 de julio de 1959, el valor provisional de la "cuota de ahorro" para la vivienda, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1966 y el 10 de octubre de 1966, se ha fijado en la cantidad de cinco escudos 40/100 (E° 5.04).

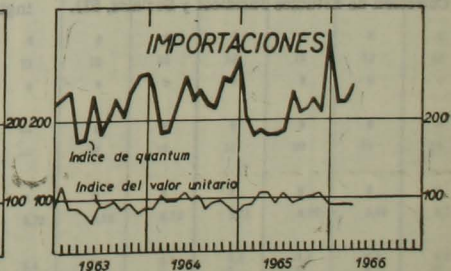
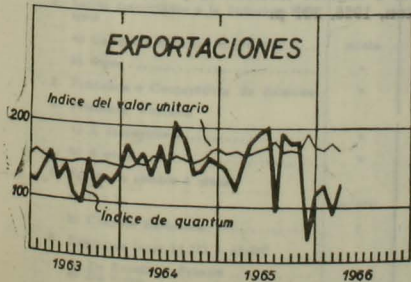
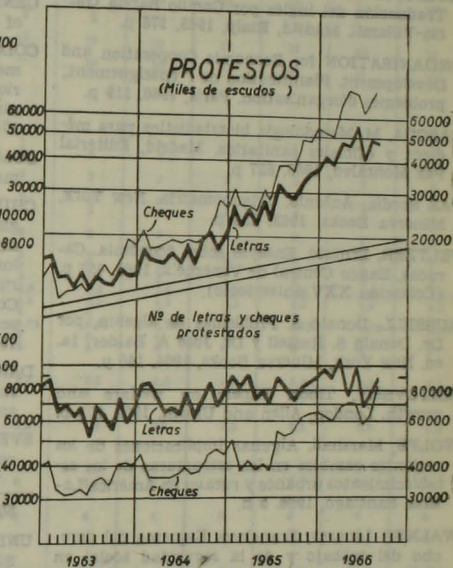
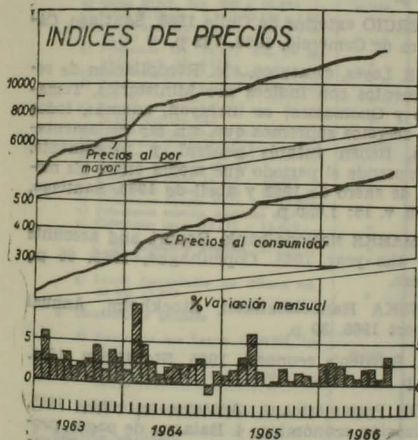
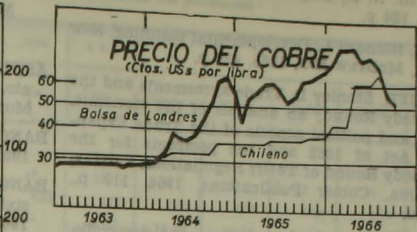
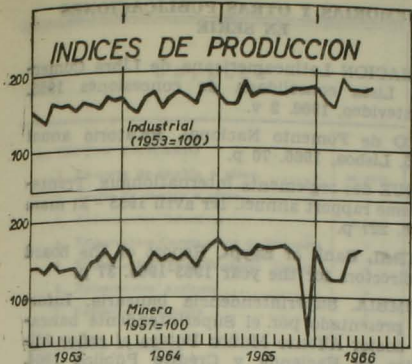
Héctor Valdés Phillips
Vicepresidente Ejecutivo

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL, SEPTIEMBRE DE 1966

- AGUIRRE Serrano, Fernando. El informe bancario. Santiago, Editorial Del Pacifico, 1953. 154 p.
- AHUMADA, Jorge. La crisis integral de Chile. Santiago, Editorial Universitaria, 1966. 43 p.
- AUSTRUY, Jacques. Le scandale du développement. Paris, Marcel Riviere, 1965. 535 p. (Bilans de la connaissance économique).
- BAER, Werner. Employment and industrialization in developing countries. New Haven, Conn., Yale University, 1966. p. 88-107 (Center paper, 80) Reprinted from The Quarterly Journal of Economics, vol. LXXX, february, 1966.
- BAUMOL, William J. Welfare economics and the theory of the state with a new introduction: welfare and the state revisited. London, G. Bell and Sons, 1965. 212 p.
- BURGER, Ewald. Introduction to the theory of games. Traducción del alemán por John E. Freund. N. J. Prentice-Hall, Englewood Cliffs, 1963. 202 p.
- CAGAN, Phillip. Determinants and effects of changes in the stock of money 1875-1960. New York, National Bureau of Economic Research, 1965. 380 p.
- CASTRO S., Sergio de. Política cambiaria: ¿Libertad o controles? Santiago, Centro de Investigaciones Económicas. U. Católica, 1965. 6 p.
- CLIFFORD, A. Jerome. The independence of the Federal Reserve System. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1965. 435 p.
- CORTES Douglas, Hernán. La demanda por importaciones de Chile, algunos resultados empíricos. Santiago, Universidad Católica, 1966. 103 p. Tesis Universidad Católica. Escuela de Economía.
- CURZON, Gerard. Multilateral commercial diplomacy; the general agreement on tariffs and trade and its impact on national commercial policies and techniques. London, Michael Joseph, 1965. 367 p.
- CHAPPELLET, R. Mathématiques appliquées aux études économiques; mathématiques financières. 12e. ed. Paris, Dunod, 1965. 173 p.
- CHILE. Universidad, Instituto de Organización y Administración de Empresas. Main factors which have hindered Chilean exports; a survey among the Executive of Exporting Firms. Santiago, INSORA, 1965. 107 p.
- DAUPHIN-Meunier, A. La Iglesia ante el capitalismo. Traducción del francés por Francisco Sabaté. Valencia, Fomento de Cultura, 1956. 218 p.
- DEWEY, Donald. Modern capital theory. New York, Columbia University Press, 1965. 238 p.
- ESCUELA Superior de Administración Pública América Central. Los instrumentos del mercado común centroamericano. San José, Costa Rica, 1965. 142 p.
- FIGUEROLA, José. La colaboración social en Hispanoamérica. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1943. 350 p. (Biblioteca de Orientación Económica).
- GRANT, Eugene L. Statistical quality control. 3rd ed. New York, McGraw-Hill, 1964. 610 p.
- GUTIERREZ, Alfredo F. Los estados financieros y su análisis. México, Fondo de Cultura Económica, 1965. 275 p.
- INSTITUTO Nacional de Planificación. Población y desarrollo. Perú, Instituto Nacional de Planificación, 1966. 122 p. (Cuadernillo especial, 3).
- KEREVER, André. La inflación, hoy. Traducción del francés de M. D. Biosca y A. Jutglar. Barcelona, Editorial Nova Terra, 1965. 252 p.
- KERR, Clark. El industrialismo y el hombre industrial; los problemas del trabajo y la dirección en el desarrollo económico, por Clark Kerr, John T. Dunlop, Frederick H. Harbison y Charles A. Myers. Buenos Aires, EUDEBA, 1963. 328 p.
- LACARTE Muro, Julio A. Los nuevos principios de cooperación en el comercio mundial; el acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio y la carta de La Habana para una organización internacional de comercio. Montevideo, Consejo Interamericano de Comercio y Producción, 1949. 372 p.
- LITTLEFIELD, C. L. Organización de oficinas, por C. L. Littlefield y R. L. Peterson. Traducción del inglés por Maximismo Arcechea y Fulvio Zama. México, Fondo de Cultura Económica, 1960. 544 p.
- MAMALAKIS, Markos. Growth as a cause of inflation. New haven, Conn. Yale University, 1966. 29 p. (Center Paper, 81).
- MANETTI Cusa, N. Proceso a la economía. Buenos Aires, 1966. 72 p.



Los gráficos principales están diseñados a base de escala aritmética las ordenadas referentes a porcentos de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentos de variaciones mensuales.

MAZUR, Paul M. The dynamics of economic growth. N. J., Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1965. 184 p.

MEIER, Richard L. Developmental planning. New York, McGraw Hill, 1965. 420 p.

METZGER, Stanley D. Trade agreements and the Kennedy Round; an analysis of the economic, legal and political aspects of the Trade Expansion Act of 1962 and the prospects for the Kennedy Round of Tariff Negotiations. Fairfax, Virginia, Coiner Publications, 1964. 119 p., anexo.

MYINT, H. Economía de los países en desarrollo. Traducción del inglés por Camilo Barcia García-Villamil. Madrid, Rialp, 1965. 178 p.

ORGANISATION for Economic Cooperation and Development. Planification de l'enseignement; problemes d'organisation. Paris, 1966. 119 p.

PASCUA, M. Metodología bioestadística para médicos y oficiales sanitarios. Madrid, Editorial Paz Montalvo, 1965. 627 p.

PAZ Sordía, Antonio. Trigonometría. New York, Minerva Books, 1963. 236 p.

PELTZER, Ernesto. Ensayos sobre economía. Caracas, Banco Central de Venezuela, 1965. 457 p. (Colección XXV aniversario).

RUSSELL, Donald S. Problemas de álgebra, por Dr. Donald S. Russell y Dr. José A. Baldor. 1a. ed. New York, Minerva Books, 1964. 140 p.

SCITOVSKY, Tibor. Papers on welfare and growth. London, Allen and Unwin, 1964. 272 p.

WOLFE, Marshall. Algunas implicaciones de los recientes cambios en las estructuras de los establecimientos urbanos y rurales en América Latina. Santiago, 1966. 5 h.

WALKER Linares, Francisco. Esquema del derecho del trabajo y de la seguridad social en Chile. Santiago, Editorial Jurídica, 1965. 185 p. (Colección de Estudios Jurídicos y Sociales, 52).

YANOVSKY, M. Social accounting systems. Chicago, Aldine Publishing Company, 1965. 237 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

ASOCIACION Latinoamericana de Libre Comercio. Lista consolidada de concesiones 1965. Montevideo, 1966. 2 v.

BANCO de Fomento Nacional. Relatório anual 1965. Lisboa, 1966. 70 p.

BANQUE des reglements internationaux. Trentesieme rapport annuel. 1er avril 1965 - 31 mars 1966. 227 p.

CENTRAL Bank of Egypt. Report of the board of directors for the year 1963-1964. 37 p.

COLOMBIA. Superintendencia bancaria. Informe presentado por el Superintendente bancario doctor Alfonso Muñoz Botero al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público 1964. 174 p.

COMERCIO exterior de Chile 1965. Santiago, Cámara de Comercio, 1966. 742 p.

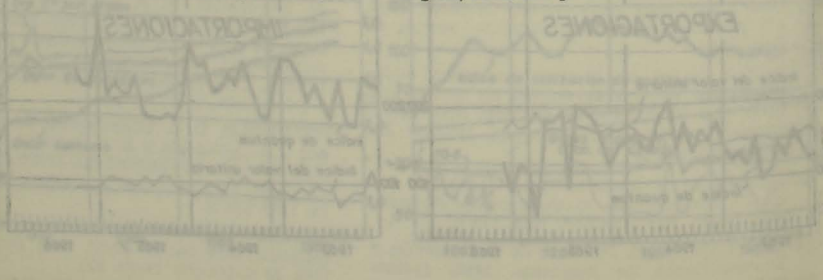
CHILE. Leyes, estatutos, etc. Recopilación de reglamentos con índices por Ministerios, Temático y Onomático; se incluyen, además, todos los decretos supremos que, sin ser reglamentarios, tienen interés general y permanente. Comprende el período que media entre los meses de enero de 1963 y abril de 1965. Santiago, 1965. v. 16: 1.650 p.

DANMARKS Nationalbank. Report and accounts for the year 1965. Copenhagen, 1965. 66 p., anexo.

SVENSKA Handelsbanken. Stockholm. Annual report 1965. 39 p.

— Sweden's economy 1965. Stockholm, 1966. 60 p.

UNION Panamericana. América en cifras 1965. Situación económica; 4. Balanza de pagos, producto e ingreso nacionales y finanzas, Washington, 1966. 201 p.



I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES (En porcientos)

DETALLE		1964	1965		1966			
		Dic.	Dic.	Marzo	Mayo	Junio	Julio	Agosto
A. SECTOR BANCARIO								
1. Compras de cambio a plazo.....	m/extr.	17	17	17	17	17	17	17
2. Ventas de cambio a plazo.....	>	5,75	5,75	5,75	5,7*	5,75	5,75	5,75
3. Redescuentos Selectivos.....	m/cte.	—	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15
4. Redescuentos Construcción de Viviendas	>	—	10	10	10	10	10	10
5. Redescuentos Financiamiento Export.	>	2	2	2	2	2	2	2
6. Redescuentos Agrícolas.....	>	13	13	13	13	13	13	13
7. Redescuento Madera.....	>	—	10	10	—	—	—	—
B. SECTOR PUBLICO								
1. Fisco								
a) Giros BIRF, dec. 309 y 10.375....	m/cte.	1	1	1	1	1	1	1
b) Giros BID, dec. 9.507, 16.654 y 4.483	>	3	3	3	3	3	3	3
c) Préstamos ley 14.171 art. 7º; ley 15.120 art. 52.....	>	2	2	2	2	2	2	2
d) Préstamos ley 14.171 art. 7º ley 15.120 art. 52, 4.018.....	>	2	2	2	2	2	2	2
e) Préstamos ley 14.171 art. 7-8-9.....	>	5	5	5	5	5	5	5
f) Préstamos ley 14.171 art. ley 15.453 art. 41.....	>	2	2	2	2	2	2	2
g) Préstamos ley 14.171 art. 7 ley 16.068 decreto 240.....	>	2	2	2	2	2	2	2
h) Préstamos ley 16.406 art. 89.....	>	2	2	2	2	2	2	2
i) Préstamos FMI, ley 7.747.....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
j) Préstamos ley 13.305 (*).....	>	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8
k) Préstamos ley 14.171 (*).....	>	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
l) Préstamos leyes 14.171 - 15.455.....	>	6	6	6	6	6	6	6
m) Préstamos leyes 14.171 - 15.120 (*)	>	6,75	6,55	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75
n) Préstamos aporte BID, ley 13.904.	>	6	6	6	6	6	6	6
o) Préstamos suscrip. acciones AIF.....	>	6	6	6	6	6	6	6
p) Préstamos leyes 14.171 - 14.820.....	>	6	6	6	6	6	6	6
i) De España y Francia.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
ii) De Suiza.....	>	6	6	6	6	6	6	6
q) Letras descontadas en dólares art. 53 ley 11.575.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
2. Instituciones públicas								
a) Préstamos con Letras CORFO, ley 14.171.....	m/cte.	9	9	9	9	9	9	9
b) Préstamos Cajas de Previsión, ley 14.813.....	>	6	6	6	6	6	6	6
c) Préstamos con letras ECA.....	>	3	3	3	3	3	3	3
C. SECTOR PRIVADO								
1. Letras descontadas a la Industria Salitrera								
a) Compañía Salitrera P. Perletti....	m/cte.	6	6	6	6	6	6	6
b) Otras.....	>	12	12	12	12	12	12	12
2. Préstamos a Cooperativas de consumo	>	6	6	6	6	6	6	6
3. Préstamos Warrana								
a) A cooperativas.....	>	—	8	8	8	8	8	8
b) A otros.....	>	—	10	10	10	10	10	10
4. Ventas de cambio a plazo								
a) C.A.P.....	m/extr.	6	6	6	6	6	6	6
b) Créditos Eximbank.....	>	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
5. Préstamos leyes 14.171 - 14.820								
a) De España y Francia.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
b) De Suiza.....	>	6	6	6	6	6	6	6

(*) Promedio de las tasas de interés que se aplican de acuerdo a diferentes decretos.

BANCO CENTRAL: TASAS DE INTERES SOBRE INVERSIONES

(En porcientos)

DETALLE		1964	1965	1966				
		Dic.	Dic.	Marzo	Mayo	Junio	Julio	Agosto
A. SECTOR BANCARIO								
1. Pagará ley 14.949, art. 3° dec, 123....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
2. Bonos Bco. Estado d.c. 6.809 y 2.129....	m/cie.	4	4	4	4	4	4	4
B. SECTOR PUBLICO								
1. Fisco								
a) Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40, letra C.....	m/cie.	7	7	7	7	7	7	7
b) Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40, letra C (ley 9.540).....	>	1	1	1	1	1	1	1
c) Bonos ley 8.148, art. 4, 5 y 6 (ex-Caja Agr.).....	>	2	2	2	2	2	2	2
d) Bonos fiscales ley 14.171 (art. 7, 8, 9 y 19).....	>	5	5	5	5	3	3	3
e) Pagará leyes 14.171 - 14.949.....	m/extr.	3	3	3	3	3	3	3
C. SECTOR PRIVADO								
1. Debituras ley 7.747, art. 40, letra C CAP.....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
2. Debituras COSATAN ley 13.620.....	>	5	5	5	5	5	5	5
3. Bonos Banco Hipotecario Valparaíso....	m/cie.	10	10	10	10	10	10	10
4. Bonos Banco Hipotecario de Chile.....	>	10	10	10	10	10	10	10

BANCO CENTRAL: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chilán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1965.....	11,3	25,5	8,6	150,7	968,3	24,5	11,8	62,8	—	22,3	12,8	17,6	5,1	10,1	1.326,4
1957.....	12,6	35,8	11,7	218,2	1.387,2	41,5	18,6	72,5	—	35,6	19,2	23,8	9,2	24,2	1.913,8
1958.....	18,5	52,4	15,2	262,9	1.789,5	46,0	26,7	95,9	—	44,8	25,6	33,4	13,3	26,0	2.445,5
1959.....	26,2	82,6	29,8	336,9	1.823,1	68,9	36,4	126,4	—	62,5	33,5	38,7	17,6	36,4	2.699,1
1960.....	32,8	85,9	30,8	376,5	1.823,1	68,9	36,4	126,4	—	62,5	33,5	38,7	17,6	36,4	2.699,1
1961.....	34,4	91,6	36,9	450,4	1.823,1	68,9	36,4	126,4	—	62,5	33,5	38,7	17,6	36,4	2.699,1
1962.....	36,8	109,1	55,2	480,0	2.815,4	95,5	37,8	209,7	33,9	83,1	55,2	49,9	47,5	45,2	4.174,1
1963.....	45,7	185,5	75,7	624,0	4.077,0	155,2	69,5	291,6	42,7	108,4	73,1	73,5	59,9	60,8	5.934,9
1964.....	106,2	321,9	114,0	873,5	7.581,4	249,8	141,0	476,4	80,3	173,2	123,6	121,0	73,3	93,7	10.535,2
1965.....	164,8	439,4	208,8	1.341,7	11.092,4	342,2	198,9	694,1	113,3	215,0	156,2	182,1	123,2	131,0	15.853,0
1966															
Agosto.....	11,5	37,5	19,0	112,6	887,3	28,0	15,4	56,8	9,3	17,4	13,3	15,6	8,7	11,8	1.243,2
Septiembre.....	11,2	37,5	19,8	128,0	850,0	31,4	16,6	59,4	9,4	17,5	13,6	16,8	8,6	12,5	1.262,3
Octubre.....	12,8	40,2	16,9	133,0	739,2	30,7	13,7	63,3	7,8	18,1	12,9	18,4	12,3	10,9	1.130,2
Noviembre.....	12,7	34,9	17,8	147,0	979,2	30,4	15,0	64,1	7,8	18,8	14,8	14,9	12,2	10,5	1.381,9
Diciembre.....	18,7	38,7	26,3	130,5	1.758,9	34,8	20,1	93,1	10,3	21,3	16,6	16,7	14,9	14,1	2.211,9
1966															
Enero.....	12,0	37,9	22,3	141,7	988,7	32,9	16,4	70,0	7,9	21,4	14,3	19,6	11,5	11,1	1.407,7
Febrero.....	15,2	46,9	26,1	142,4	1.087,7	36,9	17,0	78,2	8,1	23,0	15,7	21,6	12,7	14,7	1.504,5
Marzo.....	16,8	38,2	23,3	147,3	988,7	36,9	17,1	71,1	7,3	21,0	15,2	20,2	13,4	14,2	1.482,9
Abril.....	13,5	39,6	20,7	139,2	1.183,6	40,7	17,0	81,7	9,6	29,1	19,7	24,0	27,5	16,7	1.628,6
Mayo.....	15,9	41,9	23,0	176,0	1.189,8	41,6	13,4	69,7	8,4	25,2	18,6	24,6	22,6	19,2	1.687,1
Junio.....	17,6	55,9	27,9	161,0	2.748,2	38,0	16,3	68,3	9,6	21,7	13,8	17,1	36,6	14,2	3.266,2
Julio.....	25,9	49,5	35,2	192,3	2.417,8	48,5	19,6	78,8	12,0	28,8	19,2	24,3	23,9	15,4	3.090,3
Agosto.....	41,6	61,6	51,5	219,1	2.825,9	58,5	22,1	90,9	12,2	31,0	20,1	27,1	23,7	14,2	3.509,5

BANCO CENTRAL: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Ent. priv. y part.		Bancos comers.	Banco Estado	Suma	
1956	18.537	6.347	24.884	14.145	39.029	8.725	16.889	25.614	64.643
1957	26.077	13.625	39.812	18.701	58.513	15.521	28.780	41.371	99.884
1958	85.910	8.775	94.685	19.433	114.118	18.822	28.812	39.994	116.769
1959	—	—	—	—	—	18.624	390	19.033	42.526
1960	140	8.437	8.577	14.718	23.295	6.152	170	6.322	34.071
1961	813	37.878	38.691	19.172	37.749	3.818	—	3.818	68.563
1962	16.398	85.996	72.194	27.268	88.959	—	—	—	130.461
1963	86.270	61.202	117.472	51.332	110.393	168.504	8	2.604	229.383
1964	81.200	63.156	144.356	78.559	222.915	1.141	72	1.213	392.025
1965 Agosto	156.163	111.443	267.606	94.560	362.166	27.928	1.928	29.856	630.025
Septiembre	156.833	110.630	267.463	82.668	350.131	21.415	7.011	28.426	658.551
Octubre	157.503	107.505	265.008	70.168	335.166	37.595	7.523	45.118	703.669
Noviembre	215.043	104.784	322.827	94.785	377.612	41.155	3.753	44.938	853.607
Diciembre	160.455	102.667	263.122	44.620	307.742	34.694	3.436	38.130	1.041.717
1966 Enero	196.594	121.645	318.239	38.846	357.085	30.844	3.315	34.162	1.375.879
Febrero	229.433	144.774	374.207	44.839	419.046	26.247	8.573	34.820	1.514.905
Marzo	266.675	157.866	424.541	53.794	478.335	32.997	10.403	43.400	1.658.319
Abril	207.260	159.306	366.566	62.438	429.004	35.927	13.696	49.623	1.707.943
Mayo	373.115	161.510	534.625	66.068	600.693	32.155	13.998	46.153	1.854.106
Junio	323.805	161.339	485.144	67.708	552.852	31.018	13.776	44.794	1.998.900
Julio	312.531	166.724	479.255	67.769	547.024	32.573	13.804	46.377	2.145.277
Agosto	312.726	179.953	492.679	86.000	578.679	44.897	11.821	56.718	2.202.000

BANCO CENTRAL COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	SUBTO. TAL	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL	TOTAL equivalente en miles de escudos
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Ent. priv. y part.		Bancos comerciales	Banco del Estado	Suma		
1956	40.100	—	40.100	5.164	45.264	—	—	—	45.264	4.979
1957	51.635	—	51.635	6.045	57.681	—	—	—	57.681	7.445
1958	100.091	—	100.091	12.009	112.100	—	—	—	112.100	12.331
1959	98.105	6.318	104.423	22.236	126.659	—	—	—	126.659	13.063
1960	191.383	6.000	197.383	21.399	218.782	4.981	43	4.974	223.756	23.579
1961	267.582	—	267.582	37.268	304.850	24.091	10.028	34.119	338.969	35.579
1962	367.168	630	367.798	38.877	406.675	34.210	7.618	41.828	448.503	47.182
1963	410.873	1.628	412.501	18.843	431.344	9.269	302	9.564	440.908	46.401
1964	455.826	13.608	469.434	16.451	485.915	17.115	173	17.288	503.203	51.819
1965 Agosto	492.967	14.771	507.738	27.934	535.672	9.918	108	10.026	545.698	56.663
Septiembre	504.225	15.224	519.449	28.944	548.393	6.879	102	6.981	555.374	57.623
Octubre	506.300	17.319	523.619	31.629	555.248	39.535	981	40.516	595.764	61.866
Noviembre	508.461	17.205	525.726	32.160	557.886	67.233	1.847	69.082	626.968	64.600
Diciembre	507.569	19.173	526.842	33.273	560.115	7.612	1.711	9.323	569.438	58.240
1966 Enero	509.950	17.570	527.520	33.833	561.353	8.388	1.702	8.090	570.443	58.773
Febrero	512.818	17.644	530.462	34.026	564.488	6.341	1.695	8.039	572.527	58.800
Marzo	516.342	18.516	534.858	33.638	568.496	51.839	15.750	67.589	641.085	66.135
Abril	518.309	19.462	537.771	32.260	570.031	74.817	3.489	78.306	648.337	66.832
Mayo	520.612	20.468	541.080	31.525	572.605	115.832	2.917	121.399	704.004	72.432
Junio	520.944	25.749	546.693	43.435	590.128	17.088	2.542	19.630	609.758	62.407
Julio	522.986	27.874	550.860	43.221	594.081	18.908	18.292	37.200	631.281	64.977
Agosto	557.351	30.585	587.939	40.323	628.262	16.900	3.535	20.435	648.697	66.841

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE
(En miles de escudos)

(ACTIVO)

CATEGORÍA	DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
		Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
		1	2	3	4	5	6
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR.			475.676	475.676		430.357	430.357
A. Oro			151.884	151.884		178.642	178.642
B. Monedas extranjeras			323.792	323.792		246.285	246.285
C. Valores en monedas extranjeras						3.960	3.960
D. Compensación ALALC						1.470	1.470
II. APORTES A INSTITUCIONES INTERNACIONALES			73.760	346.000	311.581	84.419	396.000
Fondo Monetario Internacional			73.760	46.000	311.581	84.419	396.000
III. COLGACIONES			345.872	1.970.245	2.316.117	2.568.841	3.204.238
A. Sector Bancario	(28.130)	(32.259)	(70.389)	(70.389)	(56.718)	(80.922)	(137.640)
Bancos comerciales	84.694	26.338	61.032	44.597	66.922	111.819	
Banco del Estado de Chile	3.436	6.921	6.357	11.521	14.000	25.521	
B. Sector Público	(203.122)	(1.522.862)	(2.085.984)	(492.679)	(2.328.238)	(2.820.917)	
Fisco	160.455	1.756.177	1.916.632	312.726	2.207.110	2.519.836	
Instituciones Públicas	102.667	66.685	169.352	179.953	121.128	301.081	
C. Sector Privado	(44.820)	(116.124)	(169.744)	(56.000)	(159.681)	(245.681)	
Descuentos	27.740	—	27.740	26.450	—	26.450	
Préstamos a cooperativas de consumo	11	—	11	2	—	2	
Préstamos Warrants	16.869	—	16.869	59.539	—	59.539	
Operaciones de cambio y compensación	—	116.124	116.124	—	169.081	169.681	
IV. INVERSIONES			86.714	86.155	38.431	71.097	169.528
A. Sector Bancario	(921)	(—)	(921)	(842)	(—)	(842)	
Banco del Estado de Chile	921	—	921	843	—	843	
B. Sector Público	(38.227)	(24.050)	(62.286)	62.286	29.144	66.641	
Fisco	38.227	24.050	62.286	37.500	—	—	
C. Sector Privado	(293)	(32.655)	(32.948)	(88)	(41.956)	(42.044)	
Entidades privadas y particulares	—	32.655	32.655	—	41.956	41.956	
Instituciones hipotecarias	293	—	293	88	—	88	
V. OTRAS INVERSIONES			2.715	2.715	2.689	2.689	
Bienes raíces	2.715	—	2.715	2.601	—	2.601	
Muebles y útiles	—	—	—	88	—	88	
VI. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO			8.746	88.147	86.018	20.788	106.806
Caja	2.992	—	2.992	123	201	324	
Cuentas con Sucursales	70	—	70	—	—	—	
Credito Flaco suscrip. acciones BIEF	23.869	—	23.869	32.987	—	32.987	
Credito Flaco suscrip. acciones AIF	4.702	—	4.702	6.290	—	6.290	
Credito Flaco para BID	37.217	—	37.217	37.839	—	37.839	
Operaciones pendientes	1.359	231	1.620	4.126	—	4.126	
Operaciones varias	4.642	8.445	12.087	8.903	20.087	28.990	
VII. GASTOS DE ADMINISTRACION Y VARIOS			—	—	21.996	24.471	
TOTAL			2.585.141	3.324.810	1.036.112	3.177.677	4.273.789

BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

PASIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
	Moneda	Equip. de	Total	Moneda	Equip. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS						
A. Billetes	851.654	—	851.654	1.039.528	—	1.039.528
B. Moneda divisionaria	837.815	—	837.815	—	—	—
	13.839	—	13.839	—	—	—
II. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE						
A. Sector Bancario	438.624	58.269	496.893	720.536	212.423	932.959
Bancos comerciales	(399.169)	(24.321)	(423.490)	(713.236)	(30.744)	(743.980)
Banco del Estado de Chile	253.126	19.360	272.487	396.042	24.553	360.595
	146.043	4.952	150.995	377.194	6.191	383.385
B. Sector Público	(34.130)	(33.948)	(68.078)	(3.092)	(8.144)	(11.236)
Fisco	34.082	22.080	57.071	3.055	6.801	9.946
Instituciones públicas	48	10.959	11.007	37	1.253	1.290
C. Sector Privado	5.325	—	5.325	(4.208)	(173.535)	(177.743)
TOTAL EMISION	(1.290.278)	—	—	(—)	—	—
III. OTRAS OBLIGACIONES						
A. Sector Bancario	(62.116)	190.066	252.182	43.818	287.211	331.029
Bancos comerciales	(16.100)	(—)	(16.100)	(820)	(—)	(820)
Banco del Estado de Chile	16.100	—	16.100	820	—	820
B. Sector Público	(3.464)	(—)	(3.464)	(4.463)	(—)	(4.463)
Fisco	612	—	612	256	—	256
Instituciones públicas	2.852	—	2.852	4.207	—	4.207
C. Sector Privado	42.552	190.066	232.618	(38.535)	(287.211)	(325.746)
IV. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR						
FMI Cta. N.º 1 por compra de cambio	432.502	559.925	992.427	409.862	567.411	977.273
Préstamos Eximbank	—	—	432.502	409.862	—	409.862
Préstamos Bancos Privados EE. UU.	—	128.498	128.498	—	131.423	131.423
Préstamos Convenio Kreditanstalt	—	155.700	155.700	—	133.650	133.650
Créditos documentarios	—	126.828	126.828	—	137.486	137.486
Corresponsales de compensación	—	212	212	—	15	15
Otros préstamos externos	—	148.089	148.089	—	5.290	5.290
	—	—	—	—	159.547	159.547
V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES						
Fondo Monetario Internacional	338.454	—	338.454	384.147	—	384.147
Banco Internacional de Reconstrucción de Fomento	269.472	—	269.472	296.968	—	296.968
Banco Interamericano de Desarrollo	28.800	—	28.800	32.687	—	32.687
Asociación Internacional de Fomento	39.381	—	39.381	41.911	—	41.911
	10.992	—	10.992	12.581	—	12.581
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO						
Retenciones para Importación	311.106	31.863	342.969	481.490	25.573	507.063
Convenio Excedentes Agropecuarios	74.161	122	74.283	79.127	139	79.266
Operaciones pendientes	—	—	—	37.686	—	37.686
Operaciones varias	234.688	31.741	266.399	2	255	257
Cuentas con Sucursales	2.357	—	2.357	359.738	25.142	384.880
	—	—	—	4.937	37	4.974
GANANCIAS VARIAS	—	—	—	20.656	19.275	39.931
VII. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES						
Capital	30.683	19.648	50.231	36.255	25.604	61.859
Fondos de Reservas para Futuros Dividendos	2.405	—	2.405	2.590	—	2.590
Fondo de eventualidades	4.970	—	4.970	4.697	—	4.697
Provisiones	20.980	19.648	20.239	25.600	—	25.600
	3.669	—	3.669	3.668	25.604	29.172
TOTAL	2.465.039	859.771	3.324.810	3.136.292	1.137.497	4.273.789

BANCO CENTRAL — INVERSIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO			SECTOR BANCA-rio		OTRAS INVER-SIONES			TOTAL GENERAL
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Ent. priv. y parí.	Inst. hip.	Suma	Banco del Estado	TOTAL	Bienes raíces	Mue-bles y útiles	Suma	
1956	8.221	50	3.271	1.210	122	1.332	—	4.603	150	—	150	4.753
1957	2.949	45	2.994	1.174	560	1.734	8.841	148	—	148	8.489	8.489
1958	2.672	38	2.710	1.100	733	1.833	3.799	8.342	347	—	347	8.629
1959	2.384	—	2.384	—	688	688	4.284	7.356	535	—	535	7.891
1960	38.398	—	38.398	—	632	632	2.875	41.905	670	—	670	42.575
1961	38.359	—	38.359	—	595	595	1.408	40.372	658	—	658	41.060
1962	38.337	—	38.337	—	636	636	1.860	40.463	939	—	939	41.960
1963	38.308	—	38.308	—	459	459	1.579	40.291	1.330	—	1.330	41.920
1964	38.266	—	38.266	—	388	388	1.019	39.673	2.082	—	2.082	41.735
1965												
Agosto	38.242	—	38.242	—	338	338	940	39.520	2.851	158	3.009	42.529
Septiembre	38.234	—	38.234	—	337	337	931	39.502	2.956	175	3.131	42.633
Octubre	38.234	—	38.234	—	326	326	931	39.491	2.975	212	3.187	42.678
Noviembre	38.227	—	38.227	—	326	326	931	39.484	2.977	278	3.255	42.739
Diciembre	38.227	—	38.227	—	293	293	921	39.441	2.715	—	2.715	42.156
1966												
Enero	38.224	—	38.224	—	288	288	906	39.418	2.715	22	2.737	42.155
Febrero	38.222	—	38.222	—	288	288	890	39.400	2.737	61	2.798	42.198
Marzo	38.214	—	38.214	—	213	213	884	39.311	2.737	98	2.835	42.149
Abril	38.214	—	38.214	—	192	192	833	39.289	2.737	150	2.887	42.176
Mayo	38.206	—	38.206	—	192	192	853	39.281	2.784	213	2.997	42.278
Junio	38.206	—	38.206	—	174	174	875	39.255	2.996	—	2.996	41.851
Julio	37.500	—	37.500	—	174	174	858	38.532	2.597	27	2.624	41.156
Agosto	37.500	—	37.500	—	88	88	843	38.431	2.601	88	2.689	41.120

BANCO CENTRAL — INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO		SECTOR PRIVADO			SECTOR BANCARIO			TOTAL	OTRAS IN-VER-SIONES	TOTAL GENERAL	TOTAL EQUIVALENTE en miles de escudos
	Fisco	Ent. priv. y parí.	Bancos comerciales	Banco del Estado	Suma	Bancos comerciales	Banco del Estado	Suma				
1956	—	—	—	—	—	—	—	—	164	164	18	
1957	—	—	—	—	—	—	—	—	118	118	13	
1958	—	—	—	—	—	—	—	—	82	82	9	
1959	81.562	14.430	—	—	—	—	—	68.992	66	69.058	69.295	
1960	27.813	15.176	—	—	—	—	—	52.989	46	53.035	55.633	
1961	20.624	10.477	—	—	—	—	—	31.191	27	31.128	32.633	
1962	30.624	9.270	87.284	—	—	—	—	60.362	—	90.255	144.410	
1963	—	11.844	1.491	—	3.078	—	—	18.045	—	13.045	20.090	
1964	8.620	11.762	816	—	—	—	—	816	—	21.198	57.238	
1965												
Agosto	7.028	5.904	373	—	373	—	—	13.305	—	13.305	41.244	
Septiembre	7.300	7.519	373	—	373	—	—	15.192	—	15.192	47.094	
Octubre	6.905	8.319	373	—	373	—	—	15.697	—	15.697	48.350	
Noviembre	7.293	7.148	373	—	373	—	—	14.512	—	14.512	44.986	
Diciembre	6.954	9.438	71	—	71	—	—	16.392	—	16.392	56.714	
1966												
Enero	7.203	10.335	—	—	—	—	—	17.538	—	17.538	60.582	
Febrero	7.456	10.335	—	—	—	—	—	17.791	—	17.791	61.567	
Marzo	7.645	10.715	—	—	—	—	—	18.360	—	18.360	63.526	
Abril	7.796	10.444	—	—	—	—	—	18.240	—	18.240	63.110	
Mayo	7.882	10.444	—	—	—	—	—	18.240	—	18.240	63.409	
Junio	7.219	10.871	—	—	—	—	—	18.326	—	18.326	71.635	
Julio	7.186	10.717	—	—	—	—	—	17.903	—	17.903	70.897	
Agosto	7.359	10.595	—	—	—	—	—	17.954	—	17.954	71.097	

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL — DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GFNBR PAT (3+8)
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Est. priv. y particulares		Bancos comerciales	Banco del Estado	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1956.....	0,9	0,1	1,0	—	—	—	—	—	—
1957.....	1,6	0,0	1,6	0,4	1,4	7,6	2,2	8,8	10,2
1958.....	1,0	0,0	1,0	1,0	2,6	5,9	3,4	16,0	18,1
1959.....	1,6	0,0	1,6	1,1	2,1	12,6	3,4	16,0	40,0
1960.....	5,1	0,3	5,4	0,7	2,3	34,5	3,2	37,7	58,1
1961.....	11,9	0,0	11,9	0,8	6,0	60,1	17,4	77,5	83,5
1962.....	16,8	0,8	17,6	0,9	19,9	60,9	20,4	81,3	95,2
1963.....	26,6	0,3	26,9	1,2	18,5	126,3	104,6	230,9	249,4
1964.....	20,9	0,1	21,0	4,0	29,1	87,0	79,1	166,1	194,2
					26,0	175,1	167,0	332,1	357,1
1965									
Agosto.....	5,6	0,0	5,6	2,3	7,9	213,6	121,9	335,5	343,4
Septiembre.....	10,8	0,0	10,8	4,7	15,5	207,4	156,9	364,3	379,8
Octubre.....	11,5	0,0	11,5	5,1	14,6	289,4	182,5	471,9	485,5
Noviembre.....	13,0	0,0	13,0	1,5	14,5	382,3	200,1	582,4	606,9
Diciembre.....	34,1	0,0	34,1	5,3	39,4	235,1	146,1	399,2	438,8
1965									
Enero.....	9,0	0,0	9,0	4,3	13,3	272,0	201,4	473,4	486,7
Febrero.....	9,0	0,0	9,0	1,8	10,8	232,8	233,0	465,8	476,6
Marzo.....	17,0	0,0	17,0	1,6	18,6	498,6	260,0	758,6	777,2
Abril.....	73,4	0,1	73,5	5,3	80,0	495,9	318,4	814,3	894,3
Mayo.....	80,1	0,1	80,1	5,5	85,6	692,6	273,2	965,8	1.051,4
Junio.....	38,2	0,1	38,3	1,8	40,1	692,6	273,2	965,8	1.051,4
Julio.....	1,8	0,0	1,8	5,6	45,8	345,0	273,7	618,7	664,5
Agosto.....	2,1	0,0	2,1	4,2	7,3	359,2	377,2	722,5	732,9
						336,0	377,2	713,2	720,5

BANCO CENTRAL: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GRAL. (5+8)	TOTAL en miles de escudos (9)
	Fisco	Instituc. públicas	Suma	Entid. priv y partic.		Bancos comers.	Bco. del Estado	Suma		
	1	2	3	4	5	6	7	8	10	
1956.....	9.346	45	9.391	45	9.436	5.185	9	5.164	14.600	1.806
1957.....	773	864	1.637	136	1.773	2.436	9	2.445	4.218	464
1958.....	1.818	65	1.883	64	1.947	2.864	9	2.873	4.900	528
1959.....	1.963	61	2.024	48	2.072	11.006	3.386	14.392	16.464	17.281
1960.....	635	4.014	4.649	—	4.649	9.925	3.779	13.704	18.353	19.252
1961.....	2.435	34	2.469	200	2.669	12.266	2.012	14.278	18.947	17.777
1962.....	9.656	62	9.718	360	10.078	4.484	12.534	16.988	27.066	43.308
1963.....	11.904	884	12.788	19.881	12.811	8.997	1.240	9.117	19.968	39.336
1964.....	10.994	1.460	12.444	207	12.651	6.108	2.129	8.237	20.583	56.398
1965										
Agosto.....	2.009	1.211	3.220	—	3.220	5.448	1.917	7.365	10.585	32.814
Septiembre.....	31.968	378	32.346	—	32.346	5.273	1.402	6.675	39.021	120.969
Octubre.....	20.147	2.176	22.323	—	22.323	5.247	2.842	7.989	29.612	91.798
Noviembre.....	3.823	1.410	5.233	—	5.233	5.104	2.696	7.800	13.033	40.402
Diciembre.....	6.644	3.167	9.811	—	9.811	5.598	1.431	7.029	16.840	58.269
1965										
Enero.....	4.739	2.691	7.330	—	7.330	6.524	1.781	8.305	15.635	54.098
Febrero.....	2.684	1.316	4.000	—	4.000	5.084	1.283	6.367	10.367	35.888
Marzo.....	11.245	588	11.833	—	11.833	5.836	1.554	7.390	18.923	65.274
Abril.....	10.308	725	11.033	7.867	18.900	5.539	9.864	15.403	34.303	118.687
Mayo.....	1.928	1.091	3.019	17.448	20.467	5.783	2.222	8.005	28.472	98.512
Junio.....	30.547	369	30.916	5.048	35.964	5.871	2.236	8.107	44.071	174.319
Julio.....	2.881	682	3.563	19.597	23.160	5.469	2.254	7.723	10.883	122.297
Agosto.....	1.740	316	2.056	43.822	45.878	6.200	1.564	7.764	53.642	212.423

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO							Capital, reservas, provisiones y util.	Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION				Depós. de booms, com. y Bo. del Estado en un. etc.	Otras depósitos en un. etc.
	Activos sobre el exterior (1)	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Suma (2 al 7)				TOTAL GENERAL	Sector privado y bancario	Billetes y mdas. en libre circulación	Caja de bancos com. y Bo. del Estado		
1956...	6,9	15,6	29,4	26,2	6,4	16,0	74,2	- 3,2	- 1,6	- 1,7	74,6	73,6	57,2	7,2	8,8	1,4
1957...	0,2	8,7	29,4	35,8	13,6	21,1	115,5	- 4,7	- 0,5	- 16,3	94,2	92,6	69,7	10,8	11,1	2,6
1958...	3,6	14,4	29,4	82,6	18,3	22,7	137,4	- 7,4	- 0,5	- 0,4	126,3	125,3	93,1	16,0	16,0	2,2
1959...	18,7	23,8	6,7	159,4	15,4	53,9	257,2	- 14,5	- 17,3	- 60,4	183,4	181,8	124,5	18,9	37,7	3,3
1960...	29,7	19,5	6,2	278,9	14,7	68,2	377,5	- 15,9	- 19,3	- 43,1	269,5	264,1	158,3	27,2	77,5	6,0
1961...	146,6	27,6	12,2	341,5	37,9	77,9	497,1	- 18,5	- 17,7	- 10,0	304,3	292,4	174,7	34,4	81,3	13,9
1962...	253,4	57,5	13,8	758,7	57,0	85,1	972,1	- 23,0	- 43,3	- 133,8	516,6	498,9	229,7	37,4	230,9	15,5
1963...	377,1	22,6	2,2	915,7	84,3	102,6	1.107,4	- 24,9	- 39,3	- 109,2	556,9	529,9	296,7	65,9	166,1	23,2
1964...	454,2	51,4	2,4	1.378,5	99,9	155,2	1.652,4	- 35,6	- 55,4	- 219,7	916,5	895,5	485,0	74,4	332,1	25,0
1965																
Agos. ...	562,9	59,8	3,2	1.744,4	157,2	199,8	2.164,4	- 59,0	- 32,8	- 454,3	1.055,4	1.049,8	564,0	128,0	335,4	8,0
Sept. ...	464,2	43,9	9,1	1.780,6	157,3	186,0	2.157,4	- 60,8	- 121,0	- 431,5	1.109,9	1.099,0	600,7	129,4	364,3	15,5
Oct. ...	500,3	161,6	11,5	1.786,7	161,2	194,3	2.315,3	- 65,8	- 22,6	- 504,1	1.219,5	1.208,0	626,7	106,3	471,9	14,5
Nov. ...	544,3	249,8	10,4	1.855,1	158,3	177,0	2.450,6	- 73,3	- 40,4	- 457,1	1.335,5	1.322,5	599,9	139,0	582,4	14,5
Dic. ...	443,0	61,0	10,3	1.978,9	169,4	192,7	2.412,3	- 50,2	- 58,3	- 570,5	1.290,3	1.256,1	724,5	127,1	399,2	39,5
1966																
Enero ...	509,5	52,9	10,1	2.024,2	182,4	192,0	2.461,6	- 58,9	- 54,1	- 523,6	1.315,5	1.306,5	689,5	139,3	474,4	13,3
Feb. ...	546,9	48,2	15,3	2.067,0	205,5	198,4	2.535,5	- 65,6	- 22,0	- 594,0	1.337,0	1.322,0	700,4	160,0	465,8	10,8
Marzo ...	528,4	212,3	65,8	2.117,8	221,9	224,5	2.842,5	- 73,6	- 24,5	- 599,5	1.645,6	1.629,5	696,2	173,2	758,6	18,0
Abril ...	500,0	294,8	27,0	2.166,1	227,1	231,1	2.946,1	- 84,1	- 118,7	- 453,0	1.790,3	1.716,8	757,7	138,3	814,3	84,0
Mayo ...	496,8	442,1	24,7	2.229,9	232,3	246,1	3.185,1	- 92,7	- 27,7	- 561,9	2.006,0	1.925,8	753,4	201,1	965,8	35,7
Junio ...	508,4	98,7	24,7	2.453,5	263,3	282,9	3.123,1	- 61,9	- 174,5	- 698,5	1.679,5	1.641,5	826,9	188,4	618,7	45,8
Julio ...	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Ago. ...	462,5	111,8	26,7	2.586,5	301,1	287,7	3.315,5	- 77,6	- 212,4	1.760,1	1.757,0	825,6	213,9	713,2	7,4

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	C O R T E										TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y E* 0,50	\$ 1.000 y E* 1	\$ 5.000 y E* 5	\$ 10.000 y E* 10	\$ 50.000 y E* 50	
1956.....	230	640	4	686	3.238	3.333	15.442	18.700	21.840	—	64.113
1957.....	244	591	4	892	2.968	3.561	18.011	20.459	35.188	—	79.446
1958.....	272	828	4	919	3.491	3.779	18.151	24.655	55.306	—	107.133
1959.....	263	397	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.688	142.247
1960.....	263	425	4	1.013	3.907	5.023	23.089	37.981	67.792	82.938	184.663
1961.....	246	307	4	1.256	4.138	5.023	23.089	37.981	67.792	82.938	207.511
1962.....	236	222	4	1.369	5.009	6.174	24.896	39.787	84.513	103.959	265.169
1963.....	221	210	4	1.490	5.408	6.164	27.945	42.375	107.320	168.056	359.166
1964.....	215	198	4	1.618	6.227	7.575	32.709	50.558	138.442	316.140	552.854
1965											
Agosto.....	213	196	4	1.407	4.760	5.023	34.911	52.240	145.599	452.782	700.594
Septiembre.....	213	195	4	1.383	4.744	5.023	35.583	52.484	160.161	464.584	748.050
Octubre.....	213	196	4	1.347	4.839	5.023	35.210	51.041	147.120	474.850	723.221
Noviembre.....	213	195	4	1.279	4.507	5.023	35.210	51.041	147.120	474.850	726.845
Diciembre.....	213	195	4	1.218	4.448	5.023	39.013	55.627	170.968	556.909	837.806
1966											
Enero.....	213	195	4	1.173	4.163	9.182	37.707	53.127	163.390	545.100	814.254
Febrero.....	212	195	4	1.163	4.097	9.275	38.399	53.964	167.619	570.363	845.491
Marzo.....	212	194	4	1.113	3.993	9.404	38.202	53.325	165.542	593.954	865.943
Abril.....	212	194	4	1.073	3.827	9.595	39.765	55.176	169.401	601.927	880.174
Mayo.....	212	194	4	1.034	3.694	9.888	40.984	56.001	176.544	650.025	967.075
Junio.....	212	194	4	1.006	3.592	10.126	40.747	56.415	181.429	604.634	998.369
Julio.....	212	194	4	987	3.376	10.335	41.396	56.326	178.962	724.057	1.015.849
Agosto.....	212	194	4	941	3.129	10.147	41.600	51.613	176.099	753.817	1.040.756

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de 9 mil escudos.

B. BANCOS COMERCIALES

Fuente: Superintendencia de Bancos

BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			Accio- BAN- CEN- TRAL	OTRAS INVER- SIONES			TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS		
	Bonos fiscas- les	Bonos inst. púb.	Bonos muni- cipales	Suma	Val. mob.	Bonos hipo- teca- ria	Suma		Bienes raíces	Mue- bles y utiles	Suma					
															1	2
1955.....	4	—	—	4	285	6	291	629	—	—	—	—	—	—	—	—
1956.....	992	—	—	992	859	6	824	1.107	4.593	747	5.040	5.964	2.644	5.069	—	—
1957.....	1.928	—	—	1.928	818	6	824	1.337	8.072	1.216	9.388	9.185	8.308	8.762	—	—
1958.....	2.894	—	—	2.894	1.058	6	1.096	3.337	9.798	1.869	11.667	16.266	9.024	13.579	—	—
1959.....	1.221	—	—	1.221	2.278	6	2.284	5.195	18.535	3.361	21.896	24.495	18.503	17.988	—	—
1960.....	1.083	—	—	1.083	2.777	6	2.833	5.838	23.978	3.913	27.891	38.239	21.867	17.722	—	—
1961.....	944	—	—	944	2.646	300	3.246	6.361	19.855	3.291	23.146	43.381	24.804	22.106	—	—
1962.....	1.182	—	—	1.182	2.862	286	3.148	5.369	29.319	9.848	39.167	48.326	31.988	24.964	—	—
1963.....	800	100	912	1.812	3.606	147	3.753	6.011	37.214	12.809	50.023	69.729	46.374	29.800	—	—
1964.....	443	289	842	1.574	3.586	686	2.222	6.481	90.670	21.777	112.447	138.364	86.419	55.809	—	—
1965																
Agosto.....	388	1.569	792	2.749	10.025	666	10.691	7.063	94.989	32.779	127.768	148.271	79.196	79.842	—	—
Septiembre.....	387	1.237	775	2.399	10.616	618	11.154	7.063	98.443	33.511	131.954	152.500	79.649	79.081	—	—
Octubre.....	326	1.210	768	2.304	10.997	628	11.625	7.063	98.818	34.842	133.660	153.822	80.061	79.018	—	—
Noviembre.....	326	1.492	767	2.585	11.106	697	11.703	7.063	98.594	34.867	133.461	155.102	80.462	78.720	—	—
Diciembre.....	327	1.702	767	2.796	10.171	440	10.611	7.028	121.716	40.771	162.487	183.422	80.666	113.248	—	—
1966																
Enero.....	327	1.730	749	2.806	10.137	440	10.577	7.028	122.749	41.622	164.371	185.262	86.389	111.864	—	—
Febrero.....	327	1.721	749	2.797	10.186	464	10.690	7.028	122.799	42.227	165.026	185.941	85.417	110.263	—	—
Marzo.....	272	1.895	780	2.849	10.623	461	11.074	7.045	123.376	42.930	166.306	187.622	90.723	108.322	—	—
Abril.....	267	2.425	1.020	3.712	10.677	460	11.427	7.028	124.374	43.360	167.734	189.103	90.968	108.338	—	—
Mayo.....	267	2.449	1.019	3.735	11.127	461	11.482	8.029	124.301	45.286	169.587	192.830	97.254	102.342	—	—
Junio.....	267	2.546	1.019	3.832	11.081	601	12.362	8.029	124.413	46.167	170.580	199.032	107.610	94.729	—	—
Julio.....	320	2.771	970	4.061	11.761	601	12.362	8.029	124.472	61.278	175.750	201.268	108.797	93.080	—	—
Agosto.....	320	2.729	970	4.019	12.627	843	13.470	8.029								

BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO		TOTAL (3+4)	TOTAL equivale- ntes en miles de escudos	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscas- les	Bonos Insti. públicas	Suma	Valores mobili- arios	Suma				
1955.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1956.....	592	—	592	4	596	66	—	5.655	—
1957.....	892	—	892	109	701	77	—	8.484	—
1958.....	592	—	592	881	1.473	78	—	10.227	—
1959.....	592	—	592	89	681	75	—	11.683	—
1960.....	1.243	—	1.243	140	1.383	1.460	—	12.617	—
1961.....	11.783	—	11.783	225	12.008	12.896	—	14.674	—
1962.....	18.182	—	18.182	200	18.382	18.985	—	17.697	—
1963.....	43.190	—	43.190	208	43.398	69.438	—	22.309	—
1964.....	32.755	1.050	33.822	216	34.021	68.042	—	26.758	—
1965.....	29.075	2.384	32.059	319	32.378	87.420	—	29.333	—
1966									
Agosto.....	24.347	2.675	27.022	324	27.346	84.773	—	30.048	—
Septiembre.....	24.302	2.665	26.967	325	27.292	83.983	—	30.088	—
Octubre.....	23.867	3.219	27.080	325	27.405	84.594	—	30.088	—
Noviembre.....	23.991	2.688	26.679	324	27.003	83.710	—	30.083	—
Diciembre.....	24.795	2.360	27.145	322	27.471	95.049	—	30.222	—
1966									
Enero.....	24.347	2.814	27.161	325	27.486	95.103	—	30.319	—
Febrero.....	23.286	3.209	26.838	325	27.163	93.983	—	30.332	—
Marzo.....	23.629	2.802	26.088	324	26.812	92.769	—	30.552	—
Abril.....	23.271	3.201	26.472	322	26.799	92.725	—	30.555	—
Mayo.....	23.172	2.798	25.970	326	26.696	92.368	—	30.665	—
Junio.....	23.411	3.354	26.765	330	27.095	107.295	—	30.847	—
Julio.....	22.976	3.355	26.331	330	26.661	105.579	—	30.957	—
Agosto.....	21.639	3.355	24.994	330	25.324	100.281	—	30.997	—

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES

(En miles de escudos)

ACTIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	3.256	63.753	67.009	3.885	104.682	108.567
A. Oro	—	22.854	22.854	—	24.220	24.220
B. Monedas extranjeras	—	40.899	40.899	—	80.462	80.462
C. Colocaciones a banco del exterior	3.256	—	3.256	3.885	—	3.885
II. FONDOS DISPONIBLES	316.762	22.595	339.357	439.435	24.209	463.644
A. Billetes y monedas	62.501	—	62.501	106.283	—	106.283
B. Depósitos en el Banco Central	254.261	22.525	276.856	333.152	24.209	357.361
III. COLOCACIONES	1.008.662	152.942	1.161.604	1.195.881	151.225	1.347.106
A. Sector público	4.730	45.378	50.108	2.095	51.784	54.479
1. Fisco	(275)	(40.252)	(40.527)	(279)	(45.093)	(46.272)
2. Instituciones públicas	(4.371)	(5.123)	(9.494)	(1.642)	(5.791)	(7.433)
3. Municipalidades	(84)	(3)	(87)	(774)	(—)	(774)
B. Sector privado	1.003.922	107.564	1.111.486	1.193.186	99.441	1.292.627
1. Entidades privadas y particulares	(1.003.922)	(107.564)	(1.111.486)	(1.193.186)	(99.441)	(1.292.627)
IV. INVERSIONES	183.422	95.049	178.471	201.268	160.281	361.549
A. Sector público	2.796	95.928	96.719	4.019	98.075	102.094
1. Fisco (1)	(327)	(15.791)	(16.118)	(320)	(55.688)	(56.008)
2. Instituciones públicas	(1.702)	(8.132)	(9.834)	(2.729)	(13.287)	(16.016)
3. Municipalidades	(767)	(—)	(767)	(970)	(—)	(970)
B. Sector privado	10.611	1.126	11.737	13.470	1.306	14.776
1. Valores mobiliarios	(10.171)	(1.126)	(11.297)	(12.627)	(1.306)	(13.933)
2. Bienes hipotecarios	(440)	(—)	(440)	(843)	(—)	(843)
C. Otras inversiones	162.487	—	162.487	175.750	—	175.750
1. Bienes raíces	(121.716)	(—)	(121.716)	(124.472)	(—)	(124.472)
2. Muebles y útiles	(20.771)	(—)	(20.771)	(40.771)	(—)	(51.278)
D. Acciones del Banco Central	7.528	—	7.528	8.029	—	8.029
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	6.7.575	796.662	1.404.237	757.824	1.016.182	1.774.006
A. Canje	182.211	1.017	183.228	149.641	3.786	153.427
B. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de créditos, avales y/o fianzas, varios	189.050	184.228	373.287	225.558	207.004	433.462
C. Saldos con sucursales	60.723	828	61.551	72.393	12.082	84.475
D. Compra a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	309.607	309.607	1.561	401.852	403.413
E. Anticipos por compra a futuro de monedas extranjeras	—	—	—	—	—	—
F. Deudores por venta a plazo y a futuro de monedas extranjeras	50.449	40	50.489	225.919	—	225.919
G. Conversión y cambio	11.803	6	11.809	9.126	—	9.126
H. Cuentas diversas en bonosley 13305	40.775	97.715	138.490	26.555	81.420	107.975
I. Otras cuentas del activo	1.252	1.947	3.199	1.007	3.798	4.805
	71.303	201.274	272.577	46.064	245.340	291.404
VI. OPERACIONES INTERBANCARIAS	—	—	—	—	—	—
A. Con Banco del Estado	12.189	660	12.849	3.141	889	2.252
1. Depósitos	6.139	—	6.139	770	1.035	1.805
2. Colocaciones	6.139	—	6.139	770	1.035	1.805
B. Saldos en operaciones interbancarias	—	—	—	—	—	—
1. Depósitos	6.050	660	6.710	3.911	146	4.057
2. Colocaciones	5.435	1.778	7.213	7.571	412	7.159
	615	1.118	603	3.660	558	3.102
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE	—	—	—	35.709	3.288	38.997
TOTAL ACTIVO	2.107.488	1.130.341	2.227.829	2.637.143	1.398.978	4.036.121

(1) Incluye una estimación del monto de bonos fiscales, leyes 13.305 y 14.171 de propiedad de los bancos comerciales

BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES

(En miles de escudos)

PASIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. OBLIGACIONES MONETARIAS...	1.358.431	110.391	1.468.822	1.630.634	112.143	1.742.777
A. Depósitos en cuenta corriente....	1.120.200	16.346	1.136.546	1.351.371	17.084	1.368.455
1. Sector privado	1.082.741	9.041	1.091.782	1.319.344	12.602	1.331.946
a) Entidades privadas y particulares	(1.082.398)	(9.036)	(1.091.422)	(1.319.123)	(12.594)	(1.331.714)
b) Instituciones hipotecarias ..	(348)	(5)	(353)	(221)	(11)	(232)
2. Sector público	37.459	73.5	44.704	32.027	4.482	36.509
a) Fisco	(3.793)	(1)	(3.794)	(2.293)	(—)	(2.293)
b) Instituciones públicas	(32.168)	(7.306)	(39.472)	(28.871)	(4.482)	(33.353)
c) Municipalidades	(1.498)	(—)	(1.498)	(863)	(—)	(863)
B. Otros depósitos	238.231	94.045	332.276	279.263	95.059	374.322
1. Sector privado	222.159	92.053	314.212	259.744	87.455	347.199
a) Entidades privadas y particulares	(221.958)	(92.023)	(313.981)	(259.741)	(87.417)	(347.158)
b) Instituciones hipotecarias ..	(201)	(30)	(231)	(31)	(38)	(41)
2. Sector público	16.072	1.992	18.064	19.519	7.604	27.123
a) Fisco	(9.949)	(374)	(10.323)	(12.026)	(368)	(12.394)
b) Instituciones públicas	(5.575)	(1.418)	(6.992)	(6.897)	(7.236)	(14.133)
c) Municipalidades	(549)	(—)	(549)	(596)	(—)	(596)
II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL	71.854	40.410	112.264	131.363	51.223	182.586
A. Redescuentos	34.009	—	34.009	60.740	—	66.740
B. Otras	37.845	40.410	78.255	64.623	51.223	115.846
III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	930	198.717	199.647	2.292	155.324	157.616
A. Aduddado al exterior	6	190.540	190.546	1.006	152.908	153.914
B. Depósito de bancos del exterior ..	924	9.101	9.101	1.286	2.416	3.702
IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO...	407.585	652.499	1.060.084	536.235	926.273	1.462.508
A. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianza, varios	191.880	227.421	419.301	228.434	248.141	476.575
B. Saldos con sucursales	3.201	1.766	4.967	27.574	16.462	44.036
C. Ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	314.310	314.310	—	567.020	567.020
D. Arreadores por compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras ..	20.617	—	20.617	19.827	378	20.205
E. Conversión y cambios	114.883	48.587	163.470	237.721	73.534	311.255
F. Cuentas diversas en bonosley 13305 ..	144	19.093	19.237	—	11.546	11.546
G. Operaciones pendientes y cuentas diversas	72.854	39.475	112.329	22.667	9.068	31.735
H. Intereses por pagar	4.006	1.847	5.853	12	124	136
V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	254.537	198.324	452.861	271.503	150.023	421.526
A. Capital	80.665	—	80.665	108.797	—	108.797
B. Reservas	113.243	104.578	217.821	93.980	122.745	216.725
C. Provisiones	60.629	23.746	84.375	68.726	27.278	96.004
VI. OTRAS CUENTAS DE HABER	14.151	—	14.151	65.116	3.392	69.108
TOTAL PASIVO	2.107.488	1.130.341	3.237.829	2.637.143	1.398.978	4.036.121

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+5)
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares	
	1	2	3	4	5	
1955	3.633	775	68	4.476	46.804	51.280
1956	2.621	408	84	3.013	60.899	63.912
1957	2.619	320	27	2.966	83.767	86.728
1958	2.328	223	168	2.717	105.523	108.240
1959	2.584	137	484	3.205	136.481	139.686
1960	2.367	39	558	2.964	181.270	184.234
1961	1.969	1.076	860	3.725	230.395	236.120
1962	1.489	1.174	840	3.483	402.933	408.099
1963	1.524	4.185	358	6.067	555.058	561.922
1964	561	5.063	391	6.015	771.126	777.041
1965						
Agosto	373	4.088	274	4.730	913.251	917.981
Septiembre	348	3.927	225	4.498	962.157	966.655
Octubre	343	3.590	226	4.158	974.716	978.874
Noviembre	307	2.991	95	3.393	980.737	894.120
Diciembre	275	4.371	84	4.730	1.009.932	1.008.662
1966						
Enero	278	3.200	146	3.622	1.039.743	1.043.366
Febrero	276	3.183	52	3.443	1.035.712	1.039.252
Marzo	271	2.187	71	2.499	1.073.436	1.075.935
Abril	271	1.409	371	2.051	1.076.499	1.078.550
Mayo	269	1.817	76	2.162	1.085.688	1.087.850
Junio	284	1.718	425	2.427	1.118.032	1.120.459
Julio	280	1.738	413	2.426	1.176.143	1.178.669
Agosto	279	1.642	774	2.695	1.193.186	1.195.831

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

(*) Incluye pequeñas sumas de Instituciones Hipotecarias.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL	TOTAL equivalente en miles de escudos
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Entidades privadas y particulares	(4+5)	7
	1	2	3	4	5	6	7
1955	309	2.136	364	2.809	9.809	12.518	1.358
1957	685	1.809	118	2.062	24.955	27.018	2.972
1958	337	818	19	1.184	20.945	22.109	2.432
1959	2.484	422	350	3.256	38.274	91.530	93.016
1960	11.061	102	369	11.562	83.136	94.698	99.338
1961	11.315	778	314	12.407	116.602	123.999	135.226
1962	11.569	1.730	117	13.446	42.876	56.322	60.116
1963	11.654	745	68	12.467	34.021	46.488	62.078
1964	11.436	538	3	11.982	32.519	44.501	120.152
1965							
Agosto	11.641	337	—	12.028	30.442	42.470	131.657
Septiembre	11.642	382	5	12.029	31.395	43.424	134.614
Octubre	11.641	379	13	12.033	31.551	43.584	135.112
Noviembre	11.633	551	12	12.296	31.150	43.446	134.684
Diciembre	11.634	1.480	1	13.115	31.088	44.203	162.942
1966							
Enero	11.634	2.202	—	13.836	33.252	47.088	162.925
Febrero	11.633	1.528	—	13.165	32.710	45.875	158.728
Marzo	11.620	1.302	4	12.926	31.197	44.123	152.666
Abril	11.615	2.474	4	14.093	32.054	46.147	159.697
Mayo	11.576	4.098	—	15.674	31.210	46.884	163.217
Junio	11.647	3.742	—	15.389	27.857	43.246	171.252
Julio	11.615	2.378	—	13.993	25.868	39.861	157.850
Agosto	11.615	1.462	—	13.077	25.112	38.189	151.223

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE USOS	Avances en cta. etc.		Doces. descontados		Préstamos		Doc. comp. como usaje		Otras		TOTAL	
	Mds. Cts.	Mds. extr.	Mds. Cts.	Mds. extr.	Mds. Cts.	Mds. extr.	Mds. Cts.	Mds. extr.	Mds. Cts.	Mds. extr.	Mds. Cts.	Mds. extr.
1956	11.377	17	31.773	—	18.174	801	2.433	—	203	570	83.012	1.388
1957	17.129	220	44.162	—	23.458	1.206	2.215	7	487	1.444	86.728	2.873
1958	23.596	339	52.360	—	28.919	1.098	2.595	—	850	1.983	98.240	2.433
1959	34.738	21.220	64.032	860	36.167	55.738	2.432	3.098	1.817	16.093	139.526	96.015
1960	42.030	23.269	80.462	931	56.980	86.740	1.748	—	8.914	184.254	99.378	—
1961	49.733	28.190	98.123	8.570	81.710	78.456	1.199	—	11.846	4.806	101.191	133.226
1962	85.034	9.987	130.160	655	187.936	19.034	—	—	18.556	—	42.004	408.099
1963	128.884	1.233	212.006	23	216.056	4.989	841	—	23.806	10.864	88.395	984.120
1964	166.124	1.719	324.200	—	275.500	8.400	287	—	31.358	10.404	78.875	777.041
1965												
Agosto	134.975	215	382.250	—	389.876	6.411	254	36.003	10.596	89.028	917.941	131.457
Septiembre	140.647	296	414.009	—	399.749	6.708	253	36.003	12.005	91.607	966.663	134.874
Octubre	135.127	416	431.003	—	400.470	5.458	253	36.003	12.021	93.235	975.874	136.112
Noviembre	137.084	39	436.898	—	400.162	3.782	251	36.003	9.730	94.870	984.120	134.594
Diciembre	137.631	62	464.974	—	395.601	4.012	251	40.184	10.205	108.684	1.005.662	132.942
1966												
Enero	158.736	312	481.810	—	502.075	9.045	251	40.184	10.493	113.394	1.043.365	182.925
Febrero	168.056	391	468.033	—	391.356	4.313	251	40.184	11.576	113.535	1.039.252	145.728
Marzo	172.380	498	496.931	—	393.793	2.969	249	40.184	12.342	117.949	1.078.995	132.066
Abril	182.165	966	485.281	—	395.145	4.565	249	40.184	12.740	113.949	1.078.550	159.667
Mayo	194.879	604	487.455	—	391.541	5.038	248	40.049	13.727	116.526	1.087.350	162.217
Junio	210.997	823	504.299	—	393.501	3.315	248	43.992	11.474	120.622	1.120.459	171.252
Julio	241.092	670	513.983	—	410.917	2.752	247	45.991	12.330	108.437	1.178.569	137.850
Agosto	254.229	624	505.305	—	413.021	3.462	247	45.991	24.079	102.148	1.195.831	151.225

NOTA: Excluidas las colocaciones Interbancarias.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (*) (En millones de dólares)						
	1 9 6 6					1 9 6 6						
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Nacionales												
Chile	343,1	341,4	346,2	357,8	377,1	382,5	8,7	8,6	8,7	7,2	5,9	5,5
Edwards	08,0	70,9	71,5	73,9	74,4	76,0	2,4	2,4	2,2	1,9	1,9	2,0
Continental	20,4	20,5	20,5	22,0	23,5	22,7	0,9	1,1	1,2	0,8	0,7	0,7
Credito	83,8	85,9	87,4	89,1	96,8	95,8	3,6	3,6	3,5	3,6	3,4	3,0
Español	98,9	91,9	92,8	93,0	97,2	95,1	2,0	2,2	2,2	2,0	1,8	1,3
Industrial y Comercial	10,5	11,3	11,2	11,6	10,7	12,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2
Irassatila	32,2	28,6	28,9	29,3	32,0	34,3	1,1	1,0	1,1	1,0	0,9	0,9
Italiano	23,9	24,0	21,9	23,2	24,8	23,8	1,2	1,3	1,2	1,0	1,0	0,9
Trabajo	36,1	36,1	36,9	39,1	42,8	43,9	1,1	1,4	1,1	1,0	1,2	0,9
O'Higgins	8,2	9,1	9,3	9,5	9,8	9,9	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1
Pacifico	8,3	8,2	8,5	8,2	8,7	8,7	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Panamericano	10,0	16,4	17,3	18,3	21,4	22,4	1,4	1,6	1,8	1,7	1,6	1,2
Sudamericano	102,8	100,0	100,9	102,4	106,0	106,9	5,2	5,2	5,4	4,9	4,6	4,5
Chileno-Yugoslavo	1,7	3,0	2,9	2,5	2,7	2,9	—	—	—	—	—	—
Chilén	3,8	3,7	3,9	4,0	4,1	3,9	—	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	4,6	4,7	4,7	4,9	5,2	5,0	—	—	—	—	—	—
Concepción	27,8	28,4	29,0	29,5	30,2	31,8	0,4	0,5	0,5	0,5	0,4	—
Constitución	1,3	1,3	1,3	1,5	1,5	1,5	—	—	—	—	—	—
Liquiñe	3,1	3,5	3,5	4,2	4,5	4,5	—	—	—	—	—	—
Osorno	66,6	65,5	64,2	63,5	53,9	59,0	1,0	1,4	2,2	2,1	1,0	0,7
Regional de Linares	1,8	2,0	2,0	2,0	2,2	2,2	—	—	—	—	—	—
Sur de Chile	5,2	5,3	5,8	5,8	6,3	6,4	—	—	—	—	—	—
Talca	16,1	15,5	15,9	16,0	16,4	16,6	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
Valdivia	3,9	3,6	3,9	4,1	4,7	4,6	—	—	—	—	—	—
Estranjeros												
Do Brasil	5,6	5,5	5,4	5,8	6,2	5,7	—	—	—	—	—	0,1
National City	26,8	26,8	27,0	33,3	36,3	36,5	0,8	1,2	1,5	1,6	1,7	1,5
Francés e Italiano	42,7	43,0	43,0	46,3	46,4	47,8	0,8	0,8	0,9	0,7	1,3	1,2
Londres	35,8	36,4	36,9	36,9	39,4	38,0	1,2	1,5	1,3	1,1	0,7	0,7
BUMA BOCOS COM.	1.088,2	1.085,5	1.092,9	1.127,8	1.185,2	1.200,2	32,8	34,8	35,6	31,9	28,6	26,9
Coloc. Interbancarias	12,6	7,1	5,3	7,6	6,8	4,8	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Total Bcos. Corri.	1.075,6	1.078,3	1.087,6	1.120,2	1.178,4	1.195,4	32,5	34,5	35,3	31,6	28,3	27,2
Total Bco. Estado	742,2	754,3	798,9	791,2	798,5	818,6	26,5	29,6	29,7	20,9	19,2	23,9
TOTAL GENERAL	1.817,8	1.832,6	1.886,5	1.911,4	1.976,9	2.014,0	59,0	64,1	65,0	51,5	47,5	51,1

NOTA: NO INCLUYEN DOCUMENTOS COMPUTABLES COMO ENCAJE. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de crédito, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			BALDO NETO
	Ore	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	Suma	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	4-7 8
1956	137	4.670	16	4.823	467	84	551	4.072
1957	119	5.339	16	5.473	629	79	708	4.765
1958	819	6.834	13	7.666	314	146	460	7.206
1959	1.759	7.906	31	9.696	24.464	4.241	28.705	— 19.009
1960	2.161	11.478	11	13.650	30.482	1.243	31.825	— 18.175
1961	4.430	11.809	180	16.419	46.971	1.294	48.265	— 31.846
1962	9.068	7.171	884	17.123	126.184	8.183	133.367	— 117.244
1963	10.486	36.126	1.200	37.812	173.822	4.248	177.870	— 140.058
1964	17.588	30.777	2.327	50.692	215.164	4.905	220.069	— 169.377
1965								
Agosto	20.045	39.423	3.029	62.497	154.240	9.215	163.455	— 100.958
Septiembre	19.583	32.242	2.851	54.676	147.886	9.012	156.898	— 102.222
Octubre	20.008	34.150	2.838	56.996	153.528	8.408	161.936	— 104.940
Noviembre	19.604	34.208	4.826	58.638	161.661	8.635	170.296	— 111.688
Diciembre	22.354	40.899	3.260	67.009	190.546	9.101	199.647	— 132.638
1966								
Enero	22.854	40.345	2.954	66.153	210.167	7.770	217.937	— 151.784
Febrero	22.853	46.786	3.017	72.656	214.646	8.876	223.522	— 150.868
Marzo	21.709	52.769	2.484	76.962	190.383	7.699	198.082	— 121.120
Abril	22.100	53.915	2.683	78.698	164.285	7.337	171.622	— 92.924
Mayo	22.240	51.740	3.126	77.106	169.150	6.615	175.765	— 98.689
Junio	24.415	76.261	3.132	103.808	183.424	7.246	191.370	— 87.562
Julio	24.316	73.896	3.481	101.693	174.498	4.378	178.876	— 77.183
Agosto	24.220	80.462	3.855	108.567	153.914	3.702	157.616	— 49.049

BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO						TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipa- lidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Instit. hipot.		Suma		Cta. Cts.	Otros	Suma	
	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros						
1956	1,6	0,0	2,7	0,3	1,0	—	5,3	0,3	64,2	2,5	0,1	0,0	64,3	2,5	69,6	2,8	72,4	
1957	2,2	0,2	2,7	1,5	2,1	—	7,0	0,7	6,4	0,1	0,0	0,0	80,3	6,4	93,3	3,1	101,4	
1958	2,5	0,1	2,6	1,2	4,1	0,1	9,2	1,4	118,8	14,5	0,1	0,1	118,9	14,6	128,1	16,0	144,1	
1959	2,1	0,1	2,2	2,3	4,6	1,1	9,9	3,5	162,4	49,9	0,1	0,1	162,5	50,0	172,4	53,5	225,9	
1960	3,0	0,1	3,5	1,0	7,4	0,2	18,2	1,3	206,5	75,2	0,3	0,1	206,8	75,3	225,0	76,6	301,6	
1961	3,0	0,1	3,3	1,7	6,0	0,9	17,3	2,7	229,9	79,3	0,3	0,2	226,2	79,5	243,5	82,2	325,7	
1962	10,2	0,1	26,4	1,5	8,4	—	45,0	9,6	319,5	121,4	0,2	0,2	314,0	121,6	359,0	123,2	482,2	
1963	2,1	5,4	16,2	3,7	0,8	0,5	19,1	9,7	448,2	138,7	0,2	0,2	446,4	138,9	465,5	148,5	614,0	
1964	2,8	4,1	23,8	5,5	0,4	0,1	29,0	9,7	738,2	211,0	0,2	0,2	738,4	211,2	767,4	220,9	988,3	
1965																		
Aros	4,0	9,2	19,7	5,0	0,2	0,2	23,9	14,4	902,5	234,0	0,2	0,2	902,7	234,2	926,6	248,6	1.175,2	
Sept.	3,8	9,1	25,4	5,2	0,6	0,2	23,9	14,4	957,2	238,9	0,1	0,2	957,3	234,1	987,1	248,6	1.235,7	
Oct.	3,3	9,2	21,3	4,1	0,5	0,3	31,1	15,6	926,2	225,0	0,1	0,2	926,3	225,2	957,4	238,8	1.196,2	
Nov.	2,8	8,5	29,8	4,1	0,7	0,4	33,3	14,0	875,3	223,3	0,2	0,2	875,5	223,5	1.008,8	237,5	1.246,3	
Dic.	2,8	9,9	31,2	5,6	1,5	0,5	37,5	16,0	1.082,4	222,0	0,3	0,2	1.082,7	222,2	1.120,2	238,2	1.358,4	
1966																		
Ene.	3,5	10,3	29,2	4,0	1,3	0,3	34,0	15,5	1.154,4	240,0	0,3	0,2	1.154,7	240,2	1.188,7	255,7	1.444,4	
Feb.	2,6	10,8	32,3	5,3	3,4	0,7	38,3	16,8	1.094,1	247,4	0,2	0,1	1.094,3	247,5	1.132,6	264,3	1.396,9	
Marzo	2,0	12,1	24,4	4,9	4,3	0,4	30,7	17,4	1.189,4	260,0	0,2	0,0	1.189,6	260,0	1.220,3	277,4	1.497,7	
Abril	3,3	10,4	26,9	5,3	4,3	0,5	34,5	16,2	1.119,0	250,2	0,1	0,0	1.119,1	250,2	1.153,6	266,4	1.419,9	
Mayo	2,2	11,7	29,8	5,3	2,6	0,5	34,6	17,9	1.241,0	236,0	0,3	0,0	1.241,3	236,0	1.275,9	273,5	1.549,4	
Junio	2,7	16,4	30,2	6,2	0,7	1,1	38,3	21,9	1.284,6	261,9	0,3	0,0	1.285,1	261,9	1.320,0	284,7	1.604,7	
Julio	2,3	14,6	35,3	6,2	0,8	0,6	32,0	19,5	1.319,1	259,8	0,2	0,0	1.319,3	259,8	1.351,3	279,3	1.630,6	
Agosto	2,3	12,0	28,9	6,9	0,8	0,6	32,0	19,5	1.319,1	259,8	0,2	0,0	1.319,3	259,8	1.351,3	279,3	1.630,6	

Nota: Excluidos los Depósitos Interbancarios.

BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA
(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO							SECTOR PRIVADO				TOTAL			TOTAL equivalente en miles de sacudos
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades	Suma		Entidades privadas y particulares (1)				Cta. Cte.	Otros	Suma	
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros				
	1	2	3	4	5	6	7	11	12	13	14	15	16		
1955.....	346	—	173	—	—	519	—	3.227	3.145	3.746	3.145	6.891	758		
1957.....	165	—	336	—	—	491	—	2.237	2.736	2.728	2.736	5.464	601		
1959.....	409	—	482	—	—	891	—	2.282	3.491	3.173	3.491	6.664	733		
1959.....	460	26	7.153	1.011	80	7.643	1.037	3.491	3.491	3.173	3.491	6.664	733		
1960.....	41	29	1.963	5.205	—	2.004	5.235	4.279	32.174	11.922	33.211	45.133	47.344		
1961.....	65	21	2.109	2.879	—	2.174	2.910	3.771	33.159	8.775	38.934	47.169	49.480		
1962.....	11	23	726	19	—	737	42	3.917	43.911	10.153	46.821	56.974	59.786		
1963.....	—	80	1.088	811	—	1.088	811	3.491	34.883	4.404	34.944	39.438	50.702		
1964.....	—	17	1.831	452	—	1.831	459	3.211	21.553	4.952	26.022	30.974	33.831		
1965.....	—	166	2.111	410	—	2.111	576	3.013	26.805	4.724	27.181	31.905	110.391		
1965															
Agosto.....	—	158	2.140	425	1	2.140	584	3.266	25.523	5.406	26.107	21.513	97.690		
Septiembre.....	—	165	2.513	392	—	2.513	547	2.844	25.105	5.157	25.652	30.809	95.503		
Octubre.....	—	174	2.379	400	—	2.379	874	2.870	25.768	4.942	26.342	31.284	96.982		
Noviembre.....	—	169	2.164	394	288	2.164	841	2.592	24.460	4.756	25.301	30.857	93.178		
Diciembre.....	—	159	2.111	410	—	2.111	576	2.613	26.805	4.724	27.181	31.905	110.391		
1966															
Enero.....	—	156	2.160	425	—	2.160	581	2.701	24.744	4.561	25.325	30.156	104.443		
Febrero.....	—	73	2.136	458	—	2.136	531	2.949	24.671	5.085	25.202	30.287	104.791		
Marzo.....	—	100	2.013	468	—	2.013	568	2.884	23.368	4.877	24.936	29.813	103.151		
Abril.....	—	72	1.832	444	—	1.832	520	3.515	25.710	5.347	24.230	29.377	102.394		
Mayo.....	—	83	865	1.678	—	865	1.757	2.945	22.068	3.850	23.938	27.673	95.747		
Junio.....	—	488	778	1.633	—	776	2.121	3.875	21.923	4.756	25.301	30.857	93.178		
Julio.....	—	69	1.194	1.735	—	1.194	1.804	3.615	21.607	4.391	23.728	28.119	111.353		
Agosto.....	—	93	1.132	1.827	—	1.132	1.920	3.182	22.085	4.314	21.005	28.319	112.143		

(1) Incluye pequeñas sumas de Instituciones Hipotecarias.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de sacudos)						MONEDA EXTRANJERA (*) (En millones de dólares)					
	1966						1966					
	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.
Nacionales												
Chile.....	483.9	463.5	503.6	519.2	508.4	506.4	8.1	8.0	7.8	7.9	8.0	8.4
Edwards.....	93.9	88.1	96.9	99.1	100.8	98.9	2.0	2.1	1.8	1.5	1.7	1.7
Continental.....	23.5	21.7	26.0	28.3	28.2	26.6	1.5	1.3	1.0	0.8	0.7	0.9
Credito.....	114.0	108.8	115.2	126.8	123.8	120.5	2.9	2.9	3.0	3.0	3.1	2.7
Español.....	151.3	144.7	158.6	158.3	157.9	159.7	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2
Industrial y Comercial	17.8	17.0	19.3	17.4	17.3	19.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3
Israelita.....	40.6	40.9	40.4	41.3	43.9	44.1	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7	0.7
Italiano.....	34.2	34.3	34.1	36.0	37.0	38.6	1.3	1.3	1.0	0.8	1.2	0.8
Trabajo.....	62.7	62.0	65.1	74.3	74.8	73.7	0.7	0.9	0.7	0.7	0.5	0.8
O'Higgins.....	11.6	10.3	12.9	13.1	15.2	15.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pacifico.....	13.2	8.8	9.5	9.2	10.6	10.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Panamericano.....	27.7	25.9	27.9	28.4	29.4	31.8	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Sud Americano.....	131.6	123.5	129.4	136.7	137.5	140.6	5.7	5.7	5.4	6.2	5.6	5.0
Comercial de Curico.....	4.3	4.1	4.5	4.8	4.5	5.1	—	—	—	—	—	—
Concepcion.....	35.6	37.7	39.4	41.1	43.5	41.8	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Constitucion.....	1.1	1.0	1.3	1.3	1.3	1.2	—	—	—	—	—	—
Chilena.....	4.6	4.2	4.8	4.9	4.7	4.3	—	—	—	—	—	—
Linares.....	2.7	2.0	2.4	2.3	2.5	2.7	—	—	—	—	—	—
Llanquihue.....	3.7	3.7	4.0	4.9	5.0	4.7	—	—	—	—	—	—
Osorno.....	7.0	7.9	78.7	82.9	81.7	85.8	2.6	2.1	1.8	1.8	1.8	1.4
San de Chile.....	7.2	6.7	7.3	8.3	8.4	8.0	—	—	—	—	—	—
Talca.....	24.1	23.8	26.2	28.1	28.2	28.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Valdivia.....	4.8	4.3	4.3	5.2	5.2	5.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Yugoslavo.....	3.8	4.1	4.2	4.0	3.8	3.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estranjeros												
Do Brasil.....	3.1	3.0	3.3	3.3	3.7	3.8	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
National City.....	54.2	44.1	52.1	55.0	62.8	70.6	1.2	1.2	1.1	1.2	1.4	1.5
Franca.....	63.8	58.7	64.9	62.5	63.8	67.7	1.3	1.4	1.6	1.8	1.2	1.3
Londres.....	58.8	55.9	61.7	61.1	66.3	60.9	1.7	2.1	1.5	1.6	1.9	1.8
BUMA BCOS. COM.	1.456.6	1.476.7	1.601.2	1.657.8	1.670.2	1.680.0	32.1	31.9	29.8	30.4	30.2	29.3
-Deposito Interbanc.	58.8	56.7	51.7	53.1	52.6	49.4	2.3	2.3	2.1	2.3	1.4	1.0
Total Bcoo Comerc.	1.497.8	1.420.0	1.549.9	1.604.7	1.617.6	1.639.6	29.8	29.6	27.7	28.1	28.8	28.3
Buma Banco Estado.	1.109.0	1.277.3	1.243.4	1.278.0	1.303.2	1.404.4	10.1	18.3	10.4	9.1	11.7	9.0
-Deposito Interbanc.	27.5	22.9	22.9	24.8	24.1	22.0	—	—	—	—	—	—
Total Banco Estado	1.081.5	1.154.4	1.221.3	1.253.2	1.279.5	1.382.4	10.1	18.2	10.4	9.1	11.6	8.9
TOTAL	2.579.3	2.574.4	2.770.8	2.857.9	2.896.1	3.013.0	39.9	47.8	38.1	37.2	40.4	37.2

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITOS (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- fagasta	La Serna	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956....	14,9	43,2	10,4	409,7	2.049,0	52,5	29,0	136,0	—	62,0	35,8	51,2	10,9	22,7	2.028,3
1957.....	16,2	72,4	13,2	540,0	2.954,1	89,3	40,9	197,8	—	93,4	53,8	67,7	25,2	50,8	4.214,9
1958.....	21,8	91,2	16,6	742,8	3.720,0	99,8	48,9	263,0	—	107,7	71,3	82,7	32,2	60,8	6.380,8
1959.....	32,6	134,8	29,6	964,1	4.095,4	101,8	73,0	358,6	—	149,2	118,0	117,4	45,9	80,0	7.309,3
1960.....	47,5	162,7	37,1	1.272,5	5.814,8	112,1	94,1	442,6	57,6	241,5	129,6	135,5	53,3	102,3	8.703,3
1961.....	53,7	167,5	46,1	1.595,2	6.831,2	124,8	105,6	527,7	69,0	155,3	147,9	171,9	75,8	134,9	12.249,6
1962.....	63,3	194,9	57,1	1.489,7	8.751,7	153,7	98,5	621,3	65,0	167,9	142,8	195,8	99,7	148,4	14.203,4
1963.....	119,4	296,7	93,1	2.008,6	12.562,8	237,6	124,6	852,3	94,9	227,4	207,8	260,6	142,6	215,7	17.494,6
1964.....	258,6	488,0	157,1	2.948,6	18.697,3	417,3	211,5	1.364,5	166,4	388,3	256,7	406,0	231,7	298,1	26.167,8
1965.....	316,1	704,7	234,6	4.149,6	28.188,6	665,1	294,5	2.055,8	269,7	550,0	355,7	590,9	341,3	484,9	39.250,6
1965															
Agosto...	26,1	61,8	23,7	345,0	2.415,9	51,6	23,0	169,9	25,5	45,7	29,9	47,0	28,0	36,7	3.320,6
Sept.....	27,0	61,2	28,0	384,9	2.543,9	72,4	24,2	183,3	25,3	45,9	31,4	48,8	29,5	42,4	3.546,3
Oct.....	25,3	65,0	25,6	367,5	2.553,0	58,1	24,0	181,4	23,2	45,8	32,1	49,8	32,5	46,5	3.532,9
Nov.....	25,9	69,4	28,8	400,8	2.697,7	62,9	25,7	194,3	23,2	54,8	32,2	58,0	33,9	50,0	3.757,1
Dic.....	84,3	76,3	33,1	434,7	2.973,6	61,2	28,1	232,6	28,6	58,5	60,0	58,1	36,6	55,4	4.147,1
1966															
Enero...	33,5	58,4	29,2	421,6	2.686,7	54,2	28,4	207,2	24,1	62,1	36,2	60,5	36,0	53,0	3.701,0
Febrero...	35,3	71,8	31,6	393,1	2.476,7	56,9	26,2	195,8	21,9	57,1	35,1	57,2	34,2	51,2	3.544,0
Marzo...	41,5	83,8	35,7	325,2	3.275,7	68,4	33,4	242,3	28,7	69,0	68,7	42,7	41,2	60,3	4.616,6
Abril...	37,6	83,6	31,5	403,7	3.398,4	67,3	27,9	211,2	26,5	66,8	44,9	74,2	34,4	41,0	4.640,0
Mayo...	39,5	84,6	32,1	513,7	3.465,8	73,6	30,0	270,8	25,5	71,0	47,9	80,5	45,3	40,2	4.640,0
Junio...	37,3	81,1	32,1	447,0	3.334,0	65,3	27,8	239,3	26,1	61,5	42,2	71,5	39,2	41,0	4.452,2
Julio...	40,9	92,9	35,9	523,8	3.734,6	75,0	33,2	276,8	29,2	70,0	50,8	83,5	45,6	44,1	5.139,3
Agosto...	44,2	104,2	39,3	618,1	3.950,2	100,8	34,6	257,1	32,2	69,3	53,8	86,9	46,1	43,8	5.410,8

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

C. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Fuente: Superintendencia de Bancos

BANCO DEL ESTADO, CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITO (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- fagasta	La Serna	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956.....	10,8	22,8	12,6	62,7	808,3	18,2	15,7	84,9	—	21,6	13,7	9,8	4,7	10,8	1.046,4
1957.....	14,1	35,1	16,8	89,0	1.183,8	-6,6	18,3	80,6	—	29,4	18,2	13,5	10,0	18,8	1.528,9
1958.....	18,4	42,7	20,6	115,5	1.589,0	29,3	24,2	65,4	—	33,2	23,0	14,8	14,0	30,1	2.011,2
1959.....	21,8	59,5	26,9	121,6	2.410,1	38,7	33,7	80,9	—	43,2	28,0	21,8	19,8	46,3	2.961,3
1960.....	28,4	85,0	40,5	257,1	3.174,2	51,9	45,0	84,0	22,4	68,0	29,2	31,9	23,0	66,9	3.905,7
1961.....	29,6	89,4	45,2	293,7	4.343,5	65,9	57,3	106,3	29,8	57,8	35,1	35,7	31,4	82,1	4.476,8
1962.....	42,1	143,8	65,7	570,6	6.073,1	82,3	69,9	147,3	44,6	70,3	42,5	42,6	38,7	126,0	7.551,5
1963.....	62,6	226,6	92,3	804,1	8.799,0	119,6	95,8	314,7	72,2	116,7	69,2	77,7	56,5	194,0	11.073,0
1964.....	95,8	303,7	149,0	1.020,9	14.709,3	206,0	154,5	53,2	103,8	174,3	146,1	114,0	82,5	279,4	18.075,1
1965															
Agosto...	8,4	28,8	13,0	79,1	1.134,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.618,9
Sept.....	8,2	29,6	13,3	85,0	1.375,7	18,2	13,2	44,5	8,9	14,9	14,3	8,9	9,2	22,8	1.689,2
Oct.....	8,4	30,0	14,3	88,4	1.397,9	21,4	15,0	45,7	8,5	14,8	16,6	8,9	7,9	25,6	1.702,7
Nov.....	9,5	29,6	15,2	85,6	1.501,7	23,2	15,9	47,9	9,4	14,9	14,4	10,2	7,2	23,5	1.822,2
Dic.....	10,9	32,0	16,7	105,8	1.730,4	22,2	17,5	63,7	10,2	16,1	16,8	10,3	7,2	29,2	2.088,5
1966															
Enero...	9,0	28,2	13,4	65,8	1.446,1	23,6	16,0	55,4	9,2	16,2	15,8	10,3	8,1	28,2	1.775,1
Febrero...	8,3	31,3	15,9	92,0	1.853,1	21,2	15,5	45,3	9,1	17,4	14,6	10,6	7,3	26,6	2.043,5
Marzo...	9,8	36,0	17,9	109,2	1.884,2	28,4	20,9	49,6	13,7	19,6	16,3	17,0	8,7	27,7	2.179,7
Abril...	11,1	30,9	16,1	101,5	2.004,1	31,3	21,1	53,2	12,9	20,3	17,5	11,5	9,6	32,3	2.425,3
Mayo...	12,4	33,5	16,1	129,4	2.105,4	31,6	19,9	52,8	11,5	30,5	16,0	10,2	8,7	29,1	2.354,4
Junio...	13,8	36,1	17,8	133,5	2.224,5	34,8	22,1	57,9	14,2	29,8	17,5	11,9	9,2	35,4	2.378,4
Julio...	16,5	37,0	19,3	164,4	2.105,4	34,8	22,1	57,9	14,2	29,8	17,5	11,9	9,2	35,4	2.378,4
Agosto...	15,5	39,3	19,4	145,6	2.224,5	39,8	24,2	61,5	14,5	28,7	19,4	13,2	9,0	29,7	2.657,9

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE (*)

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			PAGA-RES-BANCO-CENTRAL	OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7+8+12)	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Bonos fiscales	Bonos inst. páb.	Bonos municipales	Suma	Val. mob. y otras invers.	Bonos hipotecarios	Suma		Bienes raíces	Muebles y útiles	Merca-derías	Suma			
	1	2	3	4	5	6	7		9	10	11	12			
1956.....	2.586	—	—	2.586	2.060	8.051	8.111	—	3.566	761	7.123	11.470	22.167	2.877	1.304
1957.....	3.081	—	—	3.081	3.181	9.442	12.023	—	6.491	1.346	10.405	18.236	33.940	7.582	—
1958.....	2.874	—	—	2.874	2.60	9.255	13.820	—	8.845	1.580	9.521	17.946	41.564	8.888	—
1959.....	260	—	—	260	949	15.274	16.223	—	7.360	1.687	6.665	16.715	39.048	18.321	618
1960.....	190	—	—	190	949	15.274	16.223	—	7.360	1.687	6.665	16.715	39.048	18.321	618
1961.....	129	—	—	129	1.070	22.413	23.483	—	7.585	2.506	4.687	14.864	31.207	18.963	—
1962.....	71	—	—	71	1.048	19.928	20.976	—	14.282	4.023	4.378	17.823	41.446	19.240	781
1963.....	29	806	4	829	852	18.879	19.731	68.888	18.569	4.901	14.213	24.578	108.176	78.000	20.844
1964.....	10	1.460	3	1.462	852	13.133	13.985	60.835	16.671	5.780	20.459	42.910	39.192	25.000	31.538
1965															
Agosto.....	5	1.983	3	1.991	852	11.767	12.610	28.500	23.409	6.885	21.882	52.146	95.236	25.000	46.631
Septiembre.....	6	1.927	3	1.926	852	11.615	12.467	24.200	23.496	7.045	27.941	58.482	97.085	25.000	46.508
Octubre.....	6	1.918	2	1.927	852	11.461	12.318	21.500	23.738	7.212	25.029	55.970	91.719	25.000	46.630
Noviembre.....	6	1.859	2	1.867	852	11.225	12.077	18.600	20.870	7.419	31.828	61.117	95.861	25.000	46.631
Diciembre.....	5	1.800	3	1.808	852	10.956	11.811	16.100	24.043	7.498	26.234	57.776	87.494	25.000	53.037
1966															
Enero.....	5	1.792	2	1.799	852	10.740	11.592	13.840	24.160	7.892	33.457	65.479	92.710	25.000	51.288
Febrero.....	5	1.729	3	1.737	852	10.491	11.343	11.570	24.245	8.020	43.541	75.808	100.456	25.000	44.288
Marzo.....	5	1.465	2	1.462	852	10.252	11.104	9.300	23.208	8.203	47.653	81.066	102.912	25.000	51.288
Abril.....	5	1.458	2	1.465	852	10.038	10.910	7.030	23.457	8.425	58.824	92.706	112.111	25.000	54.288
Mayo.....	5	1.398	2	1.405	852	9.792	10.644	4.760	23.539	8.627	55.023	89.209	106.018	25.000	63.317
Junio.....	40.975	1.232	2	42.209	1.185	9.528	10.713	2.490	25.821	8.311	45.114	79.052	134.463	25.000	64.687
Julio.....	40.975	1.227	2	42.204	1.185	9.518	10.703	1.480	24.208	8.702	48.733	83.643	137.980	25.000	64.687
Agosto.....	40.975	1.846	2	42.823	1.185	9.348	10.533	820	26.228	8.945	50.625	85.798	139.974	25.000	64.687

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	TOTAL Equiv. en miles de dólares	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Bonos fiscales	Bonos inst. páb.	Suma	Valores mob. y otros				
	1	2	3	4				
1959.....	—	—	—	—	—	—	1.599	—
1959.....	—	—	—	—	—	—	2.692	—
1960.....	3.877	—	3.877	7.8.0	11.767	13.211	8.062	50
1961.....	8.103	—	8.106	8.132	16.238	12.248	3.330	869
1962.....	8.795	—	8.795	5.110	13.903	22.376	—	4.299
1963.....	7.832	—	7.832	3.976	11.808	23.646	—	5.268
1964.....	6.593	—	6.593	9.387	15.980	43.144	—	7.363
1965								
Agosto.....	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Septiembre.....	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Octubre.....	4.677	3.627	8.304	6.619	15.003	43.508	—	7.888
Noviembre.....	4.677	3.627	8.304	7.471	15.775	48.991	—	7.364
Diciembre.....	4.444	3.627	8.076	8.471	16.546	57.247	—	7.588
1966								
Enero.....	4.448	3.627	8.075	9.129	17.204	59.524	—	7.588
Febrero.....	4.448	3.627	8.075	6.423	14.498	61.543	—	8.588
Marzo.....	4.448	3.627	8.075	9.756	17.831	61.693	—	7.588
Abril.....	4.285	3.627	7.912	9.756	17.668	61.110	—	7.588
Mayo.....	4.285	3.348	7.633	9.756	17.389	60.163	—	7.588
Junio.....	4.285	3.348	7.633	9.756	17.389	68.559	—	8.003
Julio.....	4.285	3.348	7.633	9.514	17.147	67.912	—	8.003
Agosto.....	4.200	3.362	7.562	9.556	17.113	67.491	—	8.003

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

ACTIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR ..	—	11.788	11.788	—	3.565	3.565
A. Oro	—	51	51	—	56	56
B. Monedas extranjeras	—	11.737	11.737	—	3.509	3.509
II. FONDOS DISPONIBLES	211.538	4.931	216.469	483.741	7.427	491.168
A. Billetes y monedas	64.644	—	64.644	107.653	—	107.653
B. Depósitos en el Banco Central	146.894	4.931	151.825	376.088	7.427	383.515
III. COLOCACIONES	737.539	106.870	844.409	824.717	149.023	973.740
A. Sector público	47.490	76.506	123.996	36.899	116.656	153.555
1. Fisco	(9.983)	(50.173)	(60.156)	(11.812)	(68.876)	(80.688)
2. Instituciones públicas	(26.139)	(24.496)	(50.635)	(13.549)	(44.333)	(57.882)
3. Municipalidades	(11.368)	(1.837)	(13.205)	(11.538)	(3.447)	(14.985)
B. Sector privado	690.049	30.364	720.413	787.818	32.367	820.185
1. Entidades privadas y particulares	(690.049)	(30.364)	(720.413)	(787.818)	(32.367)	(820.185)
IV. INVERSIONES	87.494	57.247	144.741	139.974	67.491	207.465
A. Sector público	1.808	27.938	29.746	42.823	29.816	72.639
1. Fisco (1)	(5)	(15.389)	(15.394)	(40.975)	(16.558)	(57.533)
2. Instituciones públicas	(1.800)	(12.649)	(14.349)	(1.846)	(13.258)	(15.104)
3. Municipalidades	(3)	(—)	(3)	(2)	(—)	(2)
B. Sector privado	11.811	29.302	41.120	10.533	37.675	48.208
1. Valores mobiliarios	(852)	(29.309)	(30.161)	(1.185)	(37.675)	(38.860)
2. Bonos hipotecarios	(3)	(—)	(3)	(3)	(—)	(—)
3. Préstamos hipotecarios	(10.956)	(—)	(10.956)	(9.345)	(—)	(9.345)
C. Otras inversiones	57.775	—	57.775	85.798	—	85.798
1. Bienes raíces	(24.043)	(—)	(24.043)	(26.228)	—	26.228
2. Muebles y útiles	7.498	—	7.498	8.945	—	8.945
3. Mercaderías	26.234	—	26.234	50.625	—	50.625
D. Pagars Bco. Central DFL 247 art. 39	16.100	—	16.100	820	—	820
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	202.834	244.882	447.716	220.724	303.821	524.545
A. Caja	44.361	75	44.436	48.204	19	48.333
B. Boletas de garantías, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianzas varios	9.654	124.089	133.643	9.577	129.161	138.738
C. Saldos con sucursales	36.705	—	36.705	20.448	—	20.448
D. Compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	49.067	49.067	—	81.640	81.640
E. Deudores por ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras	178	—	178	254	—	254
F. Conversión y cambio	79.098	38.342	118.340	90.978	32.004	122.982
G. Cuentas diversas en bonos Ley 13305	—	2.040	2.040	—	2.980	2.980
H. Otras cuentas del archivo	23.125	30.369	53.494	39.876	58.017	97.893
I. Otras operaciones de cambio	8.813	—	8.813	11.387	—	11.387
VI. OPERACIONES INTERBANCARIAS (neto)	—	—	—	—	—	—
Depósitos con bancos comerciales	—	—	27.236	—	—	22.030
Depósitos con bancos comerciales	—	—	—	22.030	—	22.030
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE	—	—	—	22.366	—	22.366
TOTAL ACTIVO	1.212.169	425.718	1.637.887	1.669.492	531.327	2.200.819

(1) Incluye una estimación del monto de bonos fiscales leyes 13.305 y 14.171 de propiedad del Banco del Estado de Chile.

BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

PASIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
	I. OBLIGACIONES MONETARIAS...	1.009.160	26.529	1.035.689	1.382.394	35.429
A. Depósitos en cuenta corriente....	596.461	19.002	615.463	818.756	29.240	847.996
1. Sector privado.....	280.938	1.799	282.737	348.451	343	348.794
a) Entidades privadas y particulares.....	(280.965)	(1.799)	(282.704)	(348.451)	(343)	(348.794)
b) Instituciones hipotecarias.....	(33)	(—)	(33)	(—)	(—)	(—)
2. Sector público.....	315.523	17.203	332.726	470.305	28.897	499.202
a) Fisco.....	(- 65.375)	(4.177)	(- 60.958)	(- 23.012)	(6.645)	(- 16.365)
b) Instituciones públicas.....	(338.522)	(12.786)	(351.308)	(438.822)	(22.252)	(461.074)
c) Municipalidades.....	(42.376)	(—)	(42.376)	(34.496)	(—)	(34.496)
B. Otros depósitos.....	35.007	7.527	42.534	53.189	6.189	59.378
1. Sector privado.....	21.000	5.518	26.518	30.966	4.170	35.136
a) Entidades privadas y particulares.....	(21.000)	(5.518)	(26.511)	(30.966)	(4.170)	(35.136)
2. Sector público.....	14.007	2.009	16.016	22.223	2.019	24.242
a) Fisco.....	(6.142)	(1.130)	(7.272)	(7.057)	(1.698)	(8.755)
b) Instituciones públicas.....	(7.221)	(876)	(8.097)	(14.488)	(321)	(14.809)
c) Municipalidades.....	(644)	(3)	(647)	(678)	(—)	(678)
C. Depósitos de ahorro.....	377.692	—	377.692	510.449	—	510.449
1. Sector privado.....	377.692	—	377.692	510.449	—	510.449
a) A la vista.....	(110.574)	(—)	(110.574)	(153.187)	(—)	(153.187)
b) A plazo.....	(267.118)	(—)	(267.118)	(357.262)	(—)	(357.262)
II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL	5.137	8.419	13.556	12.899	10.850	23.749
A. Redescuentos.....	3.985	—	3.985	11.742	—	11.742
B. Otras.....	1.152	8.419	9.571	1.157	10.850	12.007
III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	2	77.567	77.569	1	85.992	85.993
A. Adeudado al exterior.....	—	77.432	77.432	—	85.697	85.697
B. Depósitos de bancos del exterior.....	2	115	117	1	295	296
IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	73.152	285.564	358.716	94.133	364.700	458.833
A. Boletas de garantía, consignaciones cartas de crédito, avales y/o fianzas varios.....	11.308	113.635	124.943	11.825	119.183	131.008
B. Saldos con sucursales.....	—	750	750	—	2.953	2.953
C. Ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras.....	—	48.491	48.491	—	94.665	94.665
D. Acreedores por compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras.....	5.858	—	5.858	14.295	—	14.295
E. Conversión y cambio.....	23.706	104.539	128.245	9.064	129.021	138.085
F. Cuentas diversas en bonos Ley 13305.....	—	12.929	12.929	—	14.387	14.387
G. Operaciones pendientes y cuentas diversas.....	20.170	5.219	25.389	48.769	4.490	53.259
H. Intereses por pagar.....	75	—	75	—	—	—
I. Bonos hipotecarios.....	12.035	1	12.036	10.180	1	10.181
1. En poder del Banco Central.....	(921)	(—)	(921)	(—)	(—)	(—)
2. En poder del sector privado.....	(11.114)	(1)	(11.115)	(—)	(1)	(—)
V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	122.317	27.639	149.956	137.120	33.276	170.396
A. Capital.....	25.000	—	25.300	25.000	—	25.000
B. Reservas.....	53.087	26.284	79.341	64.087	31.691	95.378
C. Provisiones.....	44.230	1.358	41.015	47.433	1.585	49.018
VI. OTRAS CUENTAS DEL HABER	2.401	—	2.401	42.945	1.080	44.025
TOTAL PASIVO	1.212.169	425.718	1.637.887	1.669.492	531.327	2.200.819

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL 4+5
	Fisco	Instituciones públicas	Municipa- lidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	
	1	2	3	4	5	6
1955	524	2.839	357	3.420	32.590	35.980
1956	1.484	5.010	497	6.991	48.063	55.054
1957	2.791	4.469	487	7.727	70.813	78.639
1958	4.967	4.864	556	10.387	85.850	95.937
1959	9.965	1.135	1.029	12.129	104.871	116.709
1960	2.788	1.860	1.646	6.289	140.415	146.704
1961	5.611	7.600	2.524	15.733	188.084	198.789
1962	4.687	12.067	2.696	19.449	220.688	240.037
1963	4.434	14.844	8.423	27.300	214.090	240.990
1964	11.134	12.134	12.238	35.503	442.366	477.868
1965						
Agosto	10.431	26.266	10.681	47.398	824.185	671.554
Septiembre	10.804	26.934	10.098	47.924	619.435	667.359
Octubre	9.885	26.951	10.693	47.529	648.164	695.693
Noviembre	11.506	26.483	11.852	49.841	669.372	719.213
Diciembre	9.983	26.139	11.368	47.490	690.049	737.539
1966						
Enero	10.076	25.543	11.979	47.598	681.296	728.894
Febrero	13.279	24.388	11.933	49.600	692.764	742.364
Marzo	11.897	22.797	11.876	46.570	702.525	748.795
Abril	13.514	19.931	11.374	45.019	715.503	760.524
Mayo	13.492	19.688	11.147	44.327	740.800	785.127
Junio	13.030	18.721	10.824	42.575	754.807	797.382
Julio	13.152	12.527	10.908	36.587	788.043	804.630
Agosto	11.812	13.649	11.538	36.989	787.515	824.717

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+5)	TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco	Instit. públicas	Municipa- lidades	Suma	Entid. priv. y partic.		
	1	2	3	4	5	6	7
1955	—	—	—	—	—	—	—
1956	18	809	—	827	1.146	1.971	217
1957	63	1.756	—	1.818	373	2.191	241
1958	846	1.809	—	2.056	1.427	3.482	383
1959	368	653	9	948	17.625	18.608	19.475
1960	12.222	89	6	12.317	10.119	22.436	23.535
1961	13.719	307	3	14.029	16.606	29.636	30.982
1962	13.777	1.710	—	15.487	2.244	17.781	23.370
1963	13.866	2.300	64	17.396	4.656	21.866	43.770
1964	14.367	4.165	3	18.535	7.116	25.651	69.259
1965							
Agosto	14.629	4.149	513	19.291	7.607	26.898	83.385
Septiembre	14.807	4.374	488	19.659	6.995	26.654	82.316
Octubre	14.780	2.773	487	18.040	7.546	25.586	79.317
Noviembre	14.470	5.993	487	20.950	8.188	29.138	90.330
Diciembre	14.501	7.080	531	22.112	8.776	30.888	106.870
1966							
Enero	14.371	7.568	463	22.602	9.085	31.687	109.633
Febrero	14.456	8.365	738	23.559	9.936	33.495	115.829
Marzo	14.577	8.186	875	24.638	9.610	34.248	129.176
Abril	14.790	9.480	866	25.136	12.198	37.634	119.113
Mayo	15.497	9.163	956	25.616	8.510	34.426	135.350
Junio	15.370	8.852	958	25.180	8.494	33.674	130.393
Julio	16.181	7.928	875	24.984	7.936	32.020	130.393
Agosto	17.393	11.196	871	29.459	8.174	37.633	149.023

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cla. etc.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. Comp. como encaje		Otras		TOTAL	
	Mda. Cto.	Mda. Extr.	Mda. Cto.	Mda. Extr.	Mda. Cto.	Mda. Extr.	Mda. Cto.	Mda. Extr.	Mda. Cto.	Mda. Extr.	Mda. Cto.	Mda. Extr.
1956	3.985	84	16.380	31.410	85	1.133	—	2.146	—	—	—	—
1957	6.230	—	24.324	44.637	16	1.499	—	1.849	—	98	55.054	317
1958	8.924	—	30.425	51.190	298	1.744	—	2.255	—	225	78.539	241
1959	8.002	3.672	34.077	70.083	14.657	825	57	3.654	—	769	95.937	383
1960	11.106	—	41.333	87.199	0.778	1.890	—	3.713	—	769	116.700	16.475
1961	21.896	694	47.884	123.250	14.987	1.461	14.388	12.811	5.170	893	146.704	23.538
1962	22.130	2.487	47.884	136.899	474	1.038	21.941	12.136	—	916	198.789	30.982
1963	29.788	2.265	87.400	969.875	3.102	860	27.426	11.860	—	3.468	240.087	28.370
1964	31.319	13.486	158.429	267.354	1.579	7.382	37.025	13.354	—	10.977	339.220	43.770
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17.169	477.865	69.269
Agosto	43.011	15.390	241.728	361.041	6.011	6.975	42.510	18.929	—	19.474	871.594	83.385
Septiembre	37.008	11.847	227.436	375.701	6.529	6.518	42.510	20.239	—	21.430	667.350	82.316
Octubre	43.233	13.603	228.230	397.197	—	6.569	42.510	20.434	—	16.686	695.603	79.317
Noviembre	46.216	13.593	232.408	412.695	8.292	6.599	42.510	21.395	—	25.935	719.213	90.330
Diciembre	51.233	17.310	230.612	428.252	9.430	6.599	47.446	20.943	—	32.693	737.596	106.870
1966	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero	49.048	18.019	222.923	428.732	9.468	6.568	47.446	21.623	—	34.702	728.594	109.635
Febrero	51.529	15.182	226.955	434.070	11.404	6.568	47.446	23.292	—	41.860	742.364	115.392
Marzo	52.077	12.958	26.670	440.519	11.522	6.568	47.446	22.061	—	46.571	748.795	118.498
Abril	67.353	19.614	230.117	440.613	1.384	6.193	47.446	26.248	—	60.832	769.824	129.176
Mayo	64.609	12.166	241.614	444.966	1.384	6.192	47.446	27.746	—	68.117	785.127	119.113
Junio	74.157	14.624	245.681	458.068	1.156	6.157	54.303	30.284	—	63.267	797.382	133.350
Julio	80.949	13.123	248.490	436.229	1.156	6.157	54.303	32.905	—	61.781	804.830	130.353
Agosto	88.877	15.130	243.745	453.944	1.156	6.157	54.303	31.564	—	78.434	824.717	149.023

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias

BANCO DEL ESTADO, ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO 4-7
	Oro	Monedas extranjeras	Colocaciones en Bancos del exterior	SUMA	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	SUMA	
	1	2	3	4	5	6	7	8
1955	—	—	—	—	—	—	—	—
1956	1	208	—	204	131	9	140	84
1957	1	538	—	539	127	—	137	402
1958	10	720	—	721	83	13	96	825
1959	10	1.741	—	1.751	2	—	2	1.749
1960	13	3.787	—	3.800	1.555	180	5	1.746
1961	12	4.047	—	4.069	1.989	8	1.788	2.066
1962	13	4.106	—	5.119	4.416	4	4.420	699
1963	20	5.992	—	6.013	12.969	1.442	14.409	— 5.389
1964	26	8.485	—	8.680	22.464	328	32.692	— 20.170
1965	39	12.037	—	12.078	38.900	474	39.374	— 27.298
1966	51	11.737	—	11.788	77.482	117	77.569	— 65.781
1966 Agosto	44	8.188	—	8.232	49.784	111	49.895	— 41.663
Septiembre	44	15.469	—	15.513	62.697	113	62.810	— 47.297
Octubre	44	22.465	—	22.509	66.429	—	66.721	— 44.212
Noviembre	44	23.015	—	23.059	82.974	255	83.229	— 60.170
Diciembre	51	11.737	—	11.788	77.482	117	77.569	— 65.781
1966 Enero	51	7.577	—	7.628	68.177	147	68.324	— 60.696
Febrero	51	2.226	—	2.277	73.573	147	73.780	— 71.443
Marzo	51	1.943	—	1.994	69.629	151	69.780	— 67.786
Abril	51	5.443	—	5.484	73.518	170	73.688	— 69.194
Mayo	51	4.849	—	4.900	67.503	215	67.808	— 62.694
Junio	51	4.849	—	4.900	68.264	288	68.492	— 65.533
Julio	56	2.883	—	2.939	68.264	288	68.492	— 65.533
Agosto	56	13.472	—	13.528	61.573	289	61.862	— 48.334
Agosto	56	3.509	—	3.565	85.697	297	85.993	— 82.428

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO				TOTAL		
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares (*)				Cta. Cte.	Otros	Suma
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros					
1955	8.4	0.0	8.8	0.1	0.9	0.0	18.1	0.1	14.5	12.4	32.6	12.5	45.1		
1956	16.4	0.0	11.0	0.1	2.0	0.0	29.4	0.1	19.3	20.1	48.7	20.5	69.2		
1957	24.4	0.0	13.0	2.6	2.8	—	38.2	2.0	26.4	30.0	64.6	32.6	97.3		
1958	25.7	0.1	19.2	2.8	3.0	—	47.9	2.9	34.5	36.8	82.4	39.7	122.1		
1959	8.5	2.2	14.5	9.4	3.3	0.0	26.4	11.6	44.8	60.0	71.2	71.6	142.8		
1960	9.3	0.2	56.7	0.3	4.1	—	70.1	0.5	59.7	85.2	129.8	86.7	216.5		
1961	14.6	0.1	58.9	0.3	5.4	—	78.9	0.4	62.7	119.2	141.6	119.6	261.2		
1962	27.4	0.2	102.6	0.5	6.8	—	136.8	0.7	67.2	174.6	204.0	175.3	379.3		
1963	16.4	5.4	180.4	2.9	16.3	0.4	180.3	8.7	107.3	220.5	257.6	229.2	516.8		
1964	69.3	5.9	344.2	14.0	22.0	0.5	296.9	21.0	185.9	295.1	482.8	316.1	798.9		
1965															
Agosto	53.0	5.8	335.8	4.3	37.8	0.6	290.6	10.7	241.1	355.0	531.7	365.7	897.4		
Septiembre	45.5	5.3	324.3	7.3	33.9	0.7	312.7	13.3	248.2	362.3	560.9	375.6	936.5		
Octubre	47.9	7.8	344.9	4.3	48.5	0.6	345.5	12.7	248.7	366.2	594.2	378.9	973.2		
Noviembre	20.9	7.1	344.6	3.4	48.7	0.7	372.4	11.2	266.3	376.1	638.7	387.3	1,026.0		
Diciembre	65.4	6.2	338.5	7.2	42.4	0.6	315.5	14.0	280.9	398.7	596.4	412.7	1,009.1		
1966															
Enero	20.2	5.2	347.4	13.8	42.8	0.7	370.0	19.7	292.3	403.5	662.3	423.2	1,085.5		
Febrero	51.9	7.1	344.3	10.2	58.6	0.9	318.0	24.2	307.6	417.6	655.6	441.8	1,097.4		
Marzo	69.0	0.6	320.9	3.5	68.4	0.6	320.3	10.7	313.5	435.9	633.8	447.6	1,081.4		
Abril	26.3	11.2	303.7	4.3	62.0	0.7	392.0	16.2	298.7	447.5	690.7	463.7	1,154.4		
Mayo	60.1	15.6	303.8	6.3	53.9	0.7	417.8	22.6	318.6	462.3	736.4	484.9	1,221.3		
Junio	5.3	16.2	346.8	5.1	54.2	0.7	406.3	22.0	339.3	485.6	745.6	507.6	1,253.2		
Julio	20.8	18.4	365.9	6.3	53.0	—	398.1	25.8	344.8	509.8	742.9	635.6	1,278.5		
Agosto	23.0	7.1	438.8	14.4	64.5	0.7	470.3	22.2	348.3	541.4	815.8	563.9	1,382.4		

(1) Incluye pequeñas sumas de instituciones hipotecarias.

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios. Incluidos los depósitos de ahorro.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO				TOTAL			TOTAL equiv. en miles de dólares
	Fisco		Insti. públicas		Municipalidades		Suma		Entid. privadas y particulares				Cta. Cte.	Otros	Suma	
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros						
1955	9	—	—	—	—	—	9	—	19	745	28	745	773	83		
1956	9	—	855	—	—	—	864	—	19	191	37	191	228	25		
1957	13	—	—	—	—	—	873	—	19	165	873	155	1,028	113		
1958	5.073	—	1.191	—	—	—	6.264	55	19	6.455	55	6.510	716	—		
1959	6.564	—	—	294	—	—	6.584	294	1,834	2.336	8.418	2.630	11,048	11,589		
1960	7.440	2.771	207	1.541	—	—	7.647	4.312	94	785	7.741	5.097	12,838	13,467		
1961	7.375	—	39	—	—	—	7.414	—	534	2.593	7.948	2.593	10,541	11,056		
1962	15.780	—	20	300	—	—	16.800	300	133	1.166	18,933	1,466	17,399	27,380		
1963	635	296	3.108	14	—	—	3.743	310	168	1.444	3.311	1.754	5.065	11,838		
1964	543	320	5.020	1.002	—	—	5.533	1.322	70	1.707	6.633	3.029	8.662	23,337		
1965																
Agosto	2.549	503	3.013	87	—	—	5.562	595	381	1.771	5.943	2.366	8,309	25,757		
Septiembre	869	328	3.814	120	2	—	4.683	460	368	1.283	5,011	1.723	6,774	20,499		
Octubre	642	319	4.591	81	2	—	5.333	492	500	2.263	5,833	2,665	8,498	26,342		
Noviembre	575	295	3.713	1.245	2	—	4,288	1,542	490	1,355	4,778	2,897	7,675	23,791		
Diciembre	1.277	326	3.895	253	1	—	4,972	580	620	1,595	5,492	2,175	7,667	23,629		
1966																
Enero	761	573	5.773	128	—	—	6.534	702	65	2,520	6,599	3,222	9,821	33,958		
Febrero	916	621	4.635	125	1	—	5,581	746	216	1.774	8,797	2,520	11,317	28,774		
Marzo	3.085	460	4.213	69	—	—	7,401	553	61	2,109	7.419	2,662	10,081	34,878		
Abril	8.611	383	6.461	63	—	—	13,102	453	70	2,612	15,174	3,065	18,237	63,100		
Mayo	2.662	214	5.818	65	—	—	8,480	279	45	1,541	8,525	1,860	10,385	35,687		
Junio	1.319	244	4.780	66	—	—	6,099	310	44	2,635	6.143	2.945	9,088	31,942		
Julio	2.419	410	6.592	77	—	—	8,511	487	58	2,531	8,549	3,013	11,567	45,484		
Agosto	1.678	429	5.619	51	—	—	7,297	510	87	1,053	7,384	1,963	8,347	35,429		

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE:	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En ca. etc.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1955.....	32.625	1.358	34.023	4.937	6.140	11.077	45.106
1956.....	48.708	3.312	52.020	7.617	9.598	17.210	69.238
1957.....	64.708	9.389	74.097	9.489	13.725	23.214	122.148
1958.....	82.439	6.332	88.771	12.344	21.028	33.372	122.148
1959.....	71.230	23.803	95.033	14.257	17.809	32.066	142.099
1960.....	129.781	12.386	142.167	24.881	48.494	73.375	215.492
1961.....	141.635	12.345	154.480	32.087	74.704	106.791	261.271
1962.....	203.982	23.987	227.969	51.407	99.878	151.285	379.254
1963.....	287.813	28.248	316.061	58.037	181.017	239.054	555.115
1964.....	482.821	42.100	524.921	76.858	197.181	274.039	798.960
1965							
Agosto.....	531.691	31.057	562.748	102.600	231.989	334.589	897.337
Septiembre.....	560.919	32.518	593.437	105.182	242.440	347.622	941.059
Octubre.....	594.232	32.509	626.741	104.026	242.440	346.466	973.207
Noviembre.....	638.724	35.223	673.947	105.915	246.159	352.074	1.026.021
Diciembre.....	596.461	35.007	631.468	110.574	267.118	377.692	1.009.160
1966							
Enero.....	662.384	41.408	703.792	111.490	270.423	381.913	1.085.615
Febrero.....	655.396	45.960	699.556	115.905	281.986	397.891	1.097.447
Marzo.....	633.820	35.847	669.667	117.758	294.033	411.791	1.081.458
Abril.....	690.665	44.897	735.562	119.336	299.461	418.797	1.154.359
Mayo.....	736.378	44.106	780.484	128.278	312.549	440.827	1.221.311
Junio.....	745.628	45.612	791.240	137.800	326.155	463.955	1.255.195
Julio.....	742.857	47.806	790.663	145.431	342.374	487.805	1.278.468
Agosto.....	818.756	53.189	871.945	153.187	367.262	520.449	1.392.394

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.

D.- ESTADISTICAS BANCARIAS CONSOLIDADAS

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Antofa- gasta	La Serena	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cepción	Los An- geles	Temuco	Valdi- via	Ocoaso	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1952.....	5,2	20,9	6,2	286,3	1.485,2	38,1	21,9	95,2	—	46,0	22,2	27,6	7,0	11,9	2.082,7
1953.....	6,0	53,7	8,1	404,7	2.062,8	57,7	32,9	134,8	—	65,2	35,4	32,7	17,3	27,0	2.938,1
1954.....	11,2	66,6	10,3	500,8	2.652,9	68,3	44,9	179,7	—	81,8	56,1	40,7	22,9	38,2	3.770,4
1955.....	22,1	101,5	20,2	655,8	3.626,5	72,6	61,9	254,3	—	130,0	101,7	55,2	31,0	50,4	5.158,1
1956.....	30,7	120,4	28,5	761,6	4.488,7	101,6	95,2	318,2	48,0	237,5	110,6	78,9	41,1	65,8	6.648,4
1957.....	34,2	114,4	40,3	914,1	5.054,2	109,3	111,8	380,0	51,1	130,5	120,3	99,2	66,1	79,7	7.305,4
1958.....	36,3	130,6	52,3	1.046,8	6.166,9	136,5	82,2	447,8	51,2	136,2	112,7	100,8	82,6	89,6	8.682,3
1959.....	65,1	218,4	99,0	1.416,9	9.404,5	216,6	61,5	578,0	71,0	193,7	170,5	136,4	105,8	129,9	12.887,9
1960.....	157,4	333,7	169,5	2.040,4	1.888,8	412,4	129,1	944,4	109,6	338,7	184,8	162,3	204,3	19,23,9	19.239,3
1961.....	212,4	606,7	304,7	3.026,1	2.132,2	571,9	177,2	1.600,7	160,4	471,8	266,8	267,3	264,9	370,2	29.163,3
1965															
1966															
Agosto.....	17,2	44,3	26,0	254,2	1.818,2	47,6	14,3	121,9	13,4	38,9	22,4	20,6	20,8	26,7	2.480,5
Septiembre.....	17,0	44,1	27,8	286,2	1.836,3	43,1	14,2	130,1	12,4	37,4	22,9	22,2	21,5	31,7	2.483,9
Octubre.....	16,6	44,3	27,6	275,6	1.877,8	59,1	14,4	129,7	14,0	39,8	22,3	23,7	25,9	35,5	2.593,9
Noviembre.....	18,9	44,7	30,8	297,6	2.137,9	53,7	15,5	141,1	14,1	46,7	27,5	26,2	26,0	39,5	2.910,5
Diciembre.....	21,5	50,3	24,9	322,5	2.182,7	55,4	16,7	160,4	13,9	49,4	24,4	25,4	26,3	42,8	3.024,6
1966															
Enero.....	21,7	50,7	29,8	303,1	2.008,3	50,7	16,4	156,4	14,1	52,5	23,7	26,7	26,7	40,0	3.220,9
Febrero.....	20,7	48,0	29,4	290,5	1.720,3	51,9	16,0	136,2	11,9	52,9	24,7	26,3	26,0	38,4	3.276,9
Marzo.....	26,1	57,3	35,8	342,5	2.347,0	61,1	19,7	175,6	16,7	57,7	30,3	30,2	30,4	45,9	3.600,9
Abril.....	19,1	55,1	29,9	287,5	2.166,0	45,5	15,6	171,9	14,0	49,8	26,0	29,3	25,3	26,2	3.050,6
Mayo.....	21,9	52,6	28,4	296,5	2.241,7	51,1	16,5	146,8	12,1	45,5	21,8	25,4	23,8	25,0	3.551,8
Junio.....	20,7	50,3	26,9	290,9	2.102,0	47,0	15,6	146,8	12,1	48,1	26,0	29,7	25,0	37,9	3.260,9
Julio.....	23,5	53,7	29,5	314,2	2.393,0	51,4	18,1	170,7	15,2	48,1	26,0	29,7	25,0	37,9	3.260,9
Agosto.....	25,3	55,3	21,3	303,3	2.421,2	46,9	19,3	177,3	14,6	45,9	28,8	30,9	24,0	28,0	3.242,1

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO CENTRAL BANCOS COMERCIALES Y BANCOS DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANCES

(En miles de escudos)

A C T I V O

D E T A L L E	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR...	3.256	551.217	554.473	3.885	538.604	542.489
A. Oro.....	—	174.789	174.789	—	202.918	202.918
B. Monedas extranjeras.....	—	376.428	376.428	—	334.216	334.216
C. Corresponsales de compensación.....	3.256	—	3.256	—	1.470	1.470
D. Colocaciones a bancos del exterior.....	—	—	—	3.885	—	3.885
II. APORTES A INSTITUCIONES INTERNACIONALES.....	272.240	73.760	346.000	311.581	84.419	396.000
A. Aporte al Fondo Monetario Internacional.....	272.240	73.760	346.000	311.581	84.419	396.000
III. COLOCACIONES.....	2.053.943	2.197.798	4.251.741	2.599.277	2.788.167	5.387.444
A. Sector público.....	315.342	1.944.746	2.260.088	532.273	2.406.678	3.028.951
1. Fisco.....	(170.713)	(1.846.602)	(2.017.315)	(324.817)	(2.321.979)	(2.646.796)
2. Instituciones públicas.....	(135.177)	(96.504)	(231.681)	(195.144)	(144.292)	(339.436)
3. Municipalidades.....	(11.452)	(1.640)	(13.092)	(12.312)	(3.447)	(15.759)
B. Sector privado.....	1.738.601	253.052	1.991.653	2.067.004	291.489	2.358.493
1. Entidades privadas y particulares.....	(1.738.601)	(253.052)	(1.991.653)	(2.067.004)	(291.489)	(2.358.493)
IV. INVERSIONES.....	288.523	209.010	497.533	372.670	238.869	611.539
A. Sector público.....	42.831	145.920	188.751	84.342	157.952	242.274
1. Fisco.....	(38.553)	(125.239)	(163.798)	(78.795)	(131.387)	(210.182)
2. Instituciones públicas.....	(3.502)	(20.681)	(24.183)	(4.575)	(26.949)	(31.120)
3. Municipalidades.....	(770)	(—)	(770)	(972)	(—)	(972)
B. Sector privado.....	22.715	63.090	85.805	24.091	80.937	105.028
1. Entidades privadas y particulares.....	(21.979)	(63.090)	(85.069)	(23.157)	(80.937)	(104.094)
2. Instituciones hipotecarias.....	735	(—)	(735)	(934)	(—)	(934)
C. Otras inversiones.....	222.977	—	222.977	254.237	—	254.237
1. Bienes raíces.....	(148.474)	(—)	(148.474)	(153.301)	(—)	(153.301)
2. Muebles y útiles.....	(48.269)	(—)	(48.269)	(90.311)	(—)	(90.311)
3. Mercaderías (Bco. del Estado).....	(26.234)	(—)	(26.234)	(60.629)	(—)	(60.629)
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO....	889.810	1.050.290	1.940.100	1.064.566	1.340.791	2.405.357
A. Caja.....	229.810	1.092	230.902	197.968	4.006	201.974
B. Saldos con sucursales.....	97.564	898	98.462	92.841	12.082	104.923
C. Créditos al fisco para aportes en monedas etc. a instituciones internacionales (2).....	70.478	—	70.478	76.816	—	76.816
D. Boletera de garantía, cartas de crédito, consignaciones avales y/o fianzas.....	198.713	309.217	507.930	235.135	337.065	572.200
E. Operaciones pendientes y varias.....	101.611	244.306	345.917	96.028	330.722	426.748
F. Operaciones de cambio, varias.....	192.016	494.777	686.793	265.789	656.916	1.022.696
VI. EN OPERACIONES INTERBANCARIAS (Neto).....	— 76.300	14.025	— 96.325	— 110.429	18.852	— 91.577
A. En operaciones interbancarias.....	— 39.425	— 660	— 40.085	— 18.889	— 889	— 19.778
B. En operaciones de bancos con Banco Central.....	— 36.875	13.365	— 50.240	— 91.540	19.741	— 71.799
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE.....	—	—	—	80.071	5.463	85.534
TOTAL ACTIVO.....	3.431.472	4.068.950	7.499.522	4.321.621	5.015.165	9.336.786

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANCES

(En miles de escudos)

P A R T E I V

D E T A L L E	31 de diciembre de 1965			31 de agosto de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
	I. DINERO	2.480.625	69.296	2.549.921	3.063.019	228.003
A. Billetes y monedas en libre circulación.....	724.909	—	724.909	825.592	—	825.592
B. Dinero Giral.....	1.756.116	69.296	1.825.412	2.177.427	228.003	2.405.430
1. Sector privado.....	1.369.004	10.840	1.379.844	1.672.003	186.480	1.858.483
a) Entidades privadas y particulares.....	(1.368.623)	(10.835)	(1.739.458)	(1.671.782)	(186.469)	(1.858.251)
b) Instituciones hipotecarias.....	(381)	5)	(886)	(221)	(11)	(232)
2. Sector público.....	387.112	58.456	445.568	505.424	41.523	546.947
a) Fisco.....	(— 27.500)	(27.407)	(— 83)	(— 17.665)	(13.536)	(— 4.129)
b) Instituciones públicas.....	(379.738)	(31.049)	(401.787)	(407.730)	(27.987)	(495.717)
c) Municipalidades.....	(43.874)	(—)	(43.874)	(53.359)	(—)	(53.359)
II. CUASI-DINERO	659.930	101.572	762.502	842.901	101.248	944.149
A. Sector privado.....	620.851	97.971	718.822	801.159	91.625	892.784
1. Entidades privadas y particulares.....	(620.650)	(97.541)	(718.191)	(801.156)	(91.587)	(892.743)
2. Instituciones hipotecarias.....	(201)	(30)	(231)	(5)	(38)	(41)
B. Sector público.....	30.079	4.001	34.080	41.742	9.623	51.365
1. Fisco.....	(16.091)	(1.704)	(17.795)	(19.083)	(2.066)	(21.149)
2. Instituciones públicas.....	(12.795)	(2.294)	(15.089)	(21.385)	(7.557)	(28.942)
3. Municipalidades.....	(1.193)	(3)	(1.196)	(1.274)	(—)	(1.274)
III. BONOS HIPOTECARIOS DEL BANCO DEL ESTADO	11.114	1	11.115	9.337	1	9.338
IV. OBLIGACIONES CON EXTERIOR	433.434	836.269	1.269.643	412.155	808.727	1.220.882
A. Gros créditos externos.....	432.508	827.705	1.260.213	410.868	800.711	1.211.579
B. Créditos documentarios.....	—	212	212	—	15	15
C. Corresponsales ALAIC.....	926	8.292	9.218	—	5.290	5.290
D. Depósitos de bancos del exterior.....	—	—	—	1.287	2.711	3.998
V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES	338.454	—	338.454	384.147	—	384.147
A. Fondo Monetario Internacional.....	259.472	—	259.472	296.968	—	296.968
B. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.....	38.609	—	38.609	32.687	—	32.687
C. Banco Interamericano de Desarrollo.....	39.281	—	39.281	41.911	—	41.911
D. Asociación Internacional de Fomento.....	10.992	—	10.992	12.581	—	12.581
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	825.824	1.159.991	1.985.815	1.144.676	1.603.756	2.748.432
A. Retenciones para importación.....	74.161	122	74.283	79.127	139	79.266
B. Depósitos convenio excedentes agropecuarios.....	—	—	—	37.686	—	37.686
C. Saldos con sucursales.....	5.558	2.516	8.074	32.511	19.452	51.963
D. Operaciones de cambio varias.....	165.064	515.927	680.991	280.907	864.618	1.145.525
E. Operaciones pendientes y varias.....	373.772	298.523	672.295	474.174	352.099	826.273
F. Boletas de garantía, cartas de crédito, consignaciones avals y demás fianzas.....	263.188	341.056	544.244	240.239	367.324	607.563
G. Intereses.....	4.081	1.847	5.928	12	124	136
VII. CAPITAL RESERVAS Y PROVISIONES	399.909	175.611	575.520	436.849	208.909	645.752
A. Banco Central (3).....	23.055	19.648	42.703	28.226	25.604	53.830
B. Bancos comerciales.....	—	—	—	271.503	150.028	421.526
C. Banco del Estado.....	—	—	—	137.120	33.276	170.396
VIII. OTRAS CUENTAS DEL HABER	16.552	—	16.552	128.717	24.347	153.064
TOTAL PASIVO	5.156.842	2.342.680	7.499.522	6.561.801	2.974.985	9.336.786

- (1) Incluyen préstamos hipotecarios del Banco del Estado de Chile.
 (2) Banco Internacional de Rec. y Fom., Banco Interamericano de Desarrollo y Asoc. Internacional de Fomento.
 (3) Se excluyen acciones del Banco Central en poder de los bancos comerciales.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:
TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	Crédito Interno (Colocaciones e inversiones)				Otro activos pasivos (netos)	Capital, Reservas Provisio- nes y utili- dades	TOTAL	Dinero circulante			Causidivere				Bases hipotecas del Estado		
	Activos netos sobre el exterior (1)	Fisco	Inst. públ. y mu- nicipa- lidad.	Sector privado				Suma	Billetes y mone- das en libre circula- ción	Dinero giral	Suma	Depós. en cta. cte. en mda. extr.	Depós. a pla- zo y abo- rro en mda. cte.	Depós. a pla- zo y abo- rro en m. cte.		Suma	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
1955	8,9	26,8	7,9	91,6	126,3	15,5	15,9	39,9	74,9	114,8	0,8	16,2	0,9	17,8	2,2		
1956	11,6	33,8	12,8	135,0	181,6	27,9	25,5	195,5	57,2	107,4	164,6	1,4	23,4	0,4	25,2	5,7	
1957	5,6	46,4	19,2	191,9	257,5	40,4	41,1	262,4	69,7	142,1	211,8	0,6	40,7	0,3	41,0	9,0	
1958	5,4	65,6	24,5	235,0	328,1	73,9	57,9	349,5	93,1	156,5	279,9	1,3	55,7	0,4	57,4	12,2	
1959	1,7	177,7	19,6	431,4	627,7	3,2	105,6	530,0	124,5	207,1	331,6	28,1	125,2	37,6	188,0	12,8	
1960	45,3	327,2	23,9	505,2	804,4	36,6	130,1	721,1	158,9	318,3	477,2	21,3	162,3	46,5	229,2	14,7	
1961	177,8	177,7	19,6	431,4	627,7	3,2	105,6	530,0	124,5	207,1	331,6	28,1	125,2	37,6	188,0	12,8	
1962	177,8	395,6	53,2	665,7	1.112,5	45,7	46,1	1.193,0	1.173,2	229,7	825,8	75,5	46,9	295,5	53,2	398,6	19,1
1963	381,1	806,3	81,2	813,7	1.701,2	19,0	30,4	1.792,7	296,7	875,9	972,5	40,1	377,7	73,4	491,2	15,4	
1964	854,9	1.054,1	104,1	1.078,5	2.283,7	19,0	43,7	2.168,8	485,0	891,1	1.476,1	60,0	537,0	78,4	674,4	12,3	
1964	850,9	1.052,2	101,4	1.024,8	3.229,4	19,0	43,7	2.168,8	485,0	891,1	1.476,1	60,0	537,0	78,4	674,4	12,3	
1965	705,6	1.027,0	238,9	1.885,0	4.060,9	-155,0	558,8	2.641,5	584,0	1.300,0	1.884,0	43,3	634,2	88,3	745,8	11,7	
Agosto	613,8	1.063,4	241,1	1.935,5	4.140,0	-112,2	568,9	2.846,1	600,7	1.394,2	1.994,5	130,5	624,2	84,9	839,4	11,6	
Sept.	649,5	1.207,6	239,1	1.984,1	4.190,8	-129,3	632,1	2.829,9	626,7	1.383,9	2.010,6	100,2	617,8	89,9	807,9	11,4	
Oct.	716,1	2.037,0	245,6	1.907,0	4.279,6	-145,3	591,6	2.826,6	599,6	1.459,0	2.058,6	44,5	624,8	87,4	756,7	11,3	
Nov.	716,1	2.037,0	245,6	1.907,0	4.279,6	-145,3	591,6	2.826,6	599,6	1.459,0	2.058,6	44,5	624,8	87,4	756,7	11,3	
Dic.	641,4	2.181,1	267,7	2.077,5	4.526,3	-209,9	592,1	3.082,9	724,5	1.526,6	2.251,1	68,2	650,9	101,6	827,7	11,1	
1966	722,0	2.225,1	285,3	2.114,4	4.624,8	-212,0	614,8	3.076,2	689,5	1.639,4	2.228,9	58,7	678,9	98,8	836,4	10,9	
Enero	762,2	2.269,1	310,0	2.130,1	4.709,2	-224,3	625,5	3.097,2	700,4	1.527,3	2.227,7	46,7	706,1	95,9	848,7	10,8	
Feb.	717,3	2.316,5	324,5	2.200,4	4.841,4	-216,3	644,0	3.263,8	695,2	1.954,9	2.351,1	80,9	725,0	95,5	901,4	11,3	
Marzo	661,1	2.366,8	333,3	2.269,6	4.933,6	-191,8	658,7	3.422,0	757,7	1.721,3	2.479,0	108,1	730,1	94,4	853,8	10,4	
Abril	658,4	2.442,5	340,4	2.269,6	5.052,6	-113,8	670,9	3.609,5	753,4	1.800,9	2.644,3	107,7	758,5	85,8	935,0	10,2	
Mayo	661,5	2.724,3	380,0	2.361,9	5.466,6	-338,7	657,7	3.808,7	826,0	1.890,6	2.718,6	113,4	812,4	105,9	1.063,7	9,8	
Junio	608,6	2.722,3	378,5	2.441,6	5.642,4	-421,1	697,4	3.815,3	862,2	1.879,6	2.741,8	141,4	846,4	101,2	1.068,1	9,3	
Agosto	594,0	2.857,0	414,2	2.463,5	5.734,7	-415,0	713,3	3.982,4	825,6	1.979,3	2.805,0	124,0	812,9	101,2	1.168,1	9,3	

(1) Incluye aporte al Fondo Monetario Internacional en moneda extranjera y oro.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COMPOSICION
DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	DINERO CIRCULANTE						CUASIDIVERE										TOTAL
	Sector Privado			Dinero giral de inst. públicas y mu- nicipa- lidades	SUMA	Sector Privado			Fisco		Inst. Públ. y Munis.		SUMA				
	Billetes y monedas en libre circulación	Dinero giral	Suma			Depós. en cta. cte. y a plazo en mda. extr.	Depós. a plazo y ahorro en m. cte.	Suma	Depós. en cta. cte. y a plazo en mda. extr.	Depós. a plazo y ahorro en m. cte.	Suma						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
1955	39,9	52,4	92,3	9,7	12,8	114,8	1,0	14,0	15,0	0,5	0,1	0,6	0,1	2,1	2,2	17,8	
1956	57,2	71,6	128,8	16,0	16,8	164,6	0,7	23,0	23,7	1,1	—	0,1	—	4,0	0,4	25,2	
1957	69,7	95,3	165,0	28,1	26,7	211,8	0,6	36,4	37,0	0,1	—	0,2	0,3	0,2	4,1	57,4	
1958	93,1	125,6	221,7	29,3	28,9	370,9	0,7	51,4	52,1	0,1	—	0,7	0,2	0,9	4,2	189,9	
1959	124,5	169,2	293,7	32,1	18,7	331,6	4,2	110,0	152,3	9,5	2,3	11,8	9,0	12,8	21,8	189,9	
1960	158,9	224,7	383,6	73,3	76,3	477,2	4,1	169,5	226,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,6	2,9	275,1	
1961	174,7	257,5	431,3	29,4	76,6	539,5	57,8	296,2	353,4	10,4	0,2	10,6	5,3	2,0	3,8	398,9	
1962	229,7	329,4	559,1	14,5	19,0	645,9	57,5	359,4	438,8	67,2	0,2	41,9	1,8	2,9	17,5	491,2	
1963	296,7	449,6	746,3	12,3	21,4	973,9	57,6	359,4	438,8	26,0	10,8	36,8	1,1	7,5	20,7	675,4	
1964	485,0	644,2	1.129,2	45,5	392,4	1.476,1	80,1	606,3	586,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	46,9	820,7	
1965	584,0	979,9	1.563,9	-73,4	303,5	1.884,0	94,1	589,2	683,3	16,2	15,0	31,2	21,3	10,0	31,3	745,8	
Agosto	600,7	1.040,8	1.641,5	-30,9	384,3	1.994,9	89,7	596,4	686,1	103,3	14,4	117,7	22,4	13,4	35,8	839,6	
Sept.	626,7	995,8	1.622,5	-39,1	421,2	2.010,6	94,0	591,5	685,6	66,0	17,0	83,0	30,4	9,3	39,4	807,9	
Oct.	599,6	1.040,3	1.639,9	-5,1	423,8	2.058,6	88,3	599,5	687,8	15,0	16,6	31,6	28,6	8,7	37,3	759,7	
Nov.	724,5	1.139,4	1.869,9	-27,5	414,7	2.251,1	107,3	620,9	728,2	29,1	16,1	45,2	33,3	14,0	47,3	820,7	
1966	689,5	1.126,2	1.815,7	-7,6	420,8	2.228,9	97,6	643,7	741,3	31,6	15,5	37,1	38,3	19,7	58,0	836,4	
Enero	704,4	1.131,9	1.832,3	-49,1	435,5	2.227,7	97,6	665,1	782,7	14,9	17,9	32,8	30,0	23,2	62,9	901,4	
Feb.	696,2	1.286,8	1.953,0	-49,9	438,0	2.351,1	99,0	697,0	796,0	51,9	18,7	79,6	25,5	9,3	34,8	932,6	
Marzo	757,7	1.221,3	1.979,1	108,1	386,9	2.479,0	102,4	697,6	800,0	67,2	21,7	88,9	33,0	10,7	45,8	955,0	
Abril	753,4	1.358,4	2.111,8	142,3	390,2	2.644,3	146,7	718,3	862,0	16,9	27,3	44,2	32,9	13,1	43,3	1.063,7	
Mayo	826,9	1.411,1	2.238,0	46,2	433,3	2.717,5	129,8	747,5	877,3	129,1	31,6	160,7	39,2	14,7	53,4	1.168,1	
Junio	862,2	1.441,4	2.305,6	-16,7	454,9	2.741,8	185,7	768,7	954,4	22,9	33,0	55,9	38,7	22,7	58,2	1.168,1	
Agosto	825,6	1.474,0	2.299,6	-17,7	523,1	2.805,0	274,1	801,1	1.075,2	15,6	19,1	34,7	35,5	22,7	58,2	1.168,1	

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES CONSOLIDADAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+5)
	Fisco	Institu- ciones públicas	Munici- palidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	
	1	2	3	4	5	
1955	20.309	7.220	426	27.955		
1956	22.542	11.765	581	34.888	84.314	112.270
1957	31.485	18.324	495	50.304	123.107	157.995
1958	46.203	23.408	724	70.335	173.269	223.673
1959	12.549	10.947	1.813	2.204	219.406	230.941
1960	5.290	10.366	2.109	24.109	256.770	279.879
1961	8.393	48.654	3.204	17.830	340.887	358.887
1962	22.537	71.237	3.235	97.009	440.717	500.858
1963	62.228	79.790	8.681	150.699	661.470	758.679
1964	92.895	80.353	12.626	185.774	1.292.050	1.069.946
					1.738.601	1.477.824
1965						
Agosto	166.967	141.812	10.955	319.734	1.631.997	1.951.731
Septiembre	167.873	141.491	10.321	319.685	1.664.260	1.983.948
Octubre	167.731	138.046	10.918	316.695	1.693.036	2.009.733
Noviembre	229.856	134.248	11.947	376.051	1.704.894	2.080.945
Diciembre	170.713	193.177	11.462	315.342	1.738.601	2.053.943
1966						
Enero	206.946	150.388	12.125	369.459	1.759.885	2.129.344
Febrero	242.958	172.347	12.015	427.350	1.773.065	2.200.415
Marzo	278.443	182.820	11.947	473.210	1.829.758	2.302.968
Abril	321.045	181.146	11.945	514.136	1.854.442	2.368.578
Mayo	386.876	183.015	11.223	581.114	1.892.556	2.473.670
Junio	337.129	181.773	11.249	530.146	1.940.547	2.470.693
Julio	325.963	180.984	11.321	518.268	2.031.055	2.550.223
Agosto	324.817	195.144	12.312	532.273	2.067.004	2.599.277

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES

CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL	TOTAL equiv. en miles de dólares
	Fisco	Instit. públicas	Munici- palidades	Suma	Entid. priv. y partic.	(4+7)	
	1	2	3	4	5	6	
1955	12.855	2.218	—	14.873	14.200	29.073	3.198
1956	40.427	2.545	364	43.736	18.118	61.854	6.584
1957	62.235	3.064	118	65.417	31.373	96.890	10.658
1958	100.564	2.327	19	103.310	34.381	137.691	16.140
1959	100.957	7.403	368	108.728	128.138	236.866	248.356
1960	214.698	8.191	374	221.262	114.954	336.916	352.376
1961	292.618	1.088	317	294.013	169.276	463.294	485.995
1962	392.544	4.070	117	396.731	84.987	481.718	738.749
1963	436.095	8.679	197	445.971	22.420	468.391	698.639
1964	481.629	18.311	11	499.951	56.116	556.067	1.501.380
1965							
Agosto	519.237	19.208	513	539.058	65.982	605.040	1.875.625
Septiembre	630.464	20.480	493	651.437	66.934	718.371	1.916.946
Octubre	632.721	20.471	500	653.692	70.726	724.418	1.936.695
Noviembre	634.564	23.609	499	658.672	81.845	740.517	1.954.458
Diciembre	633.700	27.853	632	662.065	78.136	740.201	2.197.798
1966							
Enero	636.151	27.339	464	663.954	76.179	740.133	2.214.824
Febrero	638.903	27.538	741	667.182	76.672	743.854	2.227.734
Marzo	642.535	29.004	879	672.418	79.444	751.862	2.255.443
Abril	644.800	31.405	840	677.076	82.512	759.588	2.282.170
Mayo	647.684	3.730	958	652.262	79.787	732.049	2.297.126
Junio	647.060	38.344	875	686.279	77.026	763.305	2.312.435
Julio	650.792	38.151	875	689.848	77.026	766.874	2.340.772
Agosto	656.369	43.240	871	680.486	73.610	754.096	2.388.107

(*) Ver nota 5 en la última página.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962		1963		1964		1965	
	31 dic.	31 dic.	31 Dic.	31 Dic.	31 Dic.	30 Junio	31 Julio	21 Agosto
Tarapacá	5.570	9.687	14.414	16.360	16.872	16.211	16.950	16.904
Antofagasta	4.900	6.724	14.741	14.878	14.848	15.370	16.445	16.859
Aisacama	1.920	2.578	3.298	5.951	6.045	6.138	6.484	6.638
Cochilme	9.367	12.571	15.888	22.923	22.792	23.678	24.744	24.850
Coquimbo	4.958	7.840	11.729	18.767	19.108	19.399	19.567	19.720
Valparaiso	66.359	78.644	96.169	158.837	152.146	158.389	171.277	173.837
Santiago	383.870	555.537	788.511	1.089.700	1.165.868	1.204.904	1.256.099	1.280.906
Aconcagua	11.975	16.173	20.058	26.962	28.332	29.160	29.352	30.050
O'Higgins	6.282	7.899	10.259	16.512	18.181	18.140	18.188	18.968
Colchagua	9.423	13.451	16.261	22.559	25.317	25.594	25.820	26.066
Talca	10.440	13.755	18.275	29.132	31.552	32.742	33.317	34.891
Linares	7.894	9.696	13.359	19.209	19.226	19.147	19.417	19.949
Maipo	2.332	2.626	4.079	6.296	7.020	7.229	7.453	7.752
Ñuble	11.049	14.025	18.405	25.418	28.422	27.931	27.992	28.844
Concepción	23.140	31.179	44.419	64.127	72.087	74.542	75.091	78.329
Arauco	2.103	2.039	2.408	2.884	3.186	3.112	3.076	3.158
Bío Bío	8.510	10.406	11.558	14.732	15.966	16.010	16.148	16.789
Malleco	10.426	13.554	16.852	23.379	25.432	24.712	25.963	26.978
Cautín	20.179	27.180	38.676	55.864	64.447	64.391	64.878	61.226
Valdivia	15.322	19.372	25.365	35.498	37.278	34.893	34.878	34.227
Osorno	14.077	18.515	21.002	26.872	27.160	25.633	24.863	24.126
Llanquihue	12.548	18.420	19.634	25.264	26.288	26.649	24.959	24.709
Chilo	1.545	1.776	8.765	6.477	7.302	6.878	6.623	6.948
Aysén	2.708	3.713	6.133	7.751	8.506	6.878	6.355	6.385
Magallanes	9.961	14.245	20.824	27.663	29.073	28.954	27.400	27.333
Suma	646.838	902.914	1.250.262	1.744.395	1.871.894	1.918.978	1.983.635	2.018.950
+ Dot. comput. come enseñ.	+ 2.288	+ 1.222	+ 7.639	+ 6.850	+ 6.439	+ 6.430	+ 6.404	+ 6.404
- Colc. interban.	- 890	- 2.994	- 2.932	- 5.044	- 5.356	- 7.576	- 6.840	- 4.750
Total	648.186	901.142	1.254.969	1.746.201	1.872.977	1.917.841	1.983.199	2.020.598

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. INVERSIONES CONSOLIDADAS EN MONEDA CORRIENTE

MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7+11)
	Fisco	Inst. públ.	Municipalidades	Suma	Ent. priv y particulares	Inst. hipot.	Suma	Bienes raíces	Muebles y útiles	Mercaderías	Suma	
1965	4.992	55	—	5.048	5.656	77	5.763	7.584	1.116	2.618	11.318	22.129
1966	6.892	80	—	6.892	9.944	174	10.118	8.818	1.106	7.123	18.008	34.078
1967	7.956	46	—	8.013	14.466	715	15.181	16.437	3.209	10.406	30.052	53.246
1968	8.240	88	—	8.278	22.620	1.608	23.638	21.010	4.965	9.521	35.466	67.412
1969	3.865	—	—	3.865	24.387	998	26.044	27.450	9.691	6.668	43.809	73.718
1960	39.671	—	—	39.671	24.387	1.657	26.044	27.450	9.691	6.668	43.809	73.718
1961	39.444	—	—	39.444	26.511	1.813	27.324	32.242	11.509	4.664	48.415	107.775
1962	39.541	—	—	39.541	23.131	1.516	24.697	32.440	13.422	6.376	57.288	124.056
1963	38.832	1.046	918	40.794	22.984	609	29.998	75.694	26.078	14.318	166.379	179.687
1964	38.719	1.738	845	41.302	22.363	927	28.295	109.423	36.497	20.459	116.379	220.976
1965	38.635	3.552	795	42.982	22.641	1.007	23.648	121.249	39.822	21.852	182.923	240.553
Agosto	38.577	3.164	778	42.519	22.980	968	23.938	124.895	40.731	27.941	193.567	260.024
Septiembre	38.566	3.128	771	42.465	23.207	958	23.938	124.895	40.731	27.941	193.567	260.024
Octubre	38.559	3.062	769	42.679	23.160	926	24.106	125.531	41.466	25.029	192.026	258.725
Noviembre	38.559	3.062	770	42.831	21.979	736	22.716	148.474	48.269	26.234	200.123	266.908
Diciembre	38.559	3.062	770	42.831	21.979	736	22.716	148.474	48.269	26.234	200.123	266.908
1966	38.556	3.522	751	42.829	21.726	731	22.457	149.624	49.576	33.427	232.587	297.873
Enero	38.554	3.450	752	42.756	21.436	765	22.221	149.781	50.308	43.541	243.630	308.607
Febrero	38.491	3.360	732	42.583	21.726	667	22.391	151.321	51.231	47.655	260.207	315.181
Marzo	38.488	3.853	1.002	43.361	21.584	645	22.529	151.937	51.935	58.824	262.690	328.616
Abril	38.478	3.847	1.021	43.346	21.791	654	22.456	152.481	52.978	59.023	260.482	328.287
Mayo	70.448	3.778	1.021	84.247	22.461	738	22.569	152.518	53.003	55.114	261.235	367.861
Junio	78.795	3.998	972	83.765	22.461	738	22.569	152.518	53.003	55.114	261.235	367.861
Julio	78.795	3.998	972	83.765	22.461	738	22.569	152.518	53.003	55.114	261.235	367.861
Agosto	78.795	4.575	972	84.342	23.167	974	24.091	153.201	60.311	60.625	264.837	372.670

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES
CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	OTRAS INVER- SIONES	TOTAL (4+5+6)	TOTAL equiv. de miles de escudos
	Fisco	Insti- tución pública	Suma	Entid. priv. y paris.			
				1			
1955.....	592	—	592	4	—	—	—
1956.....	592	—	592	109	191	787	8.857
1957.....	592	—	592	89	164	885	9.510
1958.....	592	—	592	89	118	799	8.789
1959.....	52.805	—	52.806	89	52	763	8.399
1960.....	49.599	—	49.599	14.570	66	67.441	70.746
1961.....	38.862	—	38.862	23.291	46	72.873	70.444
1962.....	72.609	—	72.609	17.209	27	86.998	88.847
1963.....	80.604	1.050	40.084	14.668	46	87.377	139.043
1964.....	44.888	2.384	47.272	15.746	183	64.833	177.377
1965.....	—	—	—	21.468	—	63.740	183.598
Agosto.....	36.052	6.581	42.693	11.226	—	53.859	166.967
Septiembre.....	36.279	6.571	42.850	12.842	—	55.692	172.644
Octubre.....	35.449	6.840	42.289	15.243	—	57.832	178.657
Noviembre.....	35.960	6.315	42.275	14.943	—	57.218	177.377
Diciembre.....	36.196	6.977	42.173	18.234	—	60.407	209.010
1966.....	—	—	—	—	—	—	—
Enero.....	35.999	6.440	42.439	10.789	—	62.228	215.390
Febrero.....	35.332	6.836	42.368	20.184	—	62.452	216.083
Marzo.....	35.379	6.429	41.808	21.194	—	63.002	217.988
Abril.....	35.352	6.828	42.180	20.527	—	62.707	216.965
Mayo.....	35.340	6.146	41.486	20.926	—	62.412	215.942
Junio.....	34.914	6.702	41.616	20.957	—	62.673	247.789
Julio.....	34.148	6.704	41.152	20.561	—	61.713	244.378
Agosto.....	33.179	6.701	39.883	20.439	—	60.322	231.860

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO, DEPOSITOS CONSOLIDADOS
EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL			
	Fisco		Institucio- nes públicas		Municipa- lidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Institucio- nes hipot- ecarias		Suma		TOTAL	
	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta. (1+3 +5)	Otros (2+4 +6)	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta. (9+11)	Otros (10+12)	Cta. Cta. (7+13)	Otros (8+14)
1955.....	0,7	0,1	11,2	2,1	1,6	0,0	22,5	2,2	32,5	14,0	0,0	0,0	52,5	14,0	75,0	16,2
1956.....	19,0	0,0	13,8	0,4	3,0	0,0	35,8	0,4	71,5	23,9	0,1	0,0	71,6	23,9	107,4	23,3
1957.....	28,1	0,2	13,8	4,1	4,9	—	46,8	4,3	95,1	36,4	0,1	0,0	95,2	36,4	142,0	40,7
1958.....	29,3	0,2	21,8	4,1	7,1	0,1	58,2	4,4	128,4	51,3	0,1	0,1	128,5	51,4	207,1	55,3
1959.....	13,2	2,3	16,8	11,7	7,9	1,1	37,9	15,1	169,2	110,0	0,1	0,1	169,3	110,1	339,3	92,4
1960.....	17,3	0,3	64,8	1,3	1,5	0,2	95,6	1,8	234,4	160,4	0,5	0,2	234,7	160,6	395,3	102,8
1961.....	21,5	0,2	67,2	2,0	11,3	0,9	100,1	3,1	256,4	198,5	0,3	0,2	256,7	198,7	515,4	131,1
1962.....	54,4	0,2	67,2	2,0	11,3	0,9	100,1	3,1	256,4	198,5	0,3	0,2	256,7	198,7	515,4	131,1
1963.....	12,3	10,8	196,9	6,6	17,1	0,8	226,5	18,2	449,4	339,2	2,2	0,2	449,6	339,4	878,9	219,3
1964.....	45,6	10,0	370,1	20,1	22,4	0,5	347,0	30,7	644,0	508,1	0,3	0,2	644,3	508,3	1.152,3	298,6
1965.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1966.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero.....	7,6	15,5	376,7	18,7	44,1	1,0	413,2	35,2	1.126,0	643,5	0,3	0,2	1.126,3	643,7	1.899,5	478,9
Febrero.....	43,2	17,9	376,9	21,6	61,9	1,6	395,3	41,1	1.131,7	665,0	0,2	—	1.131,9	665,0	1.527,2	706,1
Marzo.....	49,9	18,7	345,3	8,4	72,6	0,9	388,1	28,1	1.504,3	697,0	0,3	—	1.504,6	697,0	1.872,7	725,1
Abril.....	103,0	21,7	330,7	9,5	66,3	1,2	500,9	32,4	1.424,1	697,6	0,1	—	1.424,2	697,6	1.924,2	730,0
Mayo.....	142,3	27,3	333,6	11,7	56,6	1,2	532,5	40,2	1.365,0	718,3	0,5	—	1.365,5	718,3	2.098,0	758,5
Junio.....	46,2	31,6	377,1	11,6	56,2	1,6	479,5	44,8	1.681,4	747,5	0,5	—	1.681,9	747,5	2.111,4	742,3
Julio.....	16,7	33,0	401,2	12,5	33,7	2,2	438,2	47,7	1.651,6	768,7	0,3	0,0	1.651,9	768,7	2.090,1	816,4
Agosto.....	17,7	19,1	401,7	23,4	55,4	1,2	505,4	41,7	1.671,8	801,2	0,2	0,0	1.672,0	801,2	2.174,4	842,9

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el canje.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS CONSOLIDADOS
EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL			TOTAL equiv. en miles de escudos
	Flase		Instit. públicas		Muni- cipali- dades	Suma	Entid. privadas y particulares		Instit. hipo- tec.	Suma	TOTAL					
	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Suma	
1956	9.701	—	227	—	—	9.928	—	3.291	3.336	—	3.291	3.336	13.219	3.336	16.556	1.821
1957	946	—	2.055	—	—	3.001	—	2.373	2.801	—	2.373	2.801	6.374	2.801	8.265	909
1958	7.000	—	1.718	—	—	8.718	—	2.837	3.546	—	2.837	3.546	11.553	3.546	15.101	1.661
1959	9.007	26	7.214	1.306	30	16.251	1.331	6.161	34.510	—	6.161	34.510	22.4	2 35.841	58.253	61.107
1960	8.116	800	6.184	6.747	—	14.300	5.547	6.859	33.944	6	6.855	33.944	21.165	43.401	64.556	67.824
1961	9.875	31	2.182	2.879	—	12.057	2.910	8.707	46.694	6	8.713	46.694	20.770	49.414	70.184	73.623
1962	25.447	32	8.98	319	—	26.255	342	3.401	32.909	6	3.410	32.909	29.655	33.281	62.216	100.566
1963	12.631	846	4.749	925	—	17.380	671	3.572	36.917	14	3.576	36.927	20.958	36.698	67.554	115.309
1965	4.558	666	6.364	513	—	10.922	1.179	7.644	27.286	11	7.647	27.294	14.519	28.473	43.043	133.491
Agosto	3.680	694	8.087	582	2	39.542	1.007	3.003	26.360	11	3.012	26.368	42.551	27.375	60.920	216.774
Septiembre	14.434	660	6.814	561	—	21.248	1.121	2.880	26.468	1	2.881	26.477	24.119	27.598	51.727	178.973
Octubre	18.960	460	9.017	513	3	27.967	973	11.448	26.315	4	11.452	26.322	39.419	27.295	66.714	230.827
Noviembre	4.999	296	7.773	1.740	—	37.790	2.432	8.706	24.324	1	8.707	24.242	46.497	26.674	73.171	289.755
Diciembre	31.865	732	8.925	1.700	200	12.363	2.036	20.445	23.838	3	20.478	23.647	32.841	25.683	58.524	202.492
Enero	5.309	479	7.968	1.812	—	13.265	2.291	23.538	21.452	5	23.531	24.451	39.739	26.745	63.514	251.631
Febrero	3.418	522	7.068	1.908	—	10.486	2.430	47.089	13.128	13	47.092	23.138	57.578	25.568	83.146	329.251

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el canje.

(*) Ver nota 5 en la última página.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1 9 6 6			
	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 mayo	30 junio	31 julio	31 agosto
Tarapacá	17.633	21.893	37.766	45.976	49.674	54.563	55.970	56.045
Antofagasta	20.990	28.859	44.631	58.336	73.292	78.446	82.110	84.879
Atacama	6.584	10.065	16.958	28.281	30.522	34.624	36.210	38.105
Cochimbo	14.369	19.744	33.3	48.731	55.149	58.622	57.202	31.460
Aconcagua	7.379	10.528	17.007	24.561	30.004	31.788	30.650	310.831
Valparaiso	97.537	139.302	186.467	263.161	290.608	297.262	307.049	1.860.224
Santiago	564.315	720.644	1.164.765	1.432.447	1.709.828	1.745.257	1.702.582	3.695
O'Higgins	13.715	20.228	32.243	43.876	49.637	57.120	51.044	19.130
Coquimbos	4.032	5.377	9.125	14.842	17.745	19.548	18.393	23.267
Biobío	5.804	8.537	13.777	18.094	21.219	23.171	22.209	45.007
Valca	9.033	12.633	20.888	31.610	38.356	38.800	40.292	22.640
Linares	5.428	7.964	10.837	15.526	20.339	21.681	21.582	9.185
Maule	1.901	2.682	4.081	7.085	9.421	9.330	8.956	35.387
Sable	8.337	12.302	19.751	28.574	33.985	34.275	34.343	154.300
Concepción	35.746	52.204	80.783	130.898	143.812	150.705	156.767	6.671
Arauco	1.419	2.303	3.607	4.611	6.336	6.699	6.615	21.024
Bio-Bio	5.102	7.570	12.559	17.343	2.776	21.186	21.457	21.024
Malleco	3.645	7.671	10.528	15.456	18.695	19.312	21.636	55.088
Cautín	11.322	16.123	26.008	38.220	50.097	52.241	52.932	41.512
Valdivia	10.571	13.654	21.877	30.785	37.425	39.424	40.593	35.911
Ocoeno	8.893	11.725	18.351	24.457	31.198	33.662	35.689	35.689
Llanquihue	8.001	11.846	16.731	25.114	29.884	32.398	35.162	8.826
Chilo	1.845	2.936	6.352	8.698	10.443	10.194	8.915	13.649
Aysén	1.971	3.611	5.390	8.251	8.850	12.474	13.193	51.068
Magallanes	17.456	25.897	37.345	44.475	51.675	52.796	51.766	
Suma	884.978	1.160.518	1.850.865	2.449.278	2.814.880	2.935.868	2.973.357	3.084.274
Dep. interbanc.	-23.469	-29.675	-43.599	-81.687	-74.072	-77.960	-77.322	71.246
TOTAL	861.509	1.130.843	1.787.246	2.367.591	2.770.808	2.857.908	2.896.035	3.013.028

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. TOTAL DE CARGOS (*)
 (En millones de escudos)

FE- CHAS	Iqui- que	Anto- lagasta	La Serena	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chiliko	Concei- ción	Los Ange- les	Temu- co	Valdi- via	Osoorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956...	20,7	52,3	19,2	406,2	2.402,8	61,7	28,5	147,8	—	70,9	42,6	52,4	—	27,2	3.331,8
1956...	37,0	91,8	81,6	623,1	3.820,8	95,5	57,1	233,5	—	10,9	62,3	78,4	—	43,6	5.301,0
1957...	42,9	146,3	41,7	847,2	5.530,1	157,4	77,5	321,2	—	15,4	91,2	105,0	—	59,5	7.637,1
1957...	54,0	186,3	82,4	1.121,2	7.189,5	175,1	99,3	321,2	—	15,4	91,2	105,0	—	59,5	9.807,9
1958...	80,5	276,9	86,3	1.423,6	9.737,6	222,4	143,1	585,9	—	255,0	179,5	177,9	83,3	162,7	12.950,7
1959...	104,1	322,4	103,8	1.824,7	12.385,2	249,9	225,5	798,2	100,2	413,9	205,3	211,4	98,5	208,1	15.254,1
1960...	115,5	344,1	123,5	2.302,7	15.910,6	301,8	204,6	945,1	133,4	530,0	231,9	279,6	142,9	259,7	17.643,3
1961...	129,6	393,4	137,6	2.263,3	17.712,9	475,1	253,9	1.231,3	182,2	406,1	323,4	376,8	177,4	285,5	21.711,7
1962...	210,1	623,0	234,4	3.253,2	24.974,6	786,6	448,1	2.156,9	318,7	672,2	448,1	607,6	347,5	402,6	30.980,7
1963...	427,5	1.007,6	363,5	4.628,2	34.974,6	1.223,8	654,5	3.234,9	489,4	940,3	664,3	835,5	548,0	580,9	47.778,0
1963...	569,3	1.481,5	627,5	6.519,0	54.332,0	1.223,8	654,5	3.234,9	489,4	940,3	664,3	835,5	548,0	580,9	47.778,0
1964...	46,0	126,1	55,7	536,7	4.637,9	97,8	52,3	271,2	43,7	78,0	57,5	71,5	45,9	71,3	6.191,8
1964...	45,4	128,3	59,1	598,9	4.802,8	125,2	55,9	288,4	43,2	79,2	60,5	75,4	45,0	80,5	6.488,7
1965...	46,5	135,2	66,8	588,9	4.690,1	109,5	53,1	292,5	40,4	81,8	59,4	74,4	62,1	81,0	6.365,8
1965...	51,1	133,9	61,3	633,1	5.178,5	116,5	57,6	310,4	41,6	92,4	63,8	83,0	63,8	84,1	6.961,2
1965...	60,6	147,0	75,1	671,0	5.800,7	118,2	65,7	389,4	49,1	95,9	69,2	85,1	68,7	98,7	8.446,8
1966...	54,8	124,5	64,9	659,1	5.121,1	110,7	60,8	332,6	41,2	95,7	66,1	90,4	66,6	92,3	6.973,3
1966...	58,8	149,8	73,5	627,0	4.887,5	115,0	58,8	312,2	38,3	93,5	64,9	88,0	54,9	92,0	6.717,7
1967...	68,2	195,0	70,9	778,5	5.935,6	130,2	72,5	380,1	48,5	111,6	79,8	108,8	69,7	107,0	8.143,0
1967...	62,2	153,1	68,3	724,4	6.385,2	136,4	65,8	352,5	50,1	120,1	106,0	79,9	76,9	81,9	8.443,2
1968...	67,8	160,0	71,2	829,6	8.045,3	146,5	70,4	393,7	48,7	124,3	82,4	113,7	79,2	88,9	9.938,6
1968...	65,7	173,1	77,8	741,5	8.045,3	146,5	70,4	393,7	48,7	124,3	82,4	113,7	79,2	88,9	9.938,6
1969...	83,3	179,4	93,4	880,5	8.257,8	158,4	73,9	413,5	55,4	113,7	72,0	98,8	84,5	83,5	10.165,7
1969...	101,3	205,1	110,4	885,8	9.000,9	209,1	80,9	430,9	65,9	129,0	93,3	127,2	78,3	87,7	11.607,9

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. TOTAL DE CARGOS
EN CUENTA CORRIENTE Y DE DEPÓSITO (*)**

(En millones de escudos)

FECHAS	Bancos Comerciales											Banco del Estado			Banco Central, Bancos Comerciales y Banco del Estado		
	Total	Clas.		Total	Clas.		Total	Clas.		Total	Clas.		Total				
		Clas.	Depos.		Clas.	Depos.		Clas.	Depos.								
1958	1.326,4		2.767,8	160,4		2.928,2	1.013,9		32,5	1.046,4	5.048,4		252,6	5.301,0			
1958	1.913,3		3.947,6	267,3		4.214,9	1.478,5		50,4	1.528,9	7.235,3		421,6	7.656,9			
1959	2.445,5		4.930,7	420,1		5.350,8	1.952,0		59,2	2.011,2	9.228,2		579,3	9.807,5			
1959	2.699,1		6.759,9	540,4		7.300,3	2.873,9		87,4	2.961,3	12.273,8		686,9	12.960,7			
1960	2.845,1		5.166,1	537,2		6.703,3	3.777,7		128,0	3.905,7	14.588,9		665,2	15.254,1			
1960	3.163,1		9.528,7	676,7		10.203,4	4.295,3		181,5	4.476,8	16.338,8		1.004,5	17.343,3			
1961	4.174,1		11.345,8	903,7		12.249,5	6.088,7		199,4	6.288,1	20.391,5		1.320,2	21.711,7			
1961	5.934,6		16.403,0	1.091,1		17.494,1	7.069,4		482,1	7.551,5	29.071,8		1.903,4	30.980,2			
1962	10.835,3		24.513,6	1.684,1		26.167,7	10.377,3		695,7	11.073,0	44.870,7		2.903,3	47.778,0			
1962	16.903,0		36.353,9	2.395,8		39.252,7	17.315,7		838,2	18.153,9	68.933,6		4.356,0	73.309,8			
1963 Agosto	1.243,2		3.075,1	254,4		3.329,5	1.554,2		64,7	1.618,9	5.826,6		386,0	6.191,8			
1963 Sept.	1.262,3		3.270,7	275,6		3.546,3	1.612,8		67,3	1.680,1	6.100,0		388,7	6.488,7			
1963 Octubre	1.130,2		3.260,2	272,7		3.532,9	1.630,9		74,8	1.707,7	5.985,7		380,1	6.365,8			
1963 Noviembre	1.381,9		3.490,0	267,1		3.757,1	1.750,7		71,5	1.822,2	6.588,6		372,5	6.961,2			
1963 Diciembre	2.211,0		3.870,6	276,5		4.147,1	2.009,7		78,8	2.088,5	8.033,2		413,4	8.446,8			
1966 Enero	1.407,7		3.509,5	281,5		3.791,0	1.692,0		83,1	1.775,1	6.566,1		407,7	6.973,3			
1966 Febrero	1.504,5		4.291,5	250,2		3.544,0	1.597,0		72,2	1.669,2	6.315,7		402,0	6.717,7			
1966 Marzo	1.482,9		4.291,5	325,1		4.616,6	1.925,5		103,5	2.043,5	7.611,3		531,7	8.143,0			
1966 Abril	1.628,6		4.313,5	326,5		4.640,0	2.076,2		102,0	2.178,2	7.951,2		548,3	8.443,2			
1966 Mayo	1.687,1		4.497,4	328,8		4.826,2	2.322,3		103,0	2.425,3	8.440,2		480,4	8.928,6			
1966 Junio	3.266,3		4.237,3	307,9		4.543,2	2.259,2		95,1	2.354,3	10.165,5		479,6	10.645,1			
1966 Julio	3.006,2		4.781,1	358,2		5.139,3	2.460,1		118,3	2.578,4	10.165,5		552,5	10.718,0			
1966 Agosto	3.509,5		5.066,8	344,0		5.410,8	2.510,2		177,4	2.687,6	11.029,5		581,4	11.607,9			

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

(En miles de escudos)

BANCOS	1963		1964		1965		1966
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
	Chile.....	1.899	2.018	2.409	3.433		
Edwards.....	279	305	360	3.402	4.292	5.057	5.528
Continental.....	172	150	203	278		599	651
Credito.....	350	403	205	290		355	464
Español.....	498	620	631	910		619	222
Industrial y Comercial.....	85	109	73	1	1.193	1.508	1.463
Israelita.....	318	350	313	373		30	62
Italiano.....	127	221	232	300		380	462
Trabajo.....	641	402	471	349		349	533
O'Higgins.....	65	85	55	473		534	627
Pacifico.....	76	76	101	142		133	171
Panamericano.....	91	130	143	254		176	221
Sudamericano.....	520	635	762	880		360	415
Chileno Yugoslavo.....	27	30	37	35		973	1.113
Chilán.....	16	17	18	32		87	98
Comercial de Curicó.....	34	34	34	77		31	44
Conceptión.....	157	206	305	454		55	76
Constitución.....	2	2	11	8		680	850
Llanquihue.....	7	2	1	16		5	7
Osorno.....	279	468	348	448		23	43
Regional de Linares.....	18	26	20	17		449	225
Sur de Chile.....	33	41	45	58		20	27
Talca.....	59	74	85	139		61	89
Valdivia.....	21	25	16	59		165	214
Do Brasil.....	-	84	182	197		37	10
Francés.....	10	152	263	346		173	83
Londres.....	329	157	327	370		435	490
City.....	333	309	707	634		380	171
TOTAL BCOS. COMERCIALES.....	6.086	7.131	8.377	10.738	12.760	14.151	15.005
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	1.002	1.130	1.407	1.727	2.033	2.401	2.621
TOTALES.....	7.088	8.261	9.784	12.465	14.793	16.552	17.626

E.— ESTADISTICAS FISCALES

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección del Presupuesto (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1964	1965	Proyección	Enero-julio	Enero-julio	Julio	Julio
	(1)	(2)	1966 (3)	1965	1966 (7)	1965	1966 (7)
I. INGRESOS:							
Tributarios.....	1.938,0	3.121,9	4.282,9	1.552,2	2.389,9	248,8	407,9
No tributarios.....	100,4	132,0	229,0	64,5	87,4	8,0	10,0
Total.....	2.038,4	3.253,9	4.511,9	1.616,7	2.477,3	257,4	417,9
II. EGRESOS:							
Corrientes.....	1.752,6	2.603,7	3.561,7	1.335,6	1.883,0	259,8	399,7
De inversión.....	643,8	1.145,3	1.688,9	538,6	879,0	85,2	158,7
Amortizaciones.....	164,5	232,2	156,4	98,4	154,5	37,1	42,2
Total.....	2.560,9	3.981,2	5.407,0	1.972,6	2.919,4	382,1	600,6
III. SUPERAVIT (Sin signo) O DEFICIT (-)							
Cuenta corriente (4).....	285,8	650,2	950,2	281,1	591,4	- 2,4	18,2
Bruto (5).....	522,5	727,3	895,1	375,9	442,1	- 124,7	182,7
Neto(6).....	358,0	495,1	738,7	277,5	287,0	- 87,6	140,5

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E\$ 2,45 por dólar.

(2) Cifras definitivas; conversión: E\$ 3,35 por dólar.

(3) Preparada por la Dirección de Presupuestos en enero de 1966.

(4) Ingresos totales menos egresos corrientes.

(5) Ingresos totales menos egresos totales.

(6) Saldo bruto menos amortizaciones.

(7) Cifras provisionales.

INGRESOS Y EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Min. de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1964 (1)	1965 (2)	Proyección 1966 (3)	Enero-julio 1965			Enero-julio 1966 (4)			Julio 1965	Julio 1966 (4)
				m/cte.	m ext.	Total	m/cte.	m/ext	Total		
I. INGRESOS											
PRESUPUESTARIOS											
A. Tributarios	1.938,0	3.121,9	4.282,9	1.325,5	226,7	1.552,2	2.200,8	189,1	2.389,9	248,8	407,9
1. Directos	791,5	1.363,5	1.526,1	352,5	223,2	575,7	572,4	184,6	757,0	83,6	139,7
a) a la renta	355,8	737,9	882,0	238,6	24,1	232,7	486,9	29,0	515,9	64,7	135,6
b) a la gran minería.	256,7	407,0	641,6	—	199,1	199,1	—	155,6	155,6	13,2	—
c) a la propiedad.....	179,0	218,6	302,5	93,9	—	93,9	85,5	—	85,5	5,7	4,1
2. Indirectos.....	1.141,9	1.746,0	2.752,3	857,5	3,5	861,0	1.379,5	4,3	1.383,8	150,3	222,3
a) a la compraventa..	498,5	767,5	1.094,1	400,6	—	400,6	588,9	—	588,9	67,6	88,6
b) a la producción...	168,4	229,5	348,1	103,0	—	103,0	137,2	—	137,2	16,1	20,9
c) a los servicios.....	121,9	179,0	273,9	61,6	3,4	68,0	94,2	4,3	98,5	11,1	15,2
d) a los actos jurídicos	67,1	142,5	236,0	70,1	—	70,1	128,6	—	128,6	14,8	21,3
e) a las importaciones	286,0	427,5	700,2	219,2	0,1	219,3	430,6	—	430,6	40,7	76,3
3. Varios.....	4,6	12,4	4,5	115,5	—	115,5	248,9	0,2	249,1	14,9	45,9
B. No tributarios.....	100,4	132,0	229,0	64,5	—	64,5	87,4	—	87,4	8,6	10,0
TOTAL INGRESOS.....	2.038,4	3.253,9	4.511,9	1.390,0	226,7	1.616,7	2.288,2	189,1	2.477,3	257,4	417,9
II. EGRESOS											
PRESUPUESTARIOS											
A. Corrientes	1.752,6	2.693,7	3.561,7	1.271,0	64,6	1.335,6	1.778,3	107,6	1.885,9	259,8	399,7
1. Remuneraciones.....	609,7	782,1	1.209,3	462,7	12,9	475,6	614,4	15,0	629,4	77,9	114,0
2. Compra de bienes...	176,5	283,3	278,6	103,6	13,4	117,0	160,6	18,6	179,2	24,7	34,2
3. Gastos de previsión y	293,5	473,8	626,2	210,3	—	210,3	317,3	0,8	318,1	44,0	70,4
asignación familiar ..	99,6	126,4	178,6	53,4	—	53,4	77,1	0,1	77,2	13,5	11,2
4. Transferencias al	518,8	867,6	1.204,9	428,4	18,4	446,8	599,3	32,3	622,6	86,5	136,7
sector público.....	3,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Aporte patronal.....	50,7	70,6	61,1	—	19,9	19,9	5,6	3,4	45,0	10,5	30,0
6. Intereses de la deuda	—	—	—	12,6	—	12,6	13,0	1,4	14,4	2,7	3,2
pública.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
7. Varios.....	643,8	1.145,3	1.688,9	504,3	54,3	558,6	846,1	32,9	879,0	85,2	168,7
B. Inversión	315,4	544,5	—	271,0	2,4	274,3	393,9	13,4	412,3	35,6	74,0
1. Inversión real y fi-	328,4	600,8	—	232,4	51,9	284,3	447,2	10,5	466,7	49,7	81,7
nananciero.....	2.396,4	3.749,9	5.250,6	1.775,3	118,9	1.894,2	2.624,4	140,5	2.764,9	345,0	558,4
2. Aportes de inversión.	164,5	232,2	136,4	22,8	75,6	98,4	29,6	124,9	154,5	37,1	42,2
SUMA	2.560,9	3.981,2	5.407,0	1.798,1	194,5	1.992,6	2.654,0	255,4	2.919,4	382,1	600,6
C. AMORTIZACIONES.....											
TOTAL EGRESOS.....											

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E^s 2,45 por dólar.(2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E^s 3,35 por dólar.

(3) Preparada por la Dirección de Presupuestos en enero de 1966.

(4) Cifras provisionales.

FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos)

FUENTE: Dirección del Presupuesto (Min. de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1965	Proyección	Enero-julio	Enero-julio	Julio	Julio
	(1)	1966 (2)	1965	1966 (6)	1965	1966 (6)
A. PRESUPUESTO CORRIENTE						
1. Ingresos.....	3.253,9	4.511,9	1.616,7	2.477,3	257,4	417,9
2. Egresos.....	2.603,7	3.561,7	1.335,6	1.885,9	259,8	399,7
3. Excedentes en cuenta corriente.....	650,2	950,2	281,1	591,4	— 2,4	18,2
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL						
1. Inversión fiscal.....	1.145,3	1.688,9	558,6	879,0	85,2	155,7
2. Amortización.....	232,2	156,4	98,4	154,5	37,1	42,2
3. Total de gastos de capital.....	1.377,5	1.845,3	657,0	1.033,5	122,3	200,9
C. DEFICIT BRUTO (-) O SUPERAVIT BRUTO						
	727,3	895,1	375,9	442,1	124,7	182,7
D. FINANCIAMIENTO						
	727,3	895,1	375,9	442,1	124,7	182,7
1. Recursos propios						
Ingresos varios en moneda extranjera.....	0,3	—	0,1	—	—	—
	0,3	—	0,1	—	—	—
2. Préstamos internos						
	181,7	150,0	69,7	284,2	0,5	75,1
a) Colocaciones de pag. bonos dólares.....	4,2	—	0,9	43,1	—	23,9
b) Sobregiro en cuenta dnlos.....	41,0	80,0	21,0	15,0	—	—
c) Préstamo Banco Central en moneda nacional.....	73,0	70,0	40,0	125,0	—	59,0
d) Préstamo Banco Central en moneda extranj.....	35,4	—	—	94,0 (5)	—	—
e) Caja de Amortización.....	7,2	—	2,6	3,4	0,5	0,2
f) Préstamo Caja Central de Ahorro y Préstamo.....	20,0	—	0,2	—	—	—
g) Utl. ets. bloq. Banco Central.....	—	—	5,0	—	—	—
b) Otros.....	0,9	—	—	3,7	—	1,0
3. Préstamos externos						
	461,3	653,6	240,0	194,1	2,6	37,0
a) Convenios Excedentes Agropecuarios.....	37,5	85,5	36,3	13,9	—	1,1
b) Préstamo IDA.....	—	—	—	6,9	—	—
c) Préstamo AID.....	245,9	312,0	122,2	61,2	1,7	7,1
d) Préstamo BID (Bco. Cent. en m/nacional.....	4,2	—	1,2	—	0,9	—
e) Préstamo BID (Bco. Cent. en m/extr.).....	1,4	28,9	1,6	1,1	—	1,1
f) Préstamos bancos privados Estados Unidos (Banco Central).....	112,7	—	78,7	—	—	—
g) Renegociación deuda externa.....	57,0 (3)	102,8	—	110,7	—	27,7
b) Otros préstamos.....	2,6	124,1	—	0,3	—	—
4. Variación saldo en caja (-) aumento () disminución						
	30,7	91,5	42,1	85,5	113,4	50,7
5. Variación saldo en cuenta de terceros y discrepancia estadística						
	114,7	—	108,2	49,3	8,2	19,9

(1) Cifras definitivas. (2) Preparada por la Dirección de Presupuestos, en enero de 1969. (3) Créditos concedidos, con motivo de la renegociación de la deuda externa. (4) Incluye préstamos externos para proyectos específicos. (Riego Malle caminos transversales, Aeródromo Pudahuel y otros. (5) Anticipos al crédito de AID. (6) Cifras Provisionales.

F.- OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E ^s)	Valor medio (E ^s)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E ^s)	% sobre recibidas	Valor medio (E ^s)
1962 Abril-diciembre	6.855.853	2.094.854	305	742.457	10,8	139.899	6,7	198
1963	9.182.385	3.548.538	386	788.431	8,6	162.340	4,2	394
1964	10.062.931	5.160.967	513	877.807	8,7	209.317	4,1	239
1965	11.056.636	7.722.356	698	979.003	8,9	340.226	4,4	348
1965 Agosto	949.132	669.511	705	81.216	8,6	39.431	4,4	
Septiembre	945.399	666.465	705	71.654	7,6	28.287	4,2	392
Octubre	939.984	694.325	739	80.144	8,5	32.159	4,6	401
Noviembre	904.412	705.157	783	84.665	9,4	36.429	5,1	430
Diciembre	903.855	712.268	788	88.192	9,8	37.179	5,2	422
1966 Enero	995.194	807.552	811	95.166	9,6	41.873	5,2	440
Febrero	837.280	745.982	891	87.263	10,4	39.671	5,3	455
Marzo	1.036.652	889.246	858	105.771	10,2	47.980	5,4	454
Abril	956.328	780.463	795	76.376	8,0	46.191	6,7	589
Mayo	1.002.100	834.088	832	98.703	8,5	56.172	5,2	614
Junio	964.952	800.461	830	68.004	7,1	41.740	5,2	619
Julio	1.050.712	900.351	865	79.765	7,9	49.406	5,4	619
Agosto	1.118.861	888.033	776	87.798	7,9	47.565	5,5	512

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E ^s)	Valor medio (E ^s)	Número	% sobre recibidos	Monto (miles E ^s)	% sobre recibidos	Valor medio (E ^s)
1962 Abril-diciembre	53.022.501	17.558.859	331	420.050	0,8	131.872	0,5	314
1963	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0,4	170.489	0,5	400
1964	87.563.207	47.137.117	538	481.418	0,5	247.216	0,5	513
1965	96.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0,6	716
1965 Agosto	8.016.078	6.187.721	772	52.997	0,7	35.062	0,6	718
Septiembre	8.185.031	6.533.784	795	53.992	0,7	36.515	0,6	877
Octubre	8.176.356	6.164.990	754	61.454	0,8	48.449	0,8	788
Noviembre	8.493.649	6.995.032	824	63.039	0,7	47.311	0,7	751
Diciembre	9.049.453	8.373.230	925	63.949	0,7	54.744	0,7	856
1966 Enero	8.264.314	7.500.041	908	62.652	0,8	51.803	0,7	874
Febrero	6.922.118	6.859.464	994	69.180	0,9	50.661	0,7	842
Marzo	7.739.744	7.074.217	912	69.362	0,8	56.799	0,8	982
Abril	7.611.120	7.180.110	943	71.815	0,9	67.707	1,1	1.082
Mayo	8.233.383	8.482.879	1.030	70.660	0,9	75.089	0,9	1.063
Junio	7.502.246	8.724.281	1.163	58.489	0,8	63.167	0,7	1.050
Julio	7.980.030	9.635.016	1.207	63.335	0,8	72.722	0,8	1.148
Agosto	8.325.544	11.509.698	1.382	82.929	1,0	79.919	0,7	964

Nota: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1028.

INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (*)

31 de diciembre de 1965 - 100

RUBROS	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
BIENES	101	101	94	96	97	94	91	92
Agrícolas.....	94	98	96	98	98	86	83	85
Miñeras.....	114	124	120	112	118	118	118	116
Carbón.....	104	103	110	117	117	103	108	105
Salitre.....	107	123	113	104	105	106	108	87
Varias.....	118	128	125	115	125	125	129	126
Industriales.....	101	99	92	94	95	93	90	91
Metalúrgicas.....	104	107	96	99	100	94	91	92
Textiles.....	112	106	87	91	91	92	88	85
Varios.....	98	95	89	92	93	93	90	90
SERVICIOS	102	100	94	98	101	103	105	104
Bancarias.....	100	102	95	98	102	104	105	101
Comerc. y Distr.....	92	89	80	82	85	80	78	80
Marítimas.....	112	106	94	100	103	108	106	104
Seguros.....	107	91	96	98	97	105	201	99
Serv. Ut. Públicas.....	103	101	101	113	121	123	124	124
Varias.....	102	96	96	97	100	103	113	115
INDICE GENERAL	101	101	94	97	97	97	96	96
BOLSA DE COMERCIO	100	98	91	93	95	93	90	88
CRECINCO	95	93	84	85	85	83	79	79
CAPITALES UNIDOS ...	96	96	87	90	91	87	86	87
IMPULSA (**)	101	96	88	90	91	92	90	89
COOP. VITALICIA	100	99	98	100	100	99	99	100

(*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	BIENES										SERVICIOS							TOTAL GENERAL
	Miñeras					Industriales					Ban- carias	Com- merc. distr.	Mari- timas	Segu- ros	Serv. Util. Públ.	Otras		
	Agro- pecua- rias	Car- bón	Co- bre	Salí- tre	Otras	Bebi- diz- cas	Meta- licas	Alí- men- ticios	Texti- les	Otras								
1961.....	1.985	196	247	214	283	1.675	2.297	2.087	642	5.153	5.120	2.688	2.110	850	179	1.001	786	37.301
1962.....	3.979	85	399	622	521	2.497	3.821	3.199	978	8.876	7.267	4.590	3.722	760	184	2.054	933	44.408
1963.....	7.560	184	930	3.196	1.117	4.185	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.308	1.188	308	3.910	2.244	91.843
1964.....	8.961	88	732	10.296	949	4.011	10.458	4.559	3.986	29.183	14.731	5.519	7.680	1.231	281	3.200	2.844	115.619
1965.....	5.358	283	960	40.345	809	2.281	13.054	3.229	2.237	21.910	11.536	4.232	4.367	2.304	162	2.394	1.602	117.713
1965																		
Agosto.....	346	11	93	2.868	62	155	947	135	103	1.547	1.063	352	435	307	16	165	231	8.337
Septiembre.....	393	16	48	5.709	27	230	1.310	318	184	2.058	1.039	285	396	193	21	162	149	12.327
Octubre.....	413	17	56	4.000	62	272	817	165	117	1.324	1.111	306	211	603	17	141	68	9.708
Noviembre.....	338	130	48	4.421	285	198	885	130	185	1.854	854	276	340	312	8	176	74	10.688
Diciembre.....	261	11	34	5.440	63	214	757	162	100	1.698	827	304	353	120	12	222	103	10.061
1966																		
Enero.....	187	20	199	80	75	188	1.090	173	146	1.346	797	215	333	148	3	197	217	5.423
Febrero.....	142	23	66	58	35	106	1.001	141	337	1.444	684	233	472	119	10	130	101	5.082
Marzo.....	694	13	166	25	20	335	2.207	295	584	2.761	1.260	652	807	519	74	382	110	10.354
Abril.....	777	48	260	30	20	289	884	98	98	1.444	944	268	280	126	38	249	99	5.902
Mayo.....	260	4	116	51	87	169	826	232	142	1.924	1.176	290	501	33	209	247	106	6.903
Junio.....	285	396	135	24	104	129	731	140	219	1.864	833	245	353	80	48	185	190	5.761
Julio.....	236	2	72	84	83	219	755	140	100	1.305	941	189	391	70	99	228	153	6.039
Agosto.....	643	6	161	60	99	197	925	222	52	1.301	749	225	306	86	133	299	213	5.678

DEPOSITO EN ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS Y NÚMERO DE DEPOSITANTES
(Montos acumulados en miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos

FINES DE	Libra	Obliga-	Coopera-	EsDe-	TOTAL		PRESTAMOS FINIQUITADOS (2)	PAGOS SOLICITADOS EFECTUADOS EN LAS ASOCIA- CIONES (3)
	N.º de deposi- tantes	do (1)	tivas	posita- ntes	N.º DE DE- POSITAN- TES	MONTO AHORRADO		
1961.....	6.432	2.482	21	—	8.933	—	—	—
1962.....	25.488	2.905	183	188	29.744	2.509	—	—
1963.....	65.055	5.027	265	536	71.383	13.027	20.835	3.820
1964.....	91.243	8.150	319	798	100.507	36.459	142.603	32.365
1965 Agosto.....	122.998	10.617	356	1.082	135.051	138.711	224.754	77.115
Septiembre.....	127.281	10.660	359	1.082	139.463	143.313	238.027	82.329
Octubre.....	135.623	10.418	394	1.755	148.190	148.515	251.352	116.895
Noviembre.....	140.457	11.396	398	1.834	154.115	157.279	276.609	85.598
Diciembre.....	144.745	11.577	402	1.923	158.652	164.109	298.031	88.407
1966 Enero.....	148.510	11.709	411	2.026	162.655	171.639	318.471	95.983
Febrero.....	152.944	11.769	416	2.026	167.337	176.868	333.020	101.162
Marzo.....	155.464	11.828	422	2.327	173.211	189.029	352.416	104.840
Abril.....	162.162	11.869	429	2.691	177.151	195.514	371.374	111.686
Mayo.....	166.936	11.886	414	2.329	177.151	205.498	390.076	116.895
Junio.....	170.969	11.894	445	3.603	182.087	212.240	415.448	122.040
Julio.....	175.251	13.385	395	3.011	186.315	258.808	428.613	125.939
Agosto.....	180.193	13.507	450	3.864	198.014	260.277	439.260	129.930

- (1) Depósitos del impuesto del 5% de las utilidades de las empresas comerciales, industriales, mineras y agrícolas que pueden ser depositados, como alternativa en las asociaciones de Ahorros y Préstamos, recargado en 40%.
- (2) Créditos contratados y contabilizados sin necesidad de la inscripción de hipoteca en el Conservador de Bienes Raíces.
- (3) Montos que la Caja Central entrega a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a cambio de los mutuos hipotecarios que cumplen con las disposiciones técnicas, legales y administrativas exigidas.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

FUENTE: Caja Central de Ahorros y Préstamos

DETALLE	1966						
	feb. 28	marzo 31	abril 30	mayo 31	junio 30	julio 31	agosto 31
ACTIVO	272.777	286.704	299.130	311.675	341.753	372.242	372.488
Disponibilidades.....	8.117	10.902	8.829	10.014	8.737	17.813	9.136
Colocaciones.....	231.393	240.152	251.368	264.887	301.988	322.213	326.761
Inventarios.....	5.967	5.985	6.240	4.987	3.631	4.044	7.202
Servicios y deudas por cobrar.....	11.299	12.161	13.580	10.958	17.775	15.880	13.715
Activo inmovilizado.....	4.794	4.949	4.952	5.003	6.374	7.295	8.307
Activo transitorio.....	2.871	3.125	3.520	3.815	2.686	3.283	3.833
Activo nominal.....	528	528	432	484	562	571	536
Cuenta de gastos.....	7.810	8.902	10.200	11.527	—	1.143	2.998
PASIVO	272.777	286.704	299.130	311.675	341.753	372.242	372.488
Reservas y fondos.....	9.411	9.418	9.437	9.448	14.800	15.581	16.240
Depósitos de ahorro.....	176.868	189.029	195.514	205.498	239.637	258.808	260.277
Préstamos hipotecarios por pagar.....	54.327	54.816	57.833	59.513	67.813	63.940	53.556
Servicios y obligaciones por pagar.....	5.053	5.291	4.423	3.986	6.652	5.130	5.896
Activo transitorio.....	15.421	14.493	16.456	15.853	9.126	27.037	27.704
Cuenta de entradas.....	11.697	13.657	15.467	17.427	3.719	1.746	3.815

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Provisional (1)							
Enero.....	1,10	1,23	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47
Febrero.....	1,12	1,28	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56
Marzo.....	1,13	1,26	1,50	1,80	2,68	3,52	4,65
Abril.....	1,14	1,28	1,50	1,85	2,76	3,66	4,74
Mayo.....	1,14	1,30	1,60	1,90	2,76	3,80	4,83
Junio.....	1,15	1,32	1,52	1,95	2,84	3,90	4,93
Julio.....	1,17	1,37	1,52	2,18	2,94	3,94	4,93
Agosto.....	1,18	1,37	1,52	2,18	3,00	4,03	5,08
Septiembre.....	1,19	1,39	1,54	2,18	3,06	4,12	5,04
Octubre.....	1,20	1,41	1,54	2,28	3,12	4,20	5,08
Noviembre.....	1,21	1,43	1,60	2,36	3,18	4,28	5,08
Diciembre.....	1,22	1,45	1,65	2,44	3,24	4,39	5,08
Valor oficial (2)	1,00	1,57	1,37	1,65	2,18	2,94	4,81

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado, si 10 del mes siguiente.
 (2) Rige desde el día 11 de julio al 10 de julio del año siguiente.

SOCIEDADES FINANCIERAS

FECHAS	FONDO CRECINCO		FECHAS	CAPITALES UNIDOS	
	Valor neto del Fondo (miles de E*)	N.º de participes		Valor neto del Fondo (miles de E*)	N.º de participes
31 - 1 - 65	17.244,2	7.854	5 - 4 - 65	10.189,5	3.877
30 - 4 - 65	17.567,9	8.768	30 - 4 - 65	9.925,1	4.000
31 - 5 - 65	18.707,4	8.881	31 - 5 - 65	9.295,2	3.970
30 - 6 - 65	15.389,5	9.458	30 - 6 - 65	9.157,4	4.006
31 - 7 - 65	16.757,8	9.586	30 - 7 - 65	9.739,3	4.020
31 - 8 - 65	15.025,1	9.587	31 - 8 - 65	8.932,8	4.130
30 - 9 - 65	15.976,4	9.547	30 - 9 - 65	9.378,0	4.125
31 - 10 - 65	14.587,1	9.406	31 - 10 - 65	8.458,9	4.035
30 - 11 - 65	12.800,1	9.238	30 - 11 - 65	7.428,0	3.820
30 - 12 - 65	13.900,1	9.179	30 - 12 - 65	7.768,3	3.970
31 - 1 - 66	13.638,4	9.128	31 - 1 - 66	7.804,8	3.850
28 - 2 - 66	13.054,3	8.953	28 - 2 - 66	7.796,6	3.950
31 - 3 - 66	11.873,9	8.772	31 - 3 - 66	7.180,1	3.770
30 - 4 - 66	10.844,2	8.628	30 - 4 - 66	6.840,9	3.760
31 - 5 - 66	11.304,6	8.509	31 - 5 - 66	6.952,5	3.512
30 - 6 - 66	11.128,2	8.341	28 - 6 - 66	7.084,9	3.300
31 - 7 - 66	10.449,4	8.123	31 - 7 - 66	6.612,3	3.260
31 - 8 - 66	9.835,3	7.975	31 - 8 - 66	6.374,3	3.200

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuente: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	1er. semestre		2.º semestre		AÑOS	1er. semestre		2.º semestre	
	1932	9,41	8,71	1950		10,38	10,98		
1933	7,81	7,57	1951	11,43	12,02				
1934	7,07	7,21	1952	12,16	12,12				
1935	7,13	7,21	1953	12,05	12,54				
1936	7,23	7,41	1954	12,91	13,41				
1937	7,73	7,96	1955	13,52	13,32				
1938	7,93	8,48	1956	13,82	13,99				
1939	8,31	8,38	1957	14,11	14,61				
1940	8,31	8,43	1958	16,47	15,90				
1941	8,33	8,50	1959	16,25	16,40				
1942	8,64	9,01	1960	16,55	16,74				
1943	8,82	9,05	1961	16,55	15,88				
1944	9,02	9,24	1962	16,62	14,20				
1945	9,08	9,28	1963	14,21	15,09				
1946	9,16	9,55	1964	14,68	14,39				
1947	9,24	10,15	1965	15,30	15,80				
1948	9,84	10,41	1966	15,84	-				
1949	10,90								

Hasta el 8 de septiembre de 1953 el interés máximo permitido por la ley N.º 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N.º 11.234 redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre de 1966, el interés corriente bancario lo fija el Banco Central de Chile, por mandato de la ley N.º 16.464, artículo 166.

TRANSACCIONES EN ORO (1)

Valores en escúdos

FECHAS	N.º de monedas	Valor pagado en moneda so. rriales		Precio medio de la moneda de \$ 100 oro	Precio medio por gramo
1960.....	20.340				
1961.....	46.967	466.691	1.107.991	22,94	1,253
1962.....	269.637	10.760.729	10.834.070	23,57	1,288
1963 (2).....	156.723			37,86	2,069
				69,14	3,777

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1963 (3).....	138.382	8.651.813	62,03	3.389	25.903	1.769.914	68,45	3.743
1964.....	76.195	4.942.322	64,86	2.843	32.557	3.827.002	72,82	3.978
1965.....	43.910	3.417.830	77,84	4.252	69.417	5.905.995	85,08	4,643
1965 Septiembre.....	4.265	345.493	81,01	4.425	5.431	476.433	87,73	4,792
Octubre.....	4.494	377.450	83,99	4.538	1.453	946.459	90,54	4,946
Noviembre.....	111	9.374	81,75	4.630	6.709	630.911	92,55	5,056
Diciembre.....	8.223	707.000	85,97	4.696	6.596	620.658	94,09	5,140
1966 Enero.....	4.436	391.679	88,29	4.823	1.701	162.991	95,83	5,233
Febrero.....	1.015	90.740	89,37	4.882	1.432	140.080	97,79	5,342
Marzo.....	943	83.911	91,13	4.978	5.131	508.568	99,11	5,414
Abril.....	9.562	839.104	82,00	5.075	5.900	596.462	101,10	5,523
Mayo.....	1.875	173.734	92,00	5.063	5.149	512.912	99,61	5,442
Junio.....	1.798	170.055	94,57	5.118	4.094	529.092	103,57	5,674
Julio.....	379	36.430	95,91	5.239	5.495	567.109	105,14	5,743
Agosto.....	2.005	196.574	98,03	5.356	5.537	594.038	107,27	5,860
Septiembre.....	745	73.390	98,54	5.383	5.313	572.536	107,77	5,887

(1) 100 pesos oro = 183057 gramos oro fino. (2) Hasta el 7 de mayo, transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago. (3) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

G.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

TOTAL DE RETENCIONES

al 31 de agosto de 1966

DETALLE	Monto	CATEGORIAS		CATEGORIAS	
		% del valor CIF	Monto	% del valor CIF	Monto
RETENCIONES EN BONOS		1	2.307.707	6	180.753
TOTAL al 30 - 6 - 65	US\$ 13.235.358	1,5	3.867	60	29.599
31 - 7 - 65	10.444.787	2	184.940	62	5.228.177
31 - 8 - 65	8.333.171	3	75.486	63	8.411
31 - 9 - 65	6.883.710	4,5	306	70	124.000
31 - 10 - 65	5.085.768	5	373.126	75	17.596
31 - 12 - 65	3.918.864	6	4.776.848	76,5	2.057
31 - 1 - 66	3.636.673	7,5	1.345	80	585.419
31 - 2 - 66	2.541.856	8	2	90	9.382.137
31 - 3 - 66	2.300.272	9	5.628	93	9.797
31 - 4 - 66	2.000.661	10	158.274	97,5	788
31 - 5 - 66	1.890.744	11	1.501.377	100	846.065
31 - 6 - 66	1.793.704	12	866.188	101	330.347
31 - 7 - 66	1.683.830	13	1.241.803	105	1.424
	1.454.709	14	141.965	110	0.651.118
		14,8	410	112	970.808
		15	707.191	120	2.450
		16	63.019	130	103.587
		16,5	1.537	135	309.934
		17	8.478.050	140	5.060
		18	1.139	151,5	190
		19,5	2.008	160	1.438.522
		20	332.871	162	1.769
		21	271.733	163	10.888
		22	5.728.554	168	3.097
		22,5	6.499	193	3.719
		24	245	200	10.440
		25,5	27.655	202,5	124
		30	1.786	212	77.866
		31	64.483	240	6.637
		31,5	296	260	436.769
		32	2.143.207	310	19.789
		33	10.553	318	752
		36	675.449	350	938.665
		40	416.320	390	7.337
		42	3.774.844	400	1.472
		48	10.704	628	310
		40	2.360.518	1.000	8.743
		41	1.856.255	10.000	2.325.665
		54	10	TOTAL (*)	73.107.550

(*) No incluye depósitos transitorios en vías de convertirse en depósitos de importación, y que al 31 de agosto ascendían a \$ 6,2 millones, aproximadamente

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, tipo comprador

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	Banco Central de Chile		MERCADO BANCARIO									
		US\$	£	US\$	£	Coro- na- suacas	Coro- na- dancasa	Florines holan- deses	Escudos portu- gueses	Francos suizos	Francos belgas	Francos franceses	Marcs aleman
				(4)									
(En pesos)													
1956.....	110	499	1.368	453	1.252	98	71	132	17	117	10	—	—
1957.....	110	520	1.657	521	1.720	120	88	193	21	145	12	—	—
1958.....	110	788	2.217	793	2.216	154	115	210	27	178	16	—	—
1959.....	—	1.045	2.949	1.047	2.943	202	152	278	37	244	21	—	—
(En escudos)													
1960.....	---	1.049	2.941	1.051	2.951	0.204	0.153	0.279	0.037	0.239	0.021	—	0.245
1961.....	---	1.049	2.943	1.051	2.947	0.201	0.163	0.290	0.037	0.244	0.021	0.213	0.263
1962.....	---	(6)	(6)	1.142	3.207	0.221	0.167	0.321	0.047	0.267	0.022	0.249	0.284
1963.....	---	1.878	—	1.875	5.247	0.359	0.271	0.515	0.065	0.432	0.038	0.429	0.471
1964.....	---	2.373	—	2.373	6.629	0.462	0.351	0.568	0.084	0.551	0.048	0.485	0.597
1965.....	---	3.131	—	3.131	8.742	0.603	0.455	0.870	0.111	0.723	0.063	0.639	0.784
1965													
Septiembre.....	---	3.279	—	3.279	9.138	0.542	0.488	0.922	0.115	0.758	0.066	0.664	0.821
Octubre.....	---	3.391	—	3.391	9.495	0.655	0.491	0.939	0.120	0.783	0.068	0.691	0.843
Noviembre.....	---	3.416	—	3.416	9.538	0.664	0.495	0.951	—	0.794	0.065	0.699	0.854
Diciembre.....	---	3.450	—	3.450	9.660	0.669	0.502	0.958	0.122	0.799	0.074	0.705	0.863
1966													
Enero.....	---	3.514	—	3.514	9.843	0.679	0.514	0.975	0.125	0.819	0.071	0.717	0.877
Febrero.....	---	3.591	—	3.591	10.052	0.697	—	0.990	0.121	0.830	0.072	0.736	0.897
Marzo.....	---	3.669	—	3.669	10.251	0.711	0.539	1.003	0.084	0.844	0.074	0.749	0.917
Abril.....	---	3.756	—	3.752	10.474	0.725	0.546	1.040	—	0.858	0.076	0.770	0.940
Mayo.....	---	3.843	—	3.831	10.792	0.745	0.554	1.054	—	0.892	0.078	0.782	0.960
Junio.....	---	3.949	—	3.936	11.057	0.762	0.572	1.084	—	0.913	0.078	0.807	0.986
Julio.....	---	4.011	—	4.000	11.172	0.769	0.581	1.110	—	0.928	0.080	0.834	1.000
Agosto.....	---	4.096	—	4.061	11.762	0.794	0.591	1.133	—	0.945	0.082	0.837	1.024
Septiembre.....	---	4.149	—	4.148	11.451	0.803	0.597	1.147	—	0.965	0.083	0.874	1.038

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	US\$		Nacional argentino	Crusairo	Sol	Peso uruguayo	Francos franceses	Pestias	Lira (2)	Marcs aleman	Francos suizos
		£									
(En pesos)											
1956.....	534	1.465	15,44	5,92	27,17	130	(3)	1,35	12,08	0,87	—
1957.....	694	1.907	17,43	8,96	35,94	163	—	1,54	13,09	1,13	—
1958.....	1.000	2.772	21,44	7,61	41,76	145	2,08	—	18,11	1,81	—
1959.....	1.055	—	13,40	6,70	37,90	102	—	—	—	1,76	—
(En escudos)			(5)	(5)	(5)	(5)	—	(5)	(5)	—	—
1960.....	1.051	2.950	1,27	0,55	3,51	—	—	—	—	0,17	—
1961.....	1.051	2.947	1,28	0,42	3,56	—	—	—	—	0,18	—
1962.....	1.751	4.894	1,57	0,34	4,49	—	0,214	—	1,75	0,16	—
1963.....	3.011	3.406	2,78	0,19	1,97	—	0,359	—	2,80	0,25	—
1964.....	3.204	8.222	2,16	0,36	1,03	—	20,72	—	6,13	4,95	0,47
1965.....	3.739	10.394	1,956	0,25	1,82	—	15,33	—	0,649	5,32	0,51
1965											
Septiembre.....	3.925	10.892	2,00	0,30	14,60	—	5,97	—	0,794	6,50	0,60
Octubre.....	4.032	11.261	2,00	0,20	14,60	—	6,10	—	0,813	6,60	0,70
Noviembre.....	4.123	11.512	2,00	0,20	15,30	—	6,00	—	0,833	6,50	0,70
Diciembre.....	4.188	11.659	2,10	0,20	15,50	—	6,20	—	0,842	6,90	0,70
1966											
Enero.....	4.274	11.937	2,10	0,19	15,80	—	6,30	—	0.884	7,10	0,67
Febrero.....	4.360	12.162	2,20	0,20	16,10	—	6,40	—	0.886	7,20	0,67
Marzo.....	4.432	12.383	2,30	0,19	16,40	—	6,50	—	0.901	7,30	0,70
Abril.....	4.500	12.585	2,40	0,20	16,70	—	6,60	—	0.914	7,50	0,70
Mayo.....	4.565	12.781	2,40	0,20	16,90	—	6,70	—	0.930	7,60	0,71
Junio.....	4.632	12.969	2,30	0,21	17,20	—	6,90	—	0.940	7,70	0,73
Julio.....	4.674	13.094	2,30	0,21	17,40	—	7,00	—	0.948	7,60	0,73
Agosto.....	4.753	13.304	2,40	0,21	17,20	—	7,00	—	0.948	7,60	0,73
Septiembre.....	4.790	13.407	2,40	0,22	17,70	—	7,10	—	0.971	7,90	0,74

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por el FMI, en 1946. El 2-X-55 Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) Tipo vendedor. (3) 100 Fts. antiguos. (4) La aplicación de otros tipos, como Central (5) Cotización por 100 unidades. (6) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central queda incluida en el promedio de mercado bancario.

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO				MERCADO	
	Costado		Costado		Futuro		CORREDORES	
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964.....	2,373	2,373	2,373	2,375	2,741	2,751	3,204	3,230
1965.....	3,131	3,131	3,131	3,136	3,310	3,320	3,739	3,779
1966.....								
Enero.....	3,514	3,514	3,514	3,524	3,600	3,610	4,260	4,270
Febrero.....	3,591	3,591	3,591	3,601	3,673	3,683	4,341	4,351
Marzo.....	3,669	3,669	3,669	3,679	3,742	3,752	4,418	4,428
Abril.....	3,756	3,756	3,756	3,766	3,826	3,836	4,494	4,504
Mayo.....	3,843	3,843	3,843	3,853	3,905	3,915	4,563	4,573
Junio.....	3,949	3,949	3,949	3,959	4,021	4,031	4,643	4,653
Julio.....	4,011	4,011	4,011	4,021	4,083	4,093	4,682	4,692
Agosto.....	4,096	4,096	4,096	4,106	4,126	4,136	4,756	4,766
Septiembre.....	4,149	4,149	4,149	4,159	4,170	4,180	4,792	4,802
Septiembre 1.....	4,100	4,100	4,100	4,110	4,130	4,140	4,760	4,770
2.....	4,100	4,100	4,100	4,110	4,130	4,140	4,760	4,770
3.....	4,100	4,100	4,100	4,110	4,130	4,140	4,760	4,770
4.....	4,100	4,100	4,100	4,110	4,130	4,140	4,760	4,770
5.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
6.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
7.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
8.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
9.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
10.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
11.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
12.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
13.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
14.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
15.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
16.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
17.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
18.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
19.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
20.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
21.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
22.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
23.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
24.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
25.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
26.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
27.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
28.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
29.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820
30.....	4,160	4,160	4,160	4,170	4,190	4,200	4,810	4,820

COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

Fines de	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (peso)	Bélgica (Franco)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florin)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Brasil (Cruzireio)	Venezuela (Bolivar)
1956.....	4.20	37.45	50.22	0.96	6.91	350.0	0.36	3.83	824.97	12.49	7.15	19.00	5.18	4.29	37.06	3.35
1957.....	4.20	37.00	50.02	0.96	6.91	419.9	0.36	3.79	824.89	12.49	7.15	19.00	5.18	4.29	37.06	3.35
1958.....	4.18	70.00	49.84	0.96	6.91	490.6	0.36	3.78	824.0	12.49	7.15	24.49	5.18	4.31	37.06	3.35
1959.....	4.17	83.25	49.94	0.95	6.91	490.9	0.36	3.77	820.6	12.49	7.16	27.70	5.19	4.32	76.00	3.35
1960.....	4.17	82.70	49.70	1.00	6.91	4.90	0.36	3.77	820.60	12.49	7.15	26.76	5.18	4.31	11.93	90.00	3.35
1961.....	4.00	83.02	49.78	1.04	6.89	4.90	0.36	3.60	820.60	12.49	7.14	26.81	5.19	4.32	10.98	134.60	3.35
1962.....	4.00	134.10	49.75	1.08	6.90	4.90	0.36	3.60	820.00	12.49	7.15	26.82	5.19	4.32	10.98	181.60	3.35
1963.....	3.98	132.50	49.83	1.08	6.91	4.90	0.36	3.60	822.38	12.49	7.16	26.82	5.20	4.32	16.40	314.00	3.35
1964.....	3.98	150.90	49.63	1.07	6.92	4.90	0.36	3.59	824.80	12.49	7.16	26.82	5.15	4.32	18.70	742.40	4.50
1965.....																	
Julio.....	4.01	171.60	49.64	1.08	6.94	4.90	0.36	3.60	824.71	12.49	7.16	26.82	5.17	4.32	60.00	866.20	4.40
Agosto.....	4.01	171.50	49.65	1.08	6.95	4.90	0.36	3.60	824.74	12.49	7.16	26.82	5.18	4.32	64.00	857.50	4.40
Sept.....	4.01	179.00	49.67	1.08	6.90	4.91	0.36	3.60	824.83	12.49	7.15	26.82	5.17	4.32	73.00	869.50	4.40
Oct.....	4.00	180.50	49.66	1.07	6.91	4.90	0.36	3.60	824.83	12.49	7.15	26.82	5.18	4.32	61.70	873.50	4.40
Nov.....	4.00	178.50	49.64	1.08	6.90	4.90	0.36	3.60	824.77	12.49	7.15	26.82	5.13	4.32	59.90	881.60	4.50
Dic.....	4.01	188.50	49.64	1.08	6.89	4.90	0.36	3.61	824.70	12.49	7.15	26.82	5.18	4.32	59.90	886.90	4.50
1966.....																	
Enero.....	4.02	189.30	49.73	1.07	6.90	4.90	0.36	3.62	824.94	12.49	7.15	26.82	5.18	4.33	59.90	897.20	4.50
Febrero.....	4.01	188.50	49.74	1.08	6.91	4.90	0.36	3.62	824.56	12.49	7.16	26.82	5.18	4.32	59.90	897.20	4.50
Marzo.....	4.02	188.50	49.81	1.08	6.91	4.90	0.36	3.63	824.45	12.49	7.16	26.82	5.17	4.34	59.90	939.10	4.50
Abril.....	4.02	188.80	49.80	1.08	6.92	4.90	0.36	3.64	824.30	12.49	7.16	26.82	5.17	4.32	59.90	939.10	4.50
Mayo.....	4.01	202.50	49.78	1.08	6.93	4.90	0.36	3.63	824.25	12.49	7.16	26.82	5.17	4.32	59.90	939.10	4.50
Junio.....	4.00	204.80	49.84	1.08	6.92	4.90	0.36	3.61	824.10	12.49	7.16	26.82	5.17	4.32	59.90	939.10	4.50
Julio.....	3.99	202.50	49.63	1.07	6.92	4.90	0.36	3.61	823.58	12.49	7.16	26.82	5.17	4.32	59.90	939.10	4.50

(1) 1 nuevo franco igual a 100 francos antiguos fue establecido 1-1-1960.

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1962 A 1965

(En millones de dólares)

RUBROS	1962	1963	1964	1965 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	— 202,1	— 198,8	— 132,6	— 49,9
A. Mercaderías	— 112,0	— 91,3	— 33,1	53,8
1. Exportaciones.....	490,9	494,4	590,4	677,4
2. Importaciones.....	— 602,9	— 583,7	— 623,5	— 623,6
B. Oro no monetario.....	—	3,0	1,9	4,5
C. Servicio de Mercaderías	4,6	— 0,2	6,6	7,9 (2)
1. Transportes y comunicaciones....	7,0	— 5,5	9,0	
2. Servicios de comercio	— 1,1	— 2,1	— 1,7	
3. Seguros	— 0,7	— 0,9	— 0,6	
4. Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	— 0,6	8,3	— 0,1	
D. Servicios de capitales	— 90,2	— 90,0	— 103,4	— 118,3
1. Privados	— 70,8	— 67,6	— 80,7	— 90,8
2. Oficiales.....	— 19,3	— 22,4	— 22,7	— 27,5
E. Transacciones del Sector Público	— 3,1	0,7	— 5,8	— 7,4 (2)
1. Representación diplomática y consular	— 0,9	1,9	0,3	
2. Comisiones oficiales y otros gastos	— 6,9	— 6,6	— 9,8	
3. Impuestos y derechos.....	2,0	2,5	2,8	
4. Varios.....	2,7	2,9	0,9	
F. Transacciones privadas	— 13,9	— 25,5	— 6,6	— 8,5 (2)
1. Remesas y transferencias.....	0,6	0,7	2,1	
2. Movimiento de valores de carbo- tes institucional.....	1,8	2,0	2,0	
3. Turismo y gastos de viaje	— 7,0	— 20,4	— 2,6	
4. Varios	— 5,1	— 7,8	— 8,1	
G. Total Mercaderías y servicios.....	— 214,6	— 203,3	— 140,4	— 68,0
H. Donaciones.....	12,5	4,5	7,8	13,1
1. Oficiales.....	8,5	0,4	0,2	0,6
2. Privadas.....	4,0	4,1	7,6	17,5
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	111,3	106,5	151,2	105,5
A. Privados	13,6	— 48,9	8,9	— 13,6 (2)
1. Largo plazo	23,1	— 26,0	7,4	
2. Mediano plazo.....	27,9	8,8	9,8	
3. Corto plazo	— 57,4	— 31,7	— 8,3	
B. Oficiales	97,7	155,4	142,3	119,5 (2)
1. Largo plazo.....	98,3	127,7	129,7	
2. Mediano plazo.....	— 5,5	11,8	16,3	
3. Corto plazo.....	4,9	15,9	— 3,7	
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	73,7	27,1	— 22,7	— 59,5
A. Banco Central	19,8	29,6	— 20,5	— 40,0
1. Variación activos.....	— 4,9	2,0	— 11,9	— 48,6
2. Variación pasivos	24,7	27,6	— 8,6	8,6
B. Bancos comerciales.....	49,2	—	— 4,8	— 15,6
1. Variación activos.....	6,9	— 7,6	— 0,1	0,5
2. Variación pasivos	42,3	7,6	— 4,7	— 16,1
C. Otras Instituciones.....	4,7	— 2,5	2,4	— 8,9
IV. ERRORES Y OMISIONES	17,1	65,2	4,1	3,9

(1) Cifras provisionales. (2) Detalle aún no disponible.

BALANZA COMERCIAL

(Sin numerario y metales preciosos)

(En millones de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Exportaciones		Importaciones		Saldo acumulado Balance comercial US\$
	US\$	Acum.	US\$	Acum.	
1955	475,0		376,3		98,4
1956	644,3		353,4		100,8
1957	468,2		441,4		16,8
1958	388,5		414,5		- 26,0
1959	496,7		412,6		84,1
1960	490,0		499,6		- 9,6
1961	508,1		584,9		- 76,8
1962	532,1		517,6		14,5
1963	541,9		587,5		- 15,6
1964 (*)	525,7		607,2		18,5
1965 (*)	537,8		603,5		84,3
1965 (*)					
Abril	60,2	205,2	41,9	162,2	43,0
Mayo	71,0	276,2	40,6	202,8	73,4
Junio	75,7	351,9	44,9	247,7	104,2
Julio	39,1	391,0	54,4	302,1	88,9
Agosto	71,4	462,4	48,6	350,7	111,7
Septiembre	64,7	527,1	53,7	404,4	122,7
Octubre	69,0	596,1	59,9	464,3	131,8
Noviembre	37,3	633,4	55,5	519,8	113,6
Diciembre	54,4	687,8	83,7	603,5	84,3
1966 (*)					
Enero	53,4	53,4	56,3	56,3	- 2,9
Febrero	43,7	97,1	48,9	105,2	- 8,1
Marzo	57,7	154,8	59,7	164,9	- 10,1
Abril	59,5	214,3	58,4	223,3	- 9,0

(*) Cifras provisionales.

RELACION NETA DE CAMBIO Y CAPACIDAD

PARA IMPORTAR (*)

(Índices base 1947 = 100)

FECHAS	Índices valores unitarios		Relación nota de cambio A 100 — B	Índice de quantum de exportación C	(*) Capacidad para importar AC — B
	Exportación A	Importación B			
1952	160,0	114,1	140,5	103,7	146,0
1953	163,7	105,7	154,9	68,9	106,7
1954	146,2	104,8	139,5	115,5	161,1
1955	159,3	101,4	157,1	109,0	171,3
1956	183,1	103,0	177,8	106,2	187,9
1957	143,3	104,5	137,0	109,3	149,7
1958	126,5	103,9	121,8	107,3	130,7
1959	140,9	102,4	137,8	124,8	171,7
1960	145,4	99,1	146,7	112,0	164,3
1961	137,1	97,3	141,0	120,4	169,8
1962	139,4	93,9	148,4	123,1	182,7
1963	139,5	97,4	143,2	124,1	177,7
1964	143,1	101,4	146,1	149,1	217,8
1965	160,5	97,7	164,3	148,1	238,4

(*) Calculada exclusivamente a base de índices del comercio exterior. Ver Balanza de Pagos de 1953, págs. 85 y siguientes.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	Enero-julio		Julio	
	1965	1966	1965	1966
Electrolítico				
Alambrón	32.473,3	20.452,3	17.293,3	1.490,0
Alambres	977,9	476,9	2.871,1	149,8
Cables	87,3	31,6	720,4	—
Planchas	23,7	20,6	—	—
Varios	0,1	0,1	291,0	—
Suma	33.562,3	20.981,5	21.175,8	1.639,8
Refinado a fuego				
Planchones	25.281,2	21.335,0	—	2.134,3
Planchas	1.598,8	81,8	2.137,4	11,8
Tubos de cobre	220,0	87,1	43,8	14,9
Tubos de latón	54,5	44,2	2,1	4,5
Varios	310,8	168,0	35,3	0,5
Suma	27.465,6	21.707,0	2.218,6	2.166,0
Total General	61.027,6	42.688,5	23.394,4	3.805,8

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1963	Enero-jul. 1965	Enero-jul. 1966	Julio 1965	Julio 1966
	Alemania	8.299,3	6.300,6	559,5	100,0
Alemania Oriental	—	—	300,0	—	—
Argentina	230,0	110,0	70,0	20,0	20,0
Bélgica	249,9	249,9	—	—	—
Bélgica	24,0	10,2	40,4	—	14,7
Bolivia	130,0	130,0	—	—	—
China (Formosa)	666,9	309,6	894,8	—	—
Colombia	43,2	23,5	13,8	—	13,8
Costa Rica	185,0	135,0	—	100,0	—
Dinamarca	275,6	118,5	77,7	—	—
Ecuador	69,3	—	—	—	—
El Salvador	3.393,9	2.933,7	2.384,1	—	320,0
España	18.095,0	13.080,4	6.929,7	589,8	451,0
Estados Unidos	900,0	200,0	900,0	—	—
Finlandia	—	—	130,0	—	11,3
Francia	3,2	3,2	—	—	—
Guatemala	6.765,3	3.781,2	10,0	579,7	—
Holanda	—	—	746,7	—	46,9
Irán	—	1.999,4	240,0	499,9	—
Italia	2.848,9	5.105,2	399,9	300,0	50,0
Japón	523,6	123,6	650,0	—	—
Noruega	1,9	—	—	—	—
Panamá	—	—	20,0	—	—
Paraguay	110,0	55,2	45,3	10,7	—
Perú	52,9	31,5	14,8	—	—
Puerto Rico	4.574,4	3.611,5	2.369,4	1.099,8	40,0
Suecia	3.007,2	3.007,2	234,9	295,1	99,9
Suiza	825,2	669,3	217,0	201,8	14,9
Uruguay	2.203,6	602,6	2.853,8	—	329,8
Venezuela	44,2	—	—	—	—
Vietnam	2.399,9	—	3.469,1	—	345,5
Lugoslavia	—	—	—	—	—
Total	61.027,6	42.688,5	23.664,4	3.805,8	1.817,8

EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1963	1965	1966	1965	1966
Tubos de cobre prov. chatarra	278,5	247,9	287,2	—	79,0
Desinae de bronce	53,1	29,5	57,8	4,4	0,1
Productos químicos	741,6	491,9	448,1	20,0	10,0
Artículos varios	-21,7	2,2	66,6	0,4	3,4
Total	1.094,9	771,5	859,7	24,8	92,5

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1963	1965	1966	1965	1966
Alemania	104,6	—	—	—	—
Argentina	0,4	—	—	—	—
Brasil	10,0	—	60,0	—	10,0
Canadá	4,4	4,4	—	4,4	—
Colombia	55,0	40,4	35,2	15,0	—
Ecuador	0,1	0,1	2,4	—	1,6
España	193,9	193,9	104,6	—	—
Estados Unidos	297,4	246,4	376,0	—	76,6
Guatemala	73,8	63,7	—	—	—
Italia	30,0	—	80,0	—	—
Japón	303,0	213,0	136,5	—	0,1
Panamá	—	—	0,1	—	—
Paraguay	6,0	5,0	—	5,0	4,2
Perú	10,4	1,7	49,6	0,4	—
Puerto Rico	1,1	0,1	3,3	—	—
Uruguay	—	—	2,0	—	—
Venezuela	4,8	2,8	—	—	—
Opcional puertos europeos	—	—	10,0	—	—
Total	1.094,9	771,5	859,7	24,8	92,5

EXPORTACIONES Y ENTREGAS DE COBRE DE LA GRAN MINERÍA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-julio 1965	Enero-julio 1966	Julio 1965	Julio 1966
ELECTROLITICO					
Alemania.....	86.597	54.456	50.011	6.793	11.704
Argentina.....	3.288	1.423	1.784	200	13
Austria.....	599	330	462	76	142
Brasil.....	5.709	3.551	842	257	50
Chile.....	42.525	27.689	26.122	2.690	4.548
Dinamarca.....	1.600	914	1.019	—	244
España.....	3.048	2.032	1.211	508	—
Estados Unidos.....	94.068	58.991	51.740	8.835	8.405
Finlandia.....	1.493	995	923	142	284
Francia.....	27.762	17.495	15.320	1.786	3.266
India.....	2.032	2.032	—	508	—
Inglaterra.....	39.337	25.378	29.938	4.145	7.724
Italia.....	35.912	21.504	18.704	2.838	3.329
Japón.....	16.573	9.040	7.025	665	435
Noruega.....	1.016	609	1.289	—	223
Suecia.....	15.199	9.675	9.130	990	1.864
Suiza.....	2.669	1.723	1.620	173	325
Suma.....	379.427	237.838	217.140	30.606	42.556
REFINADO A FUEGO					
Alemania.....	8.219	3.480	3.833	—	624
Brasil.....	374	195	114	—	—
Chile.....	30.363	28.195	2.642	2.763	250
Francia.....	4.467	2.087	3.599	860	1.143
Inglaterra.....	22.189	10.066	6.580	178	1.786
Italia.....	10.008	5.244	5.928	—	2.221
Suecia.....	1.218	548	203	—	—
Suiza.....	843	396	473	—	95
Suma.....	77.681	50.211	23.372	3.801	6.119
BLISTER					
Alemania.....	8.177	5.635	3.409	606	875
Inglaterra.....	36.486	19.233	14.112	—	1.682
Suecia.....	2.162	970	1.619	—	204
Suma.....	46.825	25.838	19.140	606	2.761
Total General.....	503.933	313.887	259.652	35.013	51.436
EMBARQUES DE COBRE BLISTER Y CATODOS DE COBRE ELECTROLITICO A REFINACION					
Estados Unidos.....	182.143	108.568	68.442	12.513	17.440

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

(En toneladas métricas de contenido fmo)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-julio 1965	Enero-julio 1966	Julio 1965	Julio 1966
ELECTROLITICO					
Alemania.....	—	—	1.383	—	493
REFINADO					
Alemania.....	813	711	1.244	—	178
Argentina.....	7.155	4.556	1.755	634	407
Bélgica.....	258	157	21	25	—
Bolivia.....	60	—	—	—	—
Brasil.....	2.210	1.490	786	30	25
China Continental.....	4.000	1.000	1.800	—	—
Colombia.....	200	190	—	—	—
España.....	101	101	456	—	127
Francia.....	—	—	915	—	203
Inglaterra.....	5.098	2.863	3.411	102	584
Italia.....	405	380	432	50	51
Japón.....	—	—	76	—	51
Polonia.....	—	—	305	—	—
Suecia.....	—	—	152	—	127
Uruguay.....	—	—	88	—	88
Opcional puertos europeos.....	—	—	2.347	—	305
SUMA.....	20.300	11.448	13.778	741	2.146
SLISTER					
Alemania.....	38.776	20.954	6.346	1.418	597
Bélgica.....	5.594	3.705	5.769	—	—
Estados Unidos.....	11.192	3.539	7.288	789	426
Inglaterra.....	1.935	—	744	—	744
Japón.....	—	—	497	—	497
SUMA.....	67.497	28.198	20.644	2.207	2.174
CONCENTRADOS, MINERALES Y OTROS					
Alemania.....	9.241	7.221	7.732	622	921
Bélgica.....	216	184	116	—	—
Estados Unidos.....	822	621	620	—	213
España.....	—	—	426	—	—
Japón.....	15.126	8.668	6.769	896	1.458
Perú.....	409	—	904	—	—
Polonia.....	1.071	—	1.047	—	646
Suecia.....	1.200	263	261	—	107
SUMA (*).....	28.084	16.957	17.875	1.518	3.340
TOTAL GENERAL.....	105.581	56.603	53.689	4.466	8.153

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería	Productos de aguas y bosques	Productos de la ganadería	Productos de la agricultura	Industria alimenticia	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industria textil	Industria química	Industria metálica	Maquinarias útiles y herramientas	Materiales útiles para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1956	478.003	8.901	11.276	13.181	3.093	1.037	—	788	2.112	34.671	246	140	877	544.322
1957	392.012	5.761	17.212	17.172	3.894	489	—	1.372	1.918	20.157	674	434	1.101	458.188
1958	313.940	5.823	11.014	16.320	3.916	1.275	—	494	1.869	25.615	272	143	3.773	388.464
1959	409.866	8.342	8.483	18.465	5.841	385	—	366	2.711	34.322	745	1.072	5.144	498.744
1960	427.141	2.009	9.180	19.082	3.464	338	—	155	4.745	18.407	414	214	4.912	490.017
1961	438.266	3.411	12.688	21.729	2.649	385	—	109	7.398	13.325	2.149	904	5.377	508.139
1962	469.064	3.167	9.976	27.120	2.822	673	—	27	5.108	4.721	323	1.598	3.122	532.065
1963	479.098	2.255	11.267	26.245	4.487	1.101	—	121	6.652	36.297	1.345	1.808	5.309	541.961
1964 (*)	516.556	3.094	13.308	33.881	3.387	970	—	22	7.055	59.468	1.584	2.584	6.670	625.732
1965 (*)	564.072	3.901	12.187	24.645	4.717	787	—	—	—	—	—	—	9.793	657.813
1965 (*)														
Abril	47.404	621	1.160	3.961	433	63	—	2	563	5.034	68	28	880	60.216
Mayo	57.818	285	2.172	2.792	482	42	—	1	1.031	5.583	32	29	798	71.046
Junio	62.056	293	1.199	3.260	564	49	—	—	573	6.332	373	56	1.020	75.674
Julio	27.718	217	1.628	1.863	605	49	—	—	573	5.223	139	56	797	39.993
Agosto	57.005	232	593	2.173	204	26	—	4	530	9.317	45	403	373	71.382
Septiembre	54.574	121	1.165	2.070	625	97	—	5	347	3.873	494	72	1.349	64.687
Octubre	62.999	221	1.076	2.929	592	91	—	—	4	597	129	15	731	68.961
Noviembre	32.411	275	595	966	465	72	—	2	754	692	85	5	896	37.260
Diciembre	45.782	688	1.286	729	798	154	—	2	547	2.478	55	1.179	758	54.432
1966 (*)														
Enero	47.094	284	511	1.277	229	35	1	1	513	2.599	82	89	646	53.361
Febrero	33.573	233	1.149	3.335	266	84	—	—	737	1.965	2.412	9	802	45.685
Marzo	43.299	833	3.090	8.990	199	43	—	1	1.648	1.180	108	—	945	57.738
Abril	44.735	493	2.318	6.064	326	93	—	—	1.090	3.642	53	16	658	59.497

(*) Cifras provisionales.

IMPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(Miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos minieros	Productos de aguas y bosques	Productos de la ganadería	Productos de la agricultura	Industria alimenticia	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industria textil	Industria química	Industria metálica	Maquinarias útiles y herramientas	Materiales útiles para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1956	25.843	4.623	10.247	45.809	21.369	729	—	11.086	53.234	26.638	68.516	62.044	33.197	353.416
1957	3.313	547	10.346	38.017	41.369	977	34	16.210	51.835	27.816	104.413	84.485	32.016	441.362
1958	10.633	3.221	10.346	38.017	41.369	977	34	16.210	51.835	27.816	104.413	84.485	32.016	441.362
1959	26.797	4.482	8.326	38.507	32.864	845	36	16.769	54.021	32.872	104.867	55.389	29.007	414.508
1960	60.639	4.233	10.624	38.674	32.864	845	36	16.769	54.021	32.872	104.867	55.389	29.007	414.508
1961	66.839	5.846	29.173	52.089	29.975	1.262	449	21.992	60.243	31.747	104.244	77.266	38.360	412.600
1962	86.658	4.990	38.248	41.934	41.298	1.455	42	26.104	67.068	38.494	126.824	115.124	39.022	499.641
1963	28.764	8.400	29.738	56.942	37.909	737	86	13.317	62.322	33.436	93.354	67.266	48.734	384.903
1964 (*)	25.974	6.017	26.340	46.942	37.909	737	86	13.317	62.322	33.436	93.354	67.266	48.734	384.903
1965 (*)	34.852	6.418	37.492	61.704	43.612	393	38	15.886	81.858	26.960	132.276	70.194	48.925	557.491
1966 (*)	35.993	6.546	31.151	64.880	53.698	319	38	13.652	96.397	39.611	151.429	65.143	45.142	603.669
1966 (*)														
Abril	1.736	547	3.317	3.615	3.658	38	5	1.261	6.125	2.710	10.668	5.111	3.731	41.620
Mayo	3.313	547	2.369	3.511	3.307	24	2	1.422	6.958	2.627	9.616	3.501	3.244	40.630
Junio	5.343	770	2.625	3.310	2.772	36	2	1.840	7.690	2.691	11.294	4.366	3.298	44.807
Julio	3.187	362	3.187	6.101	5.242	18	3	1.204	8.756	3.192	12.304	7.026	4.763	59.804
Agosto	2.881	729	2.293	3.476	4.417	26	2	1.100	10.074	2.384	12.084	6.490	4.026	44.259
Septiembre	2.849	503	2.295	5.537	4.981	21	1	799	8.850	3.515	13.638	4.687	3.904	48.642
Octubre	4.052	411	2.183	4.142	5.835	20	3	692	8.654	5.295	17.319	6.057	3.933	53.771
Noviembre	4.260	809	1.992	4.301	3.191	37	4	1.101	10.003	4.234	13.575	7.453	4.466	55.496
Diciembre	2.588	660	3.713	10.987	4.893	40	7	1.672	10.004	6.274	19.812	9.515	4.725	83.730
1966 (*)														
Enero	3.437	479	2.349	5.087	3.842	24	3	1.613	9.296	4.267	15.478	6.522	3.954	56.271
Febrero	3.081	696	3.849	2.933	3.609	11	3	1.249	8.333	3.805	12.090	4.024	4.219	48.932
Marzo	4.350	811	3.385	5.150	4.298	21	3	1.723	9.665	4.447	16.042	5.872	5.760	59.858
Abril	4.341	710	2.585	1.749	4.336	13	5	1.235	8.807	5.531	29.096	5.931	4.027	55.366

(*) Cifras provisionales.

INDICES DE EXPORTACIONES (**)

(Base 1947 = 100)

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			INDICE GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeñas y medianas	Índice del grupo	Reino animal	Reino vegetal	Índice del grupo	Alimenticios y estimulantes	Varios	Índice del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO										
1956	206.6	204.8	206.6	94.0	80.3	83.7	82.6	109.8	99.1	183.1
1957	185.6	173.8	186.6	110.9	75.9	84.5	89.2	103.7	98.0	143.2
1958	187.4	186.8	188.2	99.1	79.6	80.0	74.4	83.7	80.1	126.3
1959	166.4	171.4	157.7	83.0	74.0	76.3	74.4	84.9	78.0	140.9
1960	162.3	162.5	162.5	89.6	73.8	77.7	67.3	89.6	77.9	145.4
1961	161.4	165.6	152.0	89.2	71.8	76.1	61.0	93.5	80.7	187.1
1962	154.6	175.2	155.5	95.5	76.6	82.0	77.6	81.4	67.7	139.4
1963	154.5	178.9	156.9	103.0	72.9	78.7	74.1	69.4	71.2	139.5
1964	165.9	177.1	160.4	145.8	62.4	83.2	84.2	60.5	65.9	148.1
1965	179.3	245.3	182.6	98.0	63.7	72.2	84.2	68.0	74.4	160.5
1965 Marzo	177.3	204.9	178.5	127.7	58.2	74.0	83.4	68.8	74.5	137.4
Abril	180.8	204.7	181.8	83.3	51.4	59.3	83.3	70.4	75.5	168.4
Mayo	185.8	227.0	187.6	111.8	56.5	70.3	87.6	70.1	77.0	164.5
Junio	191.3	209.0	192.1	120.4	62.2	76.7	82.4	53.7	65.0	167.8
Julio	203.6	183.3	202.7	107.2	68.2	77.9	81.4	77.3	78.9	177.6
Agosto	183.3	192.9	183.7	114.7	71.4	82.2	95.2	70.9	80.4	193.0
Septiembre	187.0	185.6	186.9	108.0	71.3	80.4	86.5	73.1	78.4	165.2
Octubre	182.5	177.3	182.3	100.9	91.0	93.5	81.1	66.9	72.5	160.9
Noviembre	212.2	206.5	218.7	87.9	81.6	86.2	93.6	93.0	94.0	192.2
Diciembre	187.3	201.0	191.8	68.5	69.8	69.5	83.0	101.4	94.2	159.2
1966 Enero	184.5	256.3	187.6	78.4	60.6	65.0	86.8	78.0	81.5	164.2
Febrero	180.0	270.8	192.5	98.1	79.6	84.2	95.3	162.0	135.9	175.0
Marzo	180.2	283.3	184.6	109.1	72.5	81.6	80.2	78.0	78.9	168.6

B. INDICES DE QUANTUM

1956	96.8	202.1	100.8	144.5	110.5	119.0	67.8	165.7	127.8	105.2
1957	101.9	230.0	107.4	179.0	98.0	118.2	66.1	146.4	114.9	109.3
1958	90.9	232.3	97.0	180.1	117.9	109.9	147.8	210.1	163.7	1071.3
1959	105.8	263.4	112.4	119.3	136.7	131.6	114.1	279.5	210.4	124.8
1960	103.5	293.4	111.3	116.9	107.2	109.6	84.3	142.8	139.8	132.0
1961	112.5	294.9	120.7	164.8	117.5	129.5	97.1	110.4	103.2	120.4
1962	116.6	329.1	124.5	120.2	114.8	115.9	156.2	91.1	116.6	123.1
1963	112.0	373.0	125.1	129.3	103.6	110.0	209.3	86.5	134.6	124.1
1964	112.6	456.2	127.4	105.0	132.0	125.3	310.8	434.5	386.0	149.1
1965	97.5	593.2	118.8	111.6	131.5	126.5	171.9	875.3	417.2	145.1
1965 Marzo	97.3	361.3	108.6	42.8	84.4	72.5	373.0	740.0	596.4	145.8
Abril	109.4	396.7	130.4	173.9	312.0	277.6	253.6	675.3	448.1	174.6
Mayo	148.6	344.9	157.0	279.7	210.7	227.9	134.3	651.3	448.9	190.1
Junio	132.4	591.2	152.1	123.5	217.0	193.7	186.6	954.2	653.3	199.6
Julio	32.7	385.7	87.1	81.9	104.5	98.9	89.5	552.7	371.1	96.7
Agosto	137.5	476.3	152.4	45.4	109.3	93.4	160.4	1032.4	690.6	191.2
Septiembre	154.0	427.1	165.7	113.4	118.8	117.5	186.5	443.2	342.6	178.1
Octubre	181.1	449.0	192.7	29.0	52.3	46.5	70.5	297.2	208.5	176.9
Noviembre	55.4	443.5	70.1	84.4	68.4	68.6	89.8	104.3	97.0	73.8
Diciembre	73.0	689.9	99.5	231.8	84.0	100.8	111.9	111.9	111.9	111.8
1966 Enero	101.8	498.3	118.9	91.1	49.1	59.6	175.4	283.1	240.9	122.3
Febrero	55.0	305.4	74.4	159.4	56.9	82.4	455.9	172.6	283.7	93.1
Marzo	84.2	484.1	101.4	401.5	45.5	134.3	30.9	469.4	297.5	121.9

COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES

(En millones de dólares sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			TOTAL GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeñas y medianas	Subtotal	Reino animal	Reino vegetal	Subtotal	Alimenticios y estimulantes	Varios	Subtotal	
1956	426.1	81.9	478.0	11.3	22.1	33.4	4.1	28.8	32.0	544.3
1957	339.7	52.3	392.0	17.2	18.9	36.1	4.4	25.7	30.1	458.2
1958	287.7	46.2	313.9	11.0	23.2	34.2	7.2	32.2	41.6	388.6
1959	353.8	56.3	409.8	8.5	26.8	35.3	5.5	45.1	50.4	496.7
1960	360.2	67.2	427.4	1.8	21.5	23.3	3.7	28.6	32.3	409.0
1961	373.0	65.4	438.4	1.7	24.4	26.1	3.0	29.6	32.6	508.1
1962	381.7	67.4	469.1	1.0	30.3	31.3	3.4	19.3	24.7	541.8
1963 (*)	373.3	97.3	470.6	11.2	28.2	39.4	4.2	28.3	33.0	625.7
1964 (*)	396.2	120.2	516.4	13.4	36.9	50.3	4.2	54.8	59.0	687.7
1965 (*)	374.2	189.5	564.0	12.1	28.6	40.7	5.5	77.5	83.0	60.2
*) 1965 Abril	33.6	13.8	47.4	1.1	4.6	5.7	0.5	6.6	7.1	71.0
Mayo	45.5	12.3	57.8	2.2	3.0	5.2	0.5	7.5	8.0	52.7
Junio	39.3	22.8	62.1	1.2	3.6	4.8	0.5	8.3	8.8	39.1
Julio	13.7	27.7	41.4	1.6	1.6	3.2	0.6	7.6	11.5	71.4
Agosto	41.8	15.4	57.0	0.5	2.4	2.9	0.2	6.1	6.7	64.7
Septiembre	35.3	38.8	54.6	1.2	2.2	3.4	0.6	6.1	8.0	49.0
Octubre	47.0	16.0	63.0	0.7	1.0	1.7	0.4	3.8	4.2	37.3
Noviembre	13.2	19.2	32.4	0.6	1.3	1.9	0.5	2.5	3.0	54.4
Diciembre	24.3	21.5	45.8	1.2	1.4	2.6	1.0	5.0	6.0	54.4
1966 (*) Enero	32.7	14.4	47.1	0.5	1.6	2.1	0.3	3.9	4.2	43.7
Febrero	18.5	15.1	33.6	1.1	3.6	4.7	0.4	6.0	6.1	87.7
Marzo	29.8	16.5	46.3	3.1	4.2	7.3	0.2	6.0	7.1	59.9
Abril	29.1	15.6	44.7	2.3	6.6	8.9	0.4	5.3	5.9	59.9

INDICES DE IMPORTACIONES ()**

(Base 1947 = 100)

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			INDICE GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Indice del grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Indice del grupo	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Indice del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO											
1956	91.8	126.8	98.7	81.5	135.0	112.0	95.5	123.2	133.7	126.6	103.0
1957	95.5	138.5	104.8	75.1	138.1	113.1	95.1	92.8	127.0	129.8	104.5
1958	95.1	116.2	99.3	77.1	130.9	109.9	92.8	139.3	127.0	126.0	103.9
1959	87.8	124.8	90.3	77.3	137.1	107.9	89.9	135.5	142.2	146.6	102.4
1960	86.1	112.4	91.2	76.3	118.5	61.6	91.3	142.4	147.3	139.3	103.9
1961	68.6	117.0	78.2	82.5	185.4	63.2	90.1	144.2	144.7	143.1	99.1
1962	70.1	84.5	72.9	89.8	188.3	72.9	90.1	131.2	167.9	152.3	97.2
1963	73.7	88.2	76.2	82.5	185.4	71.0	90.0	140.0	141.1	141.1	101.4
1964	69.8	72.1	76.6	78.4	176.8	64.6	97.9	149.7	123.3	134.3	93.9
1965	70.6	70.7	70.6	86.6	173.8	66.5	105.3	144.5	205.5	171.1	97.4
1965 Marzo	71.0	69.4	70.7	81.5	230.2	65.1	114.4	143.1	138.5	141.6	97.7
Abril	80.2	74.9	79.2	88.7	192.4	65.1	103.4	166.2	101.5	168.5	104.6
Mayo	63.9	60.2	69.1	82.3	176.6	76.2	105.4	159.9	162.2	164.0	105.5
Junio	73.8	76.3	74.3	85.8	197.7	89.3	110.3	160.8	182.1	167.1	105.5
Julio	63.4	36.0	68.7	90.4	192.5	161.1	75.0	138.4	144.9	148.9	102.6
Agosto	87.5	71.4	68.3	93.3	161.1	84.1	113.2	146.1	150.2	145.0	96.4
Septiembre	64.9	83.8	68.3	84.6	188.5	70.0	107.3	160.0	156.5	160.8	98.7
Octubre	60.2	60.2	61.9	102.2	184.6	50.8	107.7	145.5	161.1	150.0	100.6
Noviembre	87.5	78.0	68.3	88.0	166.9	81.1	105.8	150.2	107.5	136.3	103.2
Diciembre	52.8	114.9	65.0	70.1	163.0	76.1	94.6	164.1	106.4	126.2	94.7
1966 Enero	60.1	72.8	62.6	79.2	168.4	64.9	98.7	126.4	127.4	164.7	88.9
Febrero	64.9	31.9	55.4	92.8	173.8	66.6	109.7	180.5	132.3	144.6	94.8
Marzo	59.0	73.1	61.8	83.7	198.8	64.1	108.8	185.9	131.0	134.2	90.9

B. INDICES DE QUANTUM											
1956	114.6	119.3	115.5	90.1	89.5	76.9	89.2	178.9	161.0	173.1	117.0
1957	116.4	127.8	118.6	87.9	101.0	149.9	94.5	261.7	130.7	180.7	101.4
1958	112.1	124.4	115.1	102.6	111.3	130.0	106.2	262.6	264.2	264.2	136.3
1959	121.3	215.7	139.9	107.2	113.0	128.8	109.7	202.1	180.7	199.1	128.4
1960	149.9	202.3	160.2	133.9	130.0	238.8	139.6	283.7	93.1	167.8	184.4
1961	198.7	66.9	172.8	187.5	84.7	268.6	202.3	188.7	210.8	210.8	184.9
1962	168.7	144.6	162.3	190.5	200.3	164.0	132.6	272.9	22.6	191.3	197.5
1963	219.5	172.9	195.3	222.1	226.0	110.0	216.2	265.7	21.0	199.6	184.9
1964	238.8	146.8	220.5	177.0	327.7	114.9	208.3	294.7	12.0	202.8	202.2
1965	264.8	135.7	239.4	175.1	339.3	114.2	207.8	313.3	10.8	215.0	322.5
1965 Marzo	252.2	99.7	222.2	158.0	177.0	41.4	165.4	198.0	6.5	135.4	179.9
Abril	163.3	94.5	142.7	175.1	263.5	143.5	193.4	212.2	15.6	145.1	165.3
Mayo	255.0	106.7	225.8	108.9	239.9	65.5	136.0	208.6	6.3	142.5	175.5
Junio	214.9	217.7	214.3	113.3	259.5	81.4	146.1	254.0	10.9	175.4	180.9
Julio	349.6	384.2	346.6	138.8	298.9	93.8	172.6	358.6	6.9	226.9	257.9
Agosto	252.2	145.2	231.1	151.6	322.5	96.8	187.3	336.0	6.9	226.9	214.3
Septiembre	275.1	112.0	242.9	115.3	353.2	234.8	185.8	381.9	8.1	207.9	293.5
Octubre	341.0	78.7	289.3	179.3	388.2	82.6	209.7	304.1	8.1	207.9	214.3
Noviembre	240.7	180.2	228.8	125.1	412.9	65.2	191.1	328.9	9.9	161.0	246.7
Diciembre	484.3	82.2	405.1	580.7	658.7	142.1	671.7	427.9	26.5	230.6	214.9
1966 Enero	341.6	129.7	299.9	146.7	403.6	95.9	206.7	432.0	17.8	297.4	264.3
Febrero	276.5	273.6	275.9	149.2	380.0	171.1	198.6	308.3	7.6	210.6	233.8
Marzo	349.5	174.2	315.0	191.2	304.0	95.9	211.2	406.0	15.8	279.2	268.8

COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES

(En millones de dólares, sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			TOTAL GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Subtotal	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Subtotal	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Subtotal	
1956	110.6		137.3	68.7	21.7	9.0	81.5	71.4	55.2	126.6	303.4
1957	121.4	28.7	151.6	67.2	26.1	14.9	108.3	104.4	77.1	181.9	441.4
1958	107.5	30.2	135.0	83.5	30.1	11.9	125.5	104.9	49.2	154.1	414.3
1959	108.2	50.7	158.9	28.8	30.9	17.0	183.0	91.9	37.1	128.4	412.6
1960	139.4	44.8	174.0	105.1	30.9	17.0	183.0	104.1	68.6	172.5	584.5
1961	142.2	36.9	172.8	119.8	41.0	21.5	182.9	126.8	102.4	229.2	612.4
1962	131.2	20.8	146.5	117.9	39.6	15.9	173.4	123.2	74.8	197.7	517.6
1963	154.2	18.5	174.9	134.9	36.9	18.4	184.6	157.7	66.7	189.0	557.5
1964	164.0	30.0	194.0	135.8	47.2	15.6	186.3	157.7	64.8	225.5	607.2
1965 (*)	174.1	24.3	198.4	125.5	45.2	13.7	189.7	181.3	92.2	203.6	603.8
1965 Abril	11.6	0.9	12.5	10.4	3.5	1.3	15.2	10.1	4.2	14.3	41.9
Mayo	13.5	2.5	16.0	7.9	2.3	1.4	11.2	9.8	3.4	13.2	40.8
Junio	13.3	4.0	17.3	8.3	3.4	1.7	12.8	11.2	3.6	14.8	44.9
Julio	18.0	2.2	20.2	12.3	3.2	0.9	20.2	12.1	5.7	17.3	54.4
Agosto	16.0	2.2	16.3	10.8	3.3	0.9	15.0	13.6	3.7	17.3	54.4
Septiembre	14.1	2.2	16.3	11.3	4.5	1.1	16.9	12.3	6.9	19.2	63.7
Octubre	17.1	3.0	21.1	10.9	5.1	1.6	17.6	17.9	4.9	22.2	69.9
Noviembre	16.8	3.5	21.3	8.9	4.6	1.3	14.7	13.8	6.9	19.5	55.5
Diciembre	20.8	1.4	22.2	27.1	6.6	1.5	35.2	19.8	6.5	26.3	83.7
1966 (*) Enero	15.4	2.5	19.9	9.4	4.8	1.2	15.3	15.5	6.6	21.1	66.3
Febrero	17.8	1.6	17.4	10.2	4.4	1.0	16.6	12.0	3.3	15.9	48.9
Marzo	17.7	2.3	20.0	13.1	4.1	1.3	18.6	16.0	6.2	21.2	60.7
Abril	17.1	3.2	20.3	7.9	4.1	1.7	13.7	10.1	5.3	24.4	58.4

(*) Cifras provisionales. (**) Ver Balanza de Pagos de 1963, pág. 85.

EXPORTACION E IMPORTACION POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	Ene. Mar. 1965	Ene. Mar. 1966	Ene.-Mar. 1965	Ene.-Mar. 1966	Ene.-Mar. 1965	Ene.-Mar. 1966	Ene.-Mar. 1965	Ene.-Mar. 1966
Estados Unidos	980,725,6	749,282,5	42,767,2	53,649,4	147,983,5	202,108,5	42,289,5	62,696,8
Europa	378,043,9	422,380,5	75,610,0	70,019,5	66,614,4	104,945,4	35,232,0	53,687,4
Alemania	183,568,3	154,474,8	20,320,0	17,302,5	20,481,1	43,931,7	12,836,2	21,348,1
Austria	—	0,1	—	—	715,3	2,328,6	204,2	720,6
Bélgica	15,640,3	67,219,0	3,101,1	2,799,8	8,800,4	7,798,0	1,054,4	1,445,8
Checoslovaquia	—	25,400,0	—	158,0	93,4	915,8	135,4	727,8
Dinamarca	—	10,070,2	—	356,8	1,107,6	1,473,2	1,474,4	1,070,1
España	30,071,5	40,252,7	2,497,6	2,735,8	2,613,9	3,916,6	891,3	3,492,8
Finlandia	731,4	1,087,4	564,3	1,020,7	1,414,6	1,734,7	247,6	314,1
Francia	24,577,4	12,434,5	3,491,8	2,986,6	6,878,9	12,879,2	3,141,8	4,574,8
Holanda	61,684,2	61,789,2	15,864,4	16,726,6	7,498,9	6,723,2	1,728,8	2,416,3
Italia	7,290,2	7,289,5	4,983,5	4,812,3	931,4	1,463,6	1,581,5	2,165,6
Noruega	123,6	600,0	108,9	554,3	639,5	84,8	695,6	144,0
Polonia	1,800,0	2,018,0	211,4	523,0	174,1	1,464,2	130,1	215,9
Portugal	—	0,0	—	—	25,9	108,0	16,9	34,0
Reino Unido	34,902,4	21,344,3	17,497,6	13,365,8	13,531,8	16,709,9	7,614,1	9,933,6
Suecia	10,067,9	5,482,8	6,695,9	4,430,8	778,4	2,157,7	1,347,8	2,412,4
Suiza	176,4	293,4	16,0	46,6	896,5	892,5	2,015,5	2,242,2
Yugoslavia	3,600,0	716,0	113,7	700,6	26,3	0,1	84,6	0,4
Otros europeos	3,901,3	11,969,9	143,6	499,3	6,5	363,6	31,8	421,9
América Latina	109,773,5	109,472,4	10,661,1	12,651,5	287,295,5	602,833,2	36,735,1	38,562,1
Argentina	73,601,2	66,509,2	5,087,7	6,164,9	31,732,5	45,054,9	11,861,2	16,531,7
Bolivia	758,1	1,327,6	114,9	245,5	1,149,1	3,467,8	61,9	213,8
Brasil	20,875,7	13,669,5	2,507,7	1,899,8	14,755,2	39,600,5	4,243,8	6,336,9
Colombia	1,193,7	1,569,5	327,5	462,0	69,7	233,2	86,7	164,4
Cuba	—	—	—	—	1,2	—	4,1	—
Ecuador	1,528,7	1,803,6	266,2	235,2	4,387,3	2,682,9	633,4	380,3
México	4,011,5	11,542,8	198,5	1,088,9	22,083,5	6,919,1	7,330,2	3,347,5
Panamá	445,0	238,4	72,8	98,9	4,625,9	3,310,8	668,3	724,3
Paraguay	19,6	17,5	4,3	5,6	610,9	916,8	291,0	327,9
Perú	5,311,2	8,466,6	559,2	745,7	70,597,2	48,341,7	7,827,4	4,536,3
Uruguay	1,670,8	2,074,1	510,2	170,3	934,9	247,9	488,4	416,3
Venezuela	423,1	1,586,0	308,6	1,355,0	52,206,0	275,467,5	1,141,7	4,408,4
Otros americanos	234,0	667,5	90,6	79,7	84,142,1	176,799,1	2,197,0	1,174,3
Demás países	1,287,093,1	1,893,479,1	16,615,0	18,486,2	42,712,3	27,687,2	6,071,3	9,919,1
Australia	3,835,5	1,4	140,2	1,0	122,2	202,6	60,4	114,5
Canadá	2,853,0	5,197,2	154,2	197,3	1,349,3	4,558,0	1,596,5	3,196,1
China	—	—	—	—	19,2	110,8	15,8	13,2
R A U	201,0	—	6,5	—	2,921,0	0,3	230,3	1,2
India	3,4	3,8	5,1	1,4	17,161,8	1,899,1	759,6	797,4
Japón	1,276,564,5	1,887,728,9	16,080,9	17,761,5	3,904,1	3,608,6	1,875,1	3,407,2
Malaya, Singapur	—	—	—	—	12,5	—	7,4	—
Varios	3,635,7	547,8	228,1	519,0	17,222,2	16,617,8	1,523,2	2,329,5
TOTAL	2.755.636,1	3.174.614,5	145.653,3	154.800,6	544.605,7	936.974,3	120.327,9	164.865,4

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (1)
(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 5							1 9 6 6							VARIACIONES	
	Régimen general (3) A	Zona de Libre Comercio B	Subtotal (3) C	Régimen especiales D	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general (3) H	Zona de Libre Comercio I	Subtotal (3) J	Régimen especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	ABSOLUTAS	
															L-E	N-G
Enero	16.1	12.9	29.0	6.2	35.2	2.5	37.7	35.7	8.7	44.4	4.8	49.2	2.5	51.7	14.0	14.0
Febrero	20.7	7.1	27.8	8.0	35.8	5.1	40.9	30.4	12.3	42.7	7.2	49.9	14.1	64.0	14.1	23.1
Marzo	21.1	7.4	28.5	4.8	33.3	1.8	35.1	53.9	19.5	73.4	7.5	80.9	7.5	88.4	47.6	90.4
Abril	29.6	6.1	35.7	5.9	44.6	2.9	47.5	21.9	4.0	25.9	7.2	33.1	1.8	34.9	11.5	12.6
Mayo	26.8	10.9	37.7	7.3	45.0	4.2	49.2	18.0	13.9	31.9	7.8	39.7	6.1	45.8	5.3	3.4
Junio	25.3	12.1	42.4	9.3	51.7	4.0	55.7	39.2	12.6	51.8	7.4	59.2	3.4	62.6	7.5	6.9
Julio	21.5	13.5	35.0	5.4	40.4	4.9	45.3	33.4	11.4	44.8	10.1	54.9	3.8	58.7	14.5	13.4
Agosto	33.0	12.7	45.7	9.8	55.5	7.6	63.1	24.3	8.0	32.3	7.2	39.5	0.8	40.3	16.0	22.8
Subtotal	194.1	87.7	281.8	59.7	341.5	33.0	374.5	256.8	90.4	347.2	59.2	406.4	40.0	446.4 (4)	64.9	71.9
Septiembre	35.0	16.7	51.7	7.1	58.8	4.6	63.4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	30.1	7.8	37.9	5.0	42.9	3.7	46.6	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	34.1	12.6	46.7	5.5	52.2	18.7	70.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	34.3	10.4	44.7	6.5	51.2	4.7	56.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	327.6	135.2	462.8	83.8	546.6	64.9	611.5 (2)	—	—	—	—	—	—	—	—	—

- (1) No incluyen registros sin cobertura.
 (2) Del monto de US\$ 611.5 millones US\$ 146,2 corresponden a registros que han constituido depósitos de importación.
 (3) Incluye consignaciones.
 (4) Del monto de US\$ 446,4 millones, US\$ 156,4 millones corresponden a registros que han constituido depósito de importación.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (REGIMEN NORMAL) EN PORCIENTOS DE IMPUESTO ADICIONAL
(En millones de dólares)

Porcentaje	Sep. 65	Oct. 65	Nov. 65	Dic. 65	Ene. 66	Feb. 66	Mar. 66	Abr. 66	May. 66	Jun. 66	Jul. 66	Ago. 66	Promedio mensual
Enero	6.9	6.1	8.1	6.9	4.3	5.5	17.2	4.2	8.6	6.3	4.1	5.8	6.9
1	10.4	12.2	12.7	10.2	13.9	10.1	15.6	5.7	4.4	13.0	7.7	8.2	10.3
2	0.9	0.8	1.0	0.6	0.6	1.7	0.5	1.0	0.7	0.5	0.1	0.5	0.7
3	5.8	0.1	0.7	1.8	0.5	1.9	0.2	2.3	—	1.2	1.0	0.5	1.0
3.5	—	1.8	0.5	—	2.1	—	1.7	0.6	1.1	0.6	1.7	—	0.9
4	—	—	0.1	0.1	—	0.1	0.1	—	0.1	—	—	—	—
5	0.5	0.2	0.4	0.3	0.3	0.7	0.5	0.2	0.2	0.4	0.2	0.2	0.3
6	4.1	5.2	4.4	5.6	8.8	5.8	8.5	3.2	3.4	5.1	4.2	4.4	5.4
8	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	—	0.2	—	—	0.1
9	1.5	0.4	0.1	1.3	0.2	0.4	0.8	—	0.6	0.2	0.4	0.4	0.4
10	0.5	0.2	0.8	1.0	0.1	0.5	0.6	—	0.7	0.5	0.6	1.4	0.5
11	0.6	0.9	1.3	0.6	0.9	0.3	1.4	0.1	0.2	0.9	0.4	0.4	0.8
12	0.6	0.5	0.2	0.3	0.2	0.7	0.3	0.1	1.0	1.7	1.5	0.5	0.5
12.5	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	—	0.1	—	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
13	1.0	0.4	0.4	0.5	0.4	0.7	0.9	0.5	0.1	0.4	0.2	0.2	0.5
14	0.5	—	0.3	1.4	2.4	—	0.4	0.8	—	0.6	0.5	1.2	0.3
15	2.2	0.8	2.8	—	0.6	1.3	0.9	0.2	0.8	0.9	0.7	0.6	1.0
17	1.8	2.5	2.3	2.5	3.4	2.8	5.7	1.9	1.0	3.6	1.8	1.2	2.5
18	—	—	—	—	0.4	0.3	0.4	—	0.1	0.1	0.1	—	0.1
19	—	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
20	0.3	0.2	0.3	0.1	0.2	0.5	0.4	0.1	0.2	2.3	0.2	0.8	0.5
21	1.6	1.0	1.6	1.1	1.1	1.8	1.5	1.5	2.6	2.0	6.0	0.6	1.9
22	1.3	1.0	1.1	0.9	1.9	1.7	2.7	1.0	0.5	1.8	0.9	0.6	1.3
23	0.1	—	0.1	—	0.1	0.1	0.1	—	—	0.1	—	—	—
24	3.6	0.1	0.0	0.9	0.2	0.4	0.1	—	0.2	0.5	3.1	1.0	0.9
25	0.3	0.4	0.2	0.3	0.2	0.6	0.8	0.3	0.1	0.4	0.4	0.3	0.4
26	0.5	0.2	0.7	0.8	0.8	1.1	0.5	0.1	0.5	0.9	0.1	—	0.5
28	0.1	0.1	—	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	—	0.1
40	0.3	0.1	—	0.1	0.8	—	0.2	—	0.1	0.1	0.1	—	0.1
42	0.5	0.6	0.3	0.3	0.3	0.1	1.4	0.3	0.2	0.5	0.3	0.3	0.4
45	0.1	—	—	—	—	0.1	0.1	—	0.1	0.1	0.1	—	0.1
49	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
51	—	—	0.1	—	0.2	0.1	0.5	0.2	0.1	0.3	0.3	0.4	0.2
60	0.2	0.1	0.4	0.5	—	0.3	0.7	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2
62	3.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.3
82	0.4	0.3	0.4	0.3	0.6	0.7	0.9	0.3	0.2	0.7	0.3	0.3	0.5
85	—	—	—	0.1	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—
86	0.4	0.1	0.3	0.4	0.2	0.1	0.3	0.1	0.1	0.1	0.6	0.1	0.2
89	—	—	0.1	1.2	—	0.3	0.5	0.1	0.4	0.2	—	—	0.2
100	0.2	0.3	0.8	0.7	0.5	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	—	0.1
101	—	0.1	0.2	1.8	0.2	0.5	1.0	0.4	0.3	0.7	0.1	0.4	0.5
110	—	—	—	—	0.5	0.4	0.6	0.3	1.2	2.4	0.4	0.8	0.7
112	0.3	0.2	0.3	0.5	0.4	—	—	0.1	—	—	—	—	—
120	—	0.1	0.1	—	0.1	0.1	0.4	0.2	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4
160	—	—	—	—	0.1	0.1	—	—	—	—	—	—	—
200	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	—	—	—	—	—	—	—
280	—	—	—	0.1	0.1	0.1	—	—	—	0.1	—	0.1	0.1
350	—	—	—	0.1	—	—	—	—	—	0.1	—	0.1	0.2
10000	—	—	0.1	—	0.1	—	—	—	—	—	—	—	0.1
TOTAL (1)	51.7	37.9	46.7	44.7	44.4	42.7	73.4	25.9	31.9	51.8	44.8	32.3	44.0

Nota: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida, con cargo a créditos interacionales, sin cobertura y con regimenes especiales.

US\$ 14.2	Promedio mensual	1958: US\$ 15.2
US\$ 18.1	»	1959: » 18.8
»	»	1960: » 23.8
»	»	1961: » 31.2
US\$ 32.3	»	1962: » 30.3
»	»	1963: » 27.8
»	»	1964: » 28.4
»	»	1965: » 28.6

(1) Corresponde a las columnas C y J del cuadro anterior «Registros de importación cursados».

REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En miles de dólares)

MESES	D.F.L. 266 Industria Pesquera		Ley N.º 14.824 Arica		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Talcal y Chañaral		Ley N.º 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chilod, Aysen y Magallanes		TOTAL (1)	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
	Enero.....	318	227	2.093	772	814	872	687	668	1.564	1.466	906	817	6.182
Febrero.....	120	279	2.988	2.582	682	1.062	307	162	1.163	1.384	1.063	2.083	7.991	7.159
Marzo.....	93	162	1.566	2.576	1.855	1.554	307	162	1.163	1.384	1.063	2.083	4.772	7.464
Abril.....	155	89	2.678	2.074	1.311	1.053	280	515	1.087	1.066	2.440	1.441	9.862	7.236
Mayo.....	233	242	4.970	3.426	504	605	356	257	1.912	1.422	2.440	1.441	7.504	7.327
Junio.....	190	235	2.081	1.829	358	1.139	2.073	1.834	624	1.220	1.082	2.336	9.273	7.418
Julio.....	54	124	1.781	4.636	358	1.734	230	603	1.438	1.174	1.860	1.844	5.421	10.115
Agosto.....	86	76	4.363	1.403	1.216	1.360	1.257	680	1.796	1.403	2.457	9.761	7.209	
Subtotal.....	1.249	1.434	22.500	19.878	7.680	30.303	5.198	3.817	11.348	9.986	11.576	13.888	59.551	59.306
Septiembre.....	136	—	1.918	—	1.392	—	811	—	970	—	1.393	—	7.110	—
Octubre.....	48	—	991	—	811	—	464	—	1.261	—	1.468	—	5.043	—
Noviembre.....	247	—	1.102	—	895	—	268	—	1.304	—	1.693	—	8.509	—
Diciembre.....	81	—	1.556	—	875	—	362	—	1.973	—	1.645	—	6.402	—
TOTAL.....	1.761	—	28.067	—	11.653	—	7.103	—	16.856	—	18.265	—	83.705	—

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.
 (1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Registros de Importación".

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Régimen normal		Regímenes especiales		
						Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....	356.002	79.714	435.786	66.019	—	—	—	66.019		
1961.....	432.899	92.673	525.572	45.184	—	—	—	45.209		
1962.....	367.539	96.405	463.944	84.472	—	—	—	89.250		
1963.....	39.162	1294.982	1.323	88.524	423.971	9.035	35.702	—		
1964.....	45.268	295.971	1.382	73.975	416.596	28.902	70.004	4.760		
1965.....	90.023	363.882	2.261	81.443	546.609	25.657	36.773	65		
								49		
								2.655		
								2.395		
								101.716		
								64.874		
1965										
Enero.....	3.888	25.175	788	5.414	35.245	368	1.701	—	415	2.484
Febrero.....	5.298	22.500	86	7.955	35.789	1.491	3.112	—	484	5.087
Marzo.....	4.380	24.219	18	4.753	33.320	266	1.531	—	149	1.797
Abril.....	3.284	32.477	433	8.418	44.562	1.720	1.051	40	277	2.983
Mayo.....	10.717	26.934	11	7.294	44.956	358	3.530	—	415	4.163
Junio.....	8.999	33.450	120	9.183	51.727	—	3.460	—	532	3.992
Agosto.....	3.194	31.845	84	5.357	40.480	2.537	2.358	9	19	4.914
Septiembre.....	12.643	33.093	106	9.646	55.485	2.902	4.603	9	79	7.563
Octubre.....	18.487	33.196	204	6.815	58.792	3.076	4.259	—	—	4.568
Noviembre.....	6.002	31.891	162	4.881	42.932	1.082	2.354	—	261	3.701
Diciembre.....	9.476	37.197	183	5.326	52.162	14.624	8.997	—	137	18.668
	12.775	31.905	66	6.426	81.172	—	4.817	—	49	4.950
1966										
Enero.....	7.652	36.707	46	4.774	49.170	767	3.734	—	518	5.019
Febrero.....	13.032	29.682	185	6.974	49.873	3.595	10.171	—	349	14.115
Marzo.....	11.264	62.159	297	7.167	80.887	1.617	4.686	—	1.314	7.317
Abril.....	5.690	20.177	300	6.936	33.103	309	1.291	—	204	1.804
Mayo.....	7.752	24.126	942	6.885	39.705	462	5.611	—	—	6.073
Junio.....	11.237	40.515	75	7.341	59.168	1.776	1.324	—	395	3.395
Julio.....	19.935(3)	24.835(3)	37	10.078	54.885	319	3.149	—	380	3.701
Agosto.....	7.779	24.475	293	6.975	39.522	75	719	—	24	518

Nota: Se excluyen las operaciones sin cobertura. A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Regímenes Especiales".
 (e) Incluye US\$ 26.910 de una operación de la Compañía Sud Americana de Vapores.
 (1) Corresponde a las columnas E y L del cuadro de la página anterior "Registros de Importación".
 (2) Columnas F y M del mismo cuadro.
 (3) Estas cifras incluyen US\$ 20.363 que corresponden a registros cursados conforme al artículo 77 de la ley N.º 16.406.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1966

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares,

MERCADERIAS	Dólares
Aceros silíceos de menos de 18 watta por kilogramo de pérdida	135.649
Pieles planeadas, barras y perfiles de acero inoxidable	436.032
Perfiles laminados H T I U Z	242.731
Flejo o láminas de aluminio flexible elástica pintada para persianas venezianas de 5 mm. de ancho por 27 mm. de espesor	143.947
Zinc liso en planchas o rollos	1.0.803
Otros alambres metálicos	144.211
Soldaduras y electrodos para soldar con resinas o fundentes	155.998
Cables y jarcas de alambre de acero negro o galvanizado con o sin alma de estáño negro o cadenas forjadas o soldadas	522.197
Cañerías y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado	163.808
Cárnicos o tubos para gases a presión de más de 40 kgr. cm ² con sus válvulas e instrumentos de control	835.960
Cojinetes, descansos, rodamientos y sus repuestos	224.594
Envases de hojalata con barniz sanitario exclusivamente para que entren al país bajo el régimen de admisión temporal	3.849.357
Fitting o uniones de fierro con o sin galvanizadas o encajar	187.211
Hojas de afilar	202.414
Lijas grises y válvulas de acero inoxidable o de otros materiales con revestimiento interior de porcelana, cerámica neoprene caucho o similares	425.145
Máquinas de afilar metálicas	308.881
Quemadores de gas del sistema de placa refractaria, catalíticas y sus piezas de repuestos	143.313
Reductores para salida de gases licuados, derivados del petróleo con conexo a presión	148.607
Tarros de duralamino anticorrosivo y sus tapas	659.614
Otros artefactos de hierro acero u otros metales	139.293
	863.710
II. Maquinarias, Útiles y Herramientas.	
Barrenos con roca en el extremo	145.840
Cortas, acero mangano, acero especial para molinos de minerales	187.473
Maquinarias para beneficio de minerales	702.460
Perforadoras para minas	877.898
Fuentes para perforar	570.161
Repuesto y accesorios para la minería	2.041.396
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería	325.560
Aseraderos mecanizados completos	358.025
Cosechadoras, automáticas y cosechadoras de tracción con o sin motor	689.605
Equipos y maquinarias agro avícola	301.152
Incubadoras de huevos	293.153
Máquinas ordeñadoras	81.855
Frenas de pasto estacionarias y de tipo pick up	159.892
Fertilizadoras para insecticidas y fungicidas	250.886
Repuesto y accesorios para la agricultura	1.491.656
Cuehillas y hojas cunetadoras para motoniveladoras, palas empuje, bulldozer engladon.	181.403
Motoniveladoras	240.790
Palas acorables	131.176
Palas de empuje	254.348
Palas mecánicas	1.081.736
Rodillos para compactación de terraplenes	194.038
Equipos y maquinarias para la industria	3.484.425
Compresoras no especificadas y cabezales para las mismas	1.772.180
Equipos y maquinarias para la industria de la leche y sus derivados	405.381
Equipos y maquinarias para la industria de carne y carnes	319.843
Equipos y maquinarias para la industria conservera de pescado y mariscos	269.996
Equipos y maquinarias soldadoras de alimentación eléctrica automática o accionamiento mecánico automático	202.486
Equipos y maquinarias para la extracción de harina de pescado	206.443
Equipos y maquinarias para imbrótos	395.949
Equipos y maquinarias para las artes gráficas	150.576
Equipos y maquinarias para la extracción de hilados sintéticos	240.796
Equipos maquinarias hilanderías fibras naturales sintéticas	1.108.323

MERCADERIAS	Dólares
Equipos y maquinarias para tejeduría	1.855.540
Equipos y máquinas para fabricar perfiles y enseres	234.374
Equipos y maquinarias para la industria plástica	284.723
Equipos y maquinarias para la fabricación de partes y piezas para la industria automotriz	298.266
Hornos industriales excepto de panaderías y bollerías	352.428
Huinchos excepto los de un tambor no integrado con su motor con o sin	217.585
Máquinas accesorios para la industria textil	482.016
Máquinas terminadoras de géneros para tintorería y estampados	1.265.810
Máquinas herramientas que trabajan metal por deformación	229.200
Máquinas para fábricas de cajas de cartón	117.993
Máquinas para fabricar y rosacar pernos tornillos remaches y tuercas	249.238
Máquina para la fabricación de vidrio	124.895
Maquinaria para la industria de madera aglomerada, chapas, piasas y enchufes	1.724.263
Maquinarias y equipos para la fabricación de artículos de cemento	169.217
Maquinarias para la fabricación de neumáticos	507.712
Maquinarias para fabricación de conductores eléctricos	591.437
Maquinarias para la fabricación de cemento Portland o escoria de alto horno	90.581
Máquinas para fabricación de alambres	146.043
Otras máquinas para trabajar metales por arranque de metal	244.404
Máquinas de cosas industriales	1.235.479
Frenas hidráulicas excentricas	429.824
Secadores y equipos de tratamiento de maderas	177.136
Tornos completos cepilladoras mandriadoras y frotadoras	583.934
Herramientas para fabricación de cemento Portland o escoria de alto horno	1.482.529
Bombas de pozos profundos con motor sumergido	283.357
Bombas y grupos motobombas	285.492
Cabezales completos para máquinas de coser domésticas sus piezas y partes	291.250
Cadenas de transmisión	202.851
Conos, canetes y bobinas de material plástico o metálico para la industria textil	146.461
Equipos, aparatos, elementos para buzos y respiradores	150.661
Traje intermarino para buzos profesionales y hombres marinos	324.516
Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo	2.670.179
Equipos, máquinas, grúas, telas y arretillas para carga, descargas y descarga armaje de mercaderías	906.097
Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país	5.443.144
Equipos y elementos para las repuestas presinestallaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo	327.432
Equipos y útiles de protección para el trabajo, excepto cascos	231.855
Medidoras de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos	139.624
Piedras esmeril	416.430
Piezas de moto, compresores de refrigeración hasta 1/8 de caja y tipo comercial	629.823
Repuestos para equipos, máquinas, grúas, telas y arretillas para carga y descarga y armaje de mercaderías	456.165
Repuestos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción	2.440.025
Repuestos para herramientas	181.250
Repuestos y accesorios para la industria	12.297.758
Retenes o sellos de aceite	332.083
Unidades abiertas y compresoras para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto HP	315.592
Unidades selladas para refrigeración doméstica	174.150
Unidades selladas de refrigeración o aire acondicionado de un cuarto HP. o más	393.202
Correas transportadoras y correas planas de transmisión	201.478
Filtros aceite y combustible no especificado para motores de explosión y combustión interna	264.888
Grupos electrógenos	620.216
Motores de explosión y de combustión interna	210.311
Motores eléctricos	844.568
Platones	360.633
Repuestos para calderas, excepto para calderas seccionales	283.604

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1968

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Repuestos para motores a explosión y de combustión interna.....	9,146,429	Materiales a base de asbesto comprimido con caucho y en combinación con alambre, bronce, plomo, acero o grafito, papel acetado, planchas de corcho para juntas.....	128,844
Repuestos para motores eléctricos.....	218,069	Ladrillos refractarios básicos magnesia cromita, forestriata, cromo magnesia etc., y los materiales para sus morteros.....	1,083,263
Repuestos para turbinas a vapor o agua.....	232,251	Otras cerámicas, vidrieras y tierras y piedras manufacturadas.....	321,927
Amplietas para vehículos motorizados.....	220,818	Mangueras flexibles de goma para aceite o gasolina con funda protectora metálica y tejido aislador intermedio en rollos.....	150,260
Otros tipos de ampolletas.....	232,849	Tripas artificiales de material plástico en mangos o trozos hasta 6 mm. de diámetro.....	212,967
Aparatos y materiales eléctricos para instalaciones a prueba explosión destinados a atmósferas gaseosas, explosivos incluidos ductos rígidos de acero.....	97,911	Otras manufacturas de goma, caucho, celulosa y sus similares.....	143,535
Aparatos y sus piezas no especificados para la interrupción de la corriente de uso industrial.....	732,407	Cartulina de pasta de abeto para tarjetas de máquinas de contabilidad.....	131,839
Cables para tensiones de servicio superiores a 5,000 volts.....	123,538	Papel fotográfico.....	183,134
Cables y cordones para uso eléctrico no especificados.....	218,932	Papel para cigarrillos en bobinas no superiores a 30 mm. de ancho en libras con hojas de tamaño inferior a 50 mm. por 80 mm.....	345,637
Condensadores estáticos.....	201,072	Papel revestidos de metal con lacas o barnices termo soldantes.....	178,053
Electrodos de grafito.....	168,093	Papel satinado especial para revistas.....	1,307,245
Medidores eléctricos.....	183,065	Textos de estudio y libros técnicos.....	3,492,444
Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas excepto los tipos para vehículos.....	202,270	Libros no especificados.....	2,273,020
Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos.....	407,905	Revistas científicas y técnicas.....	963,660
XII. Materiales y útiles para el transporte.		Relojes de bolsillo y de pulsera en cajas de material ordinario y despertadores.....	416,634
Equipos de control, lentes para semáforos de tráfico urbano y equipos portátiles especiales.....	175,449	Aparatos e instrumentos de topografía, planímetros y pantógrafos.....	130,442
Locomotoras para minas.....	659,102	Aparatos, útiles, y herramientas para laboratorio de análisis de ciencias y de industria.....	896,648
Materiales ferroviario y sus repuestos.....	447,658	Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares.....	1,876,498
Repuestos para material ferroviario.....	2,741,639	Equipos para estaciones de radiocomunicación, radio simplificación y receptores de comunicación excepto de televisores.....	394,306
Instrumentos y elementos para la seguridad de la navegación.....	157,991	Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria.....	629,334
Automóviles y station wagons.....	420,477	Máquinas, aparatos y sus repuestos, útiles y materiales de uso dental.....	639,036
Aviones para aviación civil.....	1,286,994	Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadísticas.....	857,428
Aviones para la aviación comercial.....	542,651	Máquinas franquadoras.....	94,033
Buses carrozados para el transporte de 15 o más pasajeros sentados.....	176,772	Máquinas registradoras, de escribir, de calcular, de contabilidad y de estadísticas.....	396,879
Camiones carrozados de cualquier tipo con capacidad de más de 1,500 kgs. de carga útil.....	226,295	Alambre, filamentos, calefacción y para grill.....	136,815
Camiones propulsos de cualquier tipo de energía mecánica especialmente para realizar labores mineras de construcción de los destinados al transporte de gas licuado y los camiones frigoríficos.....	2,720,346	Conexiones y soportes interiores.....	133,163
Camionetas con cabina y caja pick up con capacidad hasta 750 kgs. inclusive de carga útil, capacidad de la cabina hasta 3 personas sentadas.....	1,059,217	Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda.....	316,396
Vehículos colectivos carrozados con capacidad para el transporte de 8 a 14 personas sentadas.....	215,008	Películas fotográficas para fotografiado en rollos de 100 a 150 pines.....	236,767
Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios.....	185,893	Piezas y partes para aparatos de radio, grabador, jugu, deflexión, transf, alta tensión, sintonizador, canales, cables alta tensión, tubo de pantalla o cineoscopio.....	324,039
Chassis para buses sin cabina capacidad carga útil 6,000 kgs. o más distancia mínima entre ejes de 16 pulgadas.....	2,960,711	Piezas y partes para receptores radiotelefónicos.....	372,091
Chassis para camiones armados o desarmados con capacidad para más de 1,500 kgs. de carga útil según especificaciones de fábrica.....	1,369,335	Piezas y partes para armaduras de radios, televisores y grabadores de cinta.....	564,694
Chassis completos para camiones desarmados.....	1,759,303	Piezas y partes para tocadiscos.....	129,955
Equipos de asfo municipal y sus repuestos.....	603,204	Piezas y partes para las demás máquinas oficina.....	479,529
Furgones de hasta 750 kgs. de carga útil.....	303,827	Piezas y partes para máquinas de escribir.....	149,740
Neumáticos con mallá de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias.....	734,455	Piezas y películas fotográficas.....	183,700
Neumáticos y cámaras, medidos a 14 X24 pulgadas para cualquier uso y para tractores agrícolas de cualquier medida.....	881,391	Piezas y partes, receptores radiotelefónicos exceptos las con glosas específicas.....	572,474
Neumáticos y cámaras para automóviles, camionetas, remolques, carros de arrastre y maquinarias.....	1,124,585	Repuestos para aparatos de Rayos X.....	267,504
Piezas y partes para vehículos motorizados.....	7,305,861	Repuestos para televisores, calculadoras, grabador, de escribir, de calcular, contabilidad y de estadísticas.....	322,483
Piezas partes, vehículos motorizados importados conforme decreto 546 modif y 2100 MH.....	1,922,710	Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general.....	1,712,527
Rayos y sus piezas, jugu de volante, torpedos o contra pedal, pifones tipos y libros, diámetros, focos delanteros y traseros, bombinas, cambios de velocidades y puntillas para bicicletas y piezas y partes para las mismas.....	143,414	Tubo electrónico para uso en radiorecepción radiomplificación y televisión.....	235,922
Repuestos para vehículos motorizados.....	13,352,371	Escuderos piezas y estuches completos para dibujo lineal.....	141,936
Repuestos para aviones.....	2,811,755	Otros artículos e instrumentos para ciencias Bellas Artes y sus aplicaciones.....	1,448,643
Taxímetros.....	270,924	Accesorios para la fabricación de jugos de soldadura los siguientes: cuerdas, mecanismos, voces de música y ojos.....	114,011
Tractores a carga.....	373,598	Equipos y pertrechos destinados FF. AA. excepto incendios sus cargas accesor, y otros.....	2,718,623
Tractores a tracción.....	3,875,721	Extinguidores para uso, espuma química hasta 6 litros, soda ácida hasta 15 litros, tractoreto de carbono a presión y granada.....	126,264
Vehículos tipo Jeep carrozados tracción 4 ruedas.....	768,348		
XIII. Manufacturas Varias.			
Asbesto en fibras.....	933,911		
Cemento.....	1,071,365		

COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (1)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 5							1 9 6 6							VARIACIONES		
	Régimen general (3)	Zona de Libre Comercio	Sub-total (2)	Regímenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	Régimen general (2)	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Regímenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	ABSOLUTAS		
															L-E	N-H	
Enero	11,3	9,9	21,2	3,5	24,7	3,5	22,7	8,3	31,0	6,8	37,8	3,9	41,7	13,1	13,5		
Febrero	14,1	10,2	24,3	5,0	29,3	4,1	33,4	17,8	6,4	24,2	4,8	29,0	2,9	31,9	0,3	1,5	
Marzo	15,6	10,1	25,7	4,9	30,6	1,9	32,5	23,3	11,6	34,9	6,3	41,2	4,5	45,7	10,6	13,2	
Abril	15,9	10,2	26,1	4,5	30,6	2,7	33,3	27,7	9,7	37,4	6,9	44,3	2,3	47,1	13,7	13,5	
Mayo	16,4	8,5	24,9	3,9	28,4	4,0	32,4	26,6	8,6	35,2	6,2	41,4	3,0	44,4	13,0	12,0	
Junio	16,4	8,1	24,6	3,9	28,4	2,6	37,0	26,8	8,2	35,0	6,3	41,3	3,9	45,2	6,9	8,2	
Julio	18,4	8,4	26,8	7,6	34,4	4,7	40,5	31,8	11,6	43,4	5,6	49,0	2,8	51,8	13,2	11,3	
Agosto	20,5	9,8	30,6	5,2	35,8	4,7	40,5	31,8	11,6	43,4	5,6	49,0	2,8	51,8	13,2	11,3	
Subtotal	128,9	75,2	204,1	39,6	243,7	25,0	268,7	197,4	74,0	271,4	49,3	320,7	27,9	348,6	77,0	79,9	
Septiembre	19,6	6,6	26,2	4,7	30,9	2,6	33,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Octubre	23,9	9,9	33,8	6,6	40,4	4,1	44,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Noviembre	20,1	8,6	28,7	6,1	34,8	5,1	39,9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Diciembre	21,8	9,3	31,1	7,2	38,3	2,5	40,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL	214,3	109,6	323,9	64,2	388,1	39,3	427,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

(1) Cifras provisionales.

(2) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL 266 (Industria pesquera), se imputan en los regímenes especiales.

COBERTURAS SOBRE REGISTROS (REGIMEN NORMAL) AFECTOS A RECARGO ADICIONAL DE ADUANA, EN PORCIENTOS

(En millones de dólares)

Porcentaje	Sept. 65	Oct. 65	Nov. 65	Dic. 65	Ene. 66	Feb. 66	Mar. 66	Abr. 66	Mayo 66	Jun. 66	Jul. 66	Ag. 66	Promedio mensual
Enero	8,1	8,3	6,6	7,8	5,5	5,7	7,6	10,7	7,2	8,5	7,1	8,4	7,6
1	0,1	0,1	0,2	—	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	—	0,1	0,1
1,1	3,2	4,8	6,4	6,0	7,6	5,0	7,2	6,8	5,7	7,4	7,5	10,4	6,5
1,5	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,5	0,6	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4
2	0,2	2,0	0,6	1,0	1,4	0,3	0,6	1,3	0,4	0,3	1,2	0,8	0,8
3	—	0,1	—	0,1	0,1	0,1	1,0	2,4	0,9	0,5	1,0	—	0,5
3,1	0,6	0,3	0,9	0,8	0,7	—	0,9	0,2	0,5	0,6	1,5	1,6	0,7
4	3,5	2,4	1,7	—	1,1	0,8	0,5	0,4	0,2	0,3	0,3	0,2	1,0
6	2,4	1,4	1,4	2,0	2,3	3,5	—	3,7	2,8	3,4	4,8	4,4	2,9
8	0,1	0,2	0,1	—	0,1	0,1	—	—	—	0,1	—	0,2	0,1
9	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,1	0,2	0,2	0,4	0,1	0,2	0,4	0,2
10	1,4	1,4	1,0	0,8	1,1	0,4	0,5	0,4	0,3	0,3	0,7	0,5	0,7
11	0,1	0,5	0,3	0,9	1,0	0,2	1,1	0,5	0,4	0,4	0,5	0,9	0,6
12	0,2	0,3	0,3	0,5	0,3	0,2	0,2	0,4	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3
12,5	0,1	—	0,1	0,1	0,1	—	0,1	—	0,1	—	—	0,2	0,1
13	—	0,1	1,1	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,2	0,3	0,3	0,5	0,2
14	0,4	3,1	0,1	0,3	0,4	0,5	0,9	0,7	0,3	1,5	0,4	0,8	0,9
16	0,4	0,5	0,5	0,2	0,4	0,4	0,4	0,5	0,7	1,9	0,6	0,7	0,6
17	1,1	1,5	1,2	1,8	1,5	1,4	1,8	2,0	2,0	2,2	1,9	3,0	1,8
20	0,4	0,5	0,4	0,2	0,3	0,5	—	0,2	—	0,1	0,1	0,1	0,1
21	—	1,7	0,4	1,1	1,6	0,2	2,0	0,2	1,9	0,2	0,2	0,4	0,8
22	0,3	0,5	0,4	0,8	0,7	1,4	1,9	0,6	1,2	1,1	0,4	1,7	1,1
30	1,8	—	—	—	—	—	0,7	0,9	1,2	0,7	1,0	0,9	1,5
32	—	1,4	1,6	1,2	0,5	0,6	1,5	0,4	1,5	0,9	0,7	1,1	1,1
35	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2
36	—	—	—	0,2	0,2	—	0,2	0,4	0,3	0,2	0,2	0,4	0,3
40	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
42	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
45	0,1	—	—	0,1	0,2	0,3	0,3	0,5	0,3	0,4	0,3	0,9	0,3
50	0,7	0,9	0,9	0,6	—	—	—	0,1	—	—	—	0,1	—
51	—	—	—	—	0,6	0,3	—	0,3	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4
62	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	—	0,2	0,2	0,4	0,2	0,2	0,1
65	—	—	—	—	—	—	0,3	0,4	0,2	0,3	0,3	0,5	0,3
70	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
80	—	0,1	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
90	0,1	0,1	0,1	0,3	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
100	0,1	0,4	0,4	0,4	0,1	0,1	0,6	0,4	0,3	0,5	0,7	0,4	0,4
110	—	—	—	—	—	—	—	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
160	—	—	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3	0,5	0,5	0,2
200	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	0,1	0,1	0,1	—
350	—	0,1	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—
TOTAL	26,2	33,8	28,7	31,1	31,6	24,2	34,9	37,4	30,3	35,2	35,0	43,4	32,6

NOTA: Se excluyen las operaciones sobre cobertura diferida y regímenes especiales.

Promedio mensual 1958 US\$ 15,3

" " " 1959 " 15,2

" " " 1960 " 21,5

" " " 1961 " 27,8

" " " 1962 " 19,8

" " " 1963 " 20,3

" " " 1964 " 23,3

" " " 1965 " 27,8

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N.° 14.824 Arias		Ley N.° 12.937 Pisagua, Iquique, Talitel y Chacabral		Ley N.° 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.° 12.008 Chilod, Aysen y Magallanes		TOTAL (1)	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
	Enero...	58	74	770	2.098	630	728	594	498	833	1.051	614	2.376	3.499
Febrero...	47	95	1.875	1.672	907	563	213	473	953	1.748	940	1.254	4.035	4.835
Marzo...	72	171	1.342	2.340	853	773	55	629	1.514	1.340	1.172	1.250	4.032	6.284
Abril...	69	158	932	2.039	702	592	420	441	1.080	1.490	1.385	1.994	4.444	6.903
Mayo...	142	192	1.848	1.952	628	773	55	629	1.514	1.340	1.172	1.250	4.032	6.284
Junio...	79	93	1.073	2.245	581	783	322	245	1.040	1.225	1.031	1.994	4.444	6.903
Julio...	174	94	1.763	2.042	1.033	1.057	149	427	846	854	1.169	1.815	3.897	6.401
Agosto...	78	143	1.043	1.878	1.362	1.351	291	280	1.072	252	1.420	1.698	5.266	5.597
Subtotal...	719	1.020	10.646	16.261	6.496	6.591	2.300	3.271	8.089	7.975	11.365	14.225	39.615	49.343
Septiembre	39	—	1.069	—	597	—	273	—	888	—	926	—	4.892	—
Octubre...	54	—	2.079	—	1.359	—	267	—	1.094	—	1.813	—	6.865	—
Noviembre	79	—	1.560	—	784	—	251	—	966	—	2.413	—	6.053	—
Diciembre	63	—	2.637	—	784	—	21	—	1.378	—	2.618	—	7.231	—
TOTAL...	954	—	18.651	—	9.989	—	3.112	—	12.415	—	19.135	—	64.256	—

NOTA: No se incluyen las operaciones con cobertura diurna.

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de importación".

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público		Sector privado			Regimenes normales		Regimenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		
	1960.....	318.026	—	55.247	—	373.273	13.322	—	—	—
1961.....	348.638	—	72.627	—	421.266	15.217	—	34	—	15.251
1962.....	238.254	—	40.10*	—	287.540	10.166	—	564	—	10.730
1963.....	31.979	11.110	1.162	57.585	301.836	10.240	19.655	1	988	30.884
1964.....	35.292	244.453	485	41.513	321.745	9.903	22.390	23	1.785	34.106
1965.....	45.442	178.892	1.496	62.758	388.288	12.758	25.036	89	1.440	39.323
1966										
Enero.....	2.148	19.086	32	3.467	24.733	835	2.450	—	308	3.493
Febrero.....	2.427	21.906	208	4.728	29.269	3.428	1.474	—	192	4.094
Marzo.....	3.516	22.199	74	4.858	30.647	1.64	1.740	—	23	1.927
Abril.....	2.634	23.610	117	4.326	30.887	188	2.423	—	132	2.743
Mayo.....	3.020	21.848	20	4.989	29.887	158	1.162	8	181	1.506
Junio.....	2.630	21.891	69	3.829	28.419	1.705	2.174	3	85	3.968
Julio.....	4.299	22.560	117	7.514	34.840	232	2.148	30	108	2.568
Agosto.....	4.762	25.830	10	5.255	35.847	2.337	2.015	16	140	4.708
Septiembre	3.651	22.577	19	4.674	30.921	216	2.287	25	64	2.392
Octubre.....	7.306	25.945	30	6.035	40.416	1.799	2.221	7	68	4.095
Noviembre	3.144	25.554	30	6.024	34.732	2.139	2.800	—	80	5.118
Diciembre	5.405	25.696	770	6.459	38.330	306	2.043	3	159	2.511
1966										
Enero.....	5.418	25.609	91	6.734	37.852	1.401	2.403	19	66	3.889
Febrero.....	5.387	20.773	41	4.794	28.995	705	2.076	19	63	2.863
Marzo.....	8.721	29.245	76	6.208	41.241	1.441	2.097	21	18	4.477
Abril.....	8.702	28.738	125	6.778	44.343	382	2.322	5	99	2.808
Mayo.....	6.935	23.373	73	6.329	36.710	1.776	2.194	3	171	4.144
Junio.....	7.226	27.994	29	6.189	41.438	164	2.686	8	115	2.972
Julio.....	7.856	27.178	325	5.956	41.315	573	3.084	11	217	3.887
Agosto.....	6.977	36.410	12	6.584	45.983	472	1.957	—	327	2.756

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas E y L del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de importación".

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

Nota: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Regimenes Especiales".

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
I. Productos de la Minería.		Acelerantes antioxidantes para caucho.	303.979
Aleaciones ferreas.....	98.618	Aditivo para aceites lubricantes y gasolina en envases superiores a 60 litro.....	582.666
Aluminio en lingotes o granalla.....	930.952	Caulosa pasta mesana.....	799.051
Estaño en lingotes.....	1.490.306	Ceniza de soda liviana.....	323.741
Plomo en lingotes 99,95% o mayor pureza.....	432.384	Curio.....	110.961
Zinc en lingotes.....	1.195.904	Cloruros sintéticos.....	378.323
Arenas y tierras para filtrar.....	148.308	Glicerina.....	281.328
Asfule.....	1.729.282	Herbicidas, fungicidas o insecticidas para uso agrícola.....	1.714.461
Bentonita.....	87.361	Materias primas básicas en polvo, lamillitas o granulos para la industria plástica.....	3.590.292
Dolomita cruda o calcinada.....	268.425	Nitrato de amonio.....	343.848
Magnetita.....	1.024.834	Plásticos para caucho y resinas sintéticas.....	222.075
Petróleo crudo para refinar.....	9.470.538	Plomo tetraetilo.....	204.469
II. Productos naturales de Aguas y Bosques		Poliamicidas.....	1.400.000
Caucho natural sintético, látex y recortes de caucho.....	4.108.466	Poliestireno alto impacto.....	180.809
Corcho su bruto.....	365.893	Productos químicos no especificados.....	7.462.058
III. Productos del Reino Animal.		Reactivos para concentrados de minerales.....	170.224
Cerdos en pie para matadero.....	98.562	Reactivos químicos pro-análisis en envases no mayores de 10 gal. o de un litro.....	160.070
Aves.....	163.288	Soda cáustica sólida.....	660.429
Vacuno en pie para matadero.....	3.976.093	Terftalato de polietileno y copolimeros.....	207.103
IV. Productos de la Agricultura.		Tripolifosfato de sodio.....	197.006
Semillas de cereales, de chacarería, de forraje y de hortalizas.....	165.748	Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel, en suspensiones o en forma de polvo.....	493.720
Semillas originales o de fundación registradas y certificadas.....	190.136	Mercas de drogas o productos químicos.....	458.597
Arroz.....	1.053.659	Tetraciclina, sus sales y derivados en su solución, grageas e inyectables y cápsulas.....	990.527
Trigo.....	5.726.539	Corticoides, hidrocortisona y sus derivados.....	145.671
Frijoles.....	259.580	Drogas sintéticas o naturales para uso medicinal, humano o animal.....	3.908.843
Obión o lúpulo natural o concentrado.....	651.676	Medios de contrastes para radiografía.....	107.717
Té a granel.....	345.327	Otras especialidades farmacéuticas y veterinarias.....	181.477
Té envasado.....	141.436	Gomas hidrófilas en rollos.....	138.618
Algodón en rama.....	152.613	Materias primas para abonos.....	429.083
Tasas en bruto.....	3.544.949	Superfosfato, triple fosfato bicálcico y escoria thomson.....	8.848.735
V. Industrias Alimenticias.		Urea y fosfato amonio uso agrícola.....	207.124
Carnes de vacuno frigorizadas, congelada y enfiada.....	147.122	Dinamita gelatina gelatina explosiva.....	131.418
Pollos congelados.....	1.723.989	Piroxilina y sus similares.....	302.316
Caras añejas de leche para plantas recombinadoras de leche pasteurizada.....	1.051.094	Acéite mineral lubricante, en envases superiores a 2000 litros y a granel.....	2.234.944
Manteca de cerdo.....	301.723	Asfalto artificial.....	1.091.610
Leche en polvo.....	2.707.459	Bencina.....	182.291
Leche fresca y condensada.....	331.876	Gomas y resinas excepto las resinas alquiloicas y los poliesteres no saturados.....	1.772.544
Mantequilla.....	1.285.663	Kerosene.....	302.628
Harina de trigo.....	699.367	Petróleo diesel en rollos.....	1.026.305
Acéite refinado de soya.....	1.131.854	Petróleo diesel o fuel oil.....	1.185.303
Otras conservas y alimentos preparados.....	347.282	Otros betunes, resinas, grasas y aceites industriales excepto creosota.....	658.923
Asúcar materia prima.....	116.279	Colorantes sean naturales o artificiales sintéticos excepto los colorantes indicados bajo la denominación de anilina.....	159.139
Asúcar refinado blanco.....	1.154.419	Pigmentos naturales o sintéticos, orgánicos o inorgánicos excepto azul ultramar, azurón, mibin y litargirio, litopón, óxido y/o blanco de zinc y óxidos naturales de hierro.....	2.267.739
VIII. Industrias Textiles.		Dióxido de titanio.....	757.034
Fibra cortada de acetato, nylon o similares, excepto las de rayón viscoso.....	515.752	Mescla de madre de caucho.....	730.189
Hilados de fibras sintéticas a base de filamentos continuos de Poliesteres y poliamicidas.....	453.083	Negro de humo.....	299.749
Hilados de goma.....	163.382	Tintas para rotativas de alta velocidad.....	594.916
Hilados de seda artificial.....	204.603		147.224
Hilados de nylon o similares.....	880.061	X. Industrias Metalúrgicas.	
Cuerdas de algodón y fibras artificiales para la fabricación de neumáticos.....	1.493.008	Acero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas.....	155.781
Jarcias de fibra manila.....	128.498	Acero al carbono laminado en caliente o en frío, en planchillo, llantones, tochos, plancheta en rollos o cortados, flejes, alsa, barras redondas y planas, angulos, alas iguales inferiores a 8 mm.....	686.662
Jarcias de fibras sintéticas.....	251.298	Acero especial en todas sus formas.....	310.286
Otros tejidos.....	359.567	Acero silicoes de menos de 1,8 watta por kilogramo de nódida.....	216.405
Banos agrícolas e industriales para envases de productos de exportación para que entren al país exclusivamente bajo el régimen de admisión temporal.....	261.995	Arabio de alto horno.....	1.072.897
Bacos de vute en general.....	2.480.219	Brida, planchas, barras y perfiles de acero inoxidable.....	479.855
Bacos de vute de vestuario.....	1.126.920	Hojalata común.....	102.688
Otros artículos textiles de menaje.....	174.994	Perfiles laminados H, T, L, U, Z.....	142.609
IX. Productos Químicos.		Planchas de mas de 25 mm. despesor.....	3.286.012
Acéites esenciales simples.....	1.192.370		

(1) Cifras provisionales.

Nota: Incluye consignaciones e importaciones por puertos libres

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
Planchas para la fabricación de calderas...	89.285
Fleje o lamina de aluminio flexible, elastica pintada para perlas venecianas de 50 mm. de ancho por 0,27 mm. de espesor...	197.993
Zinc liso en planchas o en rollos...	132.691
Alambre de acero para la fabricacion de neumáticos de 0,37 pulgada de diametro recubiertos de zinc y cobre...	94.143
Soldaduras y electrodos para soldar con resinas o fundentes que se aforan por la partida 1227 A del arancel aduanero...	154.625
Cables y jarcas de alambre de acero negro o galvanizado con o sin alma de estafno...	263.328
Cafeteras y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos, de tipo extrapesado y doble extrapesado de especificaciones api 5L y Astm. a 53 o sus equivalentes...	901.577
Cafeteras y tubos de acero con o sin costura, con sin galvanizado u otros recubrimientos...	142.334
Cilindros o tubos para gases a presión de más de 40 kgs. cm2 con sus válvulas e instrumentos de control...	149.440
Coinetes, descansos y rodamientos y sus repuestos...	2.566.623
Fittings o uniones de fierro con o sin galvanizar o cincar...	119.803
Hojas de asfaltar...	233.103
Llaves, grifos y válvulas de acero inoxidable o de otros materiales con revestimiento interior de porcelana, cerámica, neopreno, caucho o similares...	152.907
Reductores para salidas de gases licuados derivadas del petróleo, con conexión a presión...	322.362
Tarros duraluminio anticorrosivos y sus tapas...	112.271
Tuberías fittings de acero inoxidable...	118.239
Otros artefactos de fierro, acero u otros metales...	974.600
XI. Máquinarias, Utiles y Herramientas.	
Andrivesle minero...	100.784
Correas negro manganeso aceros especiales para molinos de minerales...	82.411
Máquinarias para beneficio de minerales...	346.128
Perforadoras para minas...	169.895
Fuertas duras para perforar...	397.953
Repuestos y accesorios para la minería...	1.652.084
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería...	166.089
Equipos y maquinarias para la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura etc...	233.345
Inubadoras de huevos...	208.898
Repuestos y accesorios para la agricultura...	1.148.495
Motoniveladoras...	1.157.506
Palas acoplables...	174.716
Palas de empuje...	136.088
Palas mecánicas...	212.617
Plantas clasificadoras y seleccionadoras de grava y materiales para la construcción...	185.853
Equipos y maquinarias para la industria...	0.121.123
Equipos, maquinarias y repuestos para la industria pesquera...	367.436
Autoclaves...	137.936
Compresoras de más de 10 HP cabezales para las mismas...	623.803
Equipos y maquinarias de hilanderías de fibras naturales o sintéticas...	773.766
Equipos y maquinarias para tejeduría...	120.299
Equipos y maquinarias para acereria y producción de fierros...	1.912.678
Máquinarias para la fabricación de neumáticos...	383.952
Herramientas...	1.624.049
Bombas de pozos profundos con motor en la superficie...	166.292
Bombas de pozos profundos con motor sumergido...	177.274
Bombas y grupos de motobombas no especificados para líquidos y sólidos...	231.435
Cabezales completos para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes...	462.704
Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo...	2.404.246

MERCADERIAS	Dólares
Equipos, máquinas, grúas, telces y carretillas para carga y descarga y armaje de mercaderías...	491.760
Equipos y alimentos y sus repuestos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo...	235.270
Equipos y útiles de protección para el trabajo excepto cascos...	175.100
Máquinas de coser domésticas de sobremesa o portátiles, cabezales completos para máquina de coser domésticas excepto muebles de pie y sus partes...	284.288
Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos...	209.477
Piedras esmeril...	282.393
Piezas y partes para máquinas eléctricas de asfaltar, incluidos sus motores...	166.542
Piezas de motocompresoras de refrigeración hasta 1,5 hp. excepto caja y tapas...	539.071
Repuestos para equipos, máquinas, grúas, telces y carretillas para carga y descarga y armaje de mercaderías...	372.082
Repuestos para la industria de la construcción...	1.778.824
Repuestos y accesorios para la industria...	12.522.977
Retenes o sellos de aceite...	171.665
Unidades abiertas y completas de refrigeración industrial y comercial desde un 1/2 HP...	260.940
Unidades sellada para refrigeración doméstica...	453.951
Unidades acondicionadas de un 1/2 hp o más...	201.102
Correas transportadoras y correas planas de transmisión...	245.545
Grupos electrógenos...	263.935
Motores de explosión y de combustión interna...	1.481.043
Motores eléctricos no especificados...	247.257
Pistones...	203.140
Repuestos para calderas, excepto para calderas seccionales...	256.287
Repuestos para motores de explosión y de combustión interna...	6.187.180
Repuestos para motores eléctricos...	100.183
Ampolletas gas de mercurio sodio etc. sin filamento incandescente para funcionamiento con ballast superiores a 80 watta...	150.862
Ampolletas para vehiculos motorizados...	164.109
Otros tipos de ampolletas...	209.505
Aparatos y sus piezas no especificadas para la interrupción de la corriente de uso industrial...	389.810
Condensadores estáticos...	140.497
Electrodos de grafito...	147.441
Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas excepto los tipos para vehiculos...	151.683
Pilas secas cilíndricas para linternas eléctricas de 1,5 v. y dimensiones comprendidas entre 30 y 34 mm. de diametro y entre 36 y 60 mm. de alto...	146.695
Repuestas para máquinas abarrotas eléctricas...	392.933
XII. Materiales y Utiles para el Transporte.	
Material ferroviario...	386.596
Repuesto para material ferroviario...	118.394
Barcos para la industria pesquera...	141.405
Accesorios para aviones comerciales...	196.295
Automóviles y station wagons propulsados por tales de cualquier tipo, con capacidad hasta nueve personas sentadas según especificaciones de fábrica...	1.335.515
Aviones para la aviación civil...	302.228
Aviones para la aviación comercial...	1.004.276
Camiones provistos de carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras, de construcción, los destinados al transporte de gas licuado y camiones frigoríficos...	913.934
Camionetas con cabina y caja pick-up con capacidad hasta 750 kgs. inclusive de carga útil, capacidad de la cabina hasta 3 personas sentadas...	613.518

(1) Cifras provisionales.

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
ZONA DE LIBRE COMERCIO	
Vacunos para el consumo.....	5.227.454
Carne de vacuno fresca, enfiada y refrigerada	4.487.932
Carne de cordero fresca, enfiada y refr..	485.484
Piñones frescos.....	2.177.945
Ananás frescos o secos, con cáscaras o sin ellas.....	153.830
Café crudo en granos.....	7.135.374
Té a granel en cajas o envases no conteniendo neto mayor de 5 kilos.....	4.211.648
Yerba mate elaborada.....	2.421.398
Trigo.....	5.050.954
Grasa derretida o manteca de cerdo.....	1.624.278
Sebos fundidos de bobinos no comestibles..	375.011
Sebos fundidos de bovinos, sólo comestibles	277.625
Los demás aceites en bruto.....	6.530.315
Cacao en grano entero o partido crudo.....	855.403
Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao.....	164.619
Extracto de quebracho.....	861.862
Aceites esenciales de bergamote o lima.....	164.977
Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptisantes, mejoradores de viscosidad, aditivos, anticorrosivos y otros aditivos, preparados similares para aceites minerales.....	577.672
Piel en bruto de bovinos con pelos.....	3.187.235
Libros técnicos, científicos y de enseñanza	694.769

MERCADERIAS	Dólares
Otros libros excepto en presentación de lujo.....	465.608
Lanas lavadas, desgrasadas, o cabonizadas de finura 48 S. o inferior tipo Lincoln..	473.160
Teja de pelo de alpaca, llama, vicuña y guanaco incluso los alivers.....	117.501
Teja de lana, solamente de finura 60 s. o más de tipo Bradford, y solamente de finura inferior a 48 s. tipo Lincoln.....	3.240.151
Hojas de sésar, ni peinar.....	12.332.346
Accesores de pasajeros sin cabina ni contrap.	569.885
Telares automáticos.....	321.904
Máquinas de coser de uso doméstico.....	259.353
Torno paralelo universal mecánico.....	93.058
Las demás máquinas de escribir con dispositivo, totalizador y máquinas para autenticar cheques.....	254.178
Máquinas de calcular eléctricas, sólo de sumar	146.473
Electrodos de grafito.....	293.236
Colofonias.....	127.653
Aceites de palma en bruto.....	562.359
Los demás aceites de almendras, coco en bruto.....	339.799
Máquinas de estadística y análogas.....	393.764
Cables para discotipos de fibras artificiales de acetato de celulosa.....	506.846
	374.233
Total incluso mercaderías no detalladas..	74.020.996

(1) Cifras provisionales.

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	Enc.-mar. 1965	Enc.-mar. 1966	Enc.-mar. 1965	Enc.-mar. 1966	Enc.-mar. 1965	Enc.-mar. 1966	Enc.-mar. 1965	Enc.-mar. 1966
Antofagasta.....	55.279,2	71.944,0	44.320,9	59.911,9	79.477,0	77.044,0	7.941,2	13.565,3
Arica.....	10.708,6	16.353,3	1.198,9	2.307,5	12.323,8	13.865,5	5.733,2	6.280,4
Caldera.....	450.421,1	397.394,8	8.368,5	9.919,2	—	—	—	—
Chacabuco.....	—	180,8	—	8,7	—	417,5	—	681,8
Chadabral.....	107,9	721,8	26,9	22,2	—	—	—	—
Coyhuembo.....	315.051,8	372.862,4	12.166,5	16.375,3	31.865,0	12.702,6	1.600,6	2.676,0
Coyhaique.....	574.136,3	781.413,6	4.391,4	6.574,0	6.107,0	19.862,1	4.233,7	4.500,0
Cuzco.....	1.216,6	1.504,3	42,4	53,8	112,6	53,7	213,8	4.26,0
Huasco.....	169.955,0	115.489,0	1.330,4	910,1	—	—	—	—
Iquique.....	766.046,5	1.000.920,5	6.439,5	7.736,1	—	—	—	—
Los Andes.....	36.567,5	71.666,2	3.356,1	6.564,7	28.239,3	6.863,4	6.148,0	2.173,6
Puerto Aysen.....	—	1.316,5	130,4	55,6	11.329,7	13.923,4	5.226,6	6.210,4
Puerto Montt.....	375,4	8,2	87,5	6,0	363,3	312,1	244,1	319,5
Punta Arenas.....	768,5	311,5	87,6	194,9	3.370,7	1.577,9	759,7	4.112,0
San Antonio.....	14.296,1	13.812,5	1.353,0	3.635,0	3.736,6	8.219,6	2.607,4	5.031,0
Santiago.....	62.033,8	35.732,9	38.298,6	19.815,8	25.288,8	23.378,7	4.742,0	4.022,8
Talcahuano.....	210,3	748,2	220,8	325,2	539,0	3.063,9	3.287,1	6.538,9
Taltal.....	14.234,8	6.221,7	1.291,2	671,9	74.764,8	117.961,5	14.739,5	25.574,6
Tocopilla.....	1.102,6	—	331,9	—	—	—	—	—
Valdivia.....	223.454,8	231.456,4	8.920,7	10.563,8	114.573,9	266.553,9	3.076,9	5.240,6
Valparaiso.....	1.479,9	2.285,8	132,2	299,3	5.110,4	18.194,8	824,5	1.840,1
Varios.....	30.966,7	20.043,2	10.565,1	4.832,5	143.732,1	350.913,8	58.807,6	79.783,1
	18.808,8	33.258,9	1.936,5	3.856,8	86,8	9,9	25,0	20,0
TOTAL.....	2.755.636,1	3.174.214,5	145.054,0	154.300,6	544.603,8	936.974,3	120.327,9	164.865,4

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS

COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS
POR AÑO DE VENCIMIENTO

(En miles de dólares)

(Al 31 de AGOSTO de 1966)

(En dólares)

DETALLE	Enero-agosto		FECHAS	Sector público	Sector privado	Total
	1965	1966				
BIENES DE CONSUMO.....	199.773	248.623	1962.....	2.722.499	364.021	3.086.520
Materias primas.....	58.456	75.807	1963.....	2.701.995	784.508	3.486.503
Combustibles y lubricantes.....	17.093	17.851	1964.....	4.930.840	1.589.113	6.528.953
Productos alimenticios.....	61.200	64.375	1965.....	5.413.445	4.476.999	9.890.444
Productos químicos y farmacéuticos.....	17.007	20.368	1966.....	10.710.813	13.932.763	24.643.576
Vehículos motorizados y repuestos.....	8.190	16.712	1967.....	15.148.799	20.445.796	35.594.595
Otros productos manufacturados.....	37.787	53.510	1968.....	13.339.233	16.003.533	29.342.766
BIENES DE CAPITAL.....	44.139	72.254	1969.....	16.411.006	11.845.979	28.256.985
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas.....	18.600	32.883	1970.....	7.656.737	8.247.384	15.904.121
Agricultura.....	1.321	1.579	1971.....	4.105.021	3.254.443	7.359.464
Industria.....	16.331	29.735	1972.....	2.186.479	2.495.421	4.681.900
Minería.....	748	1.519	1973.....	1.505.991	1.878.382	3.384.373
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas.....	17.862	27.448	1974.....	530.561	1.598.105	2.128.666
Agricultura.....	583	1.149	1975.....	276.893	1.424.677	1.701.570
Industria.....	15.933	24.647	1976.....	—	1.403.200	1.403.200
Minería.....	1.286	1.652	1977.....	—	1.403.200	1.403.200
Elementos para transporte.....	7.747	11.923	TOTALES.....	87.649.312	91.147.524	178.796.836
Aéreo.....	333	1.503				
Ferrovioario.....	442	647				
Marítimo.....	1.035	779				
Terrestre.....	5.927	8.994				
Totales.....	243.872	320.877				

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

DETALLE POR REGIMENES DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS EFECTUADAS
EN EL PERIODO 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 1966

(En miles de dólares)

DETALLE	Régimen general del país	Zona Libre Comercio	Ley N.° 14.824 África	Ley N.° 12.937 Pl. sas. Iqui- sas. Jaltal y Chafaral	Ley N.° 13.805 art. 256 Antofa- gasta	Ley N.° 12.858 Tarapacá y Anto- fagasta	Ley N.° 12.008 Chiloé	Ley N.° 12.008 Aysen	Ley N.° 12.008 Magalla- nas	DFL 266 Pisqueras
Bienes de consumo	139.854	71.952	13.968	2.073	1.145	7.975	772	913	9.709	262
Materias primas.....	53.135	19.751	1.913	725	118	—	7	10	131	17
Combustibles y lubricantes.....	16.396	644	254	226	143	—	—	—	101	84
Productos alimenticios.....	12.811	40.882	855	1	—	7.975	44	260	1.547	—
Productos químicos y farmacéuticos.....	19.171	190	330	77	498	—	4	3	94	1
Vehículos motorizados y repuestos.....	7.693	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros prod. manufacturados.....	30.648	10.485	6.563	269	101	—	157	151	1.748	—
			4.053	775	285	—	530	489	6.085	160
Bienes de capital.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas	24.992	2.063	1.263	1.929	995	—	148	105	882	546
Agricultura.....	1.500	—	22	2	—	—	2	3	50	—
Industria.....	22.778	2.024	1.241	1.711	412	—	146	102	825	546
Minería.....	714	39	—	216	543	—	—	—	7	—
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas	24.466	—	390	1.272	910	—	20	5	294	91
Agricultura.....	1.131	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Industria.....	614	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Minería.....	22.260	—	390	1.034	571	—	20	5	276	91
	1.075	—	—	238	339	—	—	—	—	—
Elementos para transporte	8.192	13	640	1.318	262	—	213	218	946	121
Aéreo.....	1.462	—	41	—	—	—	—	—	—	—
Ferrovioario.....	334	—	—	12	20	—	—	—	1	—
Marítimo.....	351	—	—	248	0	—	—	—	19	105
Terrestre.....	5.782	13	575	1.058	233	—	190	201	926	16
TOTALES.....	197.594	74.028	16.261	6.592	3.272	7.975	1.153	1.241	11.831	1.020

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

**BALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SOMETIDOS
A CONTINGENTES DE EXPORTACION**

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966

PRODUCTO	Total asignado	Baldo
Afrecho de linaza..... (K.n.)	1.000.000	816.701
Algas rojas (Gelidium) .. *	40.000	26.732
Algas rojas (Gracilaria) .. *	1.500.000	34.698
Cebollas..... *	30.000.000	13.618.846
Cueros ovejunos Aysén y Magallanes..... (Unid.)	400.000	62.152
Cueros ovejunos salados, pelados o piklados..... *	240.000	69.816
Cueros caprinos..... *	65.000	11.740
Hojas de boldo..... (K.n.)	800.000	64.558
Quillay..... *	800.000	71.079
Carne congelada de ovino de Magallanes..... *	550.000	4.600
Mendugencias de ovinos de Magallanes..... *	300.000	214.188
Papas Chiloe..... *	5.000.000	5.000.000
Papas Aysén..... *	1.000.000	1.000.000
Semilla de cáñamo..... *	800.000	191.856
Lentejas chicas o corrientes..... *	2.000.000	1.690.794
Harinilla de arroz extraído al aceite..... *	1.000.000	1.000.000

RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	Enero-ago.	Enero-ago
	1965	1966
GRAN MINERIA.....	165,1	188,5
COBRE.....	148,4	170,0
Costo de producción..... (86,6)	(86,6)	(87,3)
Tributación..... (61,8)	(61,8)	(82,7)
SALITRE.....	11,8	13,5
Costo de producción..... (11,8)	(11,8)	(13,5)
HIERRO.....	4,9	5,0
Costo de producción..... (1,5)	(1,5)	(2,4)
Tributación..... (3,4)	(3,4)	(2,6)
MINERIA PEQUEÑA Y MEDIANA.....	104,4	143,4
Cobre minerales.....	62,4	98,8
Hierro minerales.....	40,1	42,8
Otros minerales.....	1,9	1,8
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	22,9	26,4
PRODUCTOS INDUSTRIALES.....	40,8	47,9
TOTALES.....	332,2	406,2

(*) Cifras provisionales.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS

DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1965		1966	
	Agosto	En-ago.	Agosto	En-ago.
	GRAN MINERIA ...	12,8	165,1	43,5
MINERIA PEQUEÑA Y MEDIANA.....	17,5	104,4	20,5	143,4
AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	3,7	22,9	3,5	26,4
INDUSTRIALES.....	8,2	40,8	6,2	47,9
TOTALES.....	42,2	332,2	73,7	406,2

MONTO POR MESES	1965	1966
	Enero.....	28,8
Febrero.....	27,9	30,8
Marzo.....	54,9	47,0
Abril.....	33,6	46,5
Mayo.....	36,8	54,0
Junio.....	72,2	27,2
Julio.....	36,8	81,4
Agosto.....	42,2	73,7
Subtotal.....	332,2	406,2
Septiembre.....	58,4	
Octubre.....	27,8	
Noviembre.....	30,2	
Diciembre.....	71,4	
TOTALES.....	521,0	

(*) Cifras provisionales.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS

(En miles de dólares)

DETALLE	1965		1966	
	Total	Promedio	Enero	Promedio
	Año	mensual	agosto	mensual
BIENES DE CONSUMO	469.127	39.094	377.719	42.213
Materias primas.....	130.389	10.866	77.703	9.713
Combustibles y lubricantes.....	30.982	2.592	29.052	3.632
Productos alimenticios.....	124.992	10.416	95.596	11.944
Productos Químicos y Farmacéuticos.....	36.802	3.067	25.711	3.214
Vehículos motorizados y repuestos.....	29.451	2.454	26.602	3.325
Otros productos manufacturados.....	116.511	9.709	83.095	10.387
BIENES DE CAPITAL.....	227.555	18.963	152.752	19.094
Máquinas, aparatos útiles y herramientas.....	131.600	10.957	78.635	9.829
Agricultura.....	9.060	758	5.104	638
Industria.....	117.230	9.769	68.251	8.531
Minería.....	5.280	440	5.280	660
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas.....	47.937	3.994	34.142	4.268
Agricultura.....	2.154	179	1.577	197
Industria.....	42.028	3.502	30.514	3.814
Minería.....	3.755	313	2.051	257
Elementos para transporte, útiles y herramientas.....	48.018	4.002	39.973	4.997
Aéreo.....	3.392	283	4.733	592
Feroviario.....	5.494	458	5.588	699
Marítimo.....	4.676	390	4.711	596
Terrrestre.....	34.456	2.871	24.881	3.110
TOTALES.....	696.682	58.057	490.469	61.303

NOTA: Se excluyen las autorizaciones de embarques (Regimen de Almacén Particular) y las operaciones sin cobertura de la Zona de Libre Comercio y de los Regimenes Especiales.

II. ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCION

A. AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

Fuente: Departamento de Economía Agraria

RUBROS	SIEMBRAS						COSECHAS						
	(Miles de hectáreas)						(Miles de quintales)						
	1960	1961	1962	1963	1964	1965 (*)	1961	1962	1963	1964	1965	1966 (*)	
Cereales													
Trigo	838	849	843	852	850	784	11.234	10.715	12.748	13.194	12.759	11.724	
Avena	198	113	115	100	113	95	1.324	1.105	1.337	1.326	1.162	1.187	
Cebada	65	66	66	73	72	72	1.047	1.137	1.160	1.387	1.342	1.387	
Centeno	10	12	12	16	14	13	85	106	125	198	149	143	
Arroz	40	29	83	33	31	31	1.087	829	848	861	917	822	
Chacras													
Mais	74	74	72	75	73	76	1.448	1.589	1.513	2.048	2.212	2.494	
Arvejas	94	95	94	89	87	85	909	938	847	953	744	1.003	
Lentejas	35	31	31	34	34	23	190	166	158	207	135	104	
Frejoles	17	17	17	12	15	12	93	100	101	82	92	90	
Garbanzos	11	11	11	11	19	12	20	53	49	69	89	56	
Papas	92	87	85	80	86	77	8.057	7.261	8.074	7.741	7.365	6.920	
Cebollas	5	4	5	5	5	6	1.231	1.013	1.401	1.061	1.404	1.624	
Ajos	2	1	2	2	2	2	99	82	86	100	99	95	
Prod. Industrial													
Betarragas azucaradas	8	13	17	17	18	21	2.391	4.306	6.882	6.336	6.533	7.428	
Maravilla	31	30	32	32	32	36	317	320	395	451	471	581	
Rapa	29	30	42	44	48	54	358	286	507	509	600	650	

(*) Cifras provisionales.

B.—MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Minerales metálicos									Minerales no metálicos					INDI- CE GENE- RAL			
	Cobre	Molib- deno	Piomo	Zinc	Mer- curio	Oro	Plata	Hierro	Man- gan.	Indice del grupo	Sali- tre	Yodo	Carbo- nato de Ca.	Car- bón		Petró- leo	Indice del grupo	
1957	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
1958	96	95	113	60	493	85	193	122	71	93	100	100	142	95	123	104	99	
1959	114	172	82	50	298	71	117	161	71	135	97	127	145	93	141	107	114	
1960	111	138	87	51	424	65	190	191	85	117	71	132	157	71	167	93	112	
1961	115	137	72	8	223	69	130	227	59	123	85	174	141	88	214	113	120	
1962	123	182	60	18	117	69	112	261	76	133	84	156	183	90	270	124	131	
1963	124	217	41	24	91	51	150	273	86	131	87	154	184	83	305	130	133	
1964	130	288	34	37	47	84	168	333	75	145	90	158	182	84	316	133	142	
1965	122	278	42	45	61	64	161	394	31	143	85	162	170	82	293	128	140	
1965																		
Junio	130	270	1	—	69	67	176	415	34	155	85	177	164	80	296	127	149	
Julio	133	315	46	—	73	59	61	174	336	34	133	92	126	96	309	135	140	
Agosto	133	353	1	—	43	70	191	369	36	154	91	44	139	95	299	128	148	
Septiembre	126	325	26	65	53	63	130	379	32	144	85	107	176	80	295	125	140	
Octubre	110	263	13	29	50	56	93	417	32	133	94	117	179	83	304	132	133	
Noviembre	25	—	—	—	43	42	54	386	31	52	94	116	122	75	294	126	65	
Diciembre	139	266	63	141	55	74	289	443	32	161	95	219	128	82	311	133	153	
1966 (*)																		
Enero	104	178	16	46	102	61	192	351	30	122	80	217	167	83	295	131	124	
Febrero	95	187	4	—	102	61	113	401	34	117	83	195	187	77	268	122	118	
Marzo	92	181	44	82	51	58	192	362	37	113	88	221	253	82	297	135	118	
Abril	136	334	27	32	51	70	232	376	38	155	87	235	227	77	284	129	149	
Mayo	136	446	65	119	51	84	217	389	38	156	85	236	231	76	294	131	150	
Junio	146	491	9	—	61	69	177	416	38	167	77	219	200	78	283	123	157	

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ORO Y PLATA

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos
Servicio de Minas del Estado

FECHAS	ORO (1)			PLATA	
	Contenido en sobre blister	Oro, mil-líeo	Total (2)	Contenido en sobre blister	Total (2)
1961.....	1.514	54	1.549	58 799	67 619
1962.....	1.656	28	1.769	57 298	58 444
1963.....	1.553	62	1.647	71 291	72 652
1964.....	1.556	37	2.021	84 276	96 315
1965.....	1.749	12	2.290	86 601	101 770
1965					
Enero.....	163	1	176	7 020	7 902
Febrero.....	142	1	156	7 154	7 750
Marzo.....	134	1	146	7 011	7 642
Abril.....	115	1	125	8 220	8 818
Mayo.....	145	1	158	7 947	8 510
Junio.....	170	1	187	7 733	8 389
Julio.....	172	1	194	7 793	8 631
Agosto.....	167	1	263	8 461	9 993
Septiembre.....	144	1	233	5 993	7 629
Octubre.....	162	1	242	4 855	8 037
Noviembre.....	81	1	169	2 160	4 071
Diciembre.....	154	1	247	12 282	14 398
1966					
Enero.....	131	76	207	8 352	9 990
Febrero.....	97	—	199	3 977	8 768
Marzo.....	90	—	177	6 974	8 622
Abril.....	171	—	250	10 443	12 097
Mayo.....	162	—	252	9 011	10 734
Junio.....	144	—	213	8 009	9 551

- (1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.
(2) Incluye otras producciones no especificadas.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES DE HIERRO

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Producción		Exportación	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956.....		3 002 233		
1957.....		3 081 300	2 071 448	
1958.....		3 074 005	3 074 005	
1959.....		3 758 815	3 637 999	
1960.....		4 649 048	4 260 358	
1961.....		6 041 313	5 191 181	
1962.....		6 086 958	6 205 544	
1963.....		8 090 188	7 245 549	
1964.....		8 509 969	7 091 984	
1965.....		9 853 169	8 113 559	
		12 721 003	10 728 933	
* 1965				
Enero.....	1 193 964	6 645 043	1 113 064	5 291 320
Julio.....	917 458	7 562 501	911 458	6 202 777
Agosto.....	951 450	8 513 951	1 029 737	7 232 514
Septiembre.....	966 725	9 480 676	1 073 005	8 090 364
Octubre.....	1 073 005	10 553 681	875 112	9 305 476
Noviembre.....	998 535	11 552 216	823 201	9 888 677
Diciembre.....	1 168 787	12 721 003	840 258	10 728 933
* 1966				
Enero.....	877 713	877 713	973 637	973 637
Febrero.....	1 034 233	1 911 956	750 172	1 723 809
Marzo.....	980 037	2 891 993	919 633	2 643 492
Abril.....	966 852	3 808 845	1 157 345	3 808 827
Mayo.....	978 075	4 786 920	1 056 913	4 857 750
Junio.....	1 042 962	5 829 882

(* Cifras provisionales.)

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC

FECHAS	Producción bruta	Producción bruta acumulada	Producción en seco	Producción en seco acumulada
1955.....	3 130 010		2 097 093	
1957.....	2 079 293		1 920 370	
1958.....	1 915 149		1 826 587	
1959.....	1 891 730		1 738 199	
1960.....	1 470 957		1 365 581	
1961.....	1 763 307		1 622 115	
1962.....	1 854 198		1 732 438	
1963.....	1 718 615		1 603 629	
1964.....	1 788 816		1 677 157	
1965.....	1 727 004		1 628 548	
1965				
Junio.....	136 041	851 538	128 198	804 352
Julio.....	163 611	1 015 149	154 570	958 902
Agosto.....	164 838	1 179 987	156 208	1 115 110
Septiembre.....	134 944	1 314 931	126 912	1 242 022
Octubre.....	140 544	1 455 475	132 823	1 374 845
Noviembre.....	150 171	1 605 646	121 542	1 496 387
Diciembre.....	141 368	1 727 004	132 158	1 628 548
1966				
Enero.....	140 624	140 624	131 712	131 712
Febrero.....	132 057	272 681	123 489	255 201
Marzo.....	139 414	412 095	130 221	385 422
Abril.....	130 994	543 089	121 994	507 416
Mayo.....	131 235	674 324	122 656	630 102
Junio.....	137 430	811 904	128 566	758 668

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuente: Servicio de Minas del Estado, DEC

FECHAS	Carbonato de Calcio (toneladas)	Molibdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kls. min.)	Manganeso (tns. min.)
1957.....	932 173	1 838	2 820	3 368		54 181
1958.....	1 324 589	1 285	3 174	1 318		38 157
1959.....	1 318 294	2 297	2 322	1 013		38 777
1960.....	1 462 662	1 832	2 444	1 081		99 125
1961.....	1 330 261	1 831	2 039	171		53 026
1962.....	1 708 655	2 440	1 400	368		27 280
1963.....	1 712 227	3 907	1 150	481		31 156
1964.....	1 923 034	3 807	1 116	1 035		9 212
1965.....	1 750 948	3 603	1 269	1 296		12 847
1965 (*)						
Junio.....	164 582	301	—	—	1 346	1 553
Julio.....	172 153	352	98	147	1 139	1 537
Agosto.....	108 333	391	2	—	828	1 641
Septiembre.....	200 447	362	88	155	1 035	869
Octubre.....	143 761	300	90	190	966	1 429
Noviembre.....	98 331	—	—	—	828	1 356
Diciembre.....	104 102	185	137	316	1 070	1 452
1966 (*)						
Enero.....	133 425	163	44	97	872	1 337
Febrero.....	147 639	208	1	—	872	1 526
Marzo.....	200 447	195	103	170	665	1 619
Abril.....	180 447	345	70	117	—	1 671
Mayo.....	174 046	462	162	203	379	1 846
Junio.....	158 600	453	2	—	380	1 480

(* Cifras provisionales.)

PRODUCCION DE PETROLEO

Fuente: ENAP

PERIODOS	Pozos perforados		PRODUCCION (M3)		
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1956	63	125,0	563.142		587.159
1957	68	145,5	689.499		796.415
1958	74	150,6	886.189		1.335.943
1959	90	189,1	1.021.989		1.818.281
1960	86	125,4	1.149.604		2.193.811
1961	85	168,5	1.472.703		2.548.778
1962	111	234,7	1.658.466		3.569.692
1963	94	192,8	2.099.549		6.166.468
1964	98	213,5	2.176.008		6.301.334
1965	44	104,4	2.019.751		6.214.654
1966					
Agosto	1	7,1	171.881	1.333.822	521.111
Septiembre	4	6,8	169.819	1.503.641	536.112
Octubre	3	7,1	174.667	1.678.308	575.274
Noviembre	3	8,8	168.673	1.846.981	546.470
Diciembre	3	5,7	172.770	2.019.751	551.426
1966					
Enero	2	7,7	169.590	169.590	541.440
Febrero	2	7,4	154.067	323.657	496.742
Marzo	4	10,8	170.860	494.457	543.642
Abril	3	7,5	163.363	657.820	533.384
Mayo	3	11,6	168.900	826.810	569.086
Junio	5	7,4	162.340	989.150	562.015
Julio	2	5,5	166.217	1.155.367	572.397
Agosto	3	6,3	166.056	1.321.423	560.407

PRECIOS DEL COBRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico.)

FECHAS	C O B R E				
	Nueva York (1)		Grandes Productores (2)	Bolsa de Londres (vendedor standard A (1))	Bélgica FAS Ambre (3)
	Consumo interno base refinera	Consumo extr. puesto refinera			
1956	41.818	40.434	41.092	41.135	41.070
1957	29.576	27.157	30.183	27.461	28.460
1958	25.764	24.123	26.310	24.731	25.160
1959	31.182	28.892	30.991	29.851	29.545
1960	32.053	29.894	32.338	30.773	30.011
1961	29.921	27.919	30.296	28.712	28.849
1962	30.600	28.514	31.000	29.264	29.287
1963	30.600	28.412	31.000	29.290	29.287
1964	31.962	31.019	32.500	43.956	37.471
1965	35.017	35.004	36.066	58.643	38.562
1966					
Sept.	35.600	35.605	36.000	60.230	39.350
Oct.	35.678	38.083	36.800	61.889	40.475
Nov.	36.414	38.460	34.000	60.642	41.600
Dic.	35.861	35.549	38.000	68.841	41.600
1966					
Enero	36.131	41.770	42.000	76.163	46.000
Febrero	36.045	42.845	42.000	85.025	46.000
Marzo	36.124	44.298	42.000	85.038	46.000
Abril	36.150	43.438	42.000	86.530	51.250
Mayo	35.033	55.433	42.000	75.463	74.125
Junio	35.928	57.273	42.000	70.920	80.750
Julio	36.016	57.718	42.000	71.125	76.706
Agosto	35.964	48.797	42.000	54.216	60.078
Sept.	36.089	47.086	42.000	51.179	55.930

Fuentes: (1) E&MJ; (2) Corporación del Cobre. A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile; (3) En francos belgas por kilo, The Metal Bulletin; (4) A partir del 14 de abril.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos; Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tona. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tona. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos (1))	Exportación acumulada
1956	1.159.376		1.217.627		701.722		1.436.009	
1957	1.309.554		1.254.674		1.402.170		1.409.187	
1958	1.250.055		1.185.513		1.108.351		1.543.634	
1959	1.255.862		1.134.439		1.776.430		1.506.374	
1960	930.835		773.845		1.853.331		1.956.583	
1961	1.110.406		1.022.487		2.451.613		2.312.350	
1962	1.102.548		912.197		3.189.323		2.277.823	
1963	1.135.872		898.968		3.157.790		1.757.984	
1964	1.172.912		910.194		2.160.612		1.922.431	
1965	1.157.995		897.419		2.280.524		2.262.061	
1966								
Junio	92.392	556.243	61.232	466.014	206.596	1.427.764	121.465	957.056
Julio	100.098	656.341	33.949	499.963	147.049	1.574.813	191.161	1.148.219
Agosto	99.860	755.701	86.253	586.216	51.864	1.626.677	256.388	1.404.607
Septiembre	93.114	848.815	43.613	629.829	125.500	1.752.177	106.564	1.511.171
Octubre	102.968	951.813	77.016	706.845	136.989	1.889.166	61.731	1.562.902
Noviembre	102.380	1.054.193	102.654	809.499	155.340	2.021.506	513.919	2.076.821
Diciembre	103.862	1.157.995	87.920	897.419	266.018	2.280.524	185.240	2.262.061
1966								
Enero	98.555	98.555	107.150	107.150	263.263	253.263	665.040	665.040
Febrero	91.698	190.153	45.267	152.417	152.417	484.195	115.164	780.204
Marzo	96.891	286.544	97.202	249.619	258.154	742.349	256.978	1.037.182
Abril	95.077	381.621	51.242	303.861	250.944	993.283	351.070	1.388.252
Mayo	92.860	474.481	87.578	391.439	275.948	1.269.231	258.904	1.647.156
Junio	83.680	558.161	266.293	1.525.524

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos.

PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Servicio de Minas del Estado

FECHAS	BARRAS (1)												Total Minera- les, con- centrados y otros	Total produc- ción	Total acumu- lado	
	Gran Minería				Minerías mediana y pequeña				Total Barras	Total acumu- lado	Mina- les, con- centrados y otros					
	Electro- lítico	Refinado a fuego	Bliester	Total	Refi- nado	Bliester	Total	Total acumu- lado								
1956	140.047	100.372	203.421	443.840	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1957	155.916	66.276	213.718	435.910	—	15.329	15.329	—	—	—	—	459.169	39.254	488.423	—	—
1958	128.302	58.006	231.226	417.534	—	15.878	15.878	—	—	—	—	451.788	29.947	481.735	—	—
1959	176.930	52.684	287.936	470.500	—	19.867	19.867	—	—	—	—	437.401	25.130	462.531	—	—
1960	146.939	78.565	253.977	479.481	—	20.112	20.112	—	—	—	—	517.612	30.918	548.528	—	—
1961	153.602	62.285	285.754	481.891	—	26.078	26.078	—	—	—	—	505.650	30.829	536.388	—	—
1962	180.131	66.636	264.128	510.795	—	6.692	32.283	42.945	—	—	—	524.658	27.174	551.798	—	—
1963	178.729	61.798	287.127	507.654	—	18.235	30.461	48.696	—	—	—	537.491	32.587	590.078	—	—
1964	177.877	78.932	270.906	527.715	—	18.421	31.297	49.828	—	—	—	557.182	31.466	588.648	—	—
1965 (*)	191.273	77.432	221.630	490.335	—	21.312	39.764	60.876	—	—	—	548.861	40.068	629.499	—	—
1965 (*)	—	—	—	—	—	20.383	57.618	78.004	—	—	—	568.339	39.068	607.401	—	—
Junio	18.591	8.905	17.140	44.636	267.030	1.864	5.379	7.243	37.106	51.879	305.045	2.998	54.877	326.600	—	—
Julio	17.807	7.531	23.026	48.364	316.303	1.972	5.036	7.008	44.114	55.372	360.417	3.045	58.417	382.043	—	—
Agosto	18.372	8.397	22.347	49.116	365.419	952	4.794	5.746	49.860	54.862	415.279	2.818	57.680	442.728	—	—
Septiembre	16.814	3.884	22.444	43.142	408.561	1.975	5.465	6.440	56.300	49.582	464.581	3.486	55.427	494.956	—	—
Octubre	13.628	6.500	16.478	36.506	445.067	1.949	5.160	7.109	63.409	43.615	508.476	3.212	46.327	541.777	—	—
Noviembre	—	—	—	—	445.067	1.921	5.422	7.343	70.732	7.343	515.819	2.808	10.151	525.970	—	—
Diciembre	20.874	4.514	19.882	45.008	490.335	1.079	5.273	7.292	78.004	52.520	568.339	2.933	55.473	607.401	—	—
1966 (*)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero	19.815	—	15.716	35.531	35.531	2.066	4.911	6.977	6.977	42.508	42.508	2.792	45.300	45.300	—	—
Febrero	17.970	—	9.056	27.026	62.557	1.933	5.164	7.097	14.074	34.123	78.631	2.874	36.282	122.102	—	—
Marzo	17.376	—	8.927	26.303	83.560	1.967	5.108	7.105	21.179	33.408	110.039	2.874	36.282	122.102	—	—
Abril	20.818	3.371	25.160	49.349	138.209	1.961	5.879	7.840	55.228	165.267	4.568	59.706	181.898	—	—	
Mayo	19.959	7.822	22.996	50.777	188.986	2.066	4.325	6.391	33.449	57.165	222.435	3.094	60.282	242.160	—	—
Junio	20.873	8.446	23.778	53.097	242.083	1.941	4.963	6.904	40.353	60.001	282.436	4.453	64.459	306.619	—	—

(1) Toneladas de fino.
(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

(En toneladas métricas, por contenido fino de cobre)

Fuente: Corporación del Cobre

FECHAS	P R O D U C C I O N								U T I L I Z A C I O N						
	Gran Minería				Mediana y Peque- ña Minerías				Producción Total (1)	Exportación			Entrega a Indus- trias Manu- fac. Na- cional	TOTAL	
	Electro- lítico	Refina- do a fuego	Bliester	Sub- total	Electro- lítico	Refi- nado	Bliester	Mine- rales, con- centra- dos y otros		Gran Minería	Med. y Peq. Minería	Total			
1956	140.108	100.183	202.726	443.017	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1957	154.934	66.265	212.862	434.061	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1958	128.353	59.408	230.477	418.236	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1959	177.010	58.631	237.474	497.115	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1960	146.977	78.565	253.216	476.778	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1961	153.492	62.289	265.041	480.822	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1962	180.107	66.368	263.701	510.176	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1963	178.947	61.800	266.880	507.427	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1964	177.788	78.931	271.085	527.804	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1965	190.871	77.430	210.816	479.217	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio	17.612	7.531	20.158	45.499	—	1.973	5.059	1.518	54.076	23.761	4.466	28.227	5.453	33.680	—
Agosto	18.377	8.397	19.792	46.568	—	932	4.794	1.735	51.047	42.518	9.524	32.043	5.134	37.177	—
Septiembre	16.865	3.883	22.443	42.991	—	972	5.465	1.948	51.377	47.935	10.441	35.376	4.579	33.065	—
Octubre	13.583	7.008	13.791	34.312	—	1.950	5.160	1.327	42.943	46.088	9.599	55.677	3.444	39.121	—
Noviembre	—	—	—	—	—	1.921	5.421	3.279	10.623	7.688	9.859	17.490	8	17.504	—
Diciembre	20.877	4.514	19.882	45.273	—	1.979	6.137	2.794	55.183	26.960	9.861	36.821	3.690	40.511	—
1966 (*)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero	19.820	—	11.665	31.485	—	2.067	5.184	1.658	40.115	23.543	11.090	34.633	4.599	39.232	—
Febrero	17.974	—	9.056	27.030	—	1.933	5.162	1.388	37.002	18.919	7.330	26.249	7.953	34.202	—
Marzo	17.924	—	8.775	26.699	—	1.948	5.103	3.307	37.342	28.894	8.968	37.522	4.061	41.618	—
Abril	20.823	3.731	25.166	49.724	—	1.962	5.526	1.391	55.650	34.758	6.185	40.943	3.408	44.351	—
Mayo	19.964	7.821	17.727	45.512	—	2.058	6.029	2.988	56.589	41.233	9.714	50.947	4.959	55.906	—
Junio	20.879	8.446	19.328	48.653	890	1.942	4.670	2.115	58.370	38.993	6.540	43.473	3.384	46.847	—
Julio	21.126	9.021	22.730	52.883	493	2.019	4.340	3.340	63.075	46.638	8.163	51.791	4.798	59.589	—

(*) Cifras provisionales.

(1) Las cifras de los totales mensuales han sido rectificadas, por lo que no corresponden a la suma de los parciales, los que están en proceso de revisión.

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICES POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Producción alimen- ticio	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y arti- culos confe- cionados con productos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos del cuero excepto calzado
1957.....	102,8	115,8	85,9	92,5	115,8	76,8	118,1	90,7	102,7
1958.....	99,0	115,4	95,6	92,5	122,2	71,2	164,8	93,2	102,8
1959.....	107,0	122,2	106,6	108,5	126,2	80,6	187,8	86,7	102,8
1960.....	110,7	139,9	118,0	95,3	126,8	85,1	170,4	100,8	90,1
1961.....	111,5	141,7	127,5	102,8	148,4	84,6	211,1	110,8	101,7
1962.....	121,8	187,3	137,0	109,8	184,0	102,6	209,8	109,0	99,3
1963.....	127,1	186,8	120,8	127,1	187,4	95,0	236,0	118,0	95,9
1964.....	122,0	145,0	138,1	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1965.....	135,3	181,3	136,0	137,3	165,3	119,3	261,4	128,1	107,8
1965									
Julio.....	132,2	172,4	152,5	151,0	194,0	140,0	260,4	134,1	121,8
Agosto.....	129,5	157,8	147,9	159,8	172,8	139,7	251,6	139,7	129,0
Septiembre.....	127,7	195,1	155,5	148,7	189,9	119,5	242,6	129,7	108,5
Octubre.....	132,8	191,0	161,5	150,0	190,7	121,6	298,4	134,5	106,7
Noviembre.....	151,2	234,3	155,5	142,9	188,8	111,6	296,5	132,5	114,8
Diciembre.....	141,5	285,5	72,8	148,5	197,5	126,1	284,1	124,6	129,6
1966									
Enero.....	118,2	239,4	142,0	112,0	107,4	94,4	230,5	125,0	3,6
Febrero.....	131,9	174,6	164,8	112,2	133,8	65,4	276,9	114,1	84,3
Marzo.....	166,9	187,6	156,2	148,7	200,8	192,8	329,2	128,2	120,3
Abril.....	166,6	160,4	145,9	142,7	183,7	153,4	263,0	121,4	120,3
Mayo.....	158,7	150,5	148,6	120,8	179,8	130,4	303,5	130,3	121,5
Junio.....	144,9	132,2	174,7	136,4	174,8	165,6	237,8	126,9	122,9
Julio (*).....	146,9	165,9	178,0	144,8	177,1	128,4	293,0	143,5	125,4

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Sustancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias metálicas básicas	35 Productos metálicos, excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1957.....	92,8	111,7	99,9	91,5	115,2	117,6	119,0	114,0	102,7
1958.....	98,9	121,8	114,8	112,2	171,0	123,7	122,2	123,4	106,9
1959.....	134,1	121,2	119,9	97,9	114,1	123,7	128,2	123,4	106,9
1960.....	147,3	124,8	141,7	121,8	128,4	148,9	138,5	157,8	122,1
1961.....	161,2	134,6	164,4	122,3	129,8	154,5	149,5	163,0	119,2
1962.....	147,4	135,4	156,4	122,3	122,4	195,3	163,4	163,4	127,6
1963.....	164,8	135,8	204,3	138,2	162,9	224,3	159,7	186,7	139,7
1964.....	202,6	133,5	207,0	158,3	174,8	271,5	169,5	179,4	148,9
1965.....	209,9	132,2	221,4	147,1	214,3	290,1	174,9	201,6	136,2
1965									
Julio.....	257,4	126,9	262,3	149,0	144,1	347,5	196,3	199,7	163,8
Agosto.....	222,6	136,8	252,8	140,4	171,0	324,9	179,0	188,0	163,2
Septiembre.....	206,6	128,1	242,5	164,2	255,8	253,2	184,8	304,2	165,9
Octubre.....	222,1	130,8	236,4	155,5	207,7	299,3	180,9	306,8	188,8
Noviembre.....	234,4	151,8	218,3	133,8	225,2	333,6	202,0	466,5	177,0
Diciembre.....	213,7	141,4	231,1	123,8	239,1	331,7	237,4	538,8	177,9
1966									
Enero.....	242,2	137,5	266,0	185,4	225,5	319,3	203,8	152,9	155,8
Febrero.....	74,3	108,9	223,3	150,9	171,0	269,8	237,7	213,2	147,6
Marzo.....	206,1	154,8	262,7	177,5	210,8	244,3	119,9	129,1	167,6
Abril.....	202,3	105,5	209,4	182,7	239,0	337,9	223,7	213,2	176,9
Mayo.....	256,2	127,5	218,8	165,4	253,4	323,6	246,9	197,5	174,4
Junio.....	240,3	122,6	269,1	141,5	263,5	338,4	251,5	174,9	173,6
Julio (*).....	249,7	123,5	278,0	130,3	229,3	366,4	239,9	203,4	176,4

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 861, noviembre de 1955, pág. 762 y ss.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202 Productos lácteos	203 Conservas de frutas y legumbres	204 Conservas de pescado y mariscos	205 Productos de molino	207 Fabricación y refinación de azúcar	209 Productos alimenticios diversos	211 Destilación y mezcla de bebidas espirituosas	213/14 Cerveza y bebidas gaseosas	231 Hilados, tejidos y acabados textiles	232 Tejidos de punto
1957	122,8	122,9	88,8	113,0	88,7	109,6	88,3	181,7		120,3
1958	129,0	156,0	99,2	94,5	96,9	92,0	7,8	124,7	85,8	156,0
1959	144,1	177,0	118,0	90,9	110,4	100,4	106,8	137,7	93,4	186,7
1960	150,2	145,6	85,3	97,8	98,1	121,8	102,9	158,2	84,3	169,5
1961	148,7	192,8	140,3	97,8	94,7	120,2	109,3	152,2	88,0	203,8
1962	144,3	188,3	133,2	94,7	120,2	136,0	156,2	175,1	94,7	225,7
1963	158,4	205,3	137,5	92,2	137,7	144,6	147,2	161,7	106,4	233,4
1964	165,9	216,8	177,5	99,0	127,7	161,7	147,2	148,7	106,8	286,1
1965	150,0	248,0	143,8	103,3	119,2	157,3	149,9	194,6	110,7	314,9
1966										
Julio	107,9	25,7	109,2	103,4	192,2	159,5	176,7	177,4	120,1	356,5
Agosto	103,0	30,3	84,2	104,2	137,1	166,9	176,8	155,4	129,5	382,6
Septiembre	125,8	17,6	100,0	105,0	129,2	183,3	208,8	194,7	119,4	343,7
Octubre	167,7	55,1	171,3	114,4	72,7	184,3	117,2	217,6	132,2	331,5
Noviembre	203,2	416,0	204,5	109,0	89,9	179,7	182,1	256,5	113,7	304,5
Diciembre	217,0	80,0	199,2	110,7	84,1	182,0	249,5	287,9	119,9	338,0
1966										
Enero	178,0	276,0	189,3	94,7	81,2	91,2	129,4	279,4	94,1	233,1
Febrero	149,6	640,1	153,7	92,7	85,5	112,6	72,9	209,5	101,5	190,3
Marzo	73,5	736,3	201,5	104,0	82,5	179,2	124,6	210,3	122,4	321,8
Abril	124,8	615,7	199,6	93,9	148,2	132,3	133,4	171,9	115,1	309,7
Mayo	110,5	214,0	169,0	105,5	232,5	181,7	155,7	151,3	94,7	288,2
Junio	96,0	131,3	139,6	114,4	213,8	171,2	146,0	129,7	110,8	308,8
Julio (*)	102,9	48,2	172,3	115,5	224,2	178,2	165,4	151,3	120,4	309,9

FECHAS	241 Calzado, excepto calzado de goma	243 Prendas de vestir	291 Curtidurías y talleres de acabado	311 Productos químicos esenciales incluso fertilizantes	313 Productos químicos diversos	332 Vidrio y productos de vidrio	333 Cerámica, loza y alfarería	334 Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	341 Industrias básicas del hierro y del acero	342 Industrias básicas de metales no ferrosos
1957	134,1	98,7	99,0	114,3	111,5	84,8	125,6	97,9	122,2	83,6
1958	128,3	117,4	94,9	143,5	113,7	86,8	110,5	100,3	106,8	147,4
1959	138,3	132,5	93,7	139,3	111,6	108,0	153,3	128,6	143,5	193,1
1960	145,1	108,3	85,6	131,7	121,4	88,5	133,4	143,0	135,4	104,2
1961	171,4	128,8	97,5	156,5	121,9	102,9	148,1	139,0	126,1	110,3
1962	178,5	131,5	96,8	166,3	120,4	123,2	143,1	146,4	173,3	104,8
1963	169,5	149,8	94,3	149,3	132,5	144,4	210,1	183,3	185,0	125,4
1964	161,0	153,3	98,0	129,8	103,9	109,8	205,0	168,7	197,2	303,5
1965	172,5	163,3	103,6	136,7	134,6	120,7	183,6	151,8	184,0	379,6
1966										
Julio	211,6	181,7	110,9	136,0	120,4	116,5	132,9	169,8	59,6	523,3
Agosto	175,6	175,4	126,4	136,0	145,9	111,8	179,6	149,1	86,5	586,0
Septiembre	196,2	189,5	108,7	122,4	158,9	122,8	215,3	177,1	207,5	263,5
Octubre	219,7	166,3	107,0	137,0	136,2	110,3	228,4	164,1	222,6	189,8
Noviembre	212,8	169,6	110,6	166,1	140,6	132,3	208,0	113,1	252,7	100,1
Diciembre	222,5	177,6	124,8	148,1	139,7	106,8	208,3	112,1	248,9	194,2
1966										
Enero	84,4	132,8	94,0	115,8	144,9	122,5	211,0	180,3	220,9	247,3
Febrero	164,0	106,4	82,1	107,0	103,4	104,6	96,9	195,8	206,1	232,1
Marzo	187,6	220,5	117,7	138,8	153,4	97,2	210,7	212,7	272,8	256,0
Abril	192,9	180,0	119,7	59,2	133,3	95,1	207,9	178,8	238,3	242,2
Mayo	190,9	174,0	120,6	120,1	139,0	94,4	218,7	198,0	282,6	237,1
Junio	210,3	170,1	124,0	130,9	126,7	102,6	216,3	142,7	251,6	317,5
Julio (*)	197,9	161,1	127,4	140,4	137,8	107,3	234,0	156,8	222,1	262,0

(*) Cifras provisionales

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pastas (tons.) (2)	Cerveza (miles de lis.)	Cigarrillos (millones unid.)	Papel (tons.)	Neumáticos (unid.)	Cámaras (unid.)	Hilos rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajones)	Vidrios planos (miles de m ²)	Cemento (tons.)	Arrabio líquido (tons.)
1959.....	203.139	38.201	111.793	5.564.3	90.693	224.335	174.500	1.910	1.699	185.835	1.660.7	832.943	290.254
1960.....	229.183	39.853	130.702	6.140.4	89.881	272.083	216.076	1.355	1.411	209.111	677.3	835.417	265.960
1961.....	182.307	40.774	119.935	6.467.1	108.376	393.239	285.436	1.445	1.582	225.268	1.415.6	904.808	285.254
1962.....	227.601	45.429	139.862	6.692.5	108.879	314.234	277.370	1.584	2.028	229.482	1.875.5	1.147.038	383.030
1963.....	265.105	51.135	122.997	6.315.0	124.902	370.920	293.766	1.758	2.421	244.522	2.070.5	1.168.593	418.312
1964.....	245.450	55.415	109.256	6.436.6	129.398	477.716	349.124	1.939	2.785	225.971	833.6	1.266.678	48.078
1965.....	229.009	54.132	164.890	6.665.3	130.359	506.183	395.411	1.886	3.383	247.630	2.618.2	1.187.909	598.704
1965													
Agosto.....	24.900	4.965	11.762	590.3	10.858	44.771	32.406	159	315	22.764	223.4	89.971	—
Septiembre.....	20.636	4.777	13.023	621.7	10.593	42.010	29.581	147	299	23.083	229.1	108.324	5.450
Octubre.....	12.162	5.283	16.019	628.4	12.123	47.035	30.500	143	313	21.417	233.5	107.578	35.744
Noviembre.....	14.939	4.880	18.578	629.2	11.071	46.471	33.899	156	292	21.806	227.5	71.080	34.595
Diciembre.....	13.446	5.011	17.825	301.2	12.080	44.379	31.009	156	328	22.730	235.1	76.133	11.643
1966													
Enero.....	13.857	2.413	17.452	542.0	11.174	48.952	83.320	127	340	22.426	240.5	125.068	—
Febrero.....	13.287	3.911	14.532	628.8	10.777	14.710	11.446	131	299	7.136	205.7	127.378	14.058
Marzo.....	13.697	5.112	15.791	594.7	11.212	54.816	43.740	160	308	22.654	222.4	140.164	37.844
Abril.....	23.556	4.718	13.208	521.0	11.068	40.392	32.088	158	318	21.729	222.3	114.241	44.133
Mayo.....	36.324	4.930	11.057	640.8	10.808	52.077	39.190	134	237	22.781	222.1	123.883	51.140
Junio.....	33.581	4.810	8.806	648.9	11.492	49.877	38.079	75	120	21.681	211.8	78.769	40.249
Julio.....	35.053	5.043	10.198	665.4	11.561	50.208	38.887	134	241	23.123	161.9	77.156	41.258
Agosto.....	29.941	5.236	51.138	40.216	25.410	86.762	40.839

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EL CONSUMO INTERNO DEL PAIS

(En toneladas métricas)

Fuente: Departamento del Cobre

D E T A L L E	1 9 6 5		Enero-julio		Enero-julio		Julio		Julio	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Electrolítico.....	7.502		4.994		6.286		910		957	
Refinado.....	3.121		2.489		707		455		4	
TOTAL.....	10.623		7.483		6.993		1.365		961	

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EXPORTACIONES DE ARTICULOS MANUFACTURADOS

Electrolítico.....	35.023	22.695	19.836	1.780	3.591
Refinado.....	27.242	26.706	1.935	2.308	246
Total.....	62.265	48.401	21.771	4.088	3.837
TOTAL GENERAL					
Electrolítico.....	42.525	27.689	26.122	2.690	4.548
Refinado a fuego.....	30.313	26.195	2.642	2.763	250
Total.....	72.888	55.884	28.764	5.453	4.798

PRODUCCIÓN DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	Producción lingotes de acero		Despacho de productos terminados					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulada
1959.....								
1960.....	414,8		107,8		91,9			
1961.....	421,5		172,9		4,3			289,7
1962.....	362,8		226,6		104,8			277,7
1963.....	494,6		324,9		57,2			283,5
1964.....	488,8		379,6		16,0			341,7
1965.....	544,3		315,6		19,1			364,1
1955.....	441,1				6,1			398,6
1955.....								31,7
Agosto.....	7,0	261,5						
Septiembre.....	48,2		6,1	192,9	—	4,0	6,1	106,9
Octubre.....	52,3	302,0	8,7	227,6	0,3	4,3	35,0	231,9
Noviembre.....	42,2	401,2	5,5	236,1	1,0	5,3	9,5	241,4
Diciembre.....	36,9	441,1	39,6	276,0	—	5,3	39,0	281,2
1966.....				315,6	0,8	6,1	40,4	321,7
Enero.....	26,6	26,6	34,4	34,4	—	—	—	—
Febrero.....	32,2	58,8	32,2	66,6	1,0	1,0	34,4	34,4
Marzo.....	43,1	101,9	46,4	113,0	0,7	1,7	33,2	67,6
Abril.....	50,4	152,3	33,6	146,6	0,1	1,8	47,1	114,7
Mayo.....	56,3	208,6	42,2	188,8	0,2	2,0	33,7	148,4
Junio.....	42,1	250,7	47,1	235,9	0,6	2,6	42,4	190,5
Julio.....	46,8	297,5	33,1	269,0	0,4	3,0	47,7	238,6
Agosto.....	48,8	343,3	25,9	294,9	0,3	3,3	31,5	272,0
							26,2	298,2

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil N. 5	Fuel oil N. 6	Gas licuado
1955.....								
1957.....	458.877	—	—	24.256	180.128	157.812	105.629	130
1958.....	493.031	—	—	31.335	218.094	150.178	109.130	11.268
1960.....	582.214	—	—	68.820	233.818	148.196	101.833	14.035
1961.....	585.114	3.697	—	112.005	263.179	142.005	84.322	25.870
1962.....	641.142	40.260	35.189	167.454	271.778	138.355	106.395	40.410
1963.....	663.315	62.412	40.443	188.222	312.862	139.372	172.927	56.173
1964.....	824.507	94.222	70.047	253.175	392.861	171.483	407.619	84.744
1965.....	773.015	116.443	58.613	290.238	404.287	171.737	394.195	69.234
1965.....	810.408	136.730	66.104	301.441	454.816	193.510	378.420	74.182
1965.....	869.224	129.503	50.933	294.421	463.844	207.055	391.692	85.713
1966.....								
Agosto.....	77.652	12.656	5.550	37.677	35.535	20.695	38.942	8.035
Septiembre.....	77.002	13.209	5.608	31.443	40.972	22.948	11.718	11.451
Octubre.....	79.860	13.459	5.654	28.748	42.135	15.419	19.032	8.955
Noviembre.....	86.799	13.023	5.452	21.616	37.909	20.398	21.816	8.033
Diciembre.....	67.504	14.817	5.982	23.620	39.605	18.556	40.035	7.715
1966.....								
Enero.....	78.745	18.710	6.433	23.038	56.288	11.367	41.641	9.437
Febrero.....	63.912	12.706	4.912	19.267	43.469	13.482	45.126	6.333
Marzo.....	87.168	16.620	6.837	22.985	46.490	21.777	31.127	9.058
Abril.....	67.515	13.337	5.137	18.885	31.986	20.113	9.506	5.620
Mayo.....	94.555	14.650	6.089	33.359	33.648	17.023	24.350	8.468
Junio.....	81.656	12.796	3.380	29.314	41.284	17.798	28.030	9.531
Julio.....	77.753	17.604	3.054	35.901	28.492	27.472	11.085	14.227
Agosto.....	86.008	10.239	2.176	30.167	47.809	23.222	88.678	12.767

EDIFICACION EN 60 COMUNAS - CIFRAS MENSUALES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO								INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO							
	VIVIENDA			TOTAL GRAL.					VIVIENDA				TOTAL GRAL.			
	N.º viviendas	M2	Miles E*	N.º por M2	M2	Miles E*	N.º por M2	N.º viviendas	M2	Miles E*	N.º por M2	M2	Miles E*	N.º por M2		
1960...	7.490	649.440	35.447	55	883.277	44.414	50	19.113	939.666	38.932	41	1.065.572	46.546	46		
1961...	9.970	848.078	52.090	63	1.163.000	68.089	59	21.978	1.139.001	64.167	56	1.335.020	73.212	58		
1962...	19.346	1.672.307	137.219	82	1.996.553	156.218	78	15.584	816.304	55.052	67	998.086	72.609	73		
1963...	14.203	1.288.959	118.909	92	1.667.076	144.087	86	10.137	601.716	77.564	129	733.970	93.453	127		
1964...	11.838	1.003.136	154.326	141	1.519.613	208.064	138	5.788	373.413	79.451	213	495.150	120.441	243		
1965...	13.849	1.114.750	204.894	184	1.501.864	257.640	172	30.945	1.539.836	351.930	229	1.819.168	418.780	230		
1965																
Julio...	1.379	151.870	27.019	178	167.143	29.235	175	1.831	99.337	20.395	205	114.246	25.515	224		
Agosto...	925	66.531	14.698	221	82.387	16.830	204	2.127	110.777	25.846	233	130.100	31.639	243		
Sept...	800	62.212	12.739	205	93.142	17.934	193	4.567	227.673	53.833	236	234.576	56.063	239		
Octubre...	1.258	90.062	16.444	183	127.802	22.156	173	4.946	271.090	78.563	290	280.885	81.971	292		
Nov...	1.031	70.485	14.568	207	113.334	19.225	170	3.866	178.467	49.631	278	202.209	56.332	279		
Dic...	2.316	160.678	28.535	180	204.873	35.487	173	1.696	90.289	25.500	282	165.075	45.499	293		
1966																
Ene....	1.112	82.086	17.895	218	107.523	21.852	203	610	27.215	2.716	98	41.038	6.691	163		
Feb....	1.031	70.222	15.421	220	88.570	19.585	221	65	4.091	20.558	503	32.577	9.999	307		
Marro...	1.143	84.983	20.029	238	132.468	32.191	243	683	50.658	20.790	410	57.140	25.221	441		
Abril...	886	63.528	15.571	245	81.525	19.267	236	—	—	—	—	586	507	865		
Mayo...	1.725	122.297	31.824	260	150.716	36.967	245	785	94.496	18.855	209	119.165	25.027	210		
Junio(*)	919	65.344	17.034	261	91.080	21.823	240	165	6.718	1.858	277	10.308	3.247	315		
Julio(*)	972	74.877	18.766	252	92.420	23.023	249	349	13.734	3.346	244	21.113	5.646	267		

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION PROYECTADA EN 60 COMUNAS - DISTRIBUCION POR ZONAS

Sector privado

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO-JULIO 1965						ENERO-JULIO 1966					
	Vivienda			Total general			Vivienda			Total general		
	M2	E*	N.º por M2	M2	E*	N.º por M2	M2	E*	N.º por M2	M2	E*	N.º por M2
NORTE.....	50,0	7.917,7	158	64,6	10.280,4	169	26,3	7.419,1	282	40,1	10.559,0	263
CENT. NOR..	133,5	20.419,3	153	140,8	21.491,7	153	77,2	19.941,6	258	88,8	22.582,4	254
METROPOL..	407,9	74.298,4	182	503,8	94.326,2	167	363,8	86.148,8	237	485,0	112.221,5	231
CENT. SUR..	24,0	4.516,1	188	33,7	5.006,2	149	32,1	7.417,3	231	40,1	8.752,9	218
SUR.....	49,9	10.458,3	210	77,2	14.904,3	193	56,6	13.181,8	233	84,0	18.402,8	219
TOTALES....	665,3	117.699,8	177	880,1	146.068,8	166	556,0	134.107,8	241	738,6	172.518,6	234

EDIFICACION INICIADA EN 60 COMUNAS - DISTRIBUCION POR ZONAS

Sector Público

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO - JULIO 1965						ENERO - JULIO 1966					
	Vivienda			Total general			Vivienda			Total general		
	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2
NORTE	6,6	2.474,7	375	23,6	6.452,4	273	40,1	12.466,0	311	63,2	19.426,2	307
CENT. NOR..	99,4	17.317,2	174	117,0	20.132,3	172	1,8	152,2	85	4,2	954,8	227
METROPOL..	447,3	74.306,7	166	503,0	83.354,8	166	130,6	27.258,6	209	181,7	43.033,1	237
CENT. SUR..	39,2	5.464,4	139	59,6	8.311,4	139	1,0	144,5	145	3,1	967,2	312
SUR	68,9	18.993,7	276	113,1	29.025,2	257	23,4	9.601,3	410	29,5	11.956,3	405
TOTALES.....	661,4	118.556,7	179	816,3	147.276,1	180	196,3	49.622,5	253	281,7	76.337,6	271

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Enero-julio de 1966

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº. viviendas	M2	Escudos	E* por M2	M2	Escudos	E* por M2
NORTE	1.202	58.526	16.208.256	277	93.623	24.724.573	264
CENTRAL NORTE	42	1.710	152.197	89	5.099	1.110.937	218
METROPOLITANA	1.618	133.863	29.117.056	218	196.599	47.042.959	239
CENTRAL SUR	185	8.339	1.826.706	220	10.349	2.659.361	257
SUR	529	35.863	13.613.098	380	43.101	16.515.521	383
TOTALES	3.576	238.301	60.927.313	256	348.771	92.053.151	264

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS POR MESES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº. viviendas	M2	Miles de E*	E* por M2	M2	Miles de E*	E* por M2
1960	22.080	1.053.684	43.480	41	1.292.344	53.938	44
1961	25.060	1.311.470	72.807	56	1.582.370	86.528	55
1962	17.615	888.197	59.922	68	1.139.289	85.095	75
1963	11.948	702.391	88.487	126	881.832	110.750	126
1964	6.938	438.269	91.854	209	489.681	138.388	235
1965	36.486	1.806.424	396.888	220	2.155.483	474.277	220
1965 Julio	2.137	112.009	21.568	198	127.323	26.792	210
Agosto	2.400	121.672	26.677	219	141.406	32.560	230
Septiembre	4.883	233.379	55.470	238	241.666	57.963	240
Octubre	5.243	285.380	81.969	287	296.709	85.779	290
Noviembre	4.738	242.765	67.348	277	269.521	74.993	278
Diciembre	2.079	105.610	29.785	282	176.811	61.450	291
1966 Enero	1.122	51.539	5.317	103	67.045	9.775	146
Febrero	157	9.332	4.228	453	42.762	13.362	312
Marzo	683	80.658	80.790	410	87.140	25.221	443
Abril	94	5.236	1.619	310	17.275	5.568	324
Mayo	986	99.403	20.808	209	126.789	28.277	223
Junio	219	9.202	2.890	314	12.792	4.279	385
Julio	430	16.893	4.275	253	24.968	7.170	287

D. CUENTAS NACIONALES

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

(Cifras provisionales en millones de escudos de cada año)

Fuente: CORFO, (Departamento de Investigaciones Económicas) y ODEPLAN (*)

DETALLE	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
I. GASTOS							
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	3.324	4.037	4.440	5.179	7.917	11.716	15.866
2. Gastos en consumo del gobierno general.....	433	511	552	761	973	1.422	2.143
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	405	513	720	812	1.275	2.034	2.599
4. Aumento de las existencias.....	21	22	23	21	—	49	51
5. Exportación de bienes y servicios....	541	582	568	671	1.148	1.660	2.578
6. Menos: Importación de bienes y servicios.....	497	691	765	745	1.217	1.749	2.412
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4.227	4.974	5.538	6.699	9.993	15.132	20.825
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	— 82	— 79	— 81	— 104	— 166	— 250	— 390
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4.145	4.895	5.457	6.595	9.827	14.882	20.435
II. CARGOS							
8. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero.....	— 82	— 79	— 81	— 104	— 166	— 250	— 390
INGRESO NACIONAL	3.548	3.884	4.480	5.495	8.246	12.542	17.134
9. Impuestos indirectos.....	401	503	591	692	986	1.404	2.095
10. Menos: subvenciones.....	50	136	111	156	185	302	515
11. Diferencias estadísticas.....	— 102	— 52	86	95	26	—	—
12. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	354	676	411	469	754	1.238	1.721
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4.145	4.895	5.457	6.595	9.827	14.882	20.435

(*) Hasta 1963, las cifras corresponden a cálculos de CORFO. Las cifras de 1964 y 1965 han sido proporcionadas por ODEPLAN.

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO (*)

(Cifras provisionales en millones de escudos de cada año)

Fuente: CORFO (Departamento de Investigaciones Económicas), y ODEPLAN

ACTIVIDAD ECONOMICA	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca...	451	476	491	556	793	1.330	1.827
1.1. Agricultura, silvicultura y caza...	(441)	(465)	(479)	(540)	(773)	(1.296)	(1.776)
1.2. Pesca.....	(10)	(11)	(12)	(16)	(20)	(34)	(51)
2. Explotación de minas y canteras.....	258	272	278	345	499	749	1.235
3. Industrias manufactureras.....	668	730	788	952	1.451	2.348	3.078
4. Construcción.....	100	110	180	220	320	437	588
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	29	33	38	44	65	131	209
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones.....	247	283	326	434	665	1.111	1.549
7. Comercio al por mayor y al por menor.....	760	785	945	1.189	1.874	2.720	3.558
8. Banca, seguros y bienes inmuebles.....	139	158	197	240	385	373	688
9. Propiedad de viviendas.....	280	289	386	442	689	976	1.238
10. Administración pública y defensa (1).....	327	422	474	595	806	1.212	1.808
11. Servicios (2).....	364	406	458	572	915	1.405	1.848
INGRESO GEOGRAFICO	3.623	3.964	4.561	5.599	8.412	12.792	17.524

(1) Incluye todos los servicios del Gobierno General.

(2) Comprende instrucciones y servicios médicos privados; organizaciones religiosas; servicios jurídicos y contables; servicios de esparcimiento; servicios domésticos; restaurantes; cafés; hoteles y similares; servicios de lavandería; peluquería y salones de belleza y estudios fotográficos.

(*) Hasta 1963 las cifras corresponden a los cálculos realizados por CORFO. Las cifras de 1964 y 1965 han sido proporcionadas por ODEPLAN.

E. - TRABAJO

JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1956.....	112.769	2.264	115.033	
1957.....	186.117	3.170	189.278	
1958.....	189.780	4.324	194.104	
1959.....	267.991	6.773	274.564	
1960.....	303.139	8.232	311.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.945	14.729	437.673	
1963.....	592.983	19.281	612.644	
1964.....	945.011	30.746	975.356	
1965.....	1.381.354	47.894	1.429.248	
1965 Agosto.....	128.599	4.277	132.876	909.066
Septiembre.....	123.254	3.859	127.113	1.036.179
Octubre.....	131.897	4.129	135.826	1.172.005
Noviembre.....	130.160	4.293	134.433	1.306.458
Diciembre.....	118.517	4.273	122.790	1.429.248
*) 1966 Enero.....	103.304	4.911	108.215	108.215
Febrero.....	148.327	5.185	153.512	261.727
Marzo.....	133.618	5.294	138.912	400.639
Abril.....	130.641	5.235	135.876	536.515
Mayo.....	153.916	6.598	160.514	697.029
Junio.....	176.877	6.423	183.300	880.329
Julio.....	183.412	7.496	190.908	1.071.237
Agosto.....	184.385	8.214	192.599	1.263.836

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. La imposición sobre los salarios agrícolas se efectúa exclusivamente sobre el salario mínimo campesino (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

AGOSTO DE 1966

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	Asalariados	%	Independ.	
				%
Agricultura.....	27.987.024	15,2	680.800	8,3
Salitre y petróleo.....	3.484.457	1,9	—	—
Cobre y carbón.....	22.591.914	12,3	221.720	2,7
Otras de minería.....	3.010.097	1,6	8.760	0,1
Industrias.....	63.759.708	34,6	1.187.490	14,4
Construcción.....	32.351.903	17,6	45.720	0,6
Electricidad, gas, etc.....	2.278.280	1,2	—	—
Comercio.....	12.734.611	6,9	5.046.990	61,4
Transporte y comunicac.....	2.754.332	1,5	28.990	0,4
Domésticos.....	5.968.508	3,2	—	—
Otras.....	7.463.954	4,0	991.610	12,1
Mal indicadas.....	—	—	1.760	0,0
Totales	184.384.798	100,0	8.213.840	100,0

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1963		1964		1965		Enero-agosto 1966	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	94.898	13,8	131.846	13,5	217.562	15,2	201.950	16,0
Salitre y petróleo.....	20.419	3,3	32.169	3,3	42.636	3,0	29.846	2,4
Cobre y carbón.....	59.246	9,7	88.606	9,1	115.383	8,1	100.341	7,9
Otras de minería.....	12.658	2,1	22.003	2,2	29.927	2,1	23.257	1,8
Industrias.....	212.003	34,6	347.984	35,7	509.697	35,7	448.104	35,5
Construcción.....	87.554	14,3	146.662	15,0	223.189	15,6	208.899	16,5
Electricidad, gas y agua.....	12.162	2,0	20.467	2,1	25.444	1,8	18.085	1,4
Comercio.....	63.877	10,4	91.808	9,4	131.505	9,2	120.792	9,6
Transporte y comunicaciones.....	7.541	1,2	11.657	1,2	18.051	1,3	17.797	1,4
Domésticos.....	19.562	3,2	32.774	3,4	47.726	3,3	40.635	3,2
Otras.....	32.316	5,3	49.095	5,0	67.728	4,7	54.065	4,3
Mal o no indicadas.....	318	0,1	585	0,1	430	0,0	65	0,0
TOTAL	612.544	100,0	975.356	100,0	1.429.248	100,0	1.263.836	100,0

SALARIO DIARIO MÍNIMO PARA OBREROS

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

DETALLE	1962	1963	1964	1965	1966
AGRICOLAS (1)					
Tarapacá.....	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Antofagasta.....	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Atacama.....	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Cotacabamba.....	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Aconcagua.....	0,95	1,28	2,045	3,264	4,104
Valparaíso.....	0,95	1,35	2,045	3,264	4,104
Santiago.....	0,95	1,35	2,045	3,264	4,104
O'Higgins.....	0,95	1,35	2,045	3,264	4,104
Cochagua.....	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Curicó.....	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Talca.....	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Linares.....	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Maipo.....	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Nuble.....	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Concepción.....	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Arauco.....	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Bio-Bio.....	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Malleco.....	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Cautín.....	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Valdivia.....	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Osorno.....	0,95	1,21	1,894	3,264	4,104
Llanquihue.....	0,80	1,35	1,721	3,264	4,104
Chilo.....	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Aysén.....	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Magallanes.....	1,47	1,14	3,163	3,264	4,104
INDUSTRIALES	1,272	1,624	2,360	3,264	4,104

(1) Salarios aplicables al año agrícola hasta 1965. Hasta 1966 se entiende el período entre el 1º de mayo de un año y el 30 de abril del año siguiente. Para 1966, el año agrícola se cuenta a partir del 1º de abril (Art. 33, ley N° 16.464).

SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION

EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	AÑOS				
	1962	1963	1964	1965	1966
Enero.....	21,8	28,4	40,2	62,7	84,2
Febrero.....	22,2	31,2	43,3	59,8	85,8
Marzo.....	24,2	35,7	47,6	77,3	93,4
1er. Trimestre...	68,2	95,3	131,1	199,8	263,4
Abril.....	23,3	35,6	52,1	84,6	90,0
Mayo.....	24,7	36,0	54,9	91,4	112,2
Junio.....	25,9	39,0	55,3	96,5	113,3
2º Trimestre...	73,9	107,6	161,4	272,8	317,5
Julio.....	26,5	38,3	51,1	101,5	125,4 (*)
Agosto.....	25,2	37,6	50,0	78,4	115,7
Septiembre.....	25,7	37,9	57,8	79,1
3er. Trimestre...	77,4	112,9	164,9	259,0
Octubre.....	30,9	34,1	64,0	85,4
Noviembre.....	26,1	38,6	67,3	78,7
Diciembre.....	27,1	38,0	60,3	78,7
4.º Trimestre...	84,1	110,7	197,6	242,6
Totales año.....	303,6	426,5	655,0	974,2

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía. Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: Empresas Periodísticas e Imprentas, Corfo, F.A.M.A., Empresa de Agua Potable, Notarías, Organismos Auxiliares de Previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Glüdemister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

(*) Cifras provisionales.

OBREROS OCUPADOS EN LA MINERIA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Cobre (1)	Hierro (2)	Carbón (2)	Salitre (2)	Petróleo (3)	TOTAL
1963.....	13.184	3.879	13.192	10.012	1.445	41.713
1964.....	13.230	4.196	9.404	12.742	1.395	40.967
1965.....	21.075	5.001	12.483	8.062	1.271	47.892
1965						
Junio.....	21.111	5.080	12.526	7.998	1.261	47.976
Julio.....	20.905	5.003	12.383	8.156	1.255	47.702
Agosto.....	21.179	4.872	12.324	8.511	1.242	47.928
Septiembre.....	20.910	4.847	12.483	7.718	1.263	47.211
Octubre.....	20.703	5.052	12.321	7.936	1.251	47.263
Noviembre.....	20.690	4.769	12.250	8.114	1.258	47.031
Diciembre.....	20.677	4.787	12.129	8.032	1.224	46.849
1966(*)						
Enero.....	20.282	4.702	11.921	7.723	1.332	45.960
Febrero.....	20.256	4.587	11.925	7.660	1.332	45.760
Marzo.....	20.222	4.552	11.887	7.199	1.332	45.192
Abril.....	19.576	4.279	11.714	7.200	1.332	44.101
Mayo.....	19.338	4.240	11.682	7.200	1.332	43.847
Junio.....	19.290	4.332	11.685	7.200	1.332	43.839

(1) Incluye todas las empresas productoras de cobre en barras; a partir de enero de 1965, la serie ha sido ampliada a la mediana y pequeña minería.

(2) Incluye toda la pequeña y mediana minería.

(3) Se considera solamente la ocupación en la industria extractiva, se excluye a los obreros ocupados en la refinería.

(*) Cifras provisionales.

SUELDOS VITALES POR PROVINCIAS (1)

(En escudos)

Fuente: Dirección General del Trabajo y leyes respectivas

PROVINCIAS	1962	1963	1964	1965	1966
Tarapacá.....	82,24	105,93	152,70	211,34	266,08
Antofagasta.....	81,36	103,90	151,07	209,07	263,22
Atacama.....	83,16	106,20	154,41	213,70	269,05
Cotacabamba.....	76,33	97,47	141,72	196,14	246,94
Aconcagua.....	77,40	98,84	143,71	198,89	250,40
Valparaíso.....	80,58	102,90	149,62	207,07	260,70
Santiago.....	80,91	103,32	150,23	207,92	261,77
O'Higgins.....	76,57	97,78	142,17	196,76	247,72
Cochagua.....	80,30	102,54	149,09	206,34	259,28
Curicó.....	78,72	100,53	146,17	202,30	254,70
Talca.....	79,15	101,07	146,96	203,39	256,07
Linares.....	68,30	87,22	126,82	175,52	220,98
Nuble.....	69,75	89,07	129,51	179,24	225,06
Concepción.....	74,76	95,47	138,81	192,11	241,87
Arauco.....	85,97	109,78	159,52	220,91	278,13
Bio-Bio.....	79,15	101,07	146,96	203,39	256,07
Malleco.....	71,24	90,97	132,27	183,06	230,87
Cautín.....	76,96	95,28	142,90	197,77	248,99
Valdivia.....	72,74	92,89	135,06	186,92	236,33
Osorno.....	72,91	93,41	135,38	187,37	235,90
Llanquihue.....	72,68	92,81	134,95	186,77	235,14
Chilo.....	72,56	92,66	134,73	186,47	234,77
Aysén.....	70,36	89,85	130,64	180,81	227,94
Magallanes.....	79,15	101,07	146,96	203,39	256,97
	83,13	106,10	154,36	213,63	265,96

(1) Sueldo vital para empleados en general, del departamento sede de la capital de la provincia (Ley 7.299).

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

(Decreto con fuerza de Ley N° 243)

(Monte en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monte	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956.....	4.781		110.240	
1957.....	10.811		351.669	
1958.....	13.679		556.722	
1959.....	10.816		783.849	
1960.....	17.773		1.901.103	
1961.....	19.289		2.502.791	
1962.....	16.184		2.483.124	
1963.....	16.213		3.037.062	
1964.....	16.098		3.879.003	
1965.....	17.748		5.627.231	
1965 Agosto.....	2.085	12.209	599.158	3.699.513
Septiembre.....	2.065	14.274	679.807	4.279.320
Octubre.....	1.314	15.588	436.676	4.715.996
Noviembre.....	1.168	16.746	429.146	5.145.142
Diciembre.....	1.002	17.748	382.089	6.527.231
1966 Enero.....	912	912	363.236	363.236
Febrero.....	784	1.696	355.547	718.783
Marzo.....	980	2.676	447.968	1.166.751
Abril.....	899	3.575	448.537	1.615.288
Mayo.....	1.137	4.712	562.947	2.178.235
Junio.....	1.303	6.015	584.191	2.762.426
Julio.....	1.815	7.830	773.893	3.536.319
Agosto.....	1.715	9.545	718.763	4.250.082

Nota: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otros no afectas al régimen DFL 243.

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

(Provincia de Santiago)

(Ley N° 7.295)

(Valores en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monte	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956.....	17.537		399.384	
1957.....	15.823		588.995	
1958.....	13.931		654.678	
1959.....	15.822		673.245	
1960.....	15.886		850.082	
1961.....	7.715		1.446.061	
1962.....	7.173		1.900.196	
1963.....	6.527		2.178.878	
1964.....	6.488		3.600.999	
1965.....	5.919		5.018.988	
1965 Agosto.....	424	4.282	457.212	3.662.021
Septiembre.....	434	4.716	371.031	4.033.053
Octubre.....	450	5.166	330.902	4.363.954
Noviembre.....	447	5.613	339.090	4.703.044
Diciembre.....	306	6.919	315.944	5.018.988
1966 Enero.....	400	400	298.035	298.035
Febrero.....	370	770	315.007	613.042
Marzo.....	400	1.170	341.553	954.595
Abril.....	488	1.658	454.078	1.408.673
Mayo.....	458	2.096	544.273	1.952.946
Junio.....	309	2.489	547.293	2.500.239
Julio.....	472	2.961	488.703	2.988.942
Agosto.....	414	3.375	633.505	3.622.447

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	Servicio de Unidad Pública	INDICE POR SECTORES				INDICE TOTAL		
		Minería	Industria Manufacturadora	Instituciones Fiscales	Instituciones Semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960.....	—	—	—	—	—	—	—	118,1
1961.....	—	—	—	—	—	—	—	132,5
1962.....	—	—	—	—	—	—	—	160,9
1963 Abril.....	240,2	230,0	208,9	211,0	186,5	210,5	200,5	205,7
Julio.....	266,0	258,3	211,3	211,3	192,7	213,4	219,5	216,4
Octubre.....	285,7	278,9	237,1	227,6	197,7	222,9	236,9	229,6
1964 Enero.....	289,1	303,9	272,7	231,4	223,6	251,3	256,1	253,7
Abril.....	344,9	317,4	310,6	241,3	226,0	266,6	282,7	274,3
Julio.....	421,2	312,3	332,0	348,4	285,1	324,0	321,6	322,8
Octubre.....	425,9	377,0	346,2	362,3	309,2	350,0	337,9	344,2
1965 Enero.....	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	363,7	370,1	361,7
Abril.....	477,2	483,7	446,9	386,4	390,8	413,1	432,5	422,4
Julio.....	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	437,3	474,0	480,9
Octubre.....	667,4	565,2	509,8	494,4	453,2	497,8	506,7	602,1
1966 Enero.....	726,7	614,1	559,3	496,1	452,7	519,5	537,4	528,3
Abril.....	753,7	630,2	640,9	613,5	486,2	557,3	592,9	574,5
Julio.....	828,3	794,3	674,8	646,6	583,8	656,4	663,8	660,0

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959, N° 63, de 1960, y N° 1101, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1969 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados. (Ver boletín N° 450, agosto de 1965, p. 1.098).

III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

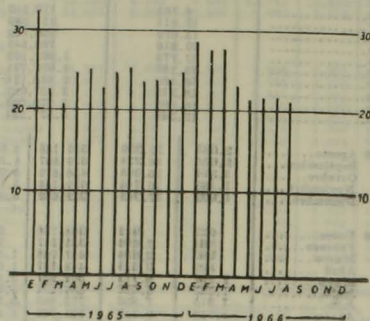
(Pesos o escudos por kilo vivo)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Bueyes	Novillos	Vacas
	700 kgs.	500 kgs.	450 kgs.
1956	128,92	149,64	122,67
1957	147,10	169,86	135,73
1958	167,07	202,89	164,94
1959	278,82	314,32	265,04
1960	0,314	0,356	0,291
1961	0,315	0,368	0,291
1962	0,352	0,408	0,333
1963	0,553	0,628	0,621
1964	0,968	1,108	0,941
1965	1,294	1,447	1,222
Agosto	1,447	1,369	1,289
Septiembre	1,495	1,615	1,350
Octubre	1,558	1,695	1,364
Noviembre	1,519	1,710	1,347
Diciembre	1,405	1,678	1,290
1966			
Enero	1,357	1,581	1,325
Febrero	1,311	1,432	1,279
Martó	1,311	1,593	1,204
Abril	1,355	1,551	1,223
Mayo	1,293	1,521	1,263
Junio	1,419	1,670	1,350
Julio	1,594	1,879	1,601
Agosto	1,899	2,040	1,686

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

Variaciones porcentuales en 12 meses



CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL				
	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Indice 1960=100	
	1956	1.219	343	5,65	646	285	7,55	4.139	631	8,98	341	165	9,75	1.468	491	8,47	7.812	1.916	8.03	33
1957	1.096	293	8,01	561	255	11,27	3.893	564	13,33	298	155	14,35	1.174	398	12,34	7.024	1.668	11,94	60	
1958	991	314	12,31	574	244	13,88	3.308	614	16,67	320	164	15,42	985	342	16,24	6.836	1.878	15,24	64	
1959	1.064	337	15,10	698	287	20,72	5.330	721	24,91	414	183	18,56	665	230	24,66	8.171	1.758	21,32	89	
1960	1.036	285	0,020	673	225	0,024	5.638	679	0,025	432	155	0,018	598	194	0,029	8.377	1.538	0,022	100	
1961	816	273	0,018	672	207	0,023	5.283	624	0,023	425	165	0,018	485	157	0,027	7.781	1.424	0,024	92	
1962	854	253	0,016	647	241	0,021	6.159	630	0,021	509	192	0,014	509	176	0,022	8.708	1.512	0,019	79	
1963	937	323	0,019	651	261	0,024	7.292	810	0,024	478	192	0,023	857	206	0,030	9.913	1.792	0,023	95	
1964	1.020	347	0,027	832	281	0,023	7.929	866	0,032	398	180	0,032	658	221	0,041	10.737	1.887	0,032	133	
1965	1.080	362	0,034	977	345	0,042	9.535	905	0,040	395	183	0,040	687	259	0,050	12.672	2.054	0,041	171	
1966																				
Julio	85	30	0,033	79	33	0,038	1.062	71	0,040	39	19	0,038	102	26	0,053	1.367	179	0,044	183	
Agosto	58	21	0,033	75	31	0,038	620	50	0,042	21	10	0,037	60	19	0,053	837	131	0,041	171	
Sept.	83	30	0,029	82	30	0,041	1.419	94	0,040	19	9	0,040	50	17	0,057	1.644	180	0,040	167	
Octubre	95	35	0,027	97	38	0,046	535	75	0,044	27	11	0,048	57	22	0,053	811	181	0,043	179	
Nov.	75	24	0,032	108	39	0,047	817	86	0,040	29	12	0,044	51	21	0,055	1.080	182	0,043	179	
Dic.	65	16	0,046	106	39	0,056	374	53	0,050	26	12	0,058	51	18	0,070	622	134	0,054	225	
1966																				
Enero	90	22	0,056	112	34	0,071	908	82	0,052	63	30	0,048	58	22	0,083	1.231	190	0,059	246	
Febrero	107	36	0,055	99	28	0,075	743	74	0,054	31	17	0,067	54	23	0,082	1.034	178	0,063	263	
Martó	110	42	0,050	80	22	0,075	588	91	0,050	36	21	0,067	53	22	0,079	1.164	198	0,058	242	
Abril	81	30	0,053	81	28	0,072	875	90	0,049	35	21	0,067	56	22	0,082	1.131	195	0,058	242	
Mayo	71	26	0,060	93	29	0,075	846	94	0,049	39	21	0,068	51	19	0,087	1.190	185	0,061	254	
Junio	95	29	0,064	108	31	0,072	825	80	0,049	35	20	0,066	51	19	0,084	1.114	179	0,060	250	
Julio	90	32	0,053	91	28	0,075	917	81	0,053	30	17	0,064	47	19	0,083	1.175	177	0,061	254	

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un km. de distancia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 47,59		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varios 11,90		INDICE GENERAL			
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Variación en 12 meses	Variación en el año
1953	100,0	16,6	100,0	51,3	100,0	23,9	100,0	41,2	100,0	25,9	32,5	32,5
1953	138,5	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	138,3	38,3	138,6	38,6	33,3	33,3
1960	188,9	14,7	147,2	9,3	154,4	7,1	152,8	10,5	154,7	11,6	5,4	5,4
1961	174,7	9,9	167,8	7,2	158,3	2,8	162,7	4,5	166,6	7,7	6,7	6,7
1962	204,6	17,1	174,3	10,5	177,0	11,8	180,4	10,9	189,7	13,9	27,7	27,7
1963	309,5	49,8	228,6	31,2	250,9	41,8	264,8	46,8	273,7	44,3	45,4	45,4
1964	460,6	50,3	309,3	35,3	378,1	50,7	361,9	36,7	399,5	46,0	3+4	38,4
1965	596,8	29,6	391,3	26,5	473,3	25,8	483,8	34,2	514,7	29,5	25,9	25,9
1965 Septiembre	618,6	0,1	407,5	0,6	489,3	1,0	531,2	5,4	536,9	0,9	23,9	21,0
1965 Octubre	636,8	2,9	409,2	0,4	493,6	0,9	533,7	0,5	547,0	1,9	24,1	23,3
1965 Noviembre	647,4	1,7	419,2	2,4	502,1	1,7	536,3	0,5	556,1	1,7	27,5	25,3
1965 Diciembre	648,0	0,1	419,2	0,0	508,6	0,7	548,0	2,2	568,4	0,4	28,9	28,9
1966 Enero	674,8	4,1	420,9	0,4	511,1	1,1	552,3	0,7	573,0	2,6	27,5	2,6
1966 Febrero	691,7	2,5	447,3	6,3	514,7	0,7	565,8	2,4	580,4	2,9	28,5	5,8
1966 Marzo	697,0	0,8	453,6	1,4	529,7	2,9	625,3	10,5	603,1	2,3	26,9	8,0
1966 Abril	694,3	-0,4	464,8	2,5	585,0	6,7	634,6	1,5	611,6	1,4	20,4	9,5
1966 Mayo	699,0	0,7	475,5	2,5	570,0	0,9	637,5	0,5	629,9	1,0	19,5	10,6
1966 Junio	721,4	3,2	477,2	0,1	575,8	1,0	640,1	0,4	629,9	2,0	21,7	12,8
1966 Julio	745,9	3,4	480,3	0,6	580,9	0,9	642,5	0,4	643,4	2,1	23,6	15,2
1966 Agosto	759,2	1,8	485,0	1,0	588,2	1,3	651,5	1,4	653,2	1,5	22,8	17,0
1966 Septiembre	797,3	5,0	485,4	0,1	594,3	1,0	679,9	4,3	675,9	3,5	25,9	21,0

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general, como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.

Para palmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1923 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,346153 (ver boletín N° 331, noviembre de 1959, pag. 787).

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1947 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES										PRODUCTOS IMPORTADOS				INDICE GENERAL	
	Agropesuarios			Industriales							Total productos nacionales	Mat. primas y combustibles	Alimentos y estimulantes	Varios		Total productos importados
	Reino vegetal	Reino animal	Total	Mins.	Alimentos	Tax. tiles	Mat. Const.	Varios	Total	0,373	0,677	0,323	0,323			
1955 Prom	1.185	1.694	1.381	1.877	923	1.317	1.743	1.701	1.323	1.385	1.262	1.947	1.328	1.401	1.396	
1957	1.795	1.954	1.856	2.513	1.433	1.600	2.133	2.048	1.734	1.836	2.108	3.104	2.014	2.279	1.980	
1958	2.571	3.267	2.937	3.374	1.964	1.920	2.590	2.769	2.282	2.268	2.658	4.314	2.436	2.934	2.483	
1959	3.212	3.622	3.370	4.622	2.549	2.578	4.088	4.241	3.264	3.402	3.266	4.922	2.894	3.386	3.397	
1960	3.104	3.844	3.389	4.553	2.617	2.618	4.095	4.222	3.294	3.420	3.276	4.433	2.584	3.422	3.422	
1961	3.501	4.357	3.831	4.753	2.900	2.907	4.345	4.592	3.599	3.770	3.862	4.845	2.914	3.270	3.705	
1962	4.960	6.527	5.512	7.156	4.210	4.471	6.203	6.378	5.350	5.541	5.960	7.988	3.895	6.013	6.692	
1964	7.193	10.267	8.357	10.039	7.144	6.539	9.604	9.968	8.214	8.300	8.437	13.992	4.985	8.033	8.572	
1965	9.859	14.063	11.478	14.744	8.703	7.914	13.640	13.990	10.511	11.180	8.522	13.460	6.829	9.857	10.666	
1965																
1966																
1966 Julio	10.243	14.777	11.989	15.760	9.094	8.060	12.891	13.388	10.732	11.568	8.621	15.904	8.966	9.727	10.972	
1966 Agosto	10.348	14.961	12.124	16.137	9.096	8.070	13.749	13.632	10.920	11.749	8.501	15.750	7.220	8.622	11.140	
1966 Septiembre	10.454	14.989	12.181	16.187	9.096	8.007	13.421	13.667	11.047	11.841	8.764	15.777	7.220	8.937	11.192	
1966 Octubre	10.479	15.009	12.243	16.137	9.104	8.080	14.800	13.668	11.075	11.880	9.012	15.637	7.349	9.993	11.271	
1966 Noviembre	10.471	15.124	12.285	16.137	9.104	8.080	15.751	13.728	11.218	11.975	8.846	15.817	7.349	9.918	11.318	
1966 Diciembre	10.394	15.355	12.804	16.266	9.104	8.075	15.765	13.987	11.267	12.018	9.050	15.822	7.431	10.066	11.387	
1966																
1966 Enero	11.283	15.698	12.983	16.804	10.264	8.351	16.387	15.021	12.213	12.837	9.114	16.594	7.746	10.290	12.014	
1966 Febrero	11.807	15.674	13.296	17.849	10.488	8.433	16.641	15.467	12.439	13.179	9.544	16.624	7.781	10.576	12.338	
1966 Marzo	12.051	15.461	13.364	17.944	10.920	8.380	16.421	16.157	13.207	13.607	9.652	16.524	8.229	11.018	12.674	
1966 Abril	12.136	15.238	13.344	18.044	11.160	8.587	16.471	16.149	13.392	13.709	9.885	16.524	8.326	10.885	12.797	
1966 Mayo	12.172	15.608	13.456	18.254	11.377	9.587	16.565	16.144	13.493	13.822	9.705	16.529	8.326	10.768	12.838	
1966 Junio	12.405	15.834	13.725	18.356	11.402	9.591	16.603	16.408	13.588	13.083	9.590	16.529	8.506	10.728	12.932	
1966 Julio	12.928	18.384	15.028	18.510	11.473	9.591	16.666	16.951	13.789	14.596	9.887	16.529	8.510	10.917	13.408	

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 267, julio de 1947, pag. 169.

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile, modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego remplazada por el DFL N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305. (ver).

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagares descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, a 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327—328, mayo—junio 1955, pág. 55). Modificada por la ley N° 16.425. (Ver).

Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335—336, enero—febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1953).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958).

Ley Nº 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín Nº 367, septiembre 1958).

Ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín Nº 371—372, enero—febrero de 1959).

DFL. Nº 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín Nº 377, julio de 1959).

Decreto Nº 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín Nº 377, julio 1959). Modificado por el decreto Nº 4.837 de 1964 (Ver).

Ley Nº 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín Nº 383, de enero de 1960).

DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto Nº 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín Nº 399, mayo de 1961).

DFL. Nº 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

Ley Nº 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 11.500, de 1º de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín Nº 405, noviembre de 1961). (Ver ley Nº 15.192, que lo modifica).

Ley Nº 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín Nº 407, enero de 1962).

Ley Nº 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín Nº 417, noviembre de 1962).

Ley Nº 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín Nº 418, diciembre de 1962).

Ley Nº 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 424, junio de 1963).

Ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín Nº 433, marzo 1964).

Decreto Nº 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín Nº 442, diciembre de 1964).

Ley Nº 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín Nº 444, febrero de 1965).

Ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. Boletín Nº 447, mayo de 1965).

Ley Nº 16.282, de 28 de julio de 1963. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín Nº 450, agosto de 1965).

Ley Nº 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín Nº 452, octubre de 1965).

Ley Nº 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 456, febrero de 1966).

Ley Nº 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. Boletín Nº 456, febrero de 1966)

Ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín Nº 459, mayo de 1966).

Ley Nº 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín Nº 460, junio de 1966).

Ley Nº 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín Nº 463, septiembre de 1966).

R E F E R E N C I A S

Aportes de capitales extranjeros, agosto de 1966, pág. 1202.

Balanza de Pagos, enero de 1966, pág. 36.

Billetes y monedas en circulación: marzo de 1964, pág. 285.

Certificados de Ahorro Reajustables, junio de 1966, pág. 848.

Créditos externos: septiembre de 1966, pág. 1.384.

Cuentas Nacionales: octubre 1965, Pág. 1.425; agosto de 1966, pág. 1193.

Encaje bancario: septiembre de 1966, pág. 1.365.

Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, pág. 1.421.

Indice de precios al consumidor: marzo 1958, pág. 184; noviembre 1959, pág. 755; julio de 1964, pág. 820.

Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre de 1964, pág. 1549.

Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre de 1965, pág. 1615.

Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y libra esterlina: agosto de 1965. pág. 1100.

INDICE GENERAL

	Págs.
Informe económico	1509
Características de algunos instrumentos de ahorro	1532
Ocupación y desocupación	1537
Política crediticia en los años 1965 y 1966	1542
Circulares de la Superintendencia de Bancos	1547
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	1567
Circulares del Banco Central	1579
Acuérdos del Directorio del Banco Central	1579
Disposiciones legales económicas	1684
Libros ingresados a la biblioteca del Banco Central	1597
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín	1584
Referencias	1686

INDICE DE CUADROS

	Págs.		Págs.
Aceleración: transacciones	1617	exportaciones de cobre manufacturado (destino).....	1646
Aereo: producción y despacho de lingotes.....	1075	exportaciones de las mineras pequeña y mediana	1648
Activos y pasivos sobre el exterior (Banco del Estado)	1621	precios en Nueva York, Londres y Amberes	1670
Activos y pasivos sobre el exterior (bancos comerciales)	1614	producción	1671
Agricultura: producción.....	1668	producción, exportación y consumo interno	1671
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consolidados.....	1639	recibido de la gran minería para consumo interno del país	1674
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: depósitos.....	1639	Colocaciones: consolidadas en moneda corriente	1627
Balanza comercial.....	1645	consolidadas en moneda extranjera	1627
Balanza de pagos.....	1644	en moneda corriente (Banco Central).....	1603
Billetes emitidos	1608	en moneda corriente (Banco del Estado).....	1620
Bonos: transacciones.....	1638	en moneda corriente (bancos comerciales).....	1612
Bonos hipotecarios: cotización.....	1638	en moneda corriente y extr. por bancos	1613
Bonos hipotecarios en circulación.....	1638	en moneda corriente por provincias	1628
Cámara de compensación	16 3	en moneda extranjera (Banco Central).....	1603
Carbón: producción.....	1669	en moneda extranjera (Banco del Estado)	1620
Cargos en cuentas corrientes (Banco Central).....	1602	en moneda extranjera (bancos comerciales).....	1612
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (Banco del Estado)	1616	por tipo de préstamo (Banco del Estado).....	1621
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (bancos comerciales).....	1616	por tipo de préstamo (bancos comerciales).....	1613
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósitos (totales).....	1631	Cotización del dólar	1643
Censales: beneficios.....	1681	Cotizaciones: de monedas extranjeras	1642
subsidios	1681	de monedas extranjeras en Nueva York	1743
Cobertura: sobre registro de importación	1660	Cuadriente	1632
clasificación económica.....	1166	Cheques librados y protestados en bancos	1636
somprornos por año de venimiento.....	1606	Depósitos: consolidados en moneda corriente	1629
de los principios de mercaderías.....	1662	consolidados en oro y moneda extranjera	1630
de regimenes especiales	1661	en moneda corriente (Banco Central).....	1607
sobre registros afectos a recargo adicional, por porciento	1660	en moneda corriente (Banco del Estado).....	1622
sobre registros de importación por sectores.....	1661	en moneda corriente (bancos comerciales).....	1614
Cobre: exportaciones de la gran minería.....	1647	en moneda corriente según plazo (Banco del Estado).....	1623
exportaciones de sobre manufacturado	1615	en moneda corriente y extr. por bancos	1615
		en moneda corriente por provincias	1630
		en oro y moneda extranjera (Banco del Estado)	1622
		en oro y moneda extranjera (bancos comerciales)	1615

	Págs.		Págs.
de oro y moneda extranjera (Banco Central).....	1607	Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (Banco del Estado)	1617
Dinero circulante composición.....	1626	Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (Banco del Estado).....	1617
circulante: total.....	1676	Inversiones consolidadas en moneda corriente.....	1628
Edificación en 60 comunas.....	1677	Inversiones consolidadas en moneda extranjera.....	1629
iniciada por el sector público.....	1676	Inversiones en moneda corriente (Banco Central).....	1606
proyectada por el sector privado.....	1608	Inversiones en moneda extranjera (Banco Central).....	1606
Emisión.....	1604	Jornales de cotización.....	1679
Estado consolidado del balance (Banco Central).....	1618	Jornales de cotización por actividades.....	1679
Estado consolidado del balance (Banco del Estado).....	1610	Letras recibidas y protestadas en bancos.....	1626
Estado consolidado de los balances (bancos comerciales).....	1624	Medios de pago.....	1632
Estado consolidado de los balances (sistema monetario).....	1633	Minería: producción de algunos minerales.....	1609
Exportación: de productos importantes.....	1652	Obreros ocupados en la minería.....	1680
por países.....	1665	Oro: producción.....	1669
por puertos.....	1670	transacciones.....	1641
composición.....	1649	Petróleo: producción.....	1670
por secciones de mercaderías.....	1682	producción de derivados.....	1675
Ferrocarriles: carga transportada.....	1635	Plata: producción.....	1609
Financiamiento fiscal.....	1682	Producto nacional bruto.....	1678
Ganado: precio.....	1609	Registros afectos a resargos adicionales, por porcentajes.....	1664
Hierro: producción y exportación de minerales.....	1673	Registros de importación, curados.....	1674
Importación: de productos importantes.....	1652	Registros: clasificación económica.....	1667
por países.....	1665	Registros de importación, por sectores.....	1655
por puertos.....	1661	Registros de las principales mercaderías.....	1656
composición.....	1649	Registros de regímenes especiales.....	1655
por secciones de mercaderías.....	1637	Relación neta de cambio y capacidad para importar.....	1645
Índices de cotización de acciones y fondos mutuos.....	1683	Retenciones.....	1641
Índices de precios al consumidor.....	1683	Retornos de exportación.....	1667
Índices de precios al por mayor.....	1672	Salario mínimo para obreros.....	1680
Índices de producción industrial.....	1668	Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación.....	1667
Índices de producción minera.....	1681	Salitre: producción y exportación.....	1670
Índices de sueldos y salarios.....	1670	Síntesis de la situación fiscal.....	1633
Índices de exportaciones.....	1651	Sociedades financieras.....	1640
Índices de importaciones.....	1674	Sueldos impositivos de empleados particulares.....	1680
Industria: producción de algunas industrias importantes.....	1678	Sueldos vitales por provincias.....	1680
Ingreso geográfico.....	1634	Tasas de interés sol e colocaciones (Bco. Central).....	1601
Ingresos y egresos fiscales.....	1640	Tasas de interés sobre inversiones (Bco. Central).....	1602
Interés corriente bancario.....	1609	Utilidad líquida semestral de los bancos.....	1633
Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (bancos comerciales).....	1609	Valores cuota CORVI.....	1640
Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (bancos comerciales).....	1609	Yodo: producción y exportación.....	1670

NOTAS

- 1.—A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de E\$ 1. = \$ 1.000.
- 2.—Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.
- 3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.—Las repeticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:
Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.
Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enap, Endesa, Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.
Entidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N° 7.899).
Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- 5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1953, a \$ 110; desde diciembre de 1953, a E\$ 1.049; desde diciembre de 1953, a E\$ 1,60; desde 20.8.1963, a E\$ 1,50; desde 23.12.63 a E\$ 2,00; desde junio de 1964, a E\$ 2,84; desde 16.12.64, a E\$ 2,70; desde junio de 1965 a E\$ 3,10; desde 17.12.65 a E\$ 3,46; desde 17.6.66 a E\$ 3,96.
- 6.—Las líneas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo.
- AIF — Asociación Internacional de Fomento.
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo.
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- CAP — Compañía de Acero del Pacifico.
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria.
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción.
- CORVI — Corporación de la Vivienda.
- COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.
- DEC — Dirección de Estadística y Censos.
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola.
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería.
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo.
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado.
- E & MJ — Engineering and Mining Journal.
- FF. CC. del E. — Ferrocarriles del Estado.
- FMI — Fondo Monetario Internacional.
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association.
- IFS — International Financial Statistics.
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- LAN — Línea Aérea Nacional.
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos.
- SNS — Servicio Nacional de Salud.
- SSS — Servicio de Seguro Social.

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, crea el

Certificado de Ahorro Reajustable

Desde el 1º de Junio está en venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curicó)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillán
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL